



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Filosofía

**LOS DUEÑOS DEL PAN, CONFLICTOS ENTRE PULPEROS Y PANADEROS  
1790-1820**

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el  
grado de

Maestra en Estudios Históricos

Presenta:

Ana Patricia Torres Rodríguez

Dirigida por:

Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán

Querétaro, Qro.  
Octubre de 2011



Universidad Autónoma de Querétaro  
 Facultad de Filosofía  
 Maestría en Estudios Históricos

"LOS DUEÑOS DEL PAN, CONFLICTOS ENTRE PULPEROS Y PANADEROS 1790-1820"

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestra en Estudios Históricos

**Presenta:**

Ana Patricia Torres Rodríguez

**Dirigido por:**

Maestro José Ignacio Urquiola Permisán

SINODALES

Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán  
 Presidente

Dra. Lourdes Somohano Martínez  
 Secretario

Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca  
 Vocal

Dra. Virginia García Acosta  
 Suplente

Dra. Oliva Solís Hernández  
 Suplente

Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda  
 Director de la Facultad

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Dr. Luis Gerardo Hernández Sandoval  
 Director de Investigación y  
 Posgrado

## RESUMEN

En pocos estudios históricos se hace mención al problema del abasto de pan en la época colonial. Es por eso que el objetivo de este trabajo es estudiar la actividad panadera en la ciudad de Querétaro entre 1790-1820 tomando en consideración los actores que la realizaban, cómo se organizaba, y donde se vendía, a fin de conocer los mecanismos de control, las instituciones que intervenían en este amplio proceso productivo y su relación con las pulperías. Para tal efecto, encaucé la metodología a una revisión de la bibliografía sobre el abastecimiento de harina de trigo y de la panificación en las ciudades de México y Querétaro y del gremio de panaderos en ambas ciudades. También se hizo una revisión usando fuentes primarias a fin de complementar la visión del trato de panadería que se tenía entonces. Los resultados fueron muy alentadores, pues se comprobó, como aspecto diferente al de la ciudad de México, que existió una diferenciación entre hacendados, molineros y panaderos en cuanto a los proveedores de trigo y productores de pan. En Querétaro la creación del cuerpo de panaderos fue tardía (1795). Sus ordenanzas aclaran que era un cuerpo y no un gremio, ya que en él no había aprendices, ni maestros. Las excesivas ganancias que obtenían los pulperos por expender el pan fueron el origen del conflicto entre éstos y los panaderos. Ante esa situación, los panaderos pugnaron por establecer un monopolio para la producción y venta de los tipos de pan más consumidos, pretensión que fue apoyada por el cabildo. Quedó demostrado que la prohibición de vender pan en las pulperías afectaba severamente a la población. A pesar de ello, se mantuvo esta situación debido, principalmente, a la falta de unidad de los pulperos. En las ordenanzas de pulpería 1758 se había estipulado que se conformaran en un cuerpo nombrando un apoderado y un fondo para sus gastos, a lo que hicieron caso omiso. Es por eso que cuando llegó el momento de defender su posición no estaban preparados. Aun así, los pulperos continuaron vendiendo pan, pues los panaderos necesitaban de sus servicios para distribuir el producto a toda la población.

**(Palabras clave:** abastecimiento, panadería, pulpería, colonia)

## SUMMARY

Few historical studies mention the problem of bread supply during the Colonial Era. For this reason, the objective of this work is to study the activity of baking in the City of Queretaro between 1790 and 1820, taking into account the players that carried out this activity, how it was organized and where bread was sold in order to find the control mechanisms, institutions that were involved in this broad productive process and their relationship with small grocery stores. Methodology included a review of the bibliography on the supply of wheat flour and baking in Mexico City and the City of Queretaro, as well as the bakers' guild in both cities. Primary sources were used in a review in order to complement the panorama of the bakery business existing at the time. The results were encouraging since it was proven, as an aspect different from the one in Mexico City, that there were differences between hacienda owners, millers and bakers regarding wheat suppliers and bread producers. In Queretaro the creation of a bakers' association was late (1795). Its regulations show that it was an association and not a guild since it had no apprentices or masters. The excessive earnings of the grocery owners from selling bread were cause for conflict between them and the bakers. Given the situation, the bakers tried to establish a monopoly for the production and sale of the most commonly consumed bread; this was supported by town hall. It became evident that prohibiting the sale of bread in grocery stores severely affected the population. Nevertheless, the situation continued, mainly due to the lack of unity among grocery owners. In the 1758 regulations, it had been stipulated that they establish an association, naming the person to be in charge and forming an expense fund, but this was ignored. For this reason, when it came time to defend their position, they were unprepared. Nevertheless, grocery stores continued to sell bread since the bakers needed their services to distribute the product to the entire population.

**(Key words:** Supply, bakery business, grocery stores, colony)

Dedico este trabajo a  
mis hijos Jesús Alfonso y Roberto Carlos

## **AGRADECIMIENTOS**

Es necesario hacer un reconocimiento a las personas y a las instituciones que me apoyaron para que concluyera mis estudios de posgrado, a las cuales espero retribuir con estas palabras.

Mi especial agradecimiento al Maestro José Ignacio Urquiola Permisán, director de esta tesis, por haber creído en mi, por su guía e infinita paciencia y por las herramientas académicas que me brindó para concluir con esta misión. A los maestros Rodolfo Anaya Larios y Alejandra Medina Medina, siempre atentos a mis dudas. A la Dra. Lourdes Somohano Martínez, por su apoyo e interés durante la elaboración de este trabajo, como maestra, lectora, comentarista y asistente a todos los seminarios de avances. A las doctoras Virginia García Acosta, Cecilia Landa Fonseca y Oliva Solís Martínez por su tiempo, sugerencias y atinados comentarios que contribuyeron a enriquecer esta tesis.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y a la Fundación Telmex por el soporte económico y de equipo de cómputo. A la Universidad Autónoma de Querétaro, especialmente a la Facultad de Filosofía a todos los catedráticos que forman parte de la Maestría en Estudios Históricos.

Finalmente, mi más profundo agradecimiento a mis padres, mis hijos, amigos y demás familiares siempre interesados en mis avances. Muchas gracias por su apoyo moral y cariño.

## ÍNDICE

	Página
Resumen	i
Summary	ii
Dedicatorias	iii
Agradecimientos	iv
Índice	v
Índice de cuadros	vi
Índice de Mapas, gráficas e ilustraciones	vii
INTRODUCCION	1
1. LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL SIGLO XVIII.	18
1.1. Características físicas y demográficas.	18
1.2. Actividades comerciales.	35
1.3. Legislación y autoridades.	39
1.4. La Junta de Fiel Ejecutoria	44
2. ABASTECIMIENTO URBANO.	57
2.1. La alhóndiga y su funcionamiento.	58
2.2. El pósito.	71
2.3. La recaudación decimal de trigo y maíz en Querétaro.	74
2.4. Las crisis agrícolas.	79
2.5. La carne y la organización de su abasto por medio del cabildo.	89
2.6. La capacidad adquisitiva del salario en relación a los precios del pan y la carne.	98
3. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN PANADERA.	102
3.1. Los gremios en Nueva España.	102
3.2. El gremio de panaderos de la ciudad de México.	107
3.3. Organización de cuerpo de panaderos de Querétaro y sus ordenanzas.	114
3.4. Las casas- panadería. Espacio físico, aperos, materia prima.	122
3.5. Estudios de caso. Francisco Carballido y Francisca Escobedo.	128
4. EL CONFLICTO ENTRE PULPEROS Y PANADEROS	136
4.1. El comercio urbano novohispano	136
4.2. El comercio en Querétaro	143
4.3. El abastecimiento y venta del pan.	151
4.4. El conflicto entre pulperos y panaderos por la venta del pan.	155
CONCLUSIONES	170
BIBLIOGRAFÍA	173
ANEXOS	179

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro</b>		<b>Página</b>
1.1	Locaciones para la venta del pan en 1795	22
1.2	Locaciones para la venta del pan en 1797	22
1.3	Número de panaderías en México y Querétaro en 1795 y 1797	26
1.4	Padrón general de habitantes de Querétaro	27
1.5	Estimación de la población total de la ciudad para 1791	27
1.6	Datos de la población de la ciudad de Querétaro	31
1.7	Administración municipal de Querétaro en 1730	42
1.8	Postura del pan	51
1.9	Miembros de la Fiel Ejecutoria de Querétaro 1791-1819	54
2.1	Ingresos por concepto de alhondigaje de trigo y maíz 1787-1819	64
2.2	Fieles y guardas de la alhóndiga	65
2.3	Entradas de maíz de 1784-1790, según las actas de cabildo de 1793	66
2.4	Razón de las cargas de maíz desgranado, costales de mazorcas y cargas de harina que se consumieron de 1800 a 1804	67
2.5	Cargas de maíz introducidas en la alhóndiga, 1787-1819	68
2.6	Cargas de harina introducidas en la alhóndiga 1787-1819	70
2.7	Relación de contribuyentes para la compra de granos, septiembre de 1785	82
2.8	Precios del maíz y trigo en 1809	87
2.9	Abastecimiento de carne en Querétaro y su partido, 1790-1810	96
2.10	Cantidad de alimentos comprados por un real expresada en Kg.	98
3.1	Apoderados del cuerpo de panaderos matriculados	118
3.2	Renta de una casa-panadería según el volumen de la harina trabajada	125
3.3	Costos de materia prima antes y después de 1817 según el volumen de harina trabajada	126
3.4	Avalúo de los bienes del cap. Francisco Carballido expresado en pesos, reales y granos	130
3.5	Avalúo de la panadería de Francisco Carballido	131
3.6	Avalúo de la panadería de Francisca Escobedo	133

## ÍNDICE DE MAPAS

<b>Mapa</b>		<b>Página</b>
1.1	Locaciones para la venta del pan en 1795 de panaderos matriculados	24
1.2	Locaciones para la venta del pan en 1797 de panaderos matriculados	25
1.3	Ubicación de los domicilios de los panaderos según el padrón general militar de 1791	29
1.4	Camino real de Tierra Adentro	36

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

<b>Gráfica</b>		<b>Página</b>
2.2	Diezmos de maíz de la colecturía de Querétaro, 1773-1826	76
2.2	Diezmos de trigo de la colecturía de Querétaro, 1773-1826	76

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración</b>		<b>Página</b>
1.1	Pintadera de Vicente López de Aguirre	51
4.1	Tlaco del “gremio” de panaderos	150

## INTRODUCCIÓN

### El Tema

El presente trabajo pretende aportar nueva información sobre la organización de la actividad panadera en la ciudad de Querétaro y el conflicto que mantuvieron con los pulperos por el control de la elaboración y comercialización del pan a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Este conflicto es un pretexto para abordar el tema, lo que no implica que no esté íntimamente relacionado con él.

La delimitación del espacio geográfico corresponde a la intención de esclarecer cómo se organizaba el comercio del pan en una ciudad como Querétaro que fue nombrada la tercera ciudad del reino. Además, el interés por abordar específicamente el periodo comprendido entre 1790 y 1820 se debe a que es al material de archivo existente el cual documenta ampliamente el problema en cuestión y la creación del cuerpo de panaderos, ya que ambas situaciones se dan de manera paralela; además de que ésta es la única época en la que contamos con la normatividad jurídica correspondiente para esta corporación. Este periodo también corresponde a una fase de crecimiento poblacional y posiblemente es una de las razones, más no la única, por la que se manifiesta una mayor cantidad de documentación. Como se observa, la periodicidad que he escogido incluye la guerra de independencia, situación donde los abastecimientos seguían fluyendo a la ciudad aunque en condiciones difíciles y con un costo elevado. Por otra parte, la conveniencia de estudiar el comercio de panadería en este periodo específico me permite comparar la información que se conoce de otros lugares respecto al tema. El interés por analizar el papel de los grupos sociales que en la ciudad estaban involucrados en la elaboración y distribución de un alimento básico como es el pan nos lleva a conocer su influencia política y económica en la ciudad, generando de esta manera una imagen más amplia del abastecimiento de pan a la población, de los aspectos corporativos de los grupos en cuestión y de su nivel de

enriquecimiento.

### Aclarando los conceptos

Para entender la actividad panadera en la época colonial primero tenemos que aclarar algunos términos que nos permitirán comprender la naturaleza del tema a tratar, como lo es el de *Panadero matriculado*, que es el dueño de una panadería con la característica de haber sido registrado en la matrícula o lista del cabildo para ingresar al cuerpo de panaderos que se formó en 1795. Como miembro de este grupo tenía autorización de producir cualquier tipo de pan. Los panaderos que no estaban matriculados no contaban con ningún tipo de asociación además, no podían hacer pan floreado ni común, que era una prerrogativa de los anteriores, este es un punto importante para entender el problema entre los panaderos y los pulperos.

¿Pero quiénes eran los pulperos? Ellos eran los dueños de *Las Pulperías*, las que eran tiendas con armazón y mostrador que daban a la calle donde se vendían diferentes géneros para el abasto al menudeo como son vino, aguardiente y otros licores, géneros pertenecientes a droguería, buhonería, mercería y otros incluyendo el pan, pero no paños, lienzos ni otros tejidos. Se utilizaban como medio de cambio los tlacos y admitían prendas del público en empeño. Estas tiendas estaban sujetas a ordenanza y a matrícula y son importantes para nosotros por ser también abastecedoras de pan para la sociedad.

Por *abastecimiento* se entiende la actividad económica que tiende a cubrir las necesidades de consumo en tiempo, forma y calidad. Podría decirse que el abastecimiento alimentario de la población es el objetivo o la obligación principal de un gobierno. El abastecimiento público urbano se hacía por dos medios. Por la *Alhóndiga* que es el almacén o lugar del que dispone el ayuntamiento de la ciudad para la venta de dos o tres productos básicos como eran el trigo o cebada y el maíz. La ciudad no compra los productos sino que establece el mecanismo para que se pueda regular una constante forma de abastecimiento por parte de los particulares a la ciudad. También se hacía uso del *Pósito* que es el producto que adquiere la ciudad para efecto de ofrecerlo en venta al público cuando hay fallos en el sistema de suministro y, de esa manera, poder regular tanto el abastecimiento como el

precio.

Para entender las características de asociación de los dos grupos involucrados en el conflicto por la venta del pan, es necesario aclarar tres términos que se prestan a la confusión. Iniciaremos con el de *Gremio* que es una forma de asociación reconocida y establecida bajo un conjunto de ordenanzas (normativas) para pertenecer a él, en las cuales se establecía la obligatoriedad de tener conocimiento del oficio. El acceso a ese conocimiento estaba regulado a través de los contratos de aprendizaje. Este término suele confundirse con el de *Cuerpo* que es también una forma de asociación establecida bajo un conjunto de ordenanzas, pero que a diferencia del anterior, sus miembros podían ser concededores del oficio o no, o bien, estar al frente del negocio en calidad de administradores. Además, no contaba con un mecanismo de aprendizaje como el anterior. Los *panaderos matriculados* estaban asociados en un *cuerpo* y se dedicaban al *Trato* o comercio de panadería.

### Las interrogantes

Las preguntas que dan dirección al tema de investigación sobre el abasto del pan a finales de la época colonial en Querétaro son las siguientes: ¿cuáles eran las características de la ciudad y la sociedad consumidora de pan en el período que nos ocupa? ¿cómo se llevaba a cabo el abasto en la ciudad de la harina de trigo y de otros alimentos básicos como eran el maíz y la carne?, ¿quiénes abastecían de pan a la población?, ¿cómo se organizó el recién formado cuerpo de panaderos a fin de conocer los mecanismos de control y las instituciones que intervenían en este amplio proceso productivo?, y, ¿cómo incidió el conflicto entre pulperos y panaderos en el proceso de comercialización del pan y cómo afectó esto a la población?

### Los Objetivos

4Para responder las preguntas anteriores nos propusimos conocer lo siguiente:

- Describir la ciudad de Querétaro haciendo énfasis en su extensión y población, en las principales actividades económicas que concentraba y la legislación y autoridades a que estaba sujeta.
- Presentar una descripción del abasto de maíz, harina de trigo y carne en la ciudad.
- Describir la organización del cuerpo de panaderos.
- Describir la organización del trato de panadería incluyendo los medios de trabajo propiedad del dueño de la panadería.
- Describir el comercio urbano y el conflicto entre pulperos y panaderos por la elaboración y venta del pan.
- Explicar cómo afectó este conflicto a la población de la ciudad

### Las Hipótesis

Al iniciar el presente trabajo el estudio bibliográfico sobre los panaderos en la ciudad de México guió mi investigación, por lo que una hipótesis inicial fue que durante la segunda mitad del siglo XVIII, los panaderos criollos y españoles de la ciudad de Querétaro comenzaron a identificarse como un grupo, con una fuerza económica, que los llevó a crear un monopolio para la elaboración y venta del pan. Sin embargo, cuando fui avanzando en la investigación documental comenzaron a surgir ciertos aspectos diferenciales según los cuales mi propuesta es que en el caso de la ciudad de Querétaro el grupo de panaderos se constituyó en un cuerpo que les permitió tener además de la producción del pan, el monopolio de la venta. La elaboración y venta del pan, por otra parte, no fue exclusiva estrictamente de los panaderos dado que, parte de la comercialización se realizaba a través de los pulperos, esto dio lugar a confrontaciones sobre en qué lugares y qué tipos de pan podían venderse en las pulperías. Por último, las reglas de ética de la época establecían igualmente límites de ganancia tanto para panaderos como para pulperos.

### Algunas notas teóricas y metodológicas

*La metodología* utilizada en la investigación del tema me llevó a trabajar tres canales de información. La referente a los conflictos entre pulperos y panaderos, las visitas realizadas

por el cabildo a los sitios donde se vendían pan, es decir a las panaderías y a las pulperías y finalmente la parte normativa que en ocasiones aparece como elemento integrado a los dos anteriores. Para contextualizar el periodo he utilizado información demográfica procedente de los censos de 1776-1777 y de 1791; cartográfica originada del plano de 1796 y de la industria textil, los cuales me han servido como elementos de apoyo para identificar el lugar y la época estudiados, ya que son de vital importancia para poder entender el ámbito en que se desarrolló la actividad panadera.

Los libros de la alhóndiga serían la fuente más idónea para abordar el abastecimiento de granos a la ciudad. En ellos, además de estar registrados las cantidades de cereal que entraban, el cobro por el derecho de alhondigaje y el precio al cual se debían vender, estaban incluidos su lugar de origen y el nombre del propietario. Desafortunadamente no contamos con ellos. Por tal motivo, utilicé fuentes secundarias como son “los extractos de las cuentas de la alhóndiga”, donde están expresados los dos primeros puntos, y las actas de cabildo. Para tener una idea a largo plazo de la producción de maíz y trigo recurrí a “los borradores de las cuentas de los diezmos”, los cuales resultaron ser una fuente invaluable no sólo para deducir la producción total de granos, sino también de otros productos comestibles. Por otra parte, para abordar el aprovisionamiento de carne utilicé los remates para su abasto, en los cuales está consignado las condiciones en que el cabildo otorgaba este monopolio, así como la postura que debería estar vigente durante el contrato.

Para describir la organización del cuerpo de panaderos recurrí a sus ordenanzas, ya que por medio de ellas es posible comprender su gobierno interno y su relación con las autoridades municipales. Los datos específicos de los panaderos provienen de los inventarios o avalúos de los bienes de algunos de ellos y proceden del ramo civil o notarial del Archivo Histórico de Querétaro. Estos documentos han permitido conocer por un lado, la inversión de capital necesaria para llevar a cabo la producción en las panaderías y por otro, el capital constante presente en el local y el instrumental requerido. La elaboración de los diversos tipos de pan y las adulteraciones del mismo, se siguieron a través de las visitas de panadería y las ordenanzas del cuerpo de panaderos.

El tema de las pulperías planteó un reto diferente debido a las escasas fuentes documentales, por ello hice uso de las ordenanzas de ese cuerpo expedidas en la ciudad de México para comprender su organización. Un documento en particular fue realmente revelador. El traspaso de una pulpería en 1818 puso en evidencia que en las pulperías también se elaboraba pan. El proceso productivo panadero culminó con la venta del pan, tema que nos lleva a la ríspida relación que mantuvieron éstos con los pulperos. Este conflicto de intereses que llegó hasta el virrey, y del cual salió triunfante el cuerpo de panaderos, se puede seguir en el proceso judicial que mantuvieron ambos grupos ante la Junta de la Fiel Ejecutoria.

Toda esta investigación documental llevó implícita la labor de transcripción del material localizado en los diversos archivos revisados, lo cual me permite anexar al final de este trabajo una pequeña muestra de la información disponible.

*En el aspecto teórico social*, este trabajo plantea cómo un grupo, cuyos miembros pertenecían a la élite, formó un monopolio para ostentar el control del proceso de la panificación y de esa manera eliminar a otro grupo, más numeroso, pero que no contaba con la fuerza necesaria para oponerse. El término élite nos permite identificar a los protagonistas de esta historia y corresponde a una de las categorías de análisis utilizada en la teoría de las élites que tiene su punto de arranque en la constatación, fácilmente observable, de que en toda sociedad hay unos que mandan, gobiernan y dirigen (la minoría) y otros (los más) que obedecen y son gobernados. El fundamento de la teoría está, pues, en la oposición entre quienes detentan el poder, las élites, y los que no tienen poder, las masas, que son dirigidos por aquéllos. En el amplio sentido, se indicaba con esta palabra a quienes tenían las más altas aptitudes frente al promedio general y, en un sentido más restringido, se refería al grupo que Gaetano Mosca denominó "clase política". Más tarde Vilfredo Pareto, hace una distinción entre "Élite no gobernante" y "Élite gobernante", que ejerce el control efectivo del poder. En este sentido se suele asimilar élite a la "clase dominante" o de oligarquías, como lo hizo Robert Michels.

En opinión de Pareto<sup>1</sup> la élite está compuesta por todos aquellos que manifiestan unas cualidades excepcionales o dan pruebas de aptitudes eminentes en su dominio propio o en una actividad cualquiera. Como se habrá advertido, Pareto define la élite en términos muy parecidos a como la entiende el sentido corriente: le atribuye un valor cualitativo. La élite, a su juicio, está integrada por miembros "superiores" de una sociedad, por aquellos a quienes sus cualidades eminentes deparan poder o prestigio. A la luz de esta noción de élite es preciso comprender la teoría de la "circulación de las élites" de Pareto. De acuerdo con esta teoría, la pertenencia a la élite no es necesariamente hereditaria: no todos los hijos tienen las cualidades eminentes de sus padres. Se produce pues una incesante sustitución de las élites antiguas por otras nuevas, salidas de las capas inferiores de la sociedad. Cuando tiene lugar esta constante circulación de las élites, se mantiene más firmemente el equilibrio del sistema social, en la medida en que esa circulación asegura la movilidad ascendente de los mejores espíritus. La circulación de las élites concurre al mismo tiempo que el cambio social, porque trae consigo a su vez la circulación de las ideas.<sup>2</sup>

En términos generales, dicha estructura, en el tema que nos ocupa, se refiere a una élite no gobernante formada por un pequeño grupo de panaderos, los que se matricularon ante el cabildo, y que, debido a su poder económico, lograron instaurar un monopolio para producir los tipos de pan más comercializados como eran el floreado y el común. Este grupo no forma parte de una élite en el sentido más exclusivista del término como una élite que está en la cúspide de la pirámide social, ya que no forman parte del gobierno de la ciudad. Se trataba de una élite de un sector intermedio, que posiblemente tenía poder político y cierta influencia sobre la gente que tenía elementos de decisión en la vida económica y política de la ciudad. Se trataba de un grupo de criollos y peninsulares que tenían las más altas aptitudes en el negocio de la panificación, en oposición al resto de los panaderos que no lograron ser miembros del cuerpo de panaderos debido a que no pudieron cumplir con los requisitos de ingreso. Esa élite no era necesariamente hereditaria. En ocasiones, alguno de los descendientes tenía acceso a la corporación debido al fallecimiento del asociado, como

---

1 Vilfredo Pareto, *The Rise and fall of Elites. An application of Theoretical Sociology*, Transaction Publishers, 1991, 120p., y *The Mind and Society. Trattato di sociologia generale*, Harcourt, Brace and Company, 1935.

2 Rocío Valdivielso del Real, "Teoría de las élites", en Román Reyes (Dir): *Diccionario crítico de Ciencias Sociales. Terminología Científico-Social*, Editorial Plaza y Valdés, Madrid-México, 2009, Disponible en internet [http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/E/teoria\\_elites.htm](http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/E/teoria_elites.htm)

es el caso de una de las hijas de Francisca Escobedo quien ingresó a la muerte de su madre. En otras, la panadería era traspasada a otra persona fuera del grupo familiar como sucedió con el fallecimiento de Francisco Carballido. También se dio el caso de un indio tributario que logró ingresar al cuerpo de panaderos, lo que demuestra la sustitución de las élites por parte de personas que provienen de las capas inferiores de la sociedad.

Esta élite de panaderos matriculados también se opuso a la gran masa que compone el grupo de pulperos ya que al instaurar el monopolio anterior también lograron la exclusividad en el expendio del pan, dejándolos fuera del negocio. No se cuenta con datos precisos de los miembros que conformaban este grupo, pero las ordenanzas de pulpería sólo prohibía que los negros o de color quebrado fueran pulperos, lo que indica que era un grupo heterogéneo que no tuvo el poder para oponerse a ellos en ese asunto debido a su falta de cohesión como grupo.

Virginia García señala que en el gremio de panaderos de la ciudad de México había un pequeño grupo “una élite” que llama empresarios panaderos que a la vez eran dueños de haciendas y molinos es decir, participaba en el monopolio del trigo y harina, a pesar de estar prohibido en las ordenanzas. Controlaban también la producción del pan y con esto el mercado de este producto básico. De esta manera, dominaba el ramo de la panadería en detrimento de la gran mayoría de sus colegas agremiados.

*En el aspecto económico*, está patente en todo momento la preocupación del cabildo para garantizar un abastecimiento oportuno y de regular el justo precio de los productos alimenticios, en este caso del pan. Esta prerrogativa era vista como potestad divina. Ya que la naturaleza no podía tasar cuanto debían valer las cosas, le correspondía al gobierno hacerlo<sup>3</sup>. El término justo precio, ya conocido en la Antigüedad, corresponde a una de las categorías de análisis de la doctrina que lleva el mismo nombre. Tomado por los escolásticos de Aristóteles, este concepto tuvo vigencia durante una larga etapa histórica, que comprende la Baja Edad Media y una buena parte de la Edad Moderna. Esta doctrina constituyó en

---

3 Tomás Mercado, *Suma de Tratos y contratos*, Libro II, cap. VI, “De la autoridad que tiene la república en tasar los precios y cuál de ellos es justo”, en casa de Hernando Díaz impresor de libros en la calle de la Sierpe, 1571.

cierto modo la divisa de toda una época.

De acuerdo con el teólogo Luis de Molina<sup>4</sup>, existen dos clases de precio natural: uno es el precio de aquello que se acostumbra vender en una provincia, y que suele cambiar cuando cambian las circunstancias, como sucede con el precio del trigo, del pan, del vino, del calzado y de otros bienes parecidos; otro es el precio de aquello que se introduce por vez primera en alguna provincia en la que no se solía vender. Aquí nos ocuparemos sólo del primer caso. Siguiendo a Molina, el precio justo de las cosas no se fija atendiendo sólo a las cosas mismas en cuanto son de utilidad para el hombre..., sino que esa cuantía depende, principalmente, de la mayor o menor estima en que los hombres deseen tenerlas para su uso. Como los demás doctores escolásticos, reconoce que el precio justo puede fluctuar en el tiempo según cambien las circunstancias, como la escasez de los bienes debida a una mala cosecha que hace subir el precio, mientras que la abundancia lo hace descender; de igual modo, la falta de dinero en algún lugar hace que el precio de los demás bienes descienda, y la abundancia de dinero hace que el precio suba.

En el tema que nos ocupa, dicho concepto se refiere a la obligación que tenía la Fiel Ejecutoria (institución del cabildo), a garantizar un precio justo del pan por medio de la postura<sup>5</sup> que hacía cada mes. Para establecerla, se basaban en el precio promedio de la harina a la que agregaban otros costos. En ella se consideraban la ganancia tanto para los productores (panaderos) como para los vendedores (pulperos). La cual era para estos últimos de 1 real por cada peso.

En el caso del pan, la postura realmente determinaba el peso en onzas que debía tener cada pieza de pan por el precio de medio real. Era común que se desobedeciera esta postura y era responsabilidad de la Fiel Ejecutoria vigilar que se respetara y castigar a los infractores. La obligación de esta institución para establecer el precio justo del pan (que como ya vimos se trataba del peso justo) no fue cuestionada por ningún panadero ni pulpero. El

---

4 Luis de Molina, *La teoría del justo precio*, edición preparada por Francisco Gómez Camacho, Editorial Nacional, Madrid, 1981, 422p.

5 Postura es el precio que por la justicia se pone a las cosas comestibles. *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil, editorial Gredos, Madrid, 2002.

conflicto surgió por la excesiva ganancia de 2 o 3 reales que querían obtener los pulperos.

### El Estado de la cuestión

La revisión de la bibliografía pertinente al tema de los panaderos y sus conflictos se dividió en tres grandes rubros, considerando los trabajos más representativos de cada uno de ellos<sup>6</sup>. Voy a partir de cómo se ha planteado el abastecimiento de trigo, maíz y carne en los centros urbanos, elementos básicos de la alimentación. Posteriormente, me ocuparé de la panadería no sólo en Querétaro, sino también en la ciudad de México y en Madrid en el periodo de interés. Lo anterior me permitió adquirir una visión de conjunto acerca de esta actividad. Por último, revisaré las pulperías con el objetivo de conocer el otro grupo en conflicto. Esta revisión me permitió apreciar las importantes contribuciones al tema, sin duda, muy valiosas para mi tesis, ya que me permitieron hacer precisiones y, a la vez, me sugirieron posibles caminos para la investigación. Un aspecto importante que vale la pena resaltar es la escasez de material bibliográfico para Querétaro en los tres rubros.

*En primer rubro*, los trabajos que abordan el abastecimiento en las ciudades más importantes de la Nueva España, a través de los cuales corroboré la importancia que tuvieron las alhóndigas y los pósitos para garantizar un aprovisionamiento puntual y suficiente de granos para los centros urbanos. Casi todos señalan sus orígenes españoles, exploran sus características institucionales y los beneficios que persiguieron. La gran mayoría de estos autores muestran la importancia del cabildo como responsable jurídico de este aprovisionamiento y el gran esfuerzo que realizó en tiempos de crisis agrícola para cubrir las necesidades de la población. Algunos también señalan su importancia para comprometer una provisión de carne a un precio justo.

Tal es el caso de las siguientes obras: Luis Chávez Orozco en su trabajo titulado *Alhóndigas y pósitos*<sup>7</sup> proporciona una visión general sobre la evolución del almacenamiento en México (desde la época prehispánica hasta el siglo XX). Señala los medios de almacenamiento de grano para México y España antes de la conquista: graneros para el

---

6 Sólo reseño es esta introducción algunos de ellos, dado que los otros se trabajan a lo largo de esta investigación.

7 Luis Chávez Orozco, prólogo y recopilación, *Alhóndigas y pósitos*, México, Almacenes Nacionales de Depósito, 1966 (Colección de documentos para la Historia de el almacenamiento en México I), 161p.

maíz del pueblo mexicana y pósitos para el trigo de los españoles. Para el siglo XVI describe los mecanismos de control utilizados para garantizar el abastecimiento de granos a la ciudad de México, mediante el establecimiento de dos instituciones la alhóndiga y el pósito, señala sus respectivas ordenanzas, el medio de aprovisionamiento del segundo, la resistencia a su funcionamiento por parte de los agricultores y establece la diferencia entre el pósito español y el novohispano que funcionó más como institución de crédito. Por otro lado, advierte que el Tribunal de Fiel Ejecutoria, institución del cabildo, fue el encargado de controlar los precios no sólo de los granos sino también del pan ya elaborado basado en las reglamentaciones expedidas por el Cabildo contra los especuladores. Así mismo, en su artículo *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*<sup>8</sup> presenta la única recopilación documental sobre el tema para esta población.

Enrique Florescano en su obra titulada *Precios del maíz y crisis agrícolas en México*<sup>9</sup> presenta un estudio detallado de la situación cíclica de las calamidades agrícolas y su relación con la curva de los precios del maíz las cuales desarticulaban la economía novohispana. Los efectos de dichos factores se podían observar en términos de carestías, hambrunas, epidemias, despidos, emigraciones masivas de desocupados, aumento de la vagancia, la mendicidad y el crimen y tensión social en las ciudades. Al final del periodo colonial, todas esas perturbaciones influyeron en la configuración del estallido revolucionario de 1810. A partir de este estudio aborda un tema más específico en un periodo de crisis. En *Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786*<sup>10</sup> recopila los informes y correspondencia de las autoridades virreinales sobre la crisis y la presenta agrupada en regiones. Tres aspectos sobresalen de esta recopilación documental. Se reconoce de manera general que esa crisis fue únicamente de maíz y afectó a gran parte del territorio novohispano. El cabildo de Querétaro juntó recursos económicos de algunos particulares y los constituyó como pósito únicamente para cubrir esa crisis. Las autoridades locales de las zonas que no fueron afectadas por estos problemas agrícolas, tomaron medidas de control para evitar que el grano saliera de su jurisdicción. A través de esta información se puede

---

8 Luis Chávez Orozco, *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*, México, Almacenes Nacionales de Depósito, 1955,

9 Florescano Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícola en México 1708-1810*, México, Ediciones Era, 1986, (Problemas de México).

10 Florescano, Enrique, compilador, *Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786* volumen I, México, AGN, 1981, (Documentos para la historia I)

tener una visión más amplia y profunda de la organización política y social de la Nueva España, todo lo cual aflora en una sociedad sacudida por semejante tragedia. Como en el caso de Querétaro, donde se observan las medidas tomadas por el cabildo y por sus habitantes más connotados para aliviar la difícil situación por la que estaban atravesando. A la vez, es un recuento de las calamidades que padecía el pueblo llano y la manera en que las enfrentaron.

Eric van Young en *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII*<sup>11</sup>, señala que el crecimiento de la población urbana de Guadalajara, impulsó el desarrollo de la agricultura comercial en su zona abastecedora en vísperas del inicio de la independencia. Tal situación provocó que hubiera una mayor presión sobre la tierra, lo que intensificó los problemas agrarios. Estas aportaciones fueron muy útiles para explicar por qué los indios de estas zonas se incorporaron a la insurgencia. En el segundo capítulo presenta el abastecimiento de carne, maíz y trigo. Afirma que los intercambios de granos y carnes estaban mediados por diversos arreglos institucionales cuyo propósito era la regulación gubernamental de estos sectores vitales y el aseguramiento de un abasto constante de alimentos a la ciudad.

*En el segundo grupo* reúno los trabajos, por cierto más escasos, que abordan la actividad panadera en Nueva España y en España. En unos se manifiesta la organización del gremio de panaderos, su intención de establecer un monopolio y sus relaciones con las autoridades. Además, se hacen patentes sus tratos con el grupo de los pulperos con relación a la venta del pan. En otros, por el contrario, se expone la falta de organización de los mismos y el escaso control gubernamental al respecto, lo que afectaba a la población y provocaba muy graves problemas de abastecimiento.

El tema de la panadería en la ciudad de México ha sido comentado por Aída Castilleja que en su artículo, “Asignación del espacio urbano: el gremio de panaderos, 1770-1793”<sup>12</sup> estudia el gremio de panaderos, presenta como elementos fundamentales, la organización

---

11 Eric van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*, traducción de Eduardo L. Suárez, México, FCE, 1989.

12 Aída Castilleja, “Asignación del espacio urbano: el gremio de panaderos, 1770-1793” en Alejandra Moreno Toscano coordinadora, *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia*, México, INAH, 1978, (Colección científica 61), pp. 37-46.

que adopta el gremio para la producción, esto es el establecimiento del monopolio en la producción del pan; y para la comercialización, instituyendo de la misma manera el monopolio en la venta del pan, lo que conlleva a la asignación del espacio urbano. Identifica tres funciones realizadas por dos grupos. El gremio de panaderos tiene la función de la producción del pan y abastecimiento del mismo; mientras que el grupo de los tenderos tiene la función de vender el pan común elaborado por los panaderos. Las relaciones de estos grupos se reflejan en la localización de ambos tipos de establecimientos en la ciudad, misma que responde también a las diferencias relativas al público consumidor y a la clase de pan que venden cada uno de ellos.

Virginia García Acosta en *Las panaderías , sus dueños y trabajadores*<sup>13</sup> abre quizá el mayor campo de posibilidades de referencia como problemática, referido a un centro urbano, que es la capital del virreinato, el cual tiene unas condiciones especiales tanto por el volumen de población que representa, como por la presencia de todo un complejo de diferentes instituciones como lo son la alhóndiga y el pósito de la ciudad. Básicamente lo que plantea Virginia García es la existencia de dos grupos diferenciados de dueños de panadería. Uno que denomina empresario panadero, que aunque constituía una minoría (nunca rebasaron el 10% del total), concentraba la mayor parte de los beneficios. Su posición dominante deriva del control del ramo en sus diferentes niveles: el abasto de la materia prima, la elaboración y su comercialización. El segundo grupo, el de los maestros panaderos, estaba subordinado tanto a los empresarios panaderos como a los molineros, por su falta de capital.

El artículo de John Super<sup>14</sup> “Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII” es el único trabajo que nos remite de manera específica a esta problemática relativa a la ciudad de Querétaro. Señala que los panaderos agremiados en Querétaro tenían puesta su atención en dos problemas internos. El primero fue el de lograr que todos los panaderos se integraran al gremio y cumplieran con las ordenanzas y el segundo el de extender su control sobre la producción y distribución del pan. Políticamente,

---

13 Virginia García Acosta, *Las panaderías sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, CIESAS, 1989, (Ediciones de la Casa Chata 24)

14 John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII” en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, núm. 2, octubre-diciembre 1980, pp. 247-272.

este segundo punto era el más importante ya que de hecho era un problema doble, pues incidía directamente en el abastecimiento a la ciudad de un producto de primera necesidad.

Los artículos de Alejandro Peris Barrio “El abastecimiento de pan a Madrid en siglos pasados”<sup>15</sup> y de José Ubaldo Bernardos Sanz “Libertad e intervención en el abastecimiento de trigo a Madrid durante el siglo XVIII”<sup>16</sup> presentan un cuadro general del abastecimiento de trigo y pan a la capital del imperio español. Señalan los altibajos en su provisión, los motines provocados por el encarecimiento y desabasto del pan y aluden al funcionamiento del aparato normativo establecido en Madrid desde que se estableció allí la Corte (1561) el cual se utilizaba principalmente para resolver problemas puntuales de escasez. Para una mayor eficacia en el abastecimiento se crearon mecanismos controlados directamente por el cabildo. Primero la Junta de Abasto, que supuso el intento más serio de intervención en la provisión de productos de primera necesidad como la carne, tocino, jabón, velas de sebo, aceite, trigo y carbón. En el caso del trigo la Junta en principio resolvió intervenir y asegurar los canales de comercio y distribución existentes, otorgando al Pósito de la ciudad nuevas atribuciones y extendiendo el control sobre intermediarios y panaderos. Estos artículos son útiles para contrastar las funciones del cabildo novohispano en esos rubros.

*El tercer grupo* se refiere a los trabajos, también escasos, que se han escrito sobre las pulperías en Nueva España. A través, de ellos se puede seguir la organización y ordenanzas de este tipo de comercio, así como, la importancia del cabildo como regulador de precios y vigilante de las disposiciones comerciales establecidas.

Jorge Silva Riquer en su artículo titulado “La organización de las tiendas pulperas en la ciudad de México, siglo XVIII”<sup>17</sup> presenta la similitud de la organización de este grupo con el Consulado de comerciantes, señala sus ordenanzas y las funciones del Fiel Ejecutor con respecto a este tipo de tiendas. Señala como característicos de este tipo de comercio su

---

15 Alejandro Peris Barrio, “El abastecimiento de pan a Madrid en siglos pasados” en *Revista Folklore*, núm. 105, 1989, pp. 75-78

16 José Ubaldo Bernardos Sanz, “Libertad e intervención en el abastecimiento de trigo a Madrid durante el siglo XVIII”, 12p.

17 Jorge Silva Riquer, “La organización de las tiendas pulperas en la ciudad de México, siglo XVIII” en Manuel Miño y Sonia Toledo coordinadores, *La Población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda*, México, UAM, 2004, (Biblioteca de Signos 33), pp. 281-310

volumen de venta, la costumbre del crédito y el uso de tlacos como moneda de cambio en las transacciones. También aborda el tipo de mercaderías que comerciaban y de particular interés para este trabajo la venta del pan en esos locales. Así mismo, en su obra *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid*<sup>18</sup>, estudia el comercio urbano y su relación con la real hacienda y los diferentes tipos de tiendas urbanas, entre ellas, la pulpería. Dentro del comercio urbano distingue cuatro tipos: los comercios periódico, sedentario, de los cereales y de la carne. Los dos últimos primordiales dentro del consumo colonial.

### La ruta cronológica

En conjunto este estudio incluye cuatro capítulos, cada uno con una breve conclusión de las ideas expuestas. El contenido general de los capítulos se expone a continuación.

En el primer capítulo se presenta una descripción general de la ciudad de Querétaro en el siglo XVIII, haciendo un breve recorrido desde su fundación como pueblo de indios en 1531. La caracterización del lugar y de la época estudiados son de primordial importancia para entender el ámbito en que surgió el cuerpo de panaderos por tal motivo hay un particular interés en cuatro aspectos: su población, la distribución de los puntos de venta del pan, su consumo, las principales actividades económicas que concentraba y la legislación y autoridades a que estaba sujeta. Con ello pretendí aclarar varios asuntos relacionados con el pan, las panaderías y las pulperías, como son caracterizar la población urbana que daría cuenta de los grupos involucrados en la producción panadera como de los que constituían el mercado consumidor; ubicar la producción panadera dentro de las actividades económicas urbanas de la época y entender el alcance y eficacia de la institución legal encargada de regularla.

En el segundo capítulo se reseña el abastecimiento urbano de tres alimentos básicos como eran el maíz, el trigo y la carne. Primero se aborda la organización y legislación de la

---

<sup>18</sup> Jorge Silva Riquer, *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a fines del siglo XVIII*, México, INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007, 195p.

alhóndiga y el pósito de la ciudad tomando como referencia los de la ciudad de México debido a la escasa información con la que se cuenta. La introducción del trigo y maíz a la ciudad se observa en una perspectiva más amplia con la recaudación del diezmo lo que permite, generar un panorama que abarca 50 años de colectas (1773-1826) y proporciona un buen marco referencial de la producción de la zona. La mejor forma de concluir los apartados dedicados a los granos es dar una reseña de las crisis agrícolas más importantes que se vivieron en la entidad durante el siglo XVIII y sus repercusiones, sobre todo la gran hambruna de 1785-1586. Por último, la organización del abasto de la carne por parte del cabildo permitió establecer un parámetro comparativo de costos con diversos tipos de pan.

El estudio de la actividad panadera, que comprende el tercer capítulo, tiene el propósito de esclarecer el problema de la organización de los productores en la ciudad de Querétaro, tema que casi ha sido ignorado por completo. Se aborda el tema de las casas-panaderías como espacio físico donde se realizaba la producción, así como el de los aperos y materia prima necesaria. Los estudios de caso se presentan para conocer las características de dos tipos de panaderos matriculados. El primero, el de un hombre prominente de la ciudad cuyas actividades más redituables eran la producción agroganadera de su hacienda y su obraje, mientras que su panadería y su pulpería constituían unos cuantos ingresos extras de menor importancia. El segundo, el de una mujer cuya único ingreso provenía de su actividad en el negocio de la panificación. Es importante conocer como funcionó este pequeño cuerpo de panaderos que se formó de manera tardía el cual estaba integrado, como en la ciudad de México, por los dueños y no por los operarios.

El último capítulo aborda propiamente el conflicto entre pulperos y panaderos por el expendio del pan. Para describir el grupo de pulperos se toma como referencia el de Valladolid, debido a la escasa información con la que se cuenta, considerando sus funciones y ordenanzas. La descripción y el análisis del conflicto así como su desenlace, demuestra la falta de cohesión de los primeros y el poder que tenían los segundos; pues a pesar de quedar demostrado que es más conveniente que el pan lo sigan vendiendo los pulperos, las autoridades ratificaron la negativa. De esa manera resultó beneficiado el cuerpo de panaderos y el mayor perjuicio se lo llevó el público consumidor.

Las conclusiones de esta investigación nos llevan a conocer cómo se llevaba a cabo el abastecimiento de la ciudad, tema que no había sido estudiado con anterioridad. El cuerpo de panaderos y su férrea intención de establecer un monopolio para la elaboración y venta del pan nos permite contrastar la actividad panadera en la ciudad de México para reconocer las características únicas que tenía Querétaro. Este trabajo también brinda la posibilidad de iniciar futuras investigaciones que abordaran temas como el abastecimiento de otros productos básicos, estudiar la formación de otros cuerpos de oficio en la ciudad y profundizar en las funciones del Tribunal de la Fiel Ejecutoria.

## CAPÍTULO I

### LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL SIGLO XVIII

Para tener un contexto general de la ciudad de Querétaro, en el presente capítulo procederé a describirla haciendo énfasis en su extensión y población, en las principales actividades económicas que concentraba y la legislación y autoridades a que estaba sujeta. Por tal motivo iniciaré con la descripción de las dimensiones físicas de la ciudad y la correspondiente densidad demográfica ahí asentada a fin de determinar las necesidades de la población en cuanto a consumo de pan. Después identificaré las características de la organización urbana de Querétaro para ubicar los puestos de venta de los panaderos matriculados. De ahí pasaré a mostrar el conjunto de actividades económicas que se desarrollaron en la ciudad de las cuales la panadería formaba parte sin ser la actividad prioritaria. Finalmente presentaré la organización jurídico administrativa de la ciudad en la cual la regulación del abasto de pan era un factor importante.

#### 1.1 Características físicas y demográficas.

##### *Traza general de la ciudad, plazas y barrios diferenciados*

Santiago de Querétaro fue fundado como pueblo de indios en 1531 y recibió desde fecha muy temprana población española, por lo cual, para finales del siglo XVI era un asentamiento con población mixta. En gran medida el crecimiento del poblado se debió a las concesiones de mercedes de tierra otorgadas a los españoles por parte de la corona española, pues era un lugar muy atractivo por ser un pueblo de frontera con la Gran Chichimeca y por la necesidad de reforzar el camino real que, pasando por Querétaro, unía a la capital virreinal con las minas de Zacatecas.<sup>19</sup> El desarrollo agrícola y ganadero de Querétaro, su

---

<sup>19</sup> Carlos Arvizu García, *Urbanismo novohispano en el siglo XVI*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 1993, p.27

potencialidad económica, la instalación de un conjunto de instituciones clesiasísticas, manifestadas en la fundación de varios conventos de religiosos, su aptitud de producir y financiar un arte urbano capaz de manifestarse en la pintura, en la producción de retablos y en la arquitectura dieron como resultado que para 1655 el pueblo de Querétaro adquiere una nueva categoría política al recibir el título de ciudad.<sup>20</sup>

“Al iniciar el siglo XVIII la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Santiago de Querétaro se había convertido en una de las poblaciones más prósperas y hermosas de la Nueva España. No sólo por la fertilidad de sus tierras pródigas en toda clase de semillas y frutos, y por sus ricas haciendas de ganado mayor y menor, en donde pastaban más de un millón de ovejas, cuyos esquilmos producían toda la lana que transformada en sus telares y obrajes salía convertida en magníficas telas con las que se vestía todo el virreinato, sino también por ser un centro comercial de gran importancia, por su privilegiada situación en el cruce de todos los caminos siendo el lugar de paso forzoso de las conductas y diligencias que partían de la capital del país hacia las ricas provincias de Tierra Adentro y a los centros mineros en auge como Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí”.<sup>21</sup>

Estas palabras de Manuel Septién nos pueden dar una idea de la importancia estratégica y comercial de la ciudad en aquellos tiempos. Según el primer Corregidor de Letras don José Ignacio Ruíz Calado (1794-1801), “La figura y situación de la ciudad es cuadrilonga extendiéndose de Oriente a Poniente” y el espacio urbano donde se asentaba medía en esa orientación 4,514 varas y de Norte a Sur 2,425.<sup>22</sup> Su estructura estaba formada por una traza mixta<sup>23</sup>, esto es, la combinación de una traza regular en el poniente

---

20 Carlos Arvizu García, *Capitulaciones de Querétaro 1655*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994, p. 16.

21 Manuel Septién y Septién, *Historia de Querétaro*, México, Miguel Ferro editor, 3ª edición, 2008, p.161

22 José Ignacio Ruíz Calado, “Ordenanza que para la división en cuarteles menores de la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, creación de Alcaldes y reglas para su gobierno, expedida por su Corregidor de Letras Lic. don José Ignacio Ruíz Calado. Año de 1796” en Manuel Septién y Septién, *Obras completas*, tomo III Documentos para la Historia de Querétaro, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1999.

23 Para un mayor conocimiento de la traza de Querétaro ver Carlos Arvizu García “Una traza mestiza para una población mestiza”, *Capitulaciones de Querétaro 1655*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994

con una irregular en el oriente, punto hacia el cual se fue dando el crecimiento de la ciudad; de esa manera, sus límites estaban marcados por el camino real a Zacatecas al norte, el río Querétaro al norte, la zona de la fábrica de tabacos al poniente, y una extensa área de huertas al oriente, donde se estaba iniciando la Alameda.<sup>24</sup>

La vida social y económica de la ciudad se desarrollaba en seis plazas y plazuelas, de las cuales San Francisco y la plaza mayor<sup>25</sup> constituyeron el elemento rector de la comunidad puesto que alrededor de ellas se desarrollaron el poder político y religioso. A estas, se sumaba la de La Santa Cruz, frente al convento del mismo nombre. Las plazas eran espacios abiertos de considerables dimensiones que, a diferencia de otras ciudades virreinales, no se encontraban definidas por calles perpendiculares. Las plazuelas eran también espacios abiertos pero de menores dimensiones, casi siempre frente a algún templo como eran la del Carmen, la de Santa Clara<sup>26</sup> y la de Guadalupe.<sup>27</sup> En estos espacios públicos y en unas pocas calles, el cabildo organizó el comercio del pan en el último decenio del siglo XVIII.

Para fines del siglo XVIII, su conjunto urbano estaba integrado también por 7 conventos de religiosos, 2 de religiosas y 2 colegios reales. Como edificios destacaba, la arquería del acueducto que abastecía de agua potable a los habitantes en 21 fuentes públicas. También contaba con las Casas Reales, el hospital, el hospicio y para estos años incluía también la alhóndiga, y la Real Fábrica de Tabacos,<sup>28</sup> mientras que un buen número de casas fueron adaptadas o construidas para que sirvieran de obrajes de géneros de lana además de contar con poco más de 300 trapiches. Según José María Zelaá “tienen muchísimas de sus casas hermosos algibes y pozos de agua muy saludable, y las más de ellas, sus plazas y muchas calles, grandes fuentes de agua corriente”.<sup>29</sup>

---

24 Carlos Arvizu García, “Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791” en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, p.259

25 También era conocida como la plaza de arriba.

26 También era conocida como plazuela de las monjas.

27 Carlos Arvizu García, “Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802” en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, p. 82.

28 Carlos Arvizu García, “Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802” en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, p.99

29 José María Zelaá e Hidalgo, *Glorias de Querétaro y sus adiciones*, México, Gobierno Constitucional del Estado de

Debido al crecimiento de la ciudad durante el siglo XVIII, a los barrios tradicionales como el de la Cruz, San Francisquito, Santa Ana y Espíritu Santo se les fueron agregando nuevos barrios que poco a poco se integraron al paisaje urbano como los de Santa Rosa y San Isidro. En esos años el río Querétaro ya no funcionó como un límite natural, sino como una división conectada por tres puentes que unen a la ciudad con los nuevos barrios llamados de la Otra Banda: San Sebastián, San Roque, El Tepetate, San Pablo, Santa Catarina, San Gregorio y el barrio de la Trinidad.<sup>30</sup>

La ciudad se encontraba estrechamente ligada con los pueblos y haciendas que conformaban su región inmediata. Entre los primeros se encontraba San Francisco Galileo, conocido como El Pueblito y al oriente San Pedro de la Cañada (este último contaba con una panadería). Las haciendas de la periferia dependían de la ciudad para abastecerse de pan; entre las más cercanas se encontraban Carretas, Callejas, Casa Blanca, La Capilla, San Pablo, La Laborcilla y Jacal Grande.<sup>31</sup> Para finales del siglo XVIII funcionaban tres molinos, aunque ninguno de ellos estaba dentro de la ciudad: el molino de la Cañada, el de Cortés (en la Otra Banda) y el Patehé.<sup>32</sup>

La distribución del pan se realizaba tradicionalmente en las plazas y en las tiendas de pulpería<sup>33</sup> sin mayor diferenciación. En enero de 1795 el cabildo modificó este arreglo, y por medio de la Fiel Ejecutoria, estableció parajes de primera y segunda clase para el expendio del pan por lo que señaló el lugar que ocuparía cada uno de los trece panaderos matriculados<sup>34</sup>, que en ese momento estaban obligados a surtir dos tipos específicos de pan. La clase de los parajes estaba determinada por su ubicación no por el tipo de pan que

---

Querétaro, 2009, (Caminos escritos IV), p. 43.

30 Carlos Arvizu García, *op. cit.*, p. 264 y 265.

31 Carlos Arvizu García, "Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802" en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, p. 116.

32 Patricia Luna Sánchez, *Molino de San Antonio antes molino de Cortés. Inversionistas en la molinería queretana (1608-1942)*, México, Fondo Editorial de Querétaro, 2005, p.112.

33 En las pulperías se vendían abarrotes al menudeo, usando tlacos como moneda fraccionaria. El pulpero era quien tenía una tienda de esta naturaleza. Este tema se abordará más ampliamente en los siguientes capítulos.

34 Estos panaderos formaron el cuerpo o trato de panadería y se les otorgó en ese momento el monopolio de la elaboración y distribución del pan floreado y el común. Habían otros panaderos que no formaban parte del cuerpo y que podían hacer cualquier otro tipo de pan como el pambazo y las semitas.

vendían. Los de primera clase estaban en el centro y los de segunda hacia las orillas de la ciudad.

Cuadro 1.1 Locaciones para la venta del pan en 1795

Panadero	Primera clase	Segunda clase
Andrés Mendoza	Plaza de arriba	No asignada
José Ignacio Gutiérrez	Plaza de arriba	No asignada
Narciso Villalobos	Plaza de arriba	Esquina de Capuchinas y frente de San Antonio
Ignacia Pozo	Plaza de arriba	Plazuela del Carmen
Miguel Amat	Plazuela de San Francisco	Plazuela de la Santa Cruz, la de San Sebastián
José Miguel López Aguado	Plazuela de San Francisco	Portales de Balderrama
Marcial Terrazas	Plazuela de San Francisco	Barrio de Santa Ana
Mariano Pererira*	Plazuela de San Francisco	Esquina de Santo Domingo
María Francisca Escobedo	Plazuela de las monjas	Calle Hondo
José Ignacio Caro	Plazuela de las monjas	Calle Hondo
José Antonio Olvera	Plazuela de las monjas	No asignada
Josefa Lozada	Plazuela de las monjas	No asignada
Benito Becerra	Plazuela del Carmen	No asignada

Fuente: AHQ, Justicia, civil, 1794, caja 127, L. 169.

\*Pereira era el administrador de la panadería del capitán Francisco Antonio Carballido

Dos años después fueron reasignados los sitios de venta del pan por paraje de primera, segunda y tercera clase. La razón más significativa por la cual se decidió este cambio fue porque era necesario que se aumentara el número de puntos de abastecimiento, y que éstos a su vez se ubicaran en otros lugares que estaban desabastecidos además.

Cuadro 1.2 Locaciones para la venta del pan en 1797

Panadero	Primera clase	Segunda clase	Tercera clase
Andrés Mendoza	Plaza mayor	Calle de Santa Rosa	S/i
José Ignacio Gutiérrez	Plaza mayor	Esquina de Torreblanca	S/i
Narciso Villalobos	Plaza mayor	Calle de San Antonio	Calle del Rescate y Mexicano Nº 11 y 12 manzana 29

Ignacia Pozo	Plaza mayor	Plazuela de la Santa Cruz	S/i
Marcial Terrazas	Plazuela de San Francisco	Portal de Balderrama	Callejón de Sanjuanero N° 39
José Miguel López Aguado	Plazuela de San Francisco	Esquina de Capuchinas	Calle del Relox , manzana 108
Joaquín Terrazas	Plazuela de San Francisco	San Sebastián	S/i
Mariano Pereira	Plazuela de San Francisco	Calle de Santa Ana	Calle Alvarado N° 15 a 24, manzana 89, que hace esq a la calle de las Ánimas.
Francisca Escobedo	Plazuela de las monjas	Esquina de Santo Domingo	Calle de Jaime N° 7 manzana 16
Ignacio Caro	Plazuela de las monjas	Calle Honda	Calle de la Esperanza N° 12 y 13
José Antonio Olvera	Plazuela de las monjas	Esquina del banco del herrador	Calle de Calzonzi N° 27
Ramón Villagrán	Plazuela de las monjas	Esquina del Diezmo	S/i
Benito Becerra	Plazuela del Carmen	Esquina de Bandiya	S/i
José Antonio de los Heros	Plaza mayor	Esquina de Costilla	Esquina del Desengaño y Zuchil
Juan Antonio Paez	Plazuela de las monjas	Esquina de Chiquilate	S/i

Fuente: AHQ, Justicia, civil, 1794, caja 127, L. 169; 1801, caja 5., L156; 1807-1808, caja 25; 1810, caja 34, L139C, Padrón de 1791.

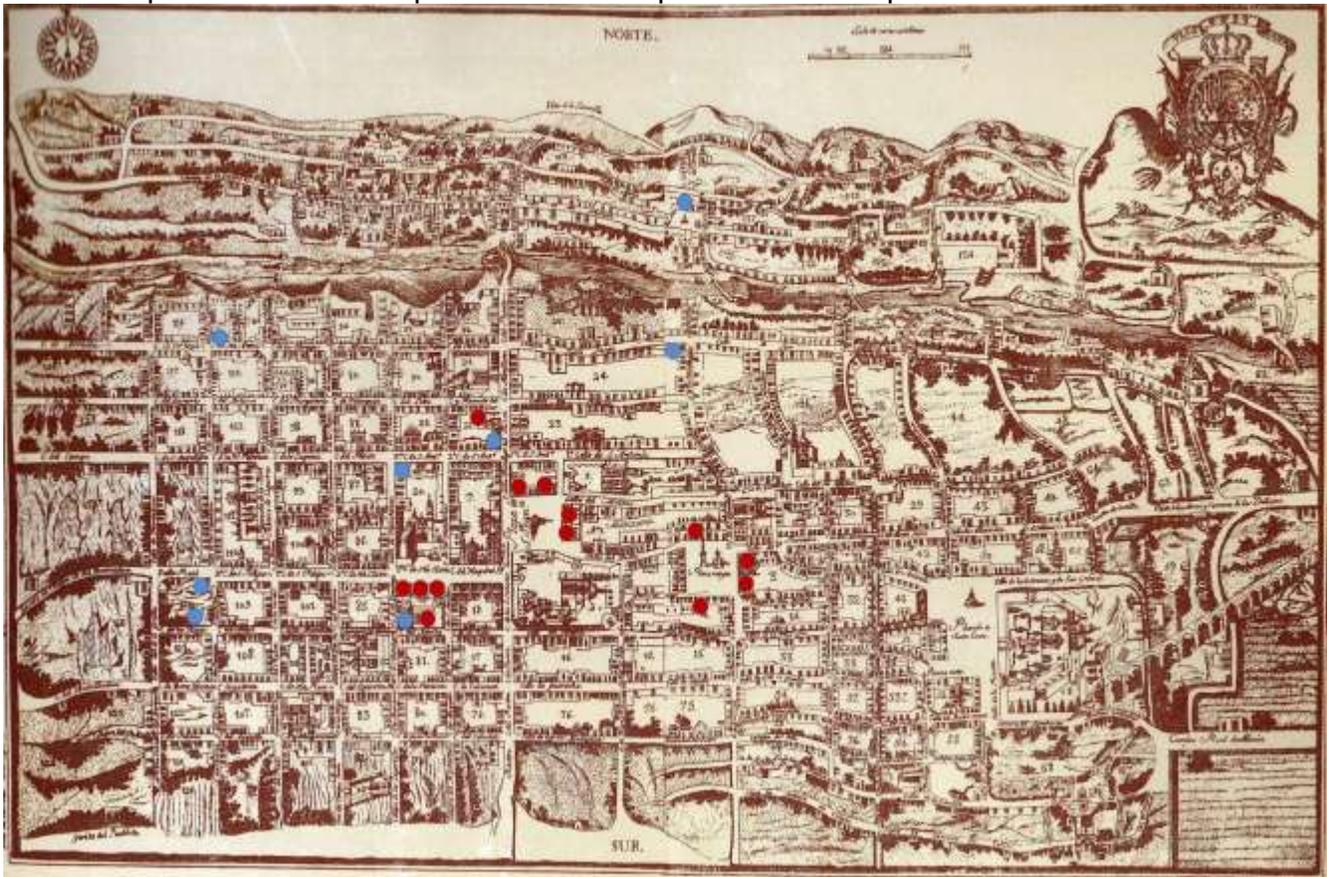
Nota: S/i sin información.

Para poder conocer la asignación del espacio urbano y la localización de los puntos de venta para el expendio del pan, contamos con el plano que estaba anexo a la ordenanza del licenciado José Ignacio Ruíz Calado levantado en 1796. Su contemporaneidad con las fechas de asignación de parajes para la venta del pan nos permite referir gráficamente su ubicación en el tiempo y el espacio. Ver mapa 1 y 2 en donde se especifican los lugares de venta para los años de 1795 y 1797.

Como se observa la comercialización del pan no era homogénea en toda la ciudad. En 1795 los cuatro puntos de venta de paraje de primera clase estaban al centro y ligeramente al poniente, mientras los siete de segunda se distribuyen principalmente al poniente y escasamente al centro y norte de la ciudad, es notoria la ausencia de parajes para la venta del pan en la zona oriente. Probablemente, la distribución en esa zona se realizaba por medio de tiendas de pulpería a pesar de que había sido prohibido o bien, el consumo era

inferior por la mayor presencia de población indígena y consumidora de maíz. Para 1797 se incrementó el número de panaderos matriculados así como, el número de parajes asignados por la Fiel Ejecutoria a cada uno de ellos. Los de primera se conservaron distribuidos de la misma manera. Los de segunda pasaron a ser quince y nuevamente se ubicaron principalmente al poniente, escasamente al norte, expandiéndose en esta ocasión al oriente y sur del plano.

Mapa 1.1 Locaciones para la venta del pan en 1795 de panaderos matriculados



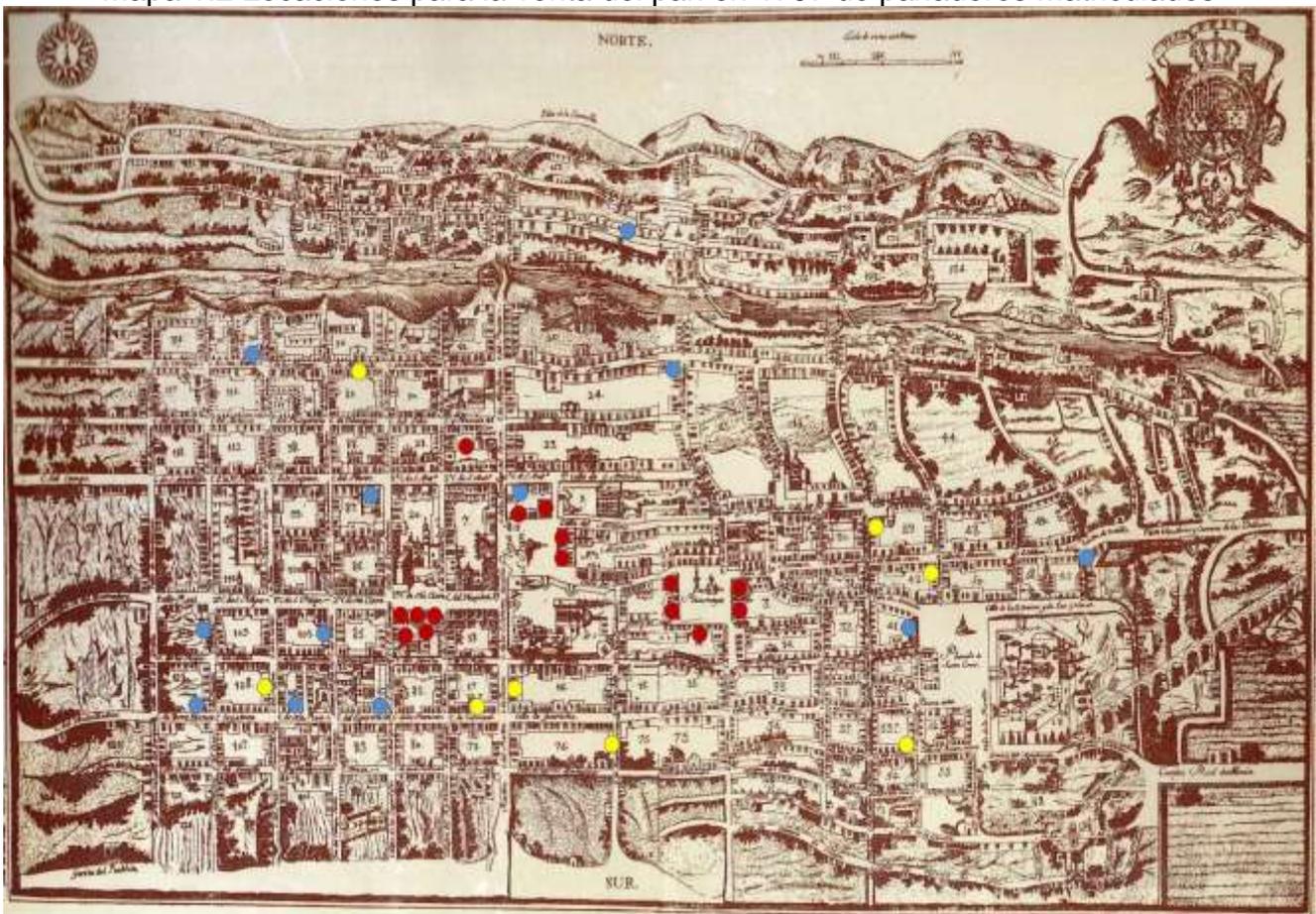
Fuente: *Querétaro. Año de 1794. Cuaderno segundo. Sobre arreglar el trato o comercio de panaderos.* AHQ, Justicia, civil, 1794, caja 127, L 169

- Locaciones Primera Clase
- Locaciones Segunda Clase

Los parajes de tercera clase también en número de quince quedan señalados en la casa de los mismos panaderos matriculados y se localizan (a los que se pudo encontrar la referencia

de su dirección) repartidos casi de manera uniforme en el oriente, centro y poniente de la ciudad. De acuerdo a las ordenanzas para el trato de panadería de 1795, cada panadero matriculado debía tener una casa panadería bien instalada para ejercer sus funciones. De ahí se desprende que el número de panaderías con que contaba la ciudad era el mismo número de panaderos matriculados. A pesar de ello, es posible que existieran más oficinas que elaboraran otros tipos de pan y de los cuales no se tiene ninguna constancia. El número de panaderías reconocidas era muy bajo en relación con la ciudad de México debido a la enorme diferencia en el número de habitantes de cada ciudad. Ver cuadro 3.

Mapa 1.2 Locaciones para la venta del pan en 1797 de panaderos matriculados



Fuente: *Querétaro. Año de 1794. Cuaderno segundo. Sobre arreglar el trato o comercio de panaderos.* AHQ, Justicia, civil, 1794, caja 127, L 169

- Locaciones Primera Clase
- Locaciones Segunda Clase
- Locaciones Tercera Clase

Cuadro 1.3 Número de panaderías en México y Querétaro en 1795 y 1797.

Año	México	Querétaro	
	Panaderías	Panaderías	Expendios
1795	50	13	21
1797	48	15	45

Fuente: Para México Virginia García Acosta, *Las panaderías*. Para Querétaro AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, L169.

### *Población urbana*

Hacia el siglo XVIII encontramos las primeras informaciones que nos permiten desarrollar una imagen relativa a las características de la población en Querétaro. Para ese siglo hay una serie de referencias censales para Querétaro, parte de las cuales son presentadas por José Ignacio Urquiola<sup>35</sup>, aquí sólo me ocuparé de la información procedente de dos de ellas, el padrón de origen eclesiástico elaborado en 1778 y el padrón militar de 1791. Ambos contienen noticias parciales sobre la población de la ciudad ya que dejan fuera de contexto cada uno de ellos cierto tipo de información como se explicará más adelante.

El censo eclesiástico de 1778<sup>36</sup> no contiene mucha información de carácter urbano ya que fue elaborado de manera general por el sistema de empadronamiento voluntario a partir de cada parroquia.<sup>37</sup> Calculaba la población de la ciudad y curato de San Sebastián en casi 27,237 habitantes y 6237 entre los pueblos de La Cañada y San Francisco Galileo. Estas localidades junto con el pueblo de Huimilpan conformaron la jurisdicción de Querétaro, ámbito jurisdiccional de las ordenanzas del trato de panadería. Este censo nos proporciona información sobre la composición étnica de Querétaro como centro urbano junto al cual se

35 José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión agraria. Estado de Querétaro*, vol. II, México, Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989, p.52.

36 AGN, Padrones, vol. 12, exp. 141.

37 Carlos Arvizu García, “Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802” en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, pp.74 y75.

agrupan pueblos y haciendas básicamente de composición indígena como el curato de San Sebastián, el pueblo de la Cañada y el de San Francisco Galileo. Según esta fuente los indios ocupaban un lugar preponderante ya que componen el 53.6% de la población, mientras que el 19.6 % es de españoles, le sigue en orden descendente los mestizos con el 15.7%, los mulatos con el 7.2% y los lobos con el 2.10%. Los castizos y los negros casi no tienen presencia ya que determinan tan sólo el 0.6% y el 0.07% respectivamente del total de la población.<sup>38</sup>

De acuerdo con el padrón de 1791 que abarcaba el casco urbano y el curato de San Sebastián, la población en la ciudad era de 14847 habitantes. En el rubro de españoles fueron registrados tanto los peninsulares como los criollos. En cuanto a las características de la población éstas se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 1.4 Padrón general de habitantes de Querétaro 1791

Tipo	Total
Espanoles	7945
Castizos	1220
Mestizos	3927
Morenos	21
Pardos	1734
Total	14847

Fuente: Carlos Arvizu García, “Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802” en Juan Ricardo Jiménez, *Querétaro al final del siglo XVIII. El Padrón de 1791*, p.80.

Para poder estimar la población de la ciudad en 1791 puede agregarse al total de 14847 del censo el número de indígenas proporcionado por Humboldt para 1790, que es de 11584. Con ello tendríamos una población total aproximada de 26431 habitantes. En el siguiente cuadro se presenta la relación entre los diferentes calidades de los habitantes de acuerdo a ese nuevo total.

<sup>38</sup> José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión agraria. Estado de Querétaro*, vol. I, México, Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989, p.159.

Cuadro 1.5 Estimación de la población total de la ciudad para 1791

Tipo	Total	Porcentaje <sup>39</sup>
Españoles	7945	30
Castizos	1220	4.6
Mestizos	3927	14.8
Morenos	21	0.07
Pardos	1734	6.6
Indios	11584	44
Total	26431	100

Fuente: Carlos Arvizu García, "Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802" en Juan Ricardo Jiménez, *Querétaro al final del siglo XVIII. El Padrón de 1791*, p.80.

No obstante que el censo militar de 1791 no contabiliza a los grupos indígenas (indios tributarios) ni al clero regular, nos proporciona valiosa información en cuanto a la distribución de la población en plazas, calles, haciendas, curatos, etcétera. De acuerdo con esta fuente la distribución de los habitantes siguió ciertos patrones correspondientes a los diferentes grupos de población. Sin embargo, si se sigue un poco el proceso de los datos urbanos nos percatamos de que había cierta mezcla de población; no había áreas de exclusividad dedicadas a uno u otro grupo de la población.

Los españoles tienen mayor presencia en la plaza de San Francisco, en la plaza mayor y en las calles aledañas, como la calle del Hospital (hoy Madero) y la del Beobo. Si nos alejamos de las plazas principales empezamos a ver un mayor número de mestizos y de indios tributarios, los cuales a pesar de no estar censados, sí están registrados en cuanto a su ubicación domiciliaria. Las castas están también distribuidas en toda la ciudad aunque su presencia es mayor en las zonas limítrofes y en los barrios de la Otra Banda. La presencia de negros y mulatos es menor en comparación con los años anteriores, posiblemente por el mestizaje y porque la esclavitud se utilizaba menos debido al aumento de la mano de obra

<sup>39</sup> Los porcentajes que presenta Carlos Arvizu dan un total de 100.63, por tal motivo los aproximé para que dieran un total de 100.07. Esto es debido a que no se pueden poner todas las décimas.

libre.<sup>40</sup>

Celia Wu<sup>41</sup> señala que con respecto a la ocupación, los peninsulares siguen el padrón observado en todas partes, y encontramos que la mayoría se clasifica como comerciantes y cajeros, lo que representa más del 58% del total. Otros grupos estaban integrados por funcionarios militares y reales; los terratenientes y dueños de obrajes.<sup>42</sup> En cuanto a los panaderos, el censo de 1791 registró a 67 individuos dedicados a este oficio. 1 europeo (francés), 19 españoles (todos ellos de esta ciudad con excepción de dos, cuyo lugar de origen era Celaya y Salvatierra), 25 mestizos (1 de Tlalpujagua, 2 cuyo origen no fue registrado y el resto de esta ciudad), 6 caciques (tres de esta ciudad y los demás de Salamanca, San Juan del Río y Celaya), 9 mulatos (originarios de esta ciudad con excepción de uno que no fue registrado) y

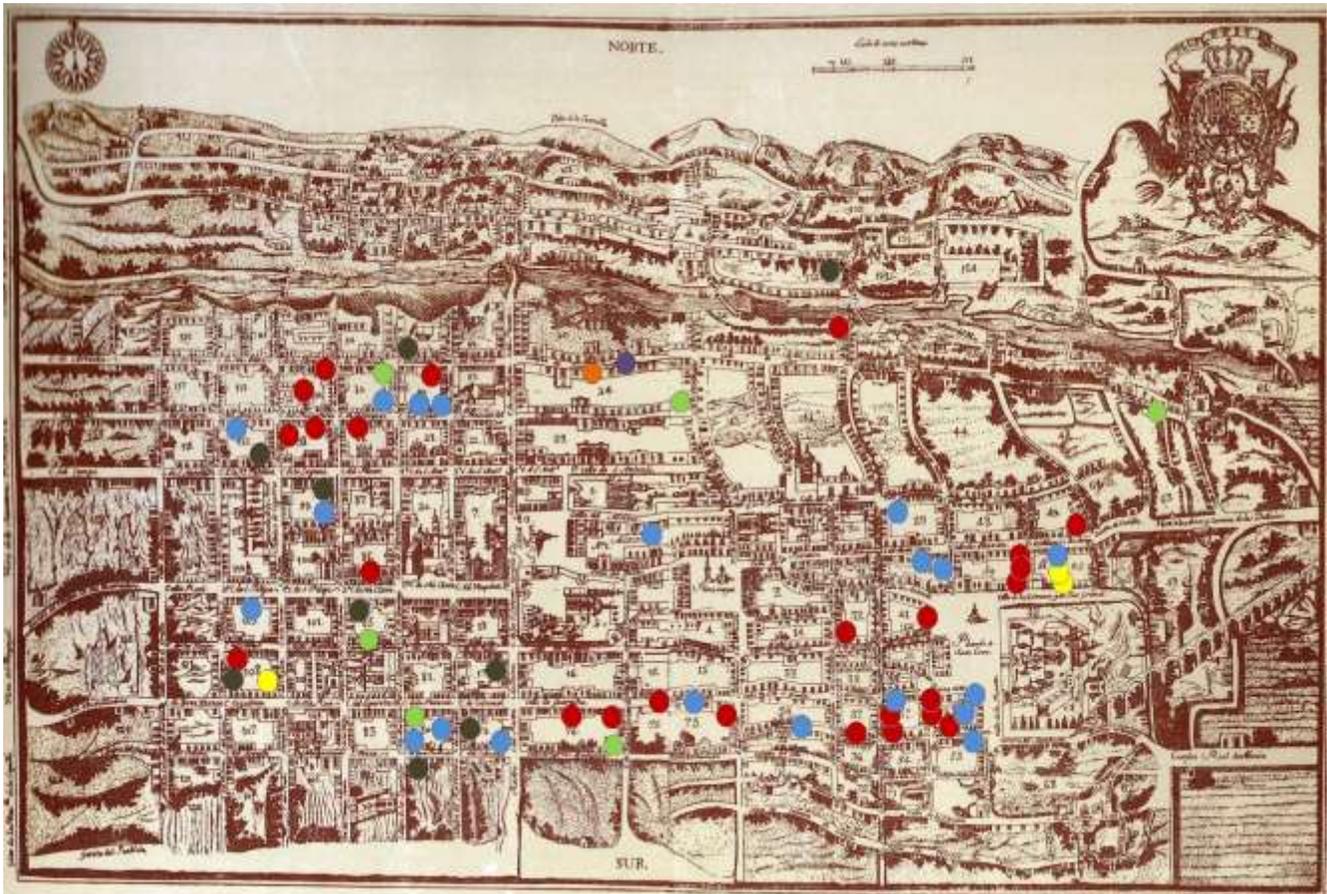
Mapa 1.3 Ubicación de los domicilios de los panaderos según el padrón general militar de 1791

---

40 Jaime Font, "Arquitectura, urbanismo y población en el Querétaro virreinal" en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008. Celia Wu, "La ciudad de Querétaro en 1791" en *Historias 20*, abril-septiembre, 1988. Luz Amelia Armas y Oliva Solís hernández, *Esclavos negros y mulatos en Querétaro, siglo XVIII. Antología documental*, México, Archivo Histórico de Querétaro, 2001.

41 Celia Wu, "La población de la ciudad de Querétaro en 1791" en *Historias 20*, México, abril-septiembre, 1998.

42 Celia Wu, *op. cit.*, pp. 70 y 71.



Fuente: CD Padrón general de Querétaro 1791, en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*. En el plano sólo faltó ubicar a un panadero que vivía en Chichimequillas, esto es fuera de la ciudad.

- |   |   |
|---|---|
| <span style="color: green;">●</span> Caciques     | <span style="color: blue;">●</span> Españoles         |
| <span style="color: red;">●</span> Mestizos       | <span style="color: orange;">●</span> Europeo         |
| <span style="color: darkgreen;">●</span> Mulatos  | <span style="color: purple;">●</span> Hijo de europeo |
| <span style="color: yellow;">●</span> Indefinidos |   |

7 que considero con carácter de indefinidos, pues no se registró su calidad.<sup>43</sup> El censo no especificaba la condición de los mulatos, así es que no podemos conocer cuantos de ellos eran esclavos dedicados a este oficio. Tampoco conocemos que tipo de pan elaboraban,<sup>44</sup> aunque todo indica que en ese momento podían hacer cualquier tipo.

<sup>43</sup> El número total de panaderos coincide con el recuento realizado por Celia Wu, no así el de la calidad.

<sup>44</sup> John Super señala que había 11 tipos de pan. “Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII” en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, octubre-diciembre 1980, núm. 2, p.254. El tema de los diversos tipos de pan que se elaboraban en la ciudad será abordado en el tercer capítulo.

Cuatro años después, el cabildo sólo autorizó a 13 panaderos matriculados para que elaboraran dos tipos de pan en particular (el floreado y común, a los que se agregarían posteriormente el francés y el enmantecado), dos años después el número aumentó a 15. Para este momento, ya no tenemos una idea de cuántos panaderos había en la ciudad porque no se tenía un registro del número total de panaderos que elaboraban pan de los otros tipos que no estaban sujetos al monopolio, ni tampoco de cuantos peones trabajaban en las panaderías autorizadas.

Si en 1791 la mayoría de los panaderos eran mestizos seguidos muy de cerca por los criollos, en 1795 todo parece indicar que la mayoría de los matriculados eran criollos. Esa tendencia se mantuvo por lo menos durante la dos primeras décadas del siglo XIX. Unos años después, como un caso raro, aparece un indio tributario entre los panaderos matriculados que siguen siendo de mayoría criolla.

Del estudio del censo militar de 1791, que realizó Celia Wu<sup>45</sup> se desprende, que en el rubro del comercio estaban registradas 341 personas entre comerciantes, cajeros, tratantes, puesteros, tenderos, también incluye viandantes y viajeros, además de baratilleros y vinateros.<sup>46</sup>

Tres dificultades se nos presentan para poder conocer el número de pulperos que había en la ciudad. 1) El término pulpero no se encuentra entre las ocupaciones registradas, 2) no se especifica las diferencias entre tratante, puestero y tendero, ya que cualquiera de ellos se pudiera entender por pulpero y 3) el término comerciante es muy amplio pues no aclara cual es el negocio al que se dedicaba o bien, si por dedicarse a varios negocios se le daba el genérico de comerciante.

Para tener una idea del número de pulperos que había en la ciudad, recurriremos primero al litigio entre pulperos y panaderos matriculados que inició en 1795<sup>47</sup>, donde

---

45 Celia Wu, "La población de la ciudad de Querétaro en 1791" en *Historias 20*, revista de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, México. Abril-septiembre, 1988, pp. 67-88

46 Celia Wu, *op. Cit.*, Apéndice, p. 86.

47 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L169.

firmaron 38 personas que se reconocían a sí mismos como pulperos, aunque es posible que fueran unos pocos más, ya que como se señala ahí mismo, no firmaron todos. De aquellos que sí firmaron 15 se localizaron en el censo de 1791, los cuales estaban registrados como comerciantes, tratantes y cajeros, de los cuales uno era europeo, otro natural de África y los demás criollos. Wu señala que a pesar de que, muchos criollos ingresaban en el comercio, el censo sugiere que los comerciantes peninsulares dominaban el comercio de la ciudad.<sup>48</sup> Sin embargo, según los números que ella misma presenta era mayor el número de criollos, al de peninsulares.<sup>49</sup> Posteriormente, en el “*Plan instructivo de los comerciantes de pulpería de la ciudad de Querétaro de 1812*”<sup>50</sup>, fueron registrados 86 personas, de las cuales 3 eran mujeres. Además, algunos de ellos eran también panaderos matriculados.

En la siguiente tabla se observa el incremento de la población en la ciudad en el periodo comprendido entre 1778 y 1810.

Cuadro 1.6 Datos de la población en la ciudad de Querétaro

Año	Población	Fuente
1778	27237	AGN Padrones 12
1791	26431	AGN Padrones 39 y 40
1804	31641	Lámbarri. Directorio
1807-1810	50-60000	“Notas Estadísticas”

Fuente: José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión agraria. Estado de Querétaro*, vol. II, México, Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989, p. 52.

Este conjunto de datos, aun con las variantes que se aprecian, muestra un crecimiento demográfico en la ciudad. En 1779 hubo una epidemia de viruela, posiblemente por estas razones la población de la ciudad disminuyó. En principio, se refleja aquí una situación coherente con otro tipo de datos recogidos. Por un lado, se manifiesta una concentración de

48 Celia Wu, *op. cit.*, p. 71

49 Según los cálculos de Celia Wu, de 341 personas estaban dedicadas al comercio, 188 eran criollos, 111 peninsulares, que eran los que dominaban este sector, 31 mestizos, 4 caciques y había 7 mulatos, 5 registrados como tratantes, 1 como viajero y el último como baratillero.

50 *Plan instructivo de los comerciantes de pulpería que hay en esta ciudad de Querétaro presentado por el Ilustre Ayuntamiento a 1º de febrero de 1812*, AGN, Indiferente de guerra, vol. 287-A, exp. 1º, fs. 52r.-53r.

población urbana, para una época en la que seguía vigente la actividad industrial, destacada por la producción de textiles a la que se sumó la instalación de la Real Fábrica de Tabaco. Por otro lado, se mantiene el desarrollo de actividades agrícolas en el campo, bajo un proceso de cambio acentuado de ganadería hacia labores agrícolas.<sup>51</sup>

Para 1810, como consecuencia del inicio de la guerra de Independencia, se incrementó considerablemente la población. Por una parte, en la ciudad se acantonan las tropas realistas que desde aquí partieron para otros puntos del Bajío a combatir a los insurgentes. Por otra, como señala Henry Ward: durante la revolución, frecuentemente se congregaron 90000 personas, ya que muy a menudo los propietarios de las haciendas cercanas se veían obligados a refugiarse allí con sus familias y sus sirvientes, mientras sus propiedades eran desoladas por las partes en conflicto.<sup>52</sup>

#### El consumo de pan en la ciudad

A fines del siglo XVIII el pan se había convertido en un producto de primera necesidad en la dieta urbana. Según García, su consumo estaba diferenciado, pues existían dos tipos de pan destinados a dos tipos de consumidores. Por un lado estaba el pan floreado, elaborado con harina de primera calidad y por tanto más caro (porque se vendían menos onzas de pan por un real), y por otro el pan común, de harina inferior y más barato. La existencia de dos clases de pan planteó la hipótesis de un consumo generalizado de este producto.<sup>53</sup> En su investigación ubicada en la ciudad de México, García demuestra la veracidad de esta suposición.

Para la capital de la Nueva España Humboldt afirmaba que, dado que la mayoría de la población prefería el maíz, el trigo era consumido exclusivamente por los europeos (peninsulares), los cuales, para esas fechas, tan sólo llegaban a 2500 en una población total del 137000 habitantes. No obstante, él mismo señala que entraban a la ciudad unas 130000 cargas de harina anualmente, las cuales, divididas entre esos 2500 europeos arrojarían un

---

51 José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión agraria. Estado de Querétaro*, vol. II, México, Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989, p.53.

52 Henry George Ward, *México en 1827. Selección*, México, FCE, 1985, p. 161.

53 Virginia García Acosta, *Las panaderías, sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, Ciesas, 1989, pp. 26 y 27.

consumo de 52 cargas anuales que equivalen a cerca de 17000 libras de pan (7820 kg.), es decir, un consumo de más de 20 kg diarios por europeo.<sup>54</sup>

Si aceptáramos la afirmación tan extendida de que sólo los españoles o bien la población “blanca” de la ciudad consumía pan, nos encontraríamos con que dicho consumo es sumamente alto. Mientras que dividiendo la cantidad de harina introducida a la ciudad y convertida en pan entre el total de habitantes, este consumo se reduciría a cifras más aceptables, entre 300 y 400 gramos diarios.<sup>55</sup> Estas cifras si bien parecen más razonables, resultan aún elevadas, al menos comparadas con los consumos actuales: en España hoy día (donde la base de la alimentación es el pan), el consumo es precisamente de unos 400 grs. diarios por habitante, mientras que en México es tres veces menor.<sup>56</sup>

En el caso de Querétaro se nos presentan dos dificultades para poder llegar a una estimación del consumo de pan en la ciudad. 1) Contamos con algunas de las cantidades de las cargas de harina que entraban a la ciudad. 2) Las fuentes relativas al número de habitantes varían unas a otras, por lo que no es fácil conocer el total de la población en un momento determinado.

Para tener una idea del consumo de pan recurriremos a John Super quien, basándose en los datos proporcionados por Humboldt señala que en 1793 se consumieron en la ciudad 13618 cargas de harina que equivalían a 4085400 libras de pan<sup>57</sup>. Tomando en cuenta la estimación de que la población “habitual” era de 35000 habitantes<sup>58</sup>, resulta que cada uno consumía 117 libras al año (53.820 Kg). Esto significa que cada habitante consumía 147 gr diarios de pan. Super concluye que aun cuando la cifra es baja comparada con la ciudad de México es posible que sea correcta, ya que las cosechas de trigo en la parte oriental del Bajío fueron bajas ese año.<sup>59</sup>

---

54 Virginia García Acosta, *op. cit.*, p. 28.

55 Para ver el cuadro que demuestra el consumo diario per capita para la ciudad de México, cfr, Virginia García, *op. cit.*, p. 28

56 Virginia García, *op. cit.*, pp. 28 y 29.

57 En estos cálculos y el resto que aparecen sobre harina y pan, utilicé las mismas equivalencias que Humboldt: una carga de harina es igual a 315 libras de pan y una libra igual a 460 gramos.

58 Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1991, p. 156.

59 John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII” en *Historia Mexicana* 118,

Los cálculos que he elaborado me demuestran un consumo un poco más elevado. Para ello he considerado las 13618 cargas de harina que, de acuerdo con Humboldt se consumían en la ciudad en 1793 y los 26341 habitantes que señala el censo de 1791 pues considero que proporciona una estimación más acertada del número de habitantes. De ahí obtuve un consumo de 0.5 cargas anuales *per capita* que equivalen a 157.5 libras de pan (72.45 kg), lo que nos daría un consumo de casi 200 gramos diarios. Si aceptáramos la idea de que sólo los españoles (peninsulares y criollos) consumían pan, y tomáramos en consideración para estos cálculos los 7945 españoles que registra el censo, nos arrojaría un consumo diario de casi 700 gr el cual es muy alto.

Super señala que los pobres de las ciudades dependían del pan como producto básico de su alimentación. Los cambios en su calidad y precio afectaban a miles de personas que dependían de que los panaderos y pulperos los abastecieran de este artículo en forma regular. De tal manera no lo considera un alimento exclusivo de los europeos. Van Young en su trabajo sobre Guadalajara también valida la hipótesis al afirmar que el consumo de pan de trigo se extendió en forma sorprendente hacia los más bajos estratos sociales de la ciudad. Además, también expresa un consumo diferenciado de un pan blanco de más alta calidad vendido a las “personas con medios” y de un pan más corriente conocido como “de segunda clase” que consumían los pobres de la ciudad.<sup>60</sup>

En Querétaro, la presencia de un consumo generalizado del pan está asentado en los documentos de la época. En 1794 el común de panaderos de la ciudad, en una petición dirigida al cabildo expresaron que deseaban hacer “apetecible este precioso manjar al delicado gusto de los ricos y muy cómodo a la necesidad de los pobres que contentos con su abundancia desprecian el regalo de su paladar”<sup>61</sup> En el mismo documento se asienta que el pueblo pobre se abastecía de pan en las pulperías. A pesar de que esto indica que también

---

vol. XXX, octubre-diciembre, 1980, núm. 2, p. 251.

60 John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII” en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, octubre-diciembre, 1980, núm. 2, p. 247. Eric van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de Guadalajara, 1675-1820*, México, FCE, 1989, p. 74.

61 *Querétaro. Año de 1794. Cuaderno segundo. Sobre arreglar el trato o comercio de panaderos*. AHQ, Justicia, civil, 1794, caja 127, L 169, 73fs

había un consumo diferenciado en Querétaro, las visitas de panadería señalan en repetidas ocasiones que no había pan común, y que los pobres se veían en la necesidad de comprar el pan floreado (el de mejor calidad).

## 1.2 Actividades comerciales

Tanto Eric Wolf<sup>62</sup> como John Tutino<sup>63</sup> y David Brading<sup>64</sup> señalan la importancia que adquirió el Bajío en el siglo XVIII como un área donde la expansión de las actividades mineras, proporcionó un nuevo auge a actividades ya existentes como la agricultura, la ganadería y desde luego todo el comercio que se movía alrededor de ellas, dando como consecuencia que los centros urbanos tuvieran una dinámica mercantil fuerte. Querétaro también se convirtió en un elemento de conexión con otras poblaciones del Bajío, sobre todo de la parte más oriental, como Acámbaro, Celaya y Salamanca ya que buena parte de lo que producían llegaba a la ciudad para ser enviado a otras plazas aprovechando la posición que tenía dentro de las rutas terrestres, particularmente dentro del camino de la plata.

Por otra parte, la ciudad siguió como el paso obligado desde la capital del reino hacia el norte, convirtiéndose en un punto importante de comunicación por lo que se consolidaron una serie de relaciones económicas con las poblaciones que formaban parte del camino de Tierra Adentro. En un primer momento Querétaro se articuló con las demandas de la población de la ciudad de México y, en un segundo sin dejar sus vínculos anteriores, orientó sus relaciones comerciales y productivas hacia las ciudades norteñas.<sup>65</sup> José María Zelaá e Hidalgo escribió en 1803 al referirse a la ciudad que “Su comercio es muy activo, porque siendo para toda la Tierradentro, apenas hay viandante que no haga mansión en ella para

---

62 Eric Wolf, “El Bajío en el siglo XVIII un análisis de integración cultural”, en David Barkin, compilador, *Los beneficiarios del desarrollo regional*, México, Sep setentas, 1972, pp. 63-95.

63 John Tutino, “Guerra, comercio colonial y textiles mexicanos: El Bajío, 1585-1810” en *Historias II*, octubre-diciembre 1985, pp. 35-45.

64 David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, trad. Roberto Gómez Ciriza, México, FCE, 2004.

65 Carmen Imelda González, “Santiago de Querétaro en 1791, la polivalencia como impronta”, en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008, pp. 274 y 275.

expende sus mercancías.”<sup>66</sup>

Mapa 1.4 Camino Real de Tierra Adentro



El Hospital: importancia del camino real de Tierra Adentro en la leyenda del Señor del Hospital, <http://elsenordelhospital.blogspot.com/2010/01/importancia-del-camino-real-de-tierra.html>.

La ganadería fue una de las primeras actividades comerciales en la zona la cual se encontraba profundamente ligada a la producción textil. José Ignacio Urquiola<sup>67</sup> describe dicha actividad, y señala que para finales del siglo XVI e inicios del XVII las propiedades rurales en Querétaro presentaban una actividad mixta agrícola-ganadera las cuales tenían una alta concentración de cabezas de ganado menor. A fines del siglo XVIII e inicios del XIX, una buena parte de esos ganados se trasladaba para agostar desde Querétaro hacia la laguna de Chapala, salían entre septiembre y noviembre y regresaban en junio. El tiempo que permanecían en Querétaro daba lugar a la operación de esquila con la consecuente venta de lanas para la industria textil. A fines del siglo XVII, el 63% del valor nominal de la producción correspondía a la ganadería menor y sus productos, frente al 7.25% de los productos agrícolas. Un siglo después, el panorama se había invertido. El 57.5% procedía de

66 José María Zelaá e Hidalgo, *op cit.*, p. 44

67 José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión agraria. Estado de Querétaro*, vols. I y II, México, Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989,

productos agrícolas, en especial el maíz, el 16.5% de la ganadería mayor y el 24% de la menor y sus productos.<sup>68</sup>

Según John Super poco después de la colonización del valle de Querétaro surgieron empresas dedicadas a la manufactura de grandes cantidades de telas debido a la disposición de grandes rebaños de ganado ovino. Estos obrajes se diferenciaban de la producción artesanal por su mayor especialización, sus inversiones más cuantiosas, el mayor número de trabajadores y sus mercados más amplios. El primer obraje que hubo en la ciudad fue establecido entre 1582 y 1589. Durante las décadas siguientes se incrementó su número; de esa manera ,en 1640 había por lo menos seis y para 1718 producían telas un total de trece obrajes. Diversas fuentes señalan que el mayor número de obrajes que tuvo la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII fluctuó entre 21 y 28. La concentración de obrajes y trapiches en la ciudad de Querétaro hizo de ésta la mayor productora de géneros de lana en la Nueva España en el siglo XVIII. En 1759 su producción sobrepasó con mucho la que se generaba en la ciudad de México, Puebla y Cholula.<sup>69</sup>

Francisco de Ajofrín describe la dinámica comercial de la ciudad a mediados del siglo XVIII con las siguientes palabras, y nos refiere una serie de productos generados de manera local:

“Es una ciudad amenísima, fértil y abundante de todo género de fruta y hortaliza. La Cañada es el sitio de mayor diversión por su hermosura y frondosidad. El trato y comercio de esta ciudad es muy considerable, pues además del que llaman fijo de los mercaderes en sus tiendas y almacenes, hay muchos obrajes donde se fabrican paños muy finos, bayetas, sayales, frazadas y mantas. Hay también no pocas tenerías donde se curte todo género de cueros y pieles, sacando muy ricos antes, cordobanes, gamuzas y baquetas. Pero el más considerable comercio consiste en los abundantes frutos de trigo, maíz, cebada y otras semillas que se cogen en las grandes haciendas que hay en su

---

68 José Ignacio Urquiola, op cit., vol II, p. 33

69 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, traducción de Mercedes Pizarro Romero, México, FCE, 1983, pp. 86-90.

inmediación. Son muy alabados en el reino los dulces de Querétaro.”<sup>70</sup>

El desarrollo de la industria textil, comercial y ganadera con todas sus connotaciones y variantes trajo consigo una serie de profesiones y actividades. Celia Wu<sup>71</sup> de manera general divide las diversas ocupaciones de la población en los rubros de a) transportes, b) ropa y artículos de cuero, c) artículos de metal, madera, cerámica, etcétera, d) alimentos y bebidas y e) servicio doméstico. Según Zelaá su población estaba ocupada diariamente en gran número “en todas las artes y oficios mecánicos necesarios para el complemento de la grandeza.”<sup>72</sup>

Carmen Imelda González<sup>73</sup> proporciona una visión más completa para ubicar a Querétaro en su contexto espacial y económico en el siglo XVIII al señalar los diversos frentes económicos que permeaban la vida en la ciudad; entre los más importantes destacaban el comercio y la asistencia para viajeros creando o acondicionando mesones y paraderos para viajeros y carretas, la agricultura sustentada en cultivos europeos y americanos<sup>74</sup>, la ganadería para consumo humano y la cría de ganado para la trasquila, la manufactura de géneros textiles y, finalmente la producción de cigarros y puros. Las importantes actividades que se desarrollaron exigieron una mayor concentración y distribución de productos. En este sentido el suministro constante de bienes y servicios para cubrir las necesidades de consumo de otros centros urbanos incentivó, en gran medida, el desarrollo económico y poblacional de la ciudad.<sup>75</sup>

Los obrajes por su parte crecieron de manera importante<sup>76</sup> hasta la mitad del siglo XVIII para después mantenerse estables. Mientras que la Real Fábrica de Tabaco, segunda en importancia en la Nueva España tendió al crecimiento y a la captación de trabajadores en forma intensiva. Estas situaciones favorecieron el ejercicio permanente de las prácticas

---

70 Francisco de Ajofrín, *Diario del viaje a la Nueva España*, selección, introducción y notas de Heriberto Moreno García, México, Secretaría de Educación Pública, 1986, (Cien de México)

71 Celia Wu, “La ciudad de Querétaro en 1791” en *Historias 20*, revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, abril-septiembre, 1988.

72 Joseph María Zelaá, *op cit.*, p. 44.

73 Carmen Imelda González, *op. cit.*, pp. 271-321.

74 Se cultivaba maíz, frijol y chile además de trigo, cebada, habas, lentejas y hortalizas.

75 Carmen Imelda González, *op cit.*, p. 274

76 En relación al número de telares en activo.

industriales, por lo menos hasta los primeros años de la insurgencia.<sup>77</sup> En 1801 de la población total de la ciudad (que Manuel Miño estima para ese momento en 40,000 habitantes)<sup>78</sup>, aproximadamente 6000 personas estaban ocupadas en los talleres textiles grandes, 3000 en los pequeños y otro tanto igual en la fábrica estatal de cigarros<sup>79</sup>, lo que significa que aproximadamente el 30% de la población estaba ocupada en alguna de estas actividades.

### 1.3 Legislación y autoridades

Querétaro mantuvo la condición de pueblo de indios hasta el año de 1655. En ese año, don Andrés del Rosal y Ríos, comisionado real para conceder privilegios y preeminencias a las poblaciones a cambio de donativos para auxiliar a la corona española en sus necesidades económicas, entabló negociaciones con los hombres más prominentes de la población. De aquellas conversaciones surgieron las *Capitulaciones de Querétaro* donde quedaron consignadas las atribuciones concedidas a sus habitantes. Por este conjunto de disposiciones se le otorgó al pueblo la autorización para convertirse en ciudad, a través del derecho para integrar el cabildo y ostentar el título de Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro. Las capitulaciones, compuestas inicialmente por diecinueve apartados, marcaron además las “preeminencias, privilegios, excepciones y prerrogativas” de la ciudad, las obligaciones y derechos del cabildo, los oficios que lo componían, y establecieron los principios que regularían la vida municipal.<sup>80</sup>

A partir de entonces, el cabildo estuvo controlado por una élite. Los más ricos, los adornados con las letras o con los honores de caballería o con los grados de las milicias provinciales, eran los abocados a gobernar la ciudad. Celia Wu ha destacado este rasgo del cabildo queretano de 1791.<sup>81</sup> Por ello, los sufragios emitidos en el cabildo se fundaban en los

---

77 Carmen Imelda González, *op cit.*, p. 281

78 *Ibid.* p. 275

79 Miguel Domínguez, “Descripción de la industria textil en Querétaro” en David Brading, *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, Inah, 1996, p.. 197 y “Memorial sobre los obrajes en Querétaro” p. 213.

80 Carlos Arvizu García, *Capitulaciones de Querétaro 1655*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994, p.15

81 Celia Wu, “La población de la ciudad de Querétaro en 1791” en *Historias 20*, México, abril-septiembre, 1988.

intereses de una élite privilegiada, que buscaba elevar a los cargos a individuos afines a su clase, personas “superiores”, de “calidad”, idóneas para el ejercicio del mando.<sup>82</sup>

Entre las prerrogativas del cabildo estaba la que correspondía a ejercer autoridad política, es decir, el derecho de elegir autoridades dentro y fuera del cabildo. Esto significaba, que se seleccionaban funcionarios de los que integraban el cabildo para otorgar los cargos más importantes; y se elegía de entre los vecinos republicanos las personas para los cargos de menor importancia.<sup>83</sup> El cabildo estaba integrado por 21 oficios. Entre éstos estaban los oficios vendibles, los oficios por elección entre los capitulares, los oficios por elección entre los vecinos republicanos y los que eran nombrados directamente por el rey. Es necesario aclarar que el número de oficios no correspondía al número de funcionarios.<sup>84</sup>

Los oficios vendibles eran los que correspondían a los funcionarios de mayor rango, a los que les tocaba cumplir con las funciones administrativas de la ciudad, y eran conocidos como capitulares. Entre estos se encontraban diez oficios: seis regidores, el alférez real o mayor, el depositario general, el provincial de la santa hermandad, el alguacil mayor y el escribano del cabildo. Aunque en las leyes se estipulaba que los oficios vendibles se debían adjudicar en pública almoneda, es decir, en subasta y a quienes ofrecieran la mayor cantidad se le vendieran, en Querétaro no ocurrió así, no hubo una subasta, sino “postura y remate”, lo que significaba que, sólo hubo unos interesados en adquirirlos sin competencia.<sup>85</sup>

Los oficios que se distribuían por elección entre los mismos capitulares eran en total seis cargos, a saber: la alcaldía ordinaria de primer voto, el comisario y procurador general, el procurador de la ciudad, el procurador de número y dos comisarios para las fiestas religiosas de Nuestra Señora de la Limpia Concepción.<sup>86</sup> Los oficios por elección entre los vecinos republicanos eran el alcalde ordinario de segundo voto, el mayordomo de la ciudad y el portero, en total tres, pero con el tiempo el número de funcionarios menores fue creciendo.

---

82 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 89.

83 Rita Ferrusca, *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2004, p. 161.

84 Rita Ferrusca, *op. cit.*, p. 144.

85 Rita Ferrusca, *op. cit.*, p. 145.

86 *Íbidem*, p. 148.

Finalmente se distinguen los nombramientos por elección real, el del alcalde mayor que presidía las sesiones del cabildo desde que se había erigido la ciudad hasta fines del siglo XVIII y después en su lugar fue nombrado un corregidor, que existió hasta el movimiento de independencia.<sup>87</sup>

El gobierno capitular generalmente consistía en dos ramas, una que ejercían los regidores como era el de llevar la administración de la ciudad; y la otra, impartir justicia, la cual ejercían los alcaldes ordinarios. Entre las funciones de los regidores se encontraban la creación de ordenanzas, la publicación de los bandos, asegurar el abasto a la ciudad de los productos de primera necesidad (trigo, maíz, carne) y garantizar que pan se vendiera con el peso correspondiente. Los alcaldes ordinarios tenían jurisdicción civil y criminal dentro de los límites de la ciudad, conociendo en primera instancia en todos los negocios y causas hasta dirimirlos en definitiva.<sup>88</sup> Ver cuadro número 8.

Siendo los alcaldes ordinarios jueces municipales, estaban sujetos a las complicadas y rigurosas ceremonias de un ritual protocolario en cuyo cumplimiento cifraban su posición política y su prestigio. A pesar de que los alcaldes ordinarios ejercían funciones de justicia no eran jurisperitos por eso, se valían de letrados que les asesoraran. En su mayoría, eran comerciantes y hacendados. Además de impartir justicia, tenían quehaceres privados que atender, el cuidado de sus propios intereses, resultando que muchas veces despachaban en su tienda o en su casa, y solamente para dictar la sentencia o para celebrar remates acudían a la sala de audiencia en las Casas consistoriales. Cuando, por alguna razón, faltaban los alcaldes ordinarios eran suplidos por los regidores, concretamente por el decano, tomando la designación de “en turno”. Para la época de la Ordenanza de Intendentes (1786), el mecanismo de elección de los alcaldes ordinarios había sufrido una variante respecto a su origen en 1655. Ahora los alcaldes durarían dos años, renovándose uno cada año, de manera que el alcalde que quedaba vigente por el año segundo era el alcalde más antiguo, y el electo ese año el menos antiguo.<sup>89</sup>

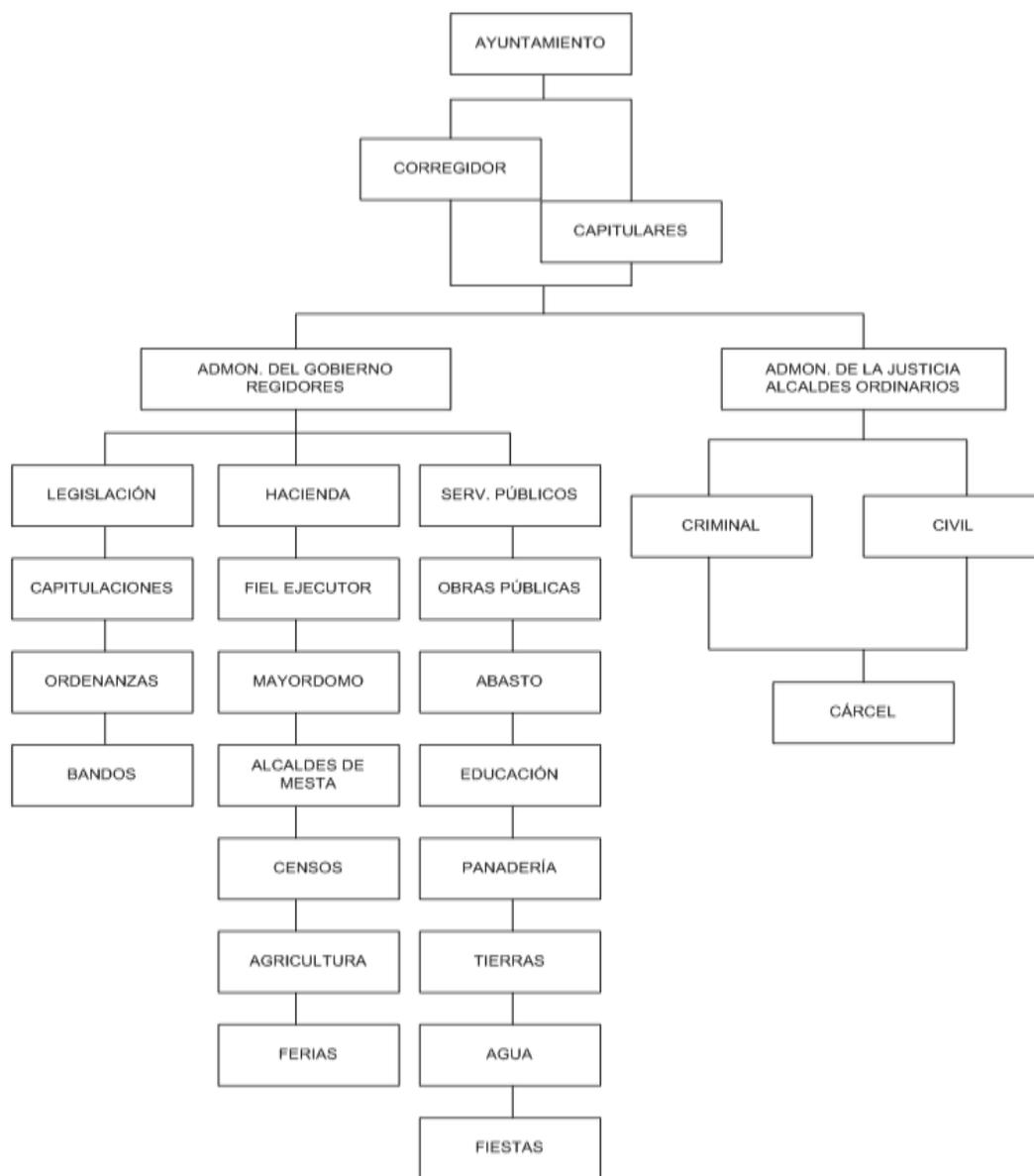
---

87 *Íbidem*, p. 149 y 162.

88 *Íbidem*, pp. 162 y 164

89 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp 94 y. 95

Cuadro 1.7 Administración municipal de Querétaro en 1730



Fuente: Rita Ferrusca, Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733

Los alcaldes de mesta tenían la obligación y facultad para visitar los partidos y conocer las causas y pleitos concernientes a ganados y pastos, para lo cual realizaban dos reuniones al año con los dueños de los ganados. Los ganaderos que formaban parte de la mesta era conocidos como hermanos de la mesta, cuyo requisito para formar parte de la hermandad era el ser dueño de una estancia de mil cabezas de ganado mayor, o tres mil cabezas de ganado menor. Los alcaldes estaban facultados para tener un juzgado y corral para llevar

todos los asuntos relacionados con la mesta.<sup>90</sup>

El alguacil mayor era el encargado de “ejecutar las órdenes”, es decir, debía de hacer cumplir los autos y mandamientos del virrey, alcaldes mayores y demás justicias, como el de llevar a cabo las imposiciones de arancel, que eran los derechos que se tenían que pagar en varios ramos como el de costas judiciales, aduanas y cárceles.<sup>91</sup>

El cargo de procurador mayor era uno de los más importantes de la administración municipal. Tenía la responsabilidad de llevar las causas judiciales que tenía el cabildo de Querétaro como eran los pleitos, el cobro de los propios de la ciudad, el cobro de las deudas que se le debían al cabildo y otorgar las cartas de pago.

El oficio de fiel ejecutor, según las ordenanzas de Querétaro, lo desempeñarían tres personas, dos regidores y un alcalde ordinario, quienes eran nombrados por el cabildo cada mes. Sus funciones eran la de comprobar y fijar la ley, peso y valor de las monedas u objetos de oro o plata y sellar estos últimos con la marca de contraste cuando actuaba como perito oficial. Si se trataba de pesos y medidas tenía que comprobar su exactitud por ministerio público, para que estuvieran ajustadas a la ley acreditándolas con el sello referido. Este tema se abordará más ampliamente en el siguiente apartado.

Entre los recursos económicos del cabildo se encontraban lo que se generarían del pago de las multas, que por penas impuestas por los alcaldes, se aplicaría a los propios de la ciudad. La capitulación que estipula esta condición fue modificada posteriormente, determinando que las multas impuestas se aplicarían por mitad; una a la real cámara de su majestad y la otra, a los propios de la ciudad.<sup>92</sup>

Dentro de las atribuciones económicas del cabildo estaba la función de redactar las ordenanzas para su buen gobierno, de igual manera estaban facultados para reglamentar el

---

90 Rita Ferrusca, *op. cit.*, p. 164 y 165.

91 *Íbidem*, p. 166.

92 *Íbidem*, p. 171.

comercio, determinar los sueldos según las funciones de las autoridades y empleados.<sup>93</sup> Al llegar al trono español la Casa Real de Borbón comienza una reforma administrativa profunda de los reinos españoles. En Madrid, el 4 de diciembre de 1786 se aprobó la Ordenanza de Intendentes. Como consecuencia de estas medidas reformistas, para 1787 el corregidor se convirtió en subdelegado del intendente de México. El caso de Querétaro, no incluido en la relación de intendencias, resulta especialmente interesante ya que por real cédula de 17 de junio de 1794 se creó el Corregimiento de Querétaro, cuyo titular debía ser un abogado.<sup>94</sup>

#### 1.4 La Fiel Ejecutoria

La instancia municipal de la que dependía el abasto a las ciudades era la Fiel Ejecutoria. Según el Diccionario de Autoridades el fiel ejecutor era el regidor a quien tocaba en alguna ciudad o villa asistir al repeso. Este oficio, consolidado en la segunda mitad del siglo XV, representaba la continuación del almotacén y de los fieles de pesas y medidas, oficiales de las ciudades castellanas a los que correspondía la inspección del mercado y velar por la equidad de las transacciones, mediante la adecuada fiscalización de pesos y medidas. El antecedente de su regulación se encuentra en los fieles ejecutores que aparecían en las villas y ciudades castellanas cuyo ordenamiento procede del Fuero de Toledo.<sup>95</sup>

Los rasgos de la Fiel Ejecutoria sevillana<sup>96</sup> se repiten en las Canarias y después pasaron a los cabildos indianos aunque su composición se restringió a justicia y regimiento y sus atribuciones se redujeron considerablemente.<sup>97</sup> Con el tiempo, en Tenerife y la Palma se

---

93 *Ibidem*, p. 171 y 172.

94 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp. 77 y 78.

95 Carmen Losa, *op cit.*, pp.133 y 134.

96 Fue creada por Alfonso XI como órgano de control del Regimiento en 1344, su vida fue efímera hasta su definitiva institución en 1396. En tiempos de los Reyes Católicos se fijó en siete el número de sus miembros: dos regidores, dos jurados, dos ciudadanos y un lugarteniente del Asistente Real. Desde el primer momento se constituyó como un Tribunal capitular para resolver las causas referidas a sus amplias atribuciones: vigilancia del mercado urbano, orden público, control de caballos y armas de los vecinos que estaban obligados a tenerlos y también, la supervisión del recto arrendamiento y cobro de las rentas municipales.

97 Carmen Losa, *op cit.*, p.134

empezó a distinguir entre el fiel ejecutor-almotacén mayor<sup>98</sup>, de los fieles ejecutores diputados del Consejo en Gran Canaria, La Palma y Tenerife<sup>99</sup>; las características de estos últimos son las que encontramos en los fieles novohispanos. El ámbito de competencia de estos diputados estaba limitada a la materia privativa de abastos y ordenanzas, donde el Consejo conservaba su autonomía, y no afectaba a la justicia ordinaria. Ponían los precios a los mantenimientos, asistían al peso del pan, comprobaban la exactitud de los pesos y medidas que se habían sellado por el almotacén, herreteaban los paños, ante ellos se llevaban los ganados, y además, fiscalizaban la actuación del síndico personero.<sup>100</sup>

Como fieles ejecutores daban autos de buen gobierno para tomar las posturas. Para verificar el reconocimiento de la calidad de las mercancías, hacían visitas de inspección, condenaban a las penas previstas en las ordenanzas, percibían el importe de las multas que ingresaban directamente por tener llave de la caja del cabildo. Mandaban a la cárcel a los que alteraban las posturas o tenían pesos falsos, decomisaban el pan dándolo a los pobres y presos, mientras que los asuntos de mayor importancia pasaban a la justicia ordinaria.<sup>101</sup>

La diputación de meses, como también se conoce a estos fieles, condenaban a las penas previstas en las ordenanzas mediante un procedimiento sumario de índole administrativa, el cual era muy similar al seguido en el cabildo novohispano posteriormente. El expediente empezaba con el acta de visita verificada por los dos diputados o por uno solo, si el otro no podía concurrir, que era extendida por el escribano del cabildo, o en su defecto por uno de número. Cuando se registraba una infracción, si esta era grave, se daba vista a un asesor letrado con intervención de providencia en lo sucesivo y se nombraba promotor fiscal. Se recibían las declaraciones, confesión e informes que se creían convenientes y se podía decretar la prisión y embargo de los bienes inculpados, todo ante escribano.<sup>102</sup>

Los fieles ejecutores canarios se vieron afectados por las reformas que Carlos III

---

98 Este oficio está vinculado directamente con las atribuciones de los almotacenes en cuanto al control de las pesas y medidas.

99 Las atribuciones económicas y jurisdiccionales de estos fieles ejecutores diputados tuvieron como base el Fuero y Privilegio Real Gran Canaria de 1494

100 Carmen Losa, *op cit.*, p. 135

101 *Íbidem* p. 135

102 *Íbid*, p. 136

realizó en el régimen local, las cuales fueron muy similares a las efectuadas en los cabildos novohispanos. En Canarias se constituyó la Junta de Fiel Ejecutoria con la participación del síndico personero y de los diputados del común, en todo similar a la implantada en México, lo que hace suponer a Carmen Losa que los consejos canarios fueron el campo de experimentación de las medidas que posteriormente se implantarían al otro lado del Atlántico.<sup>103</sup>

En México, el oficio de Fiel Ejecutor apareció desde que en 1522-23 se constituyó el cabildo de la ciudad, si bien parece que quedó en manos de los alcaldes ordinarios hasta que en 1525 el cabildo pidió al rey el derecho de nombrar al fiel ejecutor. Ots Capdequi sintetiza sus funciones: intervenir en todo lo referido a la policía de abasto de la ciudad. No fue hasta 1558 cuando se concedió mediante Real Cédula de 10 de septiembre, la merced a perpetuidad de este derecho para el cabildo de la ciudad, constituyéndose la Audiencia de la Fiel Ejecutoria con la justicia y dos miembros del regimiento, y ampliando sus tradicionales funciones en el sentido de que los justicias y diputados de la ciudad, como también se denominaba a los fieles ejecutores, pudiesen conocer igualmente en las plazas públicas, tianguis y barrios de México y Santiago, con la facultad de regirse por las ordenanzas “que parecieren convenientes a la buena administración de vuestra república” elaboradas por el Virrey y la Audiencia, no por el Cabildo, lo que les otorgaba gran autonomía respecto de éste.<sup>104</sup>

Dicho Tribunal quedó constituido por dos regidores y el corregidor. Los regidores eran designados por el sistema de turno mensual, comenzando por los más antiguos; parece ser que a finales del siglo XVIII el turno de los regidores se había ampliado a un trimestre para hacer más operativa su gestión. Con el fin de garantizar el buen desempeño de las funciones de los fieles ejecutores se aplicaron ciertas limitaciones en la gestión de sus patrimonios personales: No podían mantener comercio al menudeo donde se vendieran productos de sus haciendas, víveres o mercancías de primera necesidad, lo cual no les impedía ser propietarios de importantes haciendas cerealeras y casi de la totalidad de los molinos que

---

103 *Íbid*, p.136

104 *Íbid*, p. 138

suministraban trigo a la ciudad.<sup>105</sup>

El escribano asignado a la Fiel Ejecutoria elaboraba el acta de las reuniones, daba fe y autentificaba las actuaciones procesales de ésta. Los miembros de la Fiel Ejecutoria se reunían todos los días hábiles que eran necesarios para examinar posturas y elaborar los autos de gobierno y mandamientos, pero las causas, que atendían por turnos los dos fieles y el corregidor, se veían una vez a la semana; la reunión se efectuaba probablemente en una sala destinada a este fin en el ayuntamiento.<sup>106</sup>

La aplicación del sistema de Intendencias en la Nueva España modificó la actividad de la Fiel Ejecutoria ya que ésta se vio controlada por el mayor intervencionismo del Intendente. A esto hay que añadir la fiscalización sobre el señalamiento de las posturas y el control del abastecimiento que ejercieron los síndicos personeros y diputados del común. Según Carmen Losa la presencia de estos oficiales locales, junto con la del procurador general<sup>107</sup> se materializó en la formación de una junta mensual, la Junta de la Fiel Ejecutoria.<sup>108</sup> En esta Junta se trataban cuestiones de gobierno y régimen interno del Tribunal. Los temas tratados eran variados, al siempre importante de asignación de posturas y de los problemas que planteaba su fijación o modificación, se unieron las actuaciones en orden a subsanar infracciones de las ordenanzas no imputables al infractor. Otro tema que mereció la atención de la Junta fue el uso de los tlacos,<sup>109</sup> lo que daba lugar a infinitos abusos que las autoridades novohispanas se aprestaron a resolver.<sup>110</sup>

Aunque los fieles cobraban sus emolumentos como regidores, lo apetecible del

---

105 *Íbid*, p.139 y 140

106 *Íbid*, p. 141

107 Según el diccionario de autoridades el procurador general era el sujeto destinado en los ayuntamientos o consejos para cuidar de las dependencias y derechos del público, cuya asistencia era necesaria, y en algunas partes se llama procurador síndico. En los documentos del cabildo queretano aparece como procurador general síndico personero del común.

108 Carmen Losa, *op cit.*, p. 141

109 Los tlacos eran fichas o monedas informales, emitidas por algunos comerciantes, convertidos en medio de cambio de valor ínfimo empleados en el comercio al menudeo. Las fuentes nos hablan de tlacos de madera, suela, plomo, jabón, hueso, etcétera, además de los de cobre. José Enrique Covarrubias, *La moneda de cobre en México*, México, UNAM, 2000.

110 Los tlacos estuvieron fuera de toda reglamentación oficial cerca de dos siglos hasta la elaboración de las *Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de los Tenderos y Tiendas de Pulpería* de 1758 por decreto del virrey marqués de Amarillas

desempeño del cargo estaba en los derechos de justicia que percibían de su actuación en el tribunal, un tercio o un cuarto de la pena. Aparte de la percepción de estos derechos, parece que los fieles ejecutores no gozaban de otros privilegios que los singularizaran del resto de los regidores novohispanos. La actividad de la Fiel Ejecutoria se mantuvo hasta que se instauró el ayuntamiento constitucional, aunque no se sabe con exactitud la fecha de su supresión, pues las noticias que se tienen de la misma son confusas. Lo que si se conoce es que en los últimos años de su existencia su actividad había decaído considerablemente, pues se consideraba que sus miembros eran corruptos y atendían más a sus negocios particulares que al bien público.<sup>111</sup>

Al igual que en España, la Fiel Ejecutoria tenía la obligación en Nueva España de atender el abastecimiento de víveres y otros artículos de primera necesidad para la población, cuidando que mercancía y precios estuvieran en una proporción justa y medida. De acuerdo a la doctrina económica vigente del justo precio. Además, era un órgano de justicia inferior encargado de conocer las causas sobre la infracción de ordenanzas de abastecimiento, el control sobre los precios, sobre el funcionamiento de la alhóndiga y el pósito, y el arrendamiento del monopolio de la carne. Otra de sus funciones era la de establecer la postura del pan que era la determinación del peso “oficial” que debía tener cada pieza para su venta por medio real.

Para calcular la postura del pan la Fiel Ejecutoria tomaba primero como base los precios medios de la carga de trigo, para a partir de ahí, calcular los de la carga de harina aumentando los costos por concepto de maquila en el molino y flete hasta a ciudad. Después el cálculo de dicha postura se hacía según el “mapa” o calicata dispuesto por Juan Manuel de Oliván Revolledo en 1726, mejor conocido como “mapa del Sr. Oliván”. Según García, en él se deducían del precio de la harina, las onzas y número de panes que se debían vender por medio real, después de una serie de cálculos sobre costos de manufacturas, ganancias del panadero por su trabajo y del tendero por la venta del pan y pérdidas, entre otras cosas. En el “mapa” todas las cantidades varían en proporción al precio de la carga de harina, excepto las ganancias del panadero y los costos que se suponían fijos hasta que el precio de

---

111 Carmen Losa, op cit., pp. 144 y 145.

la harina excedía los 15 pesos 6 reales, a partir de entonces se aumentaban ambos al considerar que implicaba una mayor inversión en materia prima y de trabajo. Por los trabajos de Bakewell<sup>112</sup> y van Young<sup>113</sup> sabemos que existían calicatas similares en Zacatecas y Guadalajara, dictadas en los siglos XVI y XVII respectivamente; sin embargo ninguna de ellas ofrecía cálculos tan detallados como el “mapa del Sr. Oliván”.<sup>114</sup>

Contamos con poca información acerca de las diversas funciones que realizaba la Fiel Ejecutoria en Querétaro. Los primeros datos de ella proceden de las Ordenanzas de 1733<sup>115</sup> donde se señala que, en conformidad de los privilegios que el rey otorgó a la ciudad de Puebla, el oficio de fiel ejecutor era un cargo de elección anual que recaía en un alcalde ordinario y debía servirse, para llevar a cabo sus deberes, por dos regidores que fueran nombrados cada mes. Tenían la obligación de intervenir en las posturas y demás que al oficio de fiel ejecutoria tocaba y, para garantizar la rectitud de sus actividades, no debían tener “grangerías”<sup>116</sup> de bastimentos de pan, carne, frutas y otros que se vendan para el abasto común. Por otra parte, se otorgaba al Procurador Mayor el deber de conseguir la utilidad pública en los bastimentos de pan y carne. El objetivo era el de establecer un precio justo.<sup>117</sup>

Las fuentes documentales procedentes del abasto de pan nos amplían un poco más su actuación. La Fiel Ejecutoria estaba formada por un presidente y dos vocales, y sus funciones eran diversas. Debían asignar la postura del pan, la que también llamaban calicata, para determinar la cantidad de onzas que se debían vender por medio real, y ordenar al fiel de la alhóndiga que la colocara a la puerta de dicho establecimiento para hacerla del conocimiento público. La intención de esta medida era la de establecer un, no siempre efectivo, control sobre el peso de unos pocos tipos de pan.

Durante el siglo XVIII se elaboraban en la ciudad varios tipos de pan, que variaban en

---

112 *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México, FCE, 1976

113 *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII*. México, FCE, 1989.

114 Virginia García, *Las panaderías*, pp. 41 y 42.

115 Estas ordenanzas son las primeras con las que contó la ciudad.

116 El modo de aumentar el caudal, criando ganado y vendiéndole o comerciando con otras cosas. *Diccionario de Autoridades*, Edición facsímil, Madrid, editorial Gredos, 2002.

117 “Primeras ordenanzas de la muy noble y muy leal ciudad de Querétaro” en *Obras completas de Manuel Septián y Septián*, tomo II, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1999.

cuanto a su elaboración, composición y peso. El pan floreado se elaboraba a base de harinas escogidas, de primera calidad que sólo rendía el trigo candeal, harinas que, además debían cernirse una y otra vez para evitar que pasara el salvado, dando como resultado un pan blanco. El pan común permitía la mezcla de harina flor con una quinta parte de cabezuela, que era la harina más gruesa que salía después de obtenida la flor. El pan francés era un pan especial que debía contener sólo la flor de la harina y cuya elaboración incluía ciertos procesos especiales, empezando con el trigo que debía molerse en tahonas y no en molinos hidráulicos, debía ser limpiado a mano y no lavado, la masa llevaba manteca, poca levadura y debía trabajarse a puño. Lo anterior hacía que el producto fuera más terso y fino y por todo ello de menor peso.<sup>118</sup> El mantecado, según el diccionario de autoridades era cierto género de bollo amasado con manteca. Estos eran los panes que estaban sujetos a postura, pero la diversidad de la panificación era muy amplia<sup>119</sup>.

El sello o pintadera que el panadero debía registrar ante la Fiel Ejecutoria era la marca con la cual debía marcar el pan de su panadería; esta pintadera reproducía el apellido del dueño o algún grabado elegido por él, excepto los que representaban “cruces, santos o imágenes de pasión o devoción”. El sello debía también indicar la postura correspondiente, por ejemplo, “dos por medio”, o sea que debían darse dos tortas o panes por medio real.<sup>120</sup> Las pintaderas se debían registrar en una hoja aparte, desafortunadamente sólo hemos podido localizar una sola pintadera correspondiente a Vicente López de Aguirre, panadero matriculado en 1816; en ella se aprecia claramente el apellido del comerciante pero no se registra la postura correspondiente.

### Ilustración 3.1 Pintadera de Vicente López de Aguirre

---

118 Virginia García, *op. cit.*, p. 158.

119 Para conocer los diferentes tipos de pan que se vendían en Querétaro ver John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro a fines del siglo XVIII” en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, octubre-diciembre 1980, núm. 2, p. 254.

120 Virginia García, *op. cit.*, p. 44



Fuente: AHQ, justicia, civil, 1816, caja 48

Para determinar la postura del pan se usó el “mapa del Sr. Oliván” por lo menos hasta febrero de 1817. En ella se estipulaba que la utilidad que los panaderos debían obtener por su trabajo era de 14 reales por cada carga de harina que trabajaran, aunque éstos se quejaban que no obtenían esa ganancia realmente.<sup>121</sup> El “mapa” fue hecho para la ciudad de México. Su aplicación en esta ciudad sin considerar las diferencias en el volumen de la población y, por lo tanto, de la producción generaron descontento entre los panaderos. Éstos se quejaban que “En México cada panadero amasa de 20 tercios de harina para arriba y en Querétaro los más amasan 3 o 4 costales porque la mayor parte de la gente come tortillas.” Como se mencionó con anterioridad, la ganancia tanto de panaderos como de pulperos ya estaba incluida en la postura. es por ello que los primeros frecuentemente se quejaban de que los pulperos obtenían una ganancia excesiva por no hacer el trabajo, sino por revenderlo. En cuanto al peso, es preciso señalar que dado que no se podía vender el pan a un precio mayor a medio real, era común que para obtener una mayor ganancia se hiciera con menos onzas de peso. Por lo que toca al número de panes resulta algo similar. Por lo general se debían vender 3 bollos por medio real y para engañar al público daban 5 con un peso menor al estipulado. Estos eran tan sólo algunos de los fraudes que se cometían contra el público consumidor.

En 1817 los panaderos matriculados presentaron un oficio ante la Fiel Ejecutoria donde argumentaron que “teniendo ya noventa y siete años de formado el plan o mapa del Sr. Oliván para la tasa de las piezas de pan que deben darse por medio real, según los diversos precios y gastos de cada carga de harina, éstos han variado notablemente, así en

---

121 AHQ, justicia, civil, 1802, caja 9, L155

los jornales de los operarios, como en la renta de las casas, precio de la leña, manteca, velas, pensiones y demás utensilios del giro, pues todo está sobre un duplo o poco menos de aumento”. La Fiel Ejecutoria prometió tomar en cuenta esas cuestiones y modificar la postura.<sup>122</sup>

Cuadro 1.8 Posturas o calicatas del pan por medio real 1766-1817

Tipo de pan	Peso en onzas									
	1766	1801	1802 abril	1802 nov.	1803 junio	1804 julio	1805 dic	1807 febrero	1809 enero	1817
Floreado		20½	23½	21½	22½	21	20	16	18½	11
Común	28	25	28oz 11ad*	26oz 6ad	28oz 12ad	26½	25	20	23	13½
Francés		18½	21½	19½	20½	19	18	14	16½	9
Manteca		17½	20½	18½	19½	18	17	13	15½	8

Fuente; AHQ, justicia, civil, 1759, caja 62, L203; 1801, caja 5, L156; 1802, caja 9, L155 y AHPJQ, Grupo de la administración indiana, Entidades diversas, 08 cri 55.

Nota: una onza equivale a 28.765 gr., \*adarme, es la décimo sexta parte de una onza.

Según los datos consignados, la postura del pan floreado se mantuvo en un parámetro de entre 23 y 20 onzas hasta 1805 para disminuir en los años posteriores, lo que indica que a partir de ese momento se encareció. El pan común por su parte presentó mayores fluctuaciones que abarcaban de las 28 a las 20 onzas. Como se observa, hay una relación entre las posturas. Los panes considerados “blancos” (floreado y francés) tienen 2 onzas de diferencia en relación del uno con el otro. Mientras que en los otros dos tipos la diferencia es de 8 onzas. En 1802 se estableció que los bollos de manteca debían tener 3 onzas menos de peso que el pan enmantecado. Del periodo de la guerra de Independencia sólo contamos con la postura de 1817 la cual demuestra un encarecimiento generalizado de los cuatro tipos de pan. Es muy probable que esa tendencia se mantuviera durante el periodo.

Otra de las funciones de la Fiel Ejecutoria era la de realizar las visitas a panaderías para asegurar el cumplimiento de las ordenanzas del cuerpo de panaderos y el acatamiento de la postura. Revisaban el peso, precio y cocimiento del pan, así como la calidad de la

122 AHQ, Justicia, civil, 1815-1816, caja 48

harina utilizada para su elaboración. El pan que no cumplía con las condiciones establecidas era decomisado y se entregaba al convento de las madres capuchinas, de las teresas y el resto era para los presos de la ciudad. Como consecuencia de la visita, debía sancionar a los infractores aplicando, en la mayoría de los casos, una justicia sumaria, es decir, en el mismo acto estipulaba la pena y la cobraba. Quienes no estaban de acuerdo con la sanción debían pagar primero y quejarse después ante la misma institución. Si se encontraba que las infracciones no eran imputables al infractor le devolvían el importe total de la multa, pero debía pagar los costos de causaban las diligencias para su devolución.

Los miembros de la Fiel Ejecutoria no podían tener en su poder las cantidades recabadas por concepto de multas, por tal motivo las depositaban con un vecino honorable de la ciudad. Esta persona las debía mantener en su poder en calidad de depósito y a disposición de la Fiel Ejecutoria hasta que se decidiera la forma como se debía distribuir. Las ordenanzas del cuerpo de panaderos de 1795 señalaban que se debían repartir entre la Real Cámara, el juez y el denunciador, lo que pudo motivar el celo con que los miembros de la Junta llevaban a cabo las visitas. El importe total de las multas recaudadas por las visitas de los años de 1801 y 1802 fue de 1250 pesos, cantidad muy significativa para la época, la cual se distribuyó de la siguiente manera:

A la Real Cámara	416p 5r 4g
A Manuel de la Bárcena Llata se le dio el resto del importe del mapa topográfico de esta ciudad	176p 4r
Adorno del mapa	28p 2r
Honorarios del Síndico personero del común	12p 2r
Al Colegio de Carmelitas	308p 1r 4g
A la Alameda	308p 1r 4g
Total	1250p

En el caso anterior, la parte correspondiente al juez y al denunciador fue cedida por partes iguales al Colegio de Carmelitas y a las obras de la Alameda. Sin embargo, este caso fue atípico ya que lo común era que el juez o jueces recibieran no sólo la parte que les correspondía, sino además la del denunciador.

También debían investigar las quejas sobre la venta de pan en lugares prohibidos entrevistando al mayor número de personas que estuvieran involucradas en el ilícito. Tales investigaciones comprendían en ocasiones un largo proceso, el cual podía llegar hasta el mismo virrey.

Una prerrogativa económica muy importante de la Fiel Ejecutoria era la de establecer el tipo de cambio entre tlacos y reales, el cual era de 9 a 1. El objetivo era el de hacer legal una moneda no oficial, de uso común en el pueblo. La fabricación de los tlacos se dejaba a cargo de cada gremio los cuales decidían el tipo de material utilizado en su elaboración.<sup>123</sup>

Las funciones de la Fiel Ejecutoria son claras en cuanto a su relación con el abasto de pan a la ciudad, pero poco definidas para el de carne que, como se verá posteriormente, estaba a cargo de la Junta de Propios. Es necesario continuar con las investigaciones de esta importante institución del cabildo a fin de conocer todas sus actividades en los diversos ramos del abasto de la ciudad.

Cuadro 1.9 Miembros de la Fiel Ejecutoria de Querétaro 1791-1819

Año	Presidente	Vocales
1791		Juan Jaúregui y Manuel de la Quintana
1792		José Zenteno y Tomás de las Cavadas
1793		Juan Jaúregui (alde. ord menos antiguo) y Tomás de las Cavadas
1794	Tomás de las Cavadas	Benito Manuel de Aldama y Francisco Javier de Bona
1795, enero	Pedro Antonio Acevedo y Calderón (alde ord menos antiguo)	Juan Antonio Fernández de Jaúregui (regidor juez contador de menores) y Francisco Javier de Bona (regidor honorario)
1795, mayo	Tomás Antonio de las Cavadas (alde ord más antiguo, corregidor en turno)	Juan Antonio Fernández de Jaúregui y Pedro Antonio Septién Montero y Austri (regidor decano, alférez real)
1797	Francisco Javier de Bona (corregidor)	Fernando Romero Martínez (alguacil mayor) y Juan Antonio Fernández de Jaúregui

123 En el tercer capítulo se abordará más ampliamente el tema de los tlacos en Querétaro.

1799		Capitán Francisco Carballido (regidor honorario)
1801	Miguel Domínguez (corregidor)	Fernando Romero Martínez y Tomás López de Ecala (regidor llano)
1802	Tomás Antonio de las Cavadas (alde ord de primer voto, corregidor en turno) después M Domínguez	José Ignacio Villaseñor Cervantes (alde provincial) y Tomás López de Ecala
1803	Juan Antonio Fernández de Jaúregui	José Ignacio Villaseñor Cervantes y Tomás López de Ecala
1806	Pedro Hilario de la Garza (alde ord segundo voto)	Tomás López de Ecala y Francisco Mantilla
1816	Tomás López de Ecala (alde ord segundo voto)	Tomás Rodríguez y José María Herrera
1817	Julián Pablo de la Peña (alde ord segundo voto)	Tte. Crnel. Francisco Bustamante y José María Truchuelo
1818	José María Fernández de Herrera (alde ord segundo voto)	Bernardo Lejarza y Capitán Simeón Gómez
1819	Capitán Antonio de Septién (alde ord segundo voto)	Juan Fernando Domínguez y Tomás Fermín López de Ecala

Fuente: AMQ, ayuntamiento, Actas de cabildo, actas ordinarias, 1790-1795; AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, L 169; AHQ, justicia, civil 1802, caja 9, L 155; AHQ, justicia, civil, 1815-1816, caja 48;

Los miembros de la Fiel Ejecutoria formaban parte de la élite que gobernaba la ciudad y, por lo mismo, eran consideradas personas de buena reputación cuya rectitud no era cuestionada. Por tal razón es sumamente extraña la protesta que levantó otro miembro del cabildo, el porta estandarte José Antonio de los Heros, contra los capitulares del ayuntamiento, a los que acusó de actuar con dolo en las visitas a las panaderías debido a que algunos criollos formaban parte de esa institución

## Conclusiones

La ciudad de Querétaro, la tercera en el reino, presentaba una dinámica regular y constante en el ritmo de crecimiento de la población a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Sus componentes sociales básicos, la burocracia, la Iglesia, los hacendados y sobre todos los obreros y comerciantes conformaron el eje de crecimiento y el centro de un mundo rodeado de parroquias o pueblos de indios que sostuvieron la infraestructura de sus servicios.

Esta población urbana había incorporado el consumo de pan a su dieta diaria de manera diferenciada. El conjunto de españoles (peninsulares y criollos), que representaban al sector más pudiente comían pan floreado. Mientras que los pobres comían el pan común, más barato que el anterior.

Tradicionalmente el pan se vendía en las pulperías, panaderías y algunas plazas independientemente del tipo de pan del que se tratara. Posteriormente, la venta se organizó en las plazas, algunas calles y en las panaderías. Esta distribución no llegaba a todos los rincones de la ciudad, había realmente pocos puntos de venta para abastecer a toda la población. El hecho de haber prohibido la venta de pan en las pulperías afectó no sólo a los más pobres en la ciudad, que debían caminar más para poder comprarlo, sino también a la gente que venía de las haciendas circundantes a surtirse de pan a la ciudad pues debía adentrarse más en la ciudad para conseguirlo debido a que ya no lo podía comprar en alguna pulpería de la periferia.

El ayuntamiento de Querétaro era un cuerpo oligárquico, formado por una élite gobernante interesada en apoyar a los miembros de su mismo estamento. El papel que jugó para determinar los puntos de venta del pan fue determinante para favorecer a unos cuantos a costa de las mayorías, en buena parte debido a que los favorecidos formaban parte de su mismo grupo social. A pesar de ello, siempre estuvo vigilante de que se respetara el peso del pan floreado y del común.

## **CAPÍTULO II**

### **ABASTECIMIENTO URBANO**

Para tener un contexto general del abastecimiento de tres alimentos básicos a la ciudad de Querétaro, en el presente capítulo procederé a presentar una descripción del aprovisionamiento de maíz, harina de trigo y carne. Por tal motivo iniciaré con la reseña de los dos medios de almacenamiento público de granos: la alhóndiga y el pósito a fin de conocer sus funciones. Después abordaré la recaudación del diezmo de trigo y maíz para tener un panorama más amplio de la producción de estos granos. A continuación atiendo a la situación que provocaron las crisis agrícolas en la segunda mitad del siglo XVIII, en especial la de 1785-1786. De ahí pasaré a esbozar la concesión del monopolio de la organización del abasto de carne de carnero y res para finalmente presentar cuál era la capacidad adquisitiva del salario en relación a los precios del pan y de la carne.

Desde que los hombres se unieron para vivir en comunidad, se vieron en la necesidad de asegurar el abastecimiento de alimentos, sobre todo en épocas de sequía, lluvias, escasez o por cualquier otro fenómeno. El almacenamiento de víveres nació de esta necesidad y conforme esas comunidades iban transformándose en sociedades más complejas, sus necesidades también se hicieron más complicadas; ya no sólo era urgente un lugar donde almacenar el grano y asegurar un precio justo, sino evitar que los acaparadores se adueñaran de él, ocasionando graves perjuicios a la población.

Con el correr de los siglos estas funciones de regulación del abasto y contra el acaparamiento estuvieron a cargo de los ayuntamientos de la ciudades que empezaron a legislar lo concerniente al tema. Lo que en un principio era una actividad sencilla, se convirtió en una serie de procedimientos, no siempre iguales para todos los ramos del abasto a la ciudad; encauzados por un lado, a garantizar un provisión segura de alimentos a la población y por otro, a garantizar que el cabildo tuviera una fuente segura de ingresos por concepto de

pago de derechos.

Ya para el siglo XVIII las ciudades novohispanas requerían de cantidades de alimentos siempre crecientes. Los alimentos más básicos eran la carne y los granos. Los intercambios de estos productos estaban mediados por lo que Eric van Young llama diversos arreglos institucionales cuyo propósito ostensible era la regulación gubernamental del abastecimiento urbano. Estos arreglos institucionales —el monopolio de la carne, los pósitos y el comercio del trigo— son interesantes en sí mismos y reflejan las ideas de la época en lo referente a la economía y utilidad social.<sup>124</sup>

## 2.1 La alhóndiga y su funcionamiento.

Según Luis Chávez Orozco, en el altiplano precolombino, era responsabilidad del gobierno mexica reunir los granos necesarios (en especial el maíz) en los años buenos para poder alimentar al pueblo en los malos.<sup>125</sup> En la Nueva España continuó la importancia del maíz para la vida económica no sólo como alimento de indios y mestizos, sino también del ganado común y se sumó el de otros cereales, en especial trigo y cebada. En las ciudades, el cabildo era el encargado de proveer el abasto y controlar los precios<sup>126</sup> de diversos artículos; el de la ciudad de México empezó a funcionar en 1524 y a partir de entonces asumió esa función.

El control del precio del maíz se llevaba a cabo a través de la alhóndiga y el pósito. El primero era un depósito destinado para la venta del maíz y el trigo, mientras que el segundo era el fondo que disponía el Cabildo para adquirir granos en una fecha determinada del año. Estas instituciones, a imagen de las existentes en la Península, se construyeron a iniciativa de las autoridades municipales para responder a épocas de escasez y carestía. La alhóndiga en la ciudad de México fue instalada en 1538 en la calle de San Francisco, casi 40 años después se estableció el pósito<sup>127</sup> en una casa adquirida por el cabildo, que estaba ubicada

---

124 Eric van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII*, México, FCE, 1989, p. 55

125 Para conocer la descripción de los graneros mexicanos realizada por Clavijero consultar a Luis Chávez Orozco, *Alhóndigas y pósitos*, México, Almacenes Nacionales de Depósito, 1966, p. 12.

126 En 1524 se estableció un arancel para cobrar el consumo de los habitantes, se determinaban los precios del alojamiento, de las gallinas, pollos, conejos, codornices, carne de puerco y de venado, del maíz y del vino. Chávez Orozco, *op. cit.*, p.17

127 La alhóndiga era el depósito para la venta de maíz y trigo, mientras que el pósito era el fondo que dirigía el Cabildo para adquirir granos en una fecha del año.

cerca del templo de la Vera cruz.<sup>128</sup>

Según Luis Chávez Orozco, la idea de la creación de una institución que almacenara en un lugar estable el maíz y el trigo que los productores o sus representantes (encomenderos) condujesen asumiendo los costos del traslado para venderlo directamente a los consumidores, a un precio fijado por los mismos productores o encomenderos, surgió por los abusos cometidos por los comerciantes que se instalaban en cualquier punto de la ciudad. Para el siglo XVIII, en este establecimiento los grandes hacendados vendían el maíz a través de sirvientes o por mediación del administrador de la alhóndiga.<sup>129</sup>

Las alhóndigas en la Nueva España no funcionaron del mismo modo en todas partes donde se establecieron, aunque sí presentaron características uniformes en muchos aspectos de su administración y actividades. Es por ello que a continuación presento las ordenanzas y el funcionamiento de la alhóndiga de la ciudad de México (la primera que se fundó en la Nueva España), dado que fue ésta el modelo a seguir para implantar la correspondiente en Querétaro. Las fundaciones de algunas alhóndigas se iniciaron durante el siglo XVII, según las noticias con que se cuenta acerca de la alhóndiga de Guadalajara ubican su presencia por lo menos desde el final de dicho siglo y estaba administrada directamente por el cabildo desde 1748. La alhóndiga de Puebla existía desde 1626 y la de Guanajuato data de 1696.

Las ordenanzas de la alhóndiga fueron aprobadas por Felipe II en 1583, definían la naturaleza de la institución diciendo que “en ella pudiesen los labradores despachar sus granos y los panaderos donde proveerse de trigo y harina que hubiesen menester para su avío y abasto de la ciudad, a los precios más acomodados”. Dichas ordenanzas fueron incorporadas en el libro IV, título 14 de la *Recopilación de Leyes de los reinos de las indias* cuya primera edición data de 1681, suman 18 artículos y en ellas se pretendía proteger al

---

128 Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 23 y 24.

129 Carmen Losa Contreras, “La justicia capitular de la Nueva España en el siglo XVIII. El tribunal de la fiel ejecutoria de la ciudad de México” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 5, 127-208. Servicios de Publicaciones UCM, Madrid, 1998, Disponible en internet, p. 146

consumidor del panadero y de los regatones;<sup>130</sup> al poner en contacto directo al productor con el consumidor, se quería sustraer los artículos básicos de la alimentación, del lucro del intermediario, considerado como ilegítimo o cuando menos innecesario.<sup>131</sup>

Las ordenanzas de la alhóndiga establecían a grandes rasgos que:

Que la ciudad de México nombre fiel de la alhóndiga que asista sin hacer “falta”.

Que el fiel no compre trigo, harina, ni granos por si, ni por interpósitas personas.

Que fuera de la alhóndiga no se pueda vender trigo, harina, cebada y granos.

Que los panaderos no puedan comprar más cantidad de la que han de amasar en uno o dos días.

Que nadie salga a los caminos a comprar, ni haga precios fuera de la alhóndiga.

Que los panaderos no compren en la alhóndiga hasta tocado a la plegaria en la Iglesia Catedral.

Que los arrieros y carreteros vayan derechamente a la alhóndiga y traigan testimonios de las compras.

Que se manifieste ante los diputados lo que entrare en la alhóndiga, jurando si es de cosecha o compra.

Que los labradores y trajineros vendan dentro de veinte días.

Que ninguna persona entre a la alhóndiga con armas

Que los llevadores perciban de cada costal un cuartillo de plata.

Que los labradores panaderos declaren con juramento el trigo de su cosecha y pan que amasan cada día.

Que haya dos regidores diputados y conozcan de las causas tocantes a la alhóndiga, con apelación a la ciudad.

Que al principio del año se nombre escribano del número ante quien pasen las causas de la alhóndiga.

Que en poder del escribano haya un libro para los efectos que se declaran.

Que cada fanega de trigo o cebada, o quintal de harina se cobren tres granos de oro común.

Que se modere el salario de el fiel y escribano de la alhóndiga.

---

130 Regatón es aquel que compra al por mayor para vender al por menor, *Diccionario de autoridades*, edición facsímil, Madrid, editorial Gredos, 2002. También se puede interpretar como acaparador.

131 Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 26

Que se funden alhóndigas donde convenga<sup>132</sup>

La administración de la alhóndiga era tarea del alcaide. Éste era elegido por el cabildo a principio del año natural, y debía presentar una fianza antes de tomar posesión del oficio. A fines del siglo XVIII, la necesidad de que este cargo fuera desempeñado por personas de experiencia, hizo que los alcaides fueran reelegidos durante varios años.<sup>133</sup> Sus obligaciones eran variadas debía: asistir diariamente a la alhóndiga y en el siglo XVIII debía vivir en ella; dar cuenta y razón de todo el trigo, harina y maíz que entrara; cuidar del grano almacenado, evitar que se dañara y mantener las diferentes calidades separadas. También era su responsabilidad comprobar la cobranza por concepto del grano que ingresaba; sujetarse al precio que resultara de la oferta y demanda diarias, aunque debía procurar que las ventas y compras se efectuaran al mejor precio posible; no debía aceptar gratificaciones de introductores o compradores; supervisar que el escribano asentara todas las transacciones y presentar un informe detallado de actividades al término de sus actividades.<sup>134</sup>

Otros encargados del funcionamiento eran el escribano, encargado de llevar el libro de cuentas de la institución, una persona española dedicada al recibo y despacho del grano y un indio encargado de las medidas. Había también un juez del pósito y alhóndiga que vigilaba el trabajo de los empleados, entre otras funciones, ya que era a la vez juez superintendente de plazas y mercados. El Visitador General era una autoridad ocasional de la alhóndiga y su función era la de supervisar la buena marcha de la institución.<sup>135</sup> El funcionamiento de la alhóndiga y la actuación del alcaide estaba controlada por el cabildo, que elegía de entre sus miembros un regidor, diputado de la alhóndiga, quien debía inspeccionar diariamente el estado del edificio, las transacciones y la actividad administrativa del alcaide, girando información puntual a los fieles ejecutores.

La Fiel Ejecutoria controlaba indirectamente el precio del maíz pues, para evitar la escasez, el alcaide debía informar a los regidores, diputado de la alhóndiga y miembros de la

---

132 *Ibidem*, pp. 119-126.

133 Carmen Losa, *op.cit.*, p.146

134 Irene Vasquez, "El pósito y la alhóndiga en la Nueva España" en *Historia Mexicana* 67, vol. XVII, enero-marzo, núm. 3, 1968, pp. 416 y 417.

135 *Ibidem*, p. 415.

Fiel Ejecutoria sobre cantidades y precios. El precio del grano se fijaba al inicio de la jornada y no podía rebasarse aunque sí descender, si la demanda así lo ordenaba. Se cobraba un canon a los compradores para el mantenimiento del edificio, que a finales del siglo XVIII, importaba entre 2 y 7 reales por cada diez cargas<sup>136</sup>, dependiendo si el maíz llevaba depositado algún tiempo o si era vendido inmediatamente después de su llegada.<sup>137</sup>

Las funciones de la alhóndiga cubrían un amplio campo: antes que nada, era un almacén de depósito público de granos ya fueran estos comprados por el pósito, introducidos por particulares o los que ya habían sido pagados por la institución; además, debía procurar un abasto a los vecinos conservando un volumen suficiente de granos y harina para satisfacer la demanda de la ciudad. Por otra parte era la institución encargada de llevar a cabo un control del grano producido y vendido en su comarca para lo cual se llevaba un registro pormenorizado en el libro de la alhóndiga. También debía cuidar que el grano almacenado se conservara en buen estado, vender el cereal dejado a consignación<sup>138</sup> y regular los precios.<sup>139</sup>

A pesar de que estaba establecido que todas las compras de granos (maíz y trigo) se deberían hacer en la alhóndiga, los dueños de las panaderías hacían sus compras del cereal directamente de los productores o de los molinos. No obstante, las panaderías siempre manifestaron tener suficiente harina para la producción y los precios del trigo no se modificaron de manera sensible a lo largo del siglo XVIII. Seguramente por ello, en ese siglo se permitió que los panaderos compraran el trigo en donde quisieran con tal de manifestarlo ante el cabildo. Además, si compraban más harina o trigo de lo necesario podían vender el excedente en la alhóndiga y no en otra parte. Lo anterior refleja que la intervención de las autoridades en la distribución y venta del trigo y harina a través de una institución específicamente dedicada a ello, fue siendo poco a poco menos relevante. Esto, aunado a una ineficiente administración por parte de los encargados de la alhóndiga, provocó que tanto

---

136 Carga es la porción de granos, que en Castilla son cuatro fanegas. Se denomina de esa manera por ser el peso que regularmente puede llevar una bestia. *Diccionario de Autoridade*, edición facsímil, Madrid, editorial Gredos, 2002.

137 Carmen Losa, *op. cit.*, p. 147

138 En épocas normales el introductor llevaba su grano a la alhóndiga, allí se determinaba su cantidad, calidad y precio, siempre en común acuerdo con las autoridades de la alhóndiga, al primero se le podía dar un adelanto sobre el importe de su grano.

139 Irene Vasquez, *op. cit.*, pp. 408-415.

ésta como el pósito no cumplieran con sus funciones cabalmente. Si bien a principios del siglo XIX la actividad tanto de la alhóndiga como del pósito era casi nula, su abolición formal la determinaron las Cortes de Cádiz en 1813, como parte de la política metropolitana de liberalización del comercio, en los siguientes términos<sup>140</sup>

Quedará enteramente libre y expedito el tráfico y comercio interior de granos y demás producción, de una y otras provincias de la monarquía, y podrán dedicarse a él los ciudadanos de todas clases, almacenar sus acopios donde y como mejor les parezca, y venderlos al precio que les acomode, sin necesidad de matricularse ni de llevar libros ni de recoger testimonios de compras<sup>141</sup>

### *La alhóndiga de Querétaro*

La alhóndiga de Querétaro se estableció en una casa que se arrendó en donde ya se almacenaban granos en 1656, poco después de haber iniciado las negociaciones para obtener el título de ciudad, pero no hay datos sobre su continuación o permanencia hasta que reaparece esta necesidad en el siglo XVIII. Desde fines del siglo XVII y primeras décadas del siguiente, la ciudad presentó un claro aumento demográfico debido, entre otros factores al crecimiento de la actividad manufacturera. Tal aumento poblacional debió representar una presión significativa para que la ciudad contara con un abastecimiento más seguro de maíz y de harina de trigo.<sup>142</sup>

Para tales fines, en 1719 se solicitó al Virrey la aprobación de dos medidas: 1) el poder aplicar el producto obtenido de la plaza de la ciudad para aplicarlos a la Junta de Propios y Arbitrios, con los que pudiera sufragar los gastos de las fiestas juradas y otros que hacía la ciudad para su lucimiento. 2) Dada la necesidad de una alhóndiga, el obtener la licencia para la fundación de la misma, en conformidad a la que gozaban las ciudades de México y Puebla. Para ese propósito, se solicitó un traslado de las Ordenanzas vigentes en

---

140 Virginia García, “El almacenamiento de granos a gran escala para abastecer a la capital virreinal” en Gail Mummert, coordinadora, *Almacenamiento de productos agropecuarios en México*, México, El Colegio de Michoacán, Almacenes Nacionales de Depósito, 1987, pp. 52 y 53.

141 Virginia García, *op. cit.*, p. 49

142 José Ignacio Urquiola, “La alhóndiga de Querétaro” en *El Heraldo de Navidad*, 2006, p. 54.

la ciudad de México, las que correspondían a 1580 con la intención de que fueran aceptadas para su aplicación en Querétaro.<sup>143</sup>

De manera particular la tercera y novena ordenanzas se refieren a la obligación de remitir a la alhóndiga los granos que se llevaran para su venta en la ciudad, de modo que se acumulara una buena cantidad del producto para su expendio. Las referencias se remiten al trigo, harina de trigo y cebada, pero es muy probable que también estuviera incluido el maíz por tratarse del alimento de mayor consumo. Además, el grano debía venderse en un lapso no mayor de veinte días al precio que el introductor había fijado, después de ese tiempo, las propias autoridades se encargarían de fijar el precio. Todo parece indicar que se trataba de una venta a consignación, donde a través de la concurrencia de un gran número de productores, además de hacerlos accesibles al público consumidor, se buscaba evitar que los grandes productores establecieran un monopolio.<sup>144</sup>

En este recinto se cobraban gravámenes por los cereales que ingresaban. Por el maíz se cobraba el derecho de alhóndiga o alhondigaje que era de medio real por cada fanega y correspondía a la cuenta de Propios de la ciudad. En 1788 se estableció el de la sisa que era de 1 real impuesto a cada fanega que entraba. Para julio de 1804 ya había cesado ese impuesto. La harina sufría por el derecho de alcabala 1 real que estaba destinado al Regimiento de Dragones Provinciales y otro por el de alhondigaje.<sup>145</sup> En 1818 y 1819 se mantuvo este último concepto de cobro en 1 real para la harina, pero se subió a 1 real por cada carga de maíz.

Cuadro 2.1 Ingresos por concepto de alhondigaje de trigo y maíz 1787-1819

Años	Ingresos/harina	Ingresos/maíz	Ingresos/total
1787	1145p 2½r	1973p 1r	3418p 3½r
1789	1337p 3½r	1975p 1½r	3312p 5r
1790	1617p 1½r	2263p 5r	3880p 6½r
1791	1673p 4½r	888p ½r	2561p 5r

143 *Íbidem*, p. 56.

144 *Ibid*, p. 57.

145 Luis Chávez Orozco, *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*, p. 12

1792	1855p 1r	454p 1½r	2309p 2½r
1793	1530p ½r	1381p 1r	2911p 1½r
1794	1641p 2½r	2109p 6½r	3751p 1r
1813	2118p 1½r		
1814	2025p 5½r	1500p 1¾r	3525p 7¼r
1818	1508p 1r	3518p 6½r	5026p 7½r
1819	1569p 7½r	2962p 3r	4532p 2½r

Fuentes:AGN, Indiferente Virreinal, caja 806, exp. 16 y caja 2123 exp. 6. AHQ, Justicia, civil, 1813, caja 42; 1818-1819, caja 54 y 1820, caja 58, L126

Nota: este cuadro fue proporcionado por el Maestro José Ignacio Urquiola.

En 1818 el importe total registrado por concepto de alhondigaje era repartido entre Propios de la ciudad, Aduana y el pago a los medidores. Propios recibió 3062 pesos 1¾ reales por el cobro de medio real por cada carga de maíz y un real por cada carga de harina que entraba a los cuales se descontaba el pago de los medidores. La Aduana recibió por cada carga de maíz que entraba medio real lo que hacía un total de 1,759 pesos 3¼ reales; los cuales fueron aplicados a la deuda que el ayuntamiento tenía con el Erario por las habilitaciones de su Diputado en las Cortes Generales don Mariano Mendiola. Los medidores recibían 205 pesos 2½ reales fijos que se descontaban de los Propios. En 1819 el importe total registrado fue repartido de la misma manera que el año anterior. Se entregaron por los mismos conceptos 2845 pesos 6½ reales al depositario de Propios de la ciudad, 1481 pesos 1½ reales al administrador de la Aduana.<sup>146</sup>

Contamos con pocos datos acerca de los funcionarios de la alhóndiga. La administración estaba a cargo del fiel de la alhóndiga, cuyas funciones eran semejantes a las del alcaide de la alhóndiga de la ciudad de México y por las que recibía un sueldo de 365 pesos. También se contaba con el escribano, encargado de dar legalidad a los cargos registrados, y con tres medidores<sup>147</sup>. Según las ordenanzas de la alhóndiga el sueldo del escribano debía ser de 50 pesos, pero para 1793 no recibía emolumento alguno. Había dos guardas de la alhóndiga, que recibían 100 pesos cada uno, y cuyas funciones eran las de celar que el maíz y harina introducidos por la garita se depositaran en la alhóndiga, con el fin

146 El administrador de la Aduana era don José Montero.

147 Entre 1818 y 1819 su salario diario era de 2½r a cada uno.

de evitar el contrabando. A partir de 1791 este cargo lo desempeñó sólo una persona.<sup>148</sup>

Cuadro 2.2 Fieles y guardas de la alhóndiga

Nombre	Cargo	Periodo
Juan Baptista Urbiola	Fiel	1791-1795
José Gabriel Aboites	Fiel	1805-1819
Nicolás Campa	Guarda	1791-1795
Agustín Inza	Guarda	1791

Fuente: AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795; AHQ, Justicia, civil, 1815-1816, caja 48; Fuente: Luis Chávez Orozco, *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*

La alhóndiga debía contar con un libro para asentar la información de entradas y salidas del grano, así como las anotaciones que debía llevar el fiel ejecutor. Esos registros debieron formar parte de los Archivos del Cabildo pero, desafortunadamente, se han perdido. Sin embargo, contamos con otros documentos que nos permiten observar, de manera parcial, algunos de los movimientos de grano que se llevaban a cabo en la alhóndiga de la ciudad. En las actas de cabildo se encuentra anotado un septenio de los consumos de maíz expresados en fanegas de los años correspondientes a la crisis agrícola de 1785-1786 y posteriores, según los libros de la alhóndiga. Estos registros demuestran consumos del cereal que concuerdan con otras fuentes que se presentarán más adelante. En el siguiente cuadro se presentan dichos consumos en fanegas y en cargas<sup>149</sup>.

Cuadro 2.3 Entradas de maíz de 1784-1790, según las actas de cabildo de 1793.

Año	Fanegas	Cargas
1784	58252	29126
1785	80066	40033
1786	42772	21386
1787	63212	31606
1788	47252	23626
1789	63206	31603

148 AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795.

149 1 carga equivale a 2 fanegas de maíz.. Enrique Florescano, señala que equivale a 3 fanegas *Los precios del maíz*, p. 185.

1790                      72360                      36180

Fuente: AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, actas ordinarias, exp. 1790-1795.

El maíz que entró en la alhóndiga en 1787 tenía un costo que fluctuaba entre los 3 y 5 pesos. Finalmente se calculó su venta en 6 “por el agregado de costos de fletes, alhondigaje, operarios y mermas”. Esto demuestra que no eran los introductores, grandes o pequeños quienes pagaban los costos de operación, ni el gravamen, sino que éstos eran trasladados al público consumidor.

En el siguiente cuadro se presenta el consumo de cereales en el primer lustro del siglo XIX. Don José Gabriel Aboites, fiel de la alhóndiga, elaboró el cuadro en enero de 1805, en él se observa que el maíz entraba a la alhóndiga desgranado y en mazorca, es probable que el primero fue para el consumo humano y el segundo para el de las bestias.

Cuadro 2.4 Razón de las cargas de maíz desgranado, costales de mazorcas y cargas de harina que se consumieron de 1800 a 1804.

Años	Cargas de maíz	Costales de mazorca	Cargas de harina
1800	35934 ½	1095	12617 ½
1801	42100 ½	769	16445
1802	40278	720	18008
1803	40987 ½	123	17195
1804	43763 ½	0	16429 ½
Suma	203064	2707	80695

Fuente: Luis Chávez Orozco, *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*

De acuerdo con el cuadro anterior, en 1804 se observa que la introducción de maíz aumentó en cuanto al número de cargas, no así en el de costales de mazorca debido a una sequía. Don Manuel García de Arango, obligado<sup>150</sup> para el abasto de la carne en esa fecha, señaló en el remate de ese año que es “generalizada la esterilidad de los campos

---

<sup>150</sup> Es la persona a cuya cuenta corre el abastecer a un pueblo o ciudad de algún género como nieve, carbón, carne, etc. *Diccionario de autoridades*, edición facsímil, Madrid, editorial Gredos, 2002.

ocasionada de la falta de lluvias”<sup>151</sup>. Por tal motivo, y por el elevado costo para la conducción del ganado a San Juan del Río, ofreció una postura menor para ese pueblo y la jurisdicción de Querétaro que la propuesta para la ciudad. Es evidente que los trastornos climáticos afectaban tanto a la agricultura como a la ganadería, mientras que económicamente sus repercusiones se hacían sentir con mayor fuerza en el resto del partido que en su cabecera. El trigo era introducido en la alhóndiga después de su molienda. Las cargas de harina representaban en promedio el 39% en relación con las cargas de maíz, lo que significa que el maíz, principalmente en tortillas, era el alimento que más se consumía. Otro aspecto interesante es el hecho de que el volumen de harina que se introdujo se mantuvo constante (con excepción del año 1800) aún en 1804, año de sequía.

También contamos con los extractos de las cuentas de la alhóndiga que provienen de su libro de gobierno. En ellas están asentadas las entradas de las cargas de maíz y de harina que diariamente se recibían y el cobro por concepto de alhondigaje que se presentó en el primer cuadro. Estas cuentas demuestran que la entrada del maíz era constante, tan sólo en unos pocos días del año no se registró ningún ingreso, mientras que, la de harina era más esporádica. Ver cuadros 5 y 6.

Cuadro 2.5 Cargas de maíz introducidas en la alhóndiga, 1787-1819

Meses	Años									
	1787	1789	1790	1791	1792	1793	1794	1814	1818	1819
Enero	4248	2474	3169	3503½	600	1796	3508	2512½	2274	2802
Febrero	4515	3294	3408	2166	189	1802	3809	1897½	3497	2642
Marzo	4155	2388	3239	1596	236	637	2679	2410	3202	1300½
Abril	3839	2502	3022	858	333	2537	2660	2021½	2081	1253½
Mayo	3074	2082	2612	329	159	3247	2324	2045½	1464½	2847
Junio	2482	986	1883	605	242	1414	1551	1647	1348	1289½
Julio	2096	3334	4407	1435	473	1198	1463	1707	979½	1538½
Agosto	2684	1365	3578	956	1590	951	2584	2047½	3389½	1771
Sept	1475	4520	2779	477	798	968	3986	2139½	2161½	2063
Octubre	551	3541	3437	1298	1292	2777	3457	1390	1940½	1759
Nov	384	1416	2307	681	750	3458	3553	1733½	3085½	3090

151 AHQ, justicia, civil 1804, caja 13.

Dic	2070	3701	2335	277	604	1274	2183	2431	2715	1684
TOTAL	31570	31603	36179	14115½	7266	22099	33757	24002½	28136½	23686
Promedi o	2630.8	2633.6	3015	1176.3	605.5	1841.6	2813	2000.2	2344.7	1973.8

Fuentes: AGN, Indiferente Virreinal, caja 806, exp. 16 y caja 2123, exp. 6. AHQ, justicia, civil, 1818-1819, caja 54.

Es de llamar la atención que las entradas de maíz de los años 1787, 1789 y 1790 coinciden con las anotadas en las actas de cabildo. En los años de 1791 y 1792 fue particularmente importante el descenso en la introducción de este cereal. Estos años no coinciden con las crisis agrícolas que de manera regular azotaban el campo novohispano. Probablemente los hacendados se rehusaron a ingresar todo su grano. Durante el periodo de la independencia la introducción disminuyó de manera constante. Con el significativo aumento de la población se encontrarían en una difícil situación para cubrir sus necesidades.

La introducción del trigo presentó su menor nivel en 1787 y 1789. Mientas que entre 1790 y 1794 las entradas fluctuaron entre 12 y 14 mil cargas. Curiosamente, en los primeros años de la independencia se registraron los ingresos más altos del cereal. Los últimos años, cuando nuevamente disminuyó coincidió con un nuevo intento por parte de los panaderos para reactivar el cuerpo. Este tema se abordará en el siguiente capítulo.

Como se observa en los cuadros anteriores, a pesar de haber quedado liberado en 1813 el comercio de granos y su almacenamiento podía llevarse a cabo donde gustaran los particulares; en Querétaro, la alhóndiga seguía funcionando en 1819 y sus ingresos pertenecían al ramo de Propios. No contamos con información acerca de la eficiencia de la alhóndiga pero sus esfuerzos para cumplir con sus obligaciones debieron haber sido denodados. Ésta contaba con dos guardas para garantizar que los granos se ingresaran para su venta y cobrar el impuesto correspondiente mientras que la ciudad de México no contaba con ninguno de ellos. Además, tampoco hemos encontrado datos que nos remitan a malversaciones en sus operaciones.

Fuentes: AGN, Indiferente Virreinal, caja 806, exp. 16 y caja 2123, exp. 6. AHQ, justicia, civil, 1818-1819, caja 54.

Cuadro 2.6 Cargas de harina introducidas en la alhóndiga 1787-1819

Meses	Años										
	1787	1789	1790	1791	1792	1793	1794	1813	1814	1818	1819
Enero	688½	789	1249½	1368	977	1303	1295½	1256½	1427½	950½	1153½
Febrero	737½	902½	962½	1140	1559	1097½	1533½	1768	1162½	883	894
Marzo	1248	902½	1078	1383	1780	912	1075	1734	1324	820	800½
Abril	903½	612	921	1191	1537	997	901½	1281½	1333½	710	546
Mayo	889	894	1220	978½	1244½	1507	1129½	1105½	1395	796½	1051½
Junio	774	689	945½	962½	1212½	964½	1120½	1518½	1304½	1114	846½
Julio	1202½	815½	1033	914	1349½	1036½	1189	1246½	1580	1197½	1193
Agosto	927	1026	1449½	1195½	1149	663½	634	1389½	1008½	869	1132½
Septiembre	1209½	1056½	1518	880½	1054½	1048½	1006	1564½	1232	868	1537
Octubre	1105	878½	877½	1186½	1116	1078½	975½	1487½	1611	1154	1153½
Noviembre	904	825	792½	1143½	909½	1044½	761½	1261	1546½	1129½	1123
Diciembre	974	1309	890½	1135½	923	588	1505	1332½	1280½	1573	1128½
TOTAL	11562½	10699½	12937½	13388½	14841	12240½	13126½	16945½	16205½	12065	12559½
Promedio	963.5	891.5	1078.5	1157.7	1236.7	1020	1093.9	1412.5	1350.5	1005.4	1046.6

Desde fines del siglo XVIII hasta los principios del XIX, se planteó la necesidad de modificar o reconstruir el edificio de la alhóndiga<sup>152</sup> debido al crecimiento poblacional, a los problemas de humedad que ocasionaban constantes pérdidas de maíz y para ampliar la capacidad de almacenamiento. Por esos años, los cálculos de la capacidad de acopio se estimaron en cerca de 15000 fanegas de maíz, cuando se consideraba que debía alcanzar las 30000, para hacer frente a los tiempos de escasez.<sup>153</sup>

Según Urquiola<sup>154</sup>, se apunta la idea de que aun cuando se iniciaron los trabajos de remodelación o reconstrucción, éstos parecen quedar trancos, sin alcanzar la unificación del complejo arquitectónico, ni modificar la fachada, ni levantar la planta alta. El proyecto, firmado por el arquitecto Francisco Ortíz de Castro, tenía un cálculo estimado de 63,505 pesos, más 310 pesos por la elaboración de los planos y la dirección de la obra durante tres meses.<sup>155</sup>

En 1807 Manuel Tolsá hizo otro presupuesto para el edificio “quitando al exterior toda magnificencia y adorno” cuya construcción no rebasaría los 40000 pesos. Para llevar a cabo la obra se aplicarían los gravámenes de dos reales en cada carga de maíz y uno en la harina. Dos años después seguían las diligencias entre el cabildo de Querétaro y el Fiscal de lo civil en la ciudad de México para llevar a cabo el proyecto. Es probable que el inicio de la guerra de independencia fuera la razón por la cual no realizó el trabajo.<sup>156</sup> A pesar de ello, la alhóndiga siguió en funcionamiento en las instalaciones en las que estaba ubicada; y sus operaciones se pueden seguir hasta los años de 1854 y 1855.

## 2.2 El pósito.

Según Luis Chávez Orozco la fundación del pósito de la ciudad de México data aproximadamente de 1577 pues en una acta de cabildo de esa fecha se consigna su reciente

---

152 En febrero de 1795 el procurador general solicitó que se compraran unas casas inmediatas a la alhóndiga para que se ampliara esa finca. AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795.

153 José Ignacio Urquiola, *op. cit.*, p. 58

154 José Ignacio Urquiola, *El Heraldo de Navidad*, 2006.

155 José Ignacio Urquiola, *op. cit.*, pp. 61 y 62.

156 Luis Chávez Orozco, *Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro*, pp. 18-27.

creación. Se trataba de un almacén, donde permanecía el maíz que había adquirido el municipio; en época de carestía, cuando el maíz menudeaba, se lanzaba al mercado el almacenado en el pósito para bajar el precio y mantenerlo a uno razonable para los vecinos más desfavorecidos. Para Irene Vasquez la abundancia de documentos que de alguna manera se refieren a las alhóndigas (en comparación con la menor cantidad de ellos sobre el pósito) nos hace deducir que aquellas fueron más numerosas que los segundos, y que dentro de la vida colonial jugó un papel más importante la institución de la alhóndiga<sup>157</sup>.

Las ordenanzas del pósito fueron redactadas por el cabildo y aprobadas en 1580 a iniciativa del virrey Enriquez y en el preámbulo de las mismas, se aclaró que estaban inspiradas en las que regían los pósitos de Madrid, Valladolid, Granada, Córdoba y Toledo. Para la creación de un fondo para el pósito, el Virrey mandó construir en la plaza<sup>158</sup> veintinueve tiendas cuyo producto anual, resultado de sus rentas, era de 3,000 pesos.<sup>159</sup> El pósito era administrado por el regidor diputado de la alhóndiga, con precisas instrucciones acerca de la comercialización del grano depositado, sobre la cual debía informar al final del año.<sup>160</sup>

En las ordenanzas se hace patente que su función era la de “socorrer en tiempos de necesidad a los pobres” porque desde hacía algunos años era evidente que se iban encareciendo el maíz, el trigo y la harina por lo que los necesitados, ya fueran españoles o naturales, no se podían sustentar. Es necesario resaltar el énfasis que se puso en beneficiar a los indios pues se declara “que es notorio que los naturales de esta ciudad, que están poblados en el barrio de San Juan de Dios y el de Santiago Tlaltelolco, por no tener tierras y ocuparse en otros oficios, no cogen maíz con qué se poder sustentar y a esta causa padecen gran necesidad, y es justo que sean socorridos y favorecidos con el maíz del pósito que esta ciudad tuviere, como los demás vecinos y españoles...”<sup>161</sup>

---

157 Irene Vasquez de Warman, “El pósito y la alhóndiga en la Nueva España” en *Historia Mexicana* 67, vol. XVII, enero-marzo, núm. 3, 1968, pp. 407 y 408.

158 Hoy plaza de la Constitución.

159 Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, p.24

160 Carmen Losa, *op. cit.*, p. 147

161 Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 24

Durante el siglo XVI, el maíz entregado como tributo y que provenía de los pueblos de indios pertenecientes a la Corona ubicados a veinte leguas a la redonda, fue asignado para la provisión del pósito. De esta manera se conseguía un suministro de trigo y maíz barato. Con el correr de los años fue necesario tomar otras medidas para abastecer el pósito por lo que el cabildo se vio obligado a arrebatar de las manos de los hacendados y acaparadores los granos que se encontraban almacenados en las trojes.<sup>162</sup>

A pesar de que desde su fundación se le asignó la función de vender a precios bajos maíz, trigo y harina, su giro principal fue siempre el maíz, aunque con “una actuación irregular, sin una línea establecida...con graves dificultades administrativas” La crónica escasez de recursos, las frecuentes quiebras y otras dificultades fueron los responsables de que en 1604 se suspendieran sus actividades como regulador de la oferta de trigo urbano. No volvió a funcionar para ese grano sino en épocas de crisis agrícolas. Su intervención se limitó a “practicar diligencias conducentes a conocer las características del trigo que se esperaba cosechar, en los años que aparecía la amenaza de la escasez”<sup>163</sup>

La oposición permanente de los hacendados no sólo trigueros, sino también de los que producían maíz, impidió su funcionamiento. Esta oposición se fundaba en que el pósito establecía un determinado precio de venta que limitaba su capacidad de especular. Lo único que llegó a hacer el pósito fue garantizar un abasto mínimo de maíz para la población de más escasos recursos y sólo en épocas críticas. Como se mencionó en líneas anteriores, su extinción fue determinada por las Cortes de Cádiz en 1813.

### *El pósito de Querétaro*

Como se mencionó anteriormente, contamos con menos información del pósito, que de la alhóndiga de la ciudad. En las actas de cabildo se aclara que no había un pósito perpetuo sino únicamente uno provisional que se formaba de empréstitos del vecindario en los años de calamidad. Tampoco había una junta particular de este ramo porque en los años de esterilidad cuidaba de él el ayuntamiento, donde se daban las órdenes para las compras de

---

162 Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 27 y 28.

163 Virginia García, “El almacenamiento de granos”, *op. cit.*, p.48

las semillas y se giraban los libramientos para la inversión del dinero prestado por los vecinos. Sin embargo, en las mismas actas se menciona en 1792 a un depositario<sup>164</sup> de este pósito, mismo que debía pagar una libranza a favor de un vecino por haber otorgado un préstamo a la ciudad en los difíciles años de la crisis agrícola de 1785 y 1786. Esto demuestra que a pesar de lo aclarado por el cabildo, ese pósito provisional funcionaba no sólo en años de contingencia climática, sino que lo hacía de forma regular.<sup>165</sup>

La fundación del pósito perpetuo data de inicios del siglo XIX y se debe al carácter altruista de una insigne mujer queretana. En la cláusula 15 de las disposiciones testamentarias que dejó en 1808 doña Josefa Vergara se asienta lo siguiente: “Si destinado el capital correspondiente al cumplimiento de las antecedentes cláusulas, no estuviese fundado en esta ciudad un pósito de semillas... será la fundación que siga con los productos de la hacienda de Esperanza, ya sea mandando al pósito los maíces y trigos que se cosechen, o ya comprándolos, hasta un número competente de fanegas capaz de surtir el efecto que me propongo...”<sup>166</sup> Documentos posteriores aluden en varias ocasiones a la conducción del maíz desde la hacienda hasta la casa que fue propiedad de doña Josefa, así como de adquisiciones de maíz aplicadas al pósito. Al parecer, no se quería mezclar el maíz expedido a través de la alhóndiga, con el dispuesto a través del pósito. No se sabe con certeza cuando dejó de funcionar el pósito, pero se pueden situar la continuidad de sus operaciones por lo menos hasta el año de 1816.<sup>167</sup>

### 2.3 La recaudación decimal de trigo y maíz en Querétaro

Para tener un panorama más amplio del abastecimiento de trigo y maíz se recurrirá a los borradores de las cuentas de los diezmos recaudados en Querétaro entre 1773 y 1826. Estos datos se deben tomar con cautela porque en muchos casos son aproximados y confusos. El problema está en que los montos registrados apenas permiten proyectar cifras de producción fiables. A pesar de ello, por tratarse de una serie de 50 años permite apreciar

---

164 Francisco de la Llata ocupó el cargo de 1791 a 1795.

165 AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, actas ordinarias, exp. 1790-1795.

166 *Testamento de María Josefa Vergara Hernández*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, p. 18.

167 José Ignacio Urquiola, *op. cit.*, pp. 61 y 62.

en qué momento el cultivo de estos cereales mostraba confianza, y se deduce lo contrario cuando se observa una depresión en la gráfica. Estas fuentes también proporcionan valiosa información sobre el estado que guardaba las actividades agroganaderas en el periodo de la Independencia.

La recaudación del diezmo se cobraba directamente en especie, para posteriormente convertirla en dinero mediante su venta. El resumen anual de la contabilidad decimal presentaba en primer lugar, el resultado del cobro en especie, y la cantidad recaudada. Luego se señalaba el precio a que se había cotizado cada producto y se realizaba la suma. El listado resultante incluía productos agrícolas como chile, frijol y cebada, además de los ya mencionados. Se anotaban también el número de cabezas de becerros, muletones, potros, asnos, lechones, borregos y chivos. De igual manera se incluían otros artículos como lana, queso y leche, aves, camotes y pulque.

Tenemos noticias de que la recaudación decimal de maíz abastecía también a la ciudad por medio de su venta en la casa del diezmo. En 1791 el fiel de la alhóndiga se quejaba de la escasa venta del grano en la alhóndiga porque en la cilla<sup>168</sup> se vendía el maíz a 1½ reales más barato que en la alhóndiga y además se daban cuartillas y tlacos. Por tal motivo, se mandó un oficio a Juan Poyado, recolector de diezmos del partido, para que se abstuviera de hacer a su arbitrio medidas de quebrados para vender al menudeo. Esta venta afectaba el pago de derechos de alhondigaje y sisa que correspondían al cabildo, y a los introductores de grano que tardaban en vender su producto con el riesgo de que se les pudriera por las malas condiciones en que se encontraba la alhóndiga. Además, las medidas debían ser reconocidas por la Fiel ejecutoria para garantizar al público un abastecimiento justo.

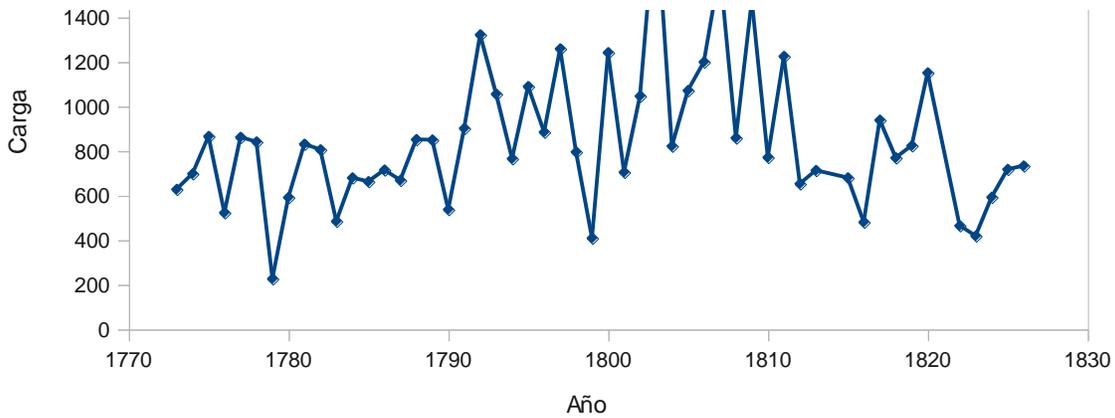
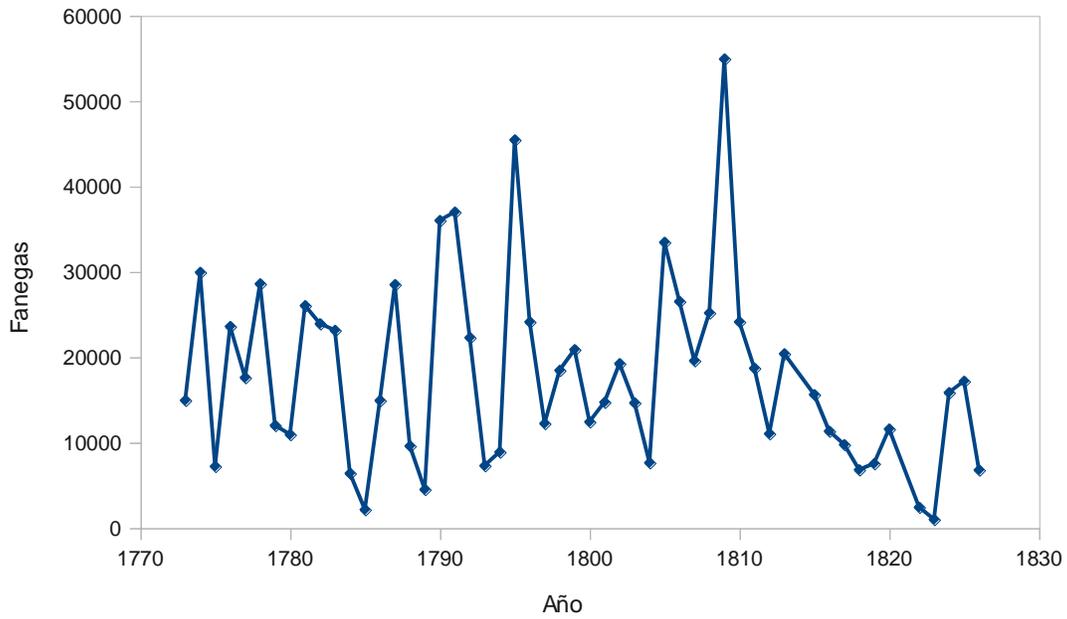
Las gráficas de los diezmos de trigo y maíz ofrecen una visión en conjunto de la situación agrícola en el partido. Estas recaudaciones representan, como lo indica su nombre, el 10% de la producción que hubo en ese periodo y nos ayuda a darnos una idea de la

---

168 Casa, cámara o sitio destinado para recoger y guardar los granos y frutos que tocan a los diezmos. Diccionario de autoridades.

producción agrícola total, así como de lo que entraba a la ciudad para su abasto por este medio.

Gráfica 2.1 Diezmos de maíz de la colecturía de Querétaro, 1773-1826



Fuente : CEHM, Fondo DLXII Eclesiástico Mexicano, 1773-1826. Gráfica 2.2 Diezmos de trigo de la colecturía de Querétaro

o 1773-1826

Fuente: CEHM, Fondo DLXII Eclesiástico Mexicano, 1773-1826.

En la gráfica del maíz se observa que el punto más bajo de la recaudación se registró en 1822 y 1823. Podría tratarse de alguna situación climática o por el estado en que quedó el campo al concluir la guerra de Independencia. La crisis agrícola de 1785 se veía venir desde el año anterior en que cayó estrepitosamente la colecta para luego mostrar una rápida recuperación hacia 1787. La sequía a la que hacía mención el obligado de la carne en 1804 quedó manifestada como el punto más bajo de la primera década del siglo XIX. En 1809 se registró el punto más alto de la gráfica con un acopio de 54932 fanegas seguido por una fuerte caída que coincidió con el inicio de la guerra de independencia. Esa difícil circunstancia pudo ser un motivo para que los más necesitados se unieran a la causa. Esta tendencia a la baja se mantuvo a lo largo del conflicto y demuestra la situación del agro queretano en esos momentos.

La recaudación del diezmo de trigo presentó una situación diferente. De 1784 a 1787 se mantuvo constante lo que pudo garantizar un buen abasto de harina y por consiguiente de pan a la ciudad en esos momentos de hambruna. En 1803 se registró la colecta récord con 1892 cargas en un año que no fue particularmente bueno para el maíz. Nuevamente el trigo se presenta como una opción para la dieta en momentos difíciles aunque no satisfaga todas las demandas de abastecimiento animal. El inicio de la independencia también coincide con una caída y una recuperación al año siguiente. A pesar de presentar altibajos, el acopio durante el periodo de la insurgencia se mantuvo constante.

Por haber sido un bastión realista que mantuvo protegida su zona urbana durante la guerra de independencia Querétaro fue considerado como un lugar en donde no se registró decadencia económica durante ese período, sobre todo en la agricultura. Puesto que albergó a una gran cantidad de españoles ricos del Bajío se pensaba que no sólo no se había visto afectada, sino que entró en una etapa de auge económico. Sin embargo, la producción de las haciendas disminuyó drásticamente, por lo que hacendados, arrendatarios y arrimados también fueron seriamente afectados.<sup>169</sup>

---

169 Lourdes Somohano, “Las haciendas de Querétaro y Cadereyta durante la guerra de independencia” en Lourdes Somohano, Cecilia Landa y Margarita Espinosa coordinadoras, *Tiempo y región. Independencia y Revolución*, vol. III, México, Municipio de Querétaro, 2009, pp. 85 y 86.

Los saqueos e invasiones de los insurgentes en la zona rural se vieron reflejados en las recaudaciones decimales que fueron severamente afectadas. Desde 1810 la hacienda de Balvanera adeudaba el diezmo de trigo, chile pasilla, pinto y colorado. En 1812 las haciendas de Obrajuelo, trigo y maíz; Lagunillas frijol y cebada y La Griega y Jurica chile suri. Además quedaron pendientes las manifestaciones agroganaderas de las haciendas del Colorado, La Noria, San Vicente, San Gerónimo, Capulín, Salitre, San Diego de la trasquilla, San José el alto y Charcas; las cuales estaban registradas bajo la recaudación del partido de Casas Viejas. También quedaron fuera de “cuadrante”<sup>170</sup> de ese año, el trigo de la hacienda de Lo de casas, las semillas y ganados de Atongo, Chichimequillas, Espejo, Gamboa, Jofre y Miranda y los ganados de Santa Cruz y Dolores.<sup>171</sup>

Por la presencia del ejército realista, por lo menos hasta 1813, la franja inmediata al Camino Real fue relativamente segura, a pesar de ello, se registraban ataques relámpago. En los dos años siguientes, la zona más fuerte del conflicto se movió del Bajío hacia los actuales estados de Morelos, Guerrero y Michoacán, entre otros. Por tal motivo, las tropas realistas se desplazaron de Querétaro hacia esos lugares. Un informe enviado al virrey manifiesta la situación en que se encontraba el campo en ese momento al señalar que “la agricultura e industrias [están] cuasi en estado de inacción por la mucha gente que se llevó la parte de 1813 y 14, la mucha muerte en la guerra”<sup>172</sup>

Tal vez por el traslado de la zona de guerra lejos de Querétaro, la recaudación decimal no se vio tan afectada. En 1815 se registró que tan sólo quedaron fuera de cuadrante la manifestación de pulque de Lagunillas y todas las de las haciendas de Espejo, Lo de casas, Buenavista, Jofre, Chapin, Panales, Montenegro, Tlacote bajo y San Pedro de la Era. En los tres años siguientes nada quedó fuera de cuadrante, aunque parece que la razón de ello es que estaban ausentes los causantes.<sup>173</sup>

---

170 El cuadrante era un moneda pequeña, la menor en sus divisiones. En el contexto decimal este término puede estar relacionado con la frase “Hasta el último cuadrante”, que explica la exacción y rigor con que se obligaba a alguien a que pagara lo que debía, sin perdonarle nada. Diccionario de Autotidades.

171 CEHM, Fondo DLXII Eclesiástico Mexicano, 1812.

172 Lourdes Somohano, “Las haciendas de Querétaro y Cadereyta durante la guerra de independencia”, pp. 96 y 97.

173 CEHM, Fondo DLXII Eclesiástico Mexicano, 1815, 1816, 1817 y 1818. En el lenguaje fiscal, el causante es quien tiene que pagar al erario alguna gabela. Diccionario de Mejjicanismos.

Para mantener sus propiedades a salvo, algunos hacendados mantuvieron 20 soldados de pie fijos pagados, armados y vestidos por ellos. Por otra parte, el gobierno colonial también ordenó que se constituyeran compañías volantes en los ranchos y haciendas, las que estarían encargadas de vigilar los caminos y evitar reuniones sospechosas sobre todo en las haciendas que estaban a los costados del Camino de Tierra Adentro. Estas medidas estaban encaminadas a garantizar que la producción agroganadera se mantuviera constante. A pesar de ello, las partidas volantes no impidieron que los insurgentes siguieran asaltando las haciendas.<sup>174</sup>

En 1817 se incrementó la actividad insurgente influenciada por la presencia de Francisco Javier Mina. La situación de inseguridad se trasladó de las zonas rurales a la ciudad de Querétaro. Ésta se resguardó pero las haciendas más próximas como Amascala, Callejas y La Laborcilla, seguían siendo atacadas, lo que provocó que los arrendatarios rompieran los contratos que tenían para trabajarlas y las regresaran a sus dueños por incosteables.<sup>175</sup> Esta situación se vio reflejada en la recaudación decimal de ésta última hacienda en que quedó fuera de cuadrante así como el trigo de La Griega por no haber sido trillado.<sup>176</sup> En 1820 continuaban las quejas de los hacendados por los ataques a sus propiedades, sólo que ahora las resolvían bajo las leyes de la constitución gaditana.

#### 2.4. Las crisis agrícolas.

La alhóndiga y el pósito fueron instituciones urbanas destinadas para mantener el abastecimiento de trigo y maíz y regular el precio de ambos cereales. Sin embargo, las circunstancias climáticas podían provocar severas condiciones de acceso a estos suministros. En el siglo XVIII se alude a varias de estas situaciones y en el especial a la provocada entre 1785 y 1786 conocida como la gran hambruna.

Los cultivos de trigo y de maíz tuvieron circunstancias diferentes. La producción de trigo en Nueva España siempre fue suficiente para abastecer la demanda de la ciudad de

---

174 Lourdes Somohano, “Las haciendas de Querétaro y Cadereyta durante la guerra de independencia”, pp. 98 y 99.

175 *Ibidem*, pp. 100 y 102.

176 CEHM, Fondo DLXII Eclesiástico Mexicano, 1819.

México, e incluso parece ser que alcanzó a rebasarla. El cultivo del trigo se hacía en tierras prósperas, planas e irrigadas y sus rendimientos fueron altísimos, comparados con Europa donde, en el siglo XVIII alcanzaba proporciones de 1:10<sup>177</sup> a 1:20 como máximo. El trigo novohispano tuvo rendimientos de 1.20 en el valle de México, 1:50-60 en el Bajío y 1:70-80 en Puebla. La sobreproducción de trigo se evidencia además, no sólo a través de las declaraciones directas de las autoridades y dueños de panadería que afirmaron que no faltó pan a la ciudad de México (en ese periodo), sino con otros hechos como el alto rendimiento del trigo novohispano y el que se exportara harina a diversas posesiones de la América española.<sup>178</sup>

Esta situación de abundancia también se presentó en Querétaro. Humboldt afirma que: “la abundancia de las cosechas en los terrenos cultivados con esmero es maravillosa, principalmente en los que se riegan, o que están mullidos y bien barbechados. La parte más fértil es la que se extiende desde Querétaro hasta León. Aquellos llanos sembrados de trigo dan de 35 a 40 por uno, y varias haciendas grandes pueden contar hasta 50 o 60.”<sup>179</sup> Por otra parte, el Síndico personero del común se quejaba de que a pesar de que Querétaro contaba con trigo de la mejor calidad, el pan que se expendía no fuera de la misma condición. Todo esto indica que no se vivieron crisis agrícolas trigueras en Querétaro.

Las crisis agrícolas de maíz eran un fenómeno periódico en la Nueva España. Las sequías, heladas fuera de estación, y climas fríos prolongados, las inundaciones, las plagas y granizadas además de escaseces agrícolas producidas por factores sociales<sup>180</sup>, y epidemias periódicas, tuvieron impactos devastadores sobre la estructura socio-económica novohispana. La extensión del territorio novohispano, la diversidad de sus climas y alturas, permitía que mientras unas regiones eran asoladas por la crisis, en otras las cosechas de maíz y trigo fueran abundantes, como ocurrió durante la gran crisis de 1785-1786.<sup>181</sup>

---

177 Proporción por unidad de semilla sembrada.

178 Virginia García, *Las panaderías sus dueños y trabajadores*, México, Ciesas, 1989, p. 114

179 Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1991, p. 257.

180 Cuando se difundía la noticia de que las cosechas serían escasas, los productores cerraban sus trojes y suspendían la venta de sus excedentes, mientras que las compras de pánicos hacían que la demanda creciera. Como consecuencia, los precios aumentaban y con ellos la avidez especulativa de los productores y comerciantes. La escasez aumentaba así artificialmente a causa de la ambición. Matilde Mantecón, “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, p. 2

181 Matilde Souto Mantecón, “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, Instituto Mora,

1784 había sido un año de buenas cosechas. Tal vez por eso los administradores de alhóndigas y pósitos tardaron en reaccionar cuando era obvio que el año siguiente no sería igual. Las primeras lluvias tardaron en caer, aún así los labradores sembraron esperando que no tardaran las aguas. Por fin, mes y medio más tarde llegaron las tan esperadas lluvias. Para empeorar la situación entre los últimos días de agosto y los primeros de septiembre las heladas acabaron la siembra de maíz y frijol.

Muy pronto empezaron a llegar a la ciudad de México noticias de los más alejados rincones del virreinato. Las heladas habían llegado a Puebla, Toluca, El Bajío, la Sierra, entre otros lugares. La cosecha de maíz se arruinó, sólo quedaba lo poco que se sembraba de temporal en tierra caliente y lo poco “tempranero” que se sembraba en lotes de riego.<sup>182</sup>

La primera crisis agrícola a la que se hará mención para Querétaro es la ocurrida en 1749. Ésta y las que siguieron generaron un desempleo generalizado ocasionado por el paro de las minas del norte y occidente, la “decadencia del comercio” y el cierre de obrajes y fábricas de manufacturas, mismo que adquiriría proporciones gigantescas al unirse a los desocupados los pequeños y medianos agricultores arruinados, los indígenas expulsados de sus pueblos por el hambre, los habitantes de las regiones no productoras de cereales, los vagos y mendigos. Los campos y los caminos sufrieron la invasión de esas masas hambrientas. Querétaro fue uno de los centros urbanos que con mayor rigor sintió los efectos de esta desbandada general.<sup>183</sup>

Dicha crisis dejó un testimonio en los documentos de la época. En *Acuerdos Curiosos* se describe que ese año fue muy estéril por haberse perdido las sementeras. Ante tal situación la gente se empezó a reunir a las afueras de la alhóndiga cuando un negro comenzó a hacer un llamamiento a un tumulto. Este brote fue acallado por el Coronel don José de Escandón por lo que no pasó a mayores. Para el año siguiente, se presentó una

---

[www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio08/MatildeSOUTO.pdf](http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio08/MatildeSOUTO.pdf)

182 Rodolfo Pastor, introducción en Enrique Florescano (compilador), *Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786*, México, Archivo General de la Nación, 1981.

183 Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícola en México*, México, Era, 1986, p.81.

epidemia de viruelas, continuó la esterilidad de los campos y los precios del maíz se fueron por la nubes, la carga valía entre 12 y 14 pesos.<sup>184</sup>

Para responder a estas dificultades, el cabildo sesionó en consejo abierto dando oportunidad a los ciudadanos de intervenir. Este proceso terminó con el préstamo de 25,000 pesos que don Rafael Zárate otorgó al cabildo para que pudiera adquirir maíz con la condición de devolverlos cuando mejorara la condición de escasez. Los volúmenes de maíz declarados por los distintos partidos diezmales, reflejaron una disminución significativa en la recolección de maíz, y una valoración estimada entre 24 y 32 reales la fanega; pasando en los años siguientes de 1750 y 51 a los precios acostumbrados de entre 6 y 11 reales por fanega<sup>185</sup>

La crisis más severa que vivió Querétaro fue la 1785-1786; donde al igual que en otros puntos de la Nueva España hubo varios años de buenas cosechas, a los que siguieron lluvias tardías y heladas tempranas. Esta situación se hizo patente en las declaraciones diezmales de Apaseo y Silao que demuestran nuevamente la disminución de cosechas y un nuevo incremento en los precios del maíz, el cual llegó a cotizarse a 48 reales por fanega.

En esta ocasión una comisión del cabildo encabezada por el corregidor don Juan de Villalba y el regidor capitán don Juan de Jaúregui Villanueva, recolectaron en tres días<sup>186</sup> la cantidad de 51,908 pesos entre los vecinos pudientes de la ciudad, quienes voluntariamente hicieron su aportación sin premio<sup>187</sup>. Lo recaudado en metálico se utilizó para la compra de maíces además, se contó con el importe de las trescientas cargas de harina ofrecidas por el capitán don Isidro Zelaa, el valor del maíz sobrante de don Miguel Rubín y del suplemento de fletes que hizo don Melchor de Noriega.<sup>188</sup>

#### Cuadro 2.7 Relación de los contribuyentes para la compra de granos, septiembre de 1785

---

184 *Acuerdos curiosos, op. cit.*, pp.66 y 67.

185 José Ignacio Urquiola, *op. cit.*, p. 57.

186 27, 28 y 29 de septiembre de 1785.

187 Sin premio significa que no les pagarían réditos.

188 Enrique Florescano, Fuentes para la historia de la crisis agrícola, 1785-1786, México, Archivo general de la nación, 1981, p. 328 y 329.

Nombre	Cantidad aportada en pesos	Condiciones
Señora doña Gertrudis Llera	4000	Sin pedírseles y por el tiempo de la necesidad, sin premio.
Señora doña Felipa Zárate	2500	Con igual calidad.
Don Juan de Villalba y Velázquez	2000	Sin premio
Don Domingo Antonio Fernández, regidor	2000	ídem
Don Luis Rico, síndico personero del común	2000	ídem
Don Tomás Merino Pablo, hasta 1° de febrero de 86	12000	Ídem por tener que liquidar sus cuentas.
Don Pedro Acevedo	2000	Ídem por seis meses
Don Miguel Rubin, alcalde de 2° voto	9000	Lo que importe el maíz sobrante que tenga.
Don Ignacio Ramos	2000	Sin premio
Don Juan Munilla	2000	Ídem
Don Juan Antonio de Urrutia, marqués del Villar del Águila	2000	Ídem, no dio más por el abasto de la carne
Capitán don Isidro Zelaa	0	300 cargas de harina, el importe de ellas
Don José Antonio Oyarzabal	4000	Hasta febrero de 86
Don Bernabé Ortíz	500	Sin premio
Brigadier don Juan Barba	1300	Ídem
Don Pedro Villaseñor, alcalde de 1° voto	5000	Ídem
Don José Álvarez	2000	Ídem
Don Francisco Bona no ha dado, y dijo que si había proporción de sacar a réditos, él lo pagaría y no admitiendo su oferta ofreció para enero próximo	2000	Ídem
El muy ilustre ciudadano de sus propios	4608	Ídem
Suma	51908	

Don Melchor de Noriega, comisionado para la compra de maíces en Río Verde, ofreció suplir los fletes.

Fuente: Enrique Florescano, Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786.

Otros personajes apoyaron en esa situación tan difícil de diferentes maneras. Un coronel de marina puso una cocina para dar limosna en su casa, para alimentar diariamente

a cien pobres. El notario Francisco Breña y don Francisco Guevara, a pesar de ser de cortos haberes, vendieron sus efectos a menor precio a favor de los más necesitados. Don Melchor de Noriega, dio limosna de pan en un convento local, cuando al convento se le agotaron las que normalmente daba de su parte y regaló a la ciudad un cargamento de maíz con valor de “muchos miles”, traído a sus expensas de Río Verde.<sup>189</sup>

No todos los vecinos a quienes les fue requerida su ayuda cooperaron con la causa. A don Francisco Diez Marina, Don Francisco de la Llata, don José Carvallido, don Tomás de las Cabadas, don Domingo Beraza, don Francisco Aldama se les reclamó su conducta por ser hombres “llenos de conocidos haberes...que han negado su subsidio en ocasión tan calamitosa, con sonrojo de los colectadores y visos de impiedad”. Se les llamó enemigos de la ciudad, además de publicar el hecho en la Gazeta núm. 50 del 8 de noviembre de 1785 y de ser reportado al virrey. Esta actitud coercitiva por parte del cabildo tuvo los resultados esperados, pues algunos de los denunciados dieron su aportación.<sup>190</sup>

Tanto el cabildo como los particulares empezaron a tomar medidas para ayudar a proporcionar alimento al pueblo. El primero en actuar fue el cabildo que llevó a cabo una junta de hacenderos en vista de cubrir dos objetivos; el de garantizar el abasto a la alhóndiga y el de fijar el precio del grano. La ciudad quería comprarles los granos sobrantes con el fin, de que vendidos en la alhóndiga por cuenta del ayuntamiento, se arreglara el costo para no afectar a los necesitados con un precio alto. La junta fue exitosa pues la mayoría de los hacenderos acordaron llevar su grano a la alhóndiga y venderla a ocho pesos la carga.<sup>191</sup>

Con el dinero recaudado en septiembre de 1785 se compró grano en San Luis Potosí aunque no fue tan fácil llevar a cabo esta diligencia. En aquella comarca no hubo escasez de agua como en otras partes, dando como resultado buenas cosechas. Contaban con casi trescientas mil fanegas de maíz y, después de abastecer a sus habitantes para todo el año de 1786, podían contribuir con ciento cincuenta mil fanegas a las demás provincias que estaban verdaderamente necesitadas. A pesar de ello, el ayuntamiento de dicha ciudad

---

189 Florescano, *op. cit.*, p. 330

190 Para ver más detalladamente las respuestas de los denunciados ver, Florescano, *op. cit.*, pp. 331-341.

191 Francisco Diez Marina pidió que la carga se vendiera a 10 reales por razón de fletes.

prohibió que se extrajera maíz, y que los cosecheros lo condujeran a otro lugar, medidas que se tomaron en cumplimiento de su obligación de asistir al común de esa ciudad.<sup>192</sup>

Por tal motivo, el ayuntamiento de San Luis prohibió a don Melchor de Noriega que sacara el grano que había prometido al ayuntamiento de Querétaro. La oferta consistía en proporcionar veinte mil fanegas de maíz las cuales, incluyendo los fletes, llegaría a importar 120 mil pesos. Para poder realizar el envío contó con don Ramón de Pérez y don Francisco Diez Marina, vecinos de Querétaro, quienes le facilitarían mil mulas para transportar el maíz. Ante tales circunstancias, Noriega solicita a Vicente Herrera regente de la Audiencia el que le conceda licencia para sacar todo o parte de su existencia de granos para enviarla a Querétaro, ya que su objetivo es ayudarla “por el orden de verdadera caridad”<sup>193</sup>

El asunto se resolvió a favor de Noriega a quien le reconocen el “celo patriótico” con que promovía siembras en San Luis Potosí, ofreciendo costear las obras necesarias para facilitar los riegos y socorrer con la cosecha a los ayuntamientos de Querétaro y Guanajuato. Al mismo tiempo, le solicitaron que no perdiera de vista las primeras atenciones que merece el importante real de minas de Guanajuato, y remita a ese destino la mayor cantidad de granos que le sea posible.<sup>194</sup>

Después de la colecta del año anterior, el cabildo acudió por segunda ocasión a don Pedro Villaseñor y Cervantes (que ya había cooperado con cinco mil pesos) a quien le solicitaron otro préstamo por la cantidad que pudiera aunque fuese con réditos. Según Florescano don Pedro respondió de manera magnánima y prestó, sin pensión alguna, 20 mil pesos para acudir a las urgencias del público en Querétaro. La noticia fue publicada en la *Gazeta de México* del 28 de febrero de 1786.<sup>195</sup> Las actas de cabildo refieren que, el monto total de 25 mil pesos prestado por Villaseñor, le fue cubierto con todo y los réditos correspondientes de los fondos de Propios de la ciudad, pósito provisional, y sisa de la

---

192 Florescano, *op. cit.*, pp. 143-145.

193 Florescano, *op. cit.*, pp.145 y 146.

194 *Ibidem*, p.148.

195 Florescano, *op. cit.*, p. 352.

alhóndiga. La cuenta se acabó de pagar hasta junio de 1794.<sup>196</sup>

También los miembros del clero empezaron a actuar en favor de los desposeídos. En carta dirigida al fiscal de lo civil, el cura del valle de San Francisco, Salvador Sebastián Nieto, se quejó de la conducta de don Juan Antonio Jaúregui Villanueva, regidor de Querétaro y dueño de las haciendas de Gorgorrón y Zabala; ya que no permitía el paso a sus propiedades como lo han hecho las haciendas del Marquesado del Jaral, la de Paro, la Pila, Bledos de Abajo y la Estancia de Villeja. El cura pidió que se expidiera una orden para que los hacendados no impidieran el uso de los montes, para que los pobres pudieran raspar magueyes para hacer barbacoa de ellos y de sus jilotes, cortar nopales tiernos, tunas y flor de biznaga con la que hacían tortillas revolviéndola con el maíz; ya que algunas familias hacían con ellos la mayor parte de su manutención aún en tiempos de abundancia. El párroco abundó en detalles al aclarar que Jaúregui no les permitía el paso si no era por paga: tres magueyes por medio real si eran para raspar y a dos si eran para barbacoa, advirtiendo que estos magueyes eran silvestres. Esta diligencia también tuvo buen fin pues le otorgaron al cura lo que solicitaba.<sup>197</sup>

Con las oportunas medidas del cabildo de Querétaro y con la ayuda de los particulares, se pudo salvar la situación de crisis por la cual atravesaba la ciudad. De esa manera, se garantizó el abastecimiento de maíz a sus habitantes evitando alzamientos populares debido a la escasez de este alimento básico. En la memoria queda el recuerdo de aquellos años de dolor y penuria "...el maíz se puso en precio de doce pesos arriba cada carga y a la par de él subieron todas las semillas y efectos, por la falta de pastos y aun de aguas, murió mucho ganado en los campos..."<sup>198</sup>

La última crisis que se abordará será la de 1809-1811, cuando una sequía afectó la producción agrícola de una gran parte del territorio de la Nueva España. A partir de mayo de 1809 hubo indicios de que el año vendría "malo". En un informe proveniente de Querétaro, fechado en septiembre, se advertía que. "no es sólo esta jurisdicción la que experimenta tan

---

196 AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, actas ordinarias, exp. 1790-1795.

197 Florescano, *op. cit.*, pp.342-347.

198 *Acuerdos curiosos*, p. 130.

terrible azote...y creo, según esto, que estamos en el lastimoso caso de una escasez de semillas o de hambre universal muy semejante a las que hubo en los calamitosos años de cincuenta y ochenta y seis del siglo pasado”<sup>199</sup>

Como ya existían ciertas disposiciones para afrontar situaciones de esta naturaleza, contenidas en la Ordenanza de Intendentes (1786), éstas se pusieron en marcha. El artículo 71 de dicha Ordenanza obligaba a las autoridades regionales a enviar al virrey un informe cada cuatro meses, en cual se especificara la escasez o abundancia de granos y semillas que hubiera en sus provincias, a fin de poderlas auxiliar en caso de necesidad.<sup>200</sup> En agosto de 1809 le correspondió a Antonio de la Carcoba, corregidor en turno, mandar las noticias pertinentes. En ella informó que si no acudía el temporal la cosecha sería de menos de la tercera parte y en cuanto a la existencia de granos aseguró que no bajaría de 300000 fanegas de maíz, las que se consideraban en las trojes, sin incluir 6000 que habían en la alhóndiga, cuyo precio del día era de dos pesos fanega, y aunque esa existencia era insuficiente, seguían las introducciones. En cuanto al trigo contaban la cosecha de mayo. El precio de la harina en ese momento era de nueve y diez pesos la carga. Estaban abastecidos, aunque en poca cantidad, debido a lo reducido y mal acondicionada que estaba la alhóndiga.<sup>201</sup>

En septiembre, el corregidor Miguel Domínguez, informó a su vez que aunque la cosecha de maíz fue abundante el año anterior en esa jurisdicción, de ella se proveían generalmente el Mezquital, la Sierra Gorda y otras jurisdicciones que están al Norte y al Oriente, por lo que había una constante extracción de semillas. No se encontraban por los caminos otra cosa que recuas de asnos y mulas que conducían maíz y frijol a otros partidos. Esa continua extracción por una parte y el mal aspecto del año por otra, habían hecho subir sucesivamente el precio del maíz hasta el de 18 y 20 reales. Lo que representaba un aumento de 2 y 4 reales en relación con el mes anterior.<sup>202</sup>

---

199 Enrique Florescano y Victoria San Vicente, *Fuentes para la historia de la crisis agrícola (1809-1811)*, México, UNAM, 1985, p. 8

200 Florescano, *op. cit.*, p. 9

201 Florescano, *op. cit.*, p. 56

202 Florescano, *op. cit.*, p. 57

Cuadro 2.8 Precios del maíz y trigo en 1809

	enero-junio	mayo-agosto	agosto	septiembre
Maíz	3p 2r 7g	4p 5r 5g	6p	6p 6r -7p 4r
Trigo		9 y 10p	9 y 10p	

Fuente: Enrique Florescano, *Fuentes para la historia de la crisis agrícola (1809-1811)*

Nota: Los precios están peso/carga.

Ante tan apremiante situación el cabildo tomo varias medidas. Las 40000 fanegas de maíz de la Hacienda la Esperanza, que pertenecían al ayuntamiento, se destinaron al aprovisionamiento de la ciudad, pero como esto no alcanzaba ni para cuatro meses, se pidió a los hacendados inmediatos que introdujeran su maíz en la alhóndiga. Además, salieron cinco regidores por distintos rumbos de la jurisdicción para reconocer las trojes de todas las haciendas para cerciorarse de la existencia de maíz y prohibieron su venta fuera del partido. Con la intención de tener reservas para el año siguiente, el ayuntamiento decidió comprar fiado a algunos vecinos que tenían haciendas fuera de la jurisdicción. Aunque los Propios de la ciudad no tenían caudal para ello, se esperaba que otros vecinos pudientes facilitarían dinero para verificar la transacción.<sup>203</sup>

Como era de esperarse, no faltaron los abusos por parte de los más pudientes. Algunos dueños de haciendas, faltando al pacto que tenían con sus sirvientes, los despedían para no darles la ración acostumbrada de maíz, sino en dinero, regulando el precio a su arbitrio. Por tal motivo, se publicó un bando en el que se prohibía a los hacendados el despedir a sus trabajadores sin motivo previo, además de que debían dar la ración en maíz y no en dinero. Aunque también se señalaba que en caso de no hacerlo debían pagar la ración al precio que tuviera el maíz en la alhóndiga.<sup>204</sup>

Durante la crisis de 1785-1786 la sociedad, autoridades, “común de la ciudad”, comerciantes, mineros y los miembros de la Iglesia declararon la guerra a los agricultores y especuladores. A pesar de ello, nada prueba que dicha circunstancia engendrara conspiraciones o planes subversivos. Lo que sí provocó fue una toma de conciencia de las deformaciones sociales y económicas que agravaban los efectos de la escasez. La repetición

203 Florescano, *op. cit.*, pp. 133 y 134.

204 Florescano, *op. cit.*, p. 133.

de las crisis formaron en algunos criollos ilustrados la conciencia de que para suprimir las consecuencias de la escasez y el hambre, habría que exigir leyes agrarias que aseguraran la repartición equitativa de la propiedad. Dentro de este descontento generalizado, sobrevino la sequía de 1809. Las zonas ganaderas de Querétaro fueron presas de “la consiguiente mortandad de ganados por hambre y sed”. En el Bajío y en la zona minera del norte, la muerte del ganado contribuyó a hacer más grave la crisis agrícola, al reducirse el área sembrada por la falta de bueyes.<sup>205</sup> En este contexto agrícola estalló la guerra de Independencia. No por casualidad dio inicio en el Bajío, que estaba sumamente afectado, donde el descontento era muy grande debido a la escasez y alza de precios del maíz y otros alimentos, y había una gran masa hambrienta dispuesta a participar en la rebelión.

## 2.5 La carne y la organización de su abasto por medio del cabildo.

De igual modo que en la península, en el siglo XVIII el derecho de abastecer de carne a las ciudades novohispanas era otorgado por el cabildo a un proveedor en un régimen monopolístico<sup>206</sup>. Tras una subasta, ese proveedor u obligado<sup>207</sup> se hacía cargo del abastecimiento por un precio determinado y el pago de una cantidad que se revertía a las arcas municipales en concepto de renta municipal, así como algunas concesiones especiales para los conventos. La tarea de preparar la subasta recaía en los regidores comisionados para tal fin, si bien desde el establecimiento de la Intendencias se realizaba a través de la Junta Municipal. El procedimiento era sencillo, se otorgaba un pliego de condiciones que se publicaban en la ciudad de México y mediante carteles en las ciudades importantes de la Nueva España. A la subasta asistían los miembros de la Fiel Ejecutoria, el procurador general, el síndico personero del común, el pregonero y el escribano del cabildo.<sup>208</sup>

El ganador de la subasta era quien se comprometía a ofrecer la mayor cantidad de carne de carnero y/o de res bajo diversas modalidades por un real. Para garantizar el

---

205 Florescano, *Precios del maíz*, pp. 76, 99 y 102,

206 Régimen monopolístico en el sentido de que el abasto era otorgado a una sola persona quien no podía imponer el precio a su gusto sino sujetarse al precio establecido en el momento de la subasta y mantenerlo durante el periodo estipulado.

207 Obligado es la persona a cuya cuenta corre el abastecer a un pueblo o ciudad de algún género como nieve, carbón, carne, etcétera, que porque hae escritura por tanto tiempo, obligándose a cumplir el abasto.

208 Carmen Losa, *op. cit.*, p. 148

abastecimiento suscribía un contrato por un número determinado de años el cual podía variar entre uno y tres en virtud del cual adquiriría el derecho de abastecer a la población de carne de buey y carnero.<sup>209</sup> El obligado alquilaba el rastro municipal y las tablas o “expendios” de carne que eran propios del cabildo. También adquiriría el derecho de que el ganado que sería comercializado pastara en la dehesa de la ciudad. Como era tradicional en la península, el obligado debía exhibir una fianza al presentar su pliego de condiciones.<sup>210</sup>

En las ordenanzas de la Fiel Ejecutoria de 1724<sup>211</sup> se encontraban las condiciones generales que debían guardar los obligados entre ellas se estipulaba el horario de servicio de las carnicerías que era de las siete a las once de la mañana y de las dos a las seis de la tarde, incluidos los sábados bajo pena de 10 pesos; se señalaba quien debía expender la carne al decir que todas las tablas o expendios debían tener un cortador hábil y español; también se anotaba que no se podía vender carne maganta<sup>212</sup>, pues por ser de menor calidad estaba destinada a los hospitales como limosna. En cada tabla debía haber un cobrador que no fuera el partididor, si no estaba presente se castigaba a aquel con 20 pesos y al partididor responsable de la tabla con 100 azotes. El obligado debía tener pesas y medidas debidamente contrastadas y el matadero debía estar limpio con escarpías donde colgar la carne, bajo pena de 10 pesos.<sup>213</sup> La romana, o la balanza eran los instrumentos que se usaban para pesar la carne, mientras que la carne en canal se vendía en el matadero pesándose en cada puerta, usando pesas sin argollas de ½, 2 y 4 arrobas y cruces.<sup>214</sup> Para evitar los numerosos engaños y fraudes a los consumidores se debía vender la carne en tocinerías, carnicerías y “tablas” (especie de puestos o expendios de carne al aire libre).<sup>215</sup>

Este sistema de abasto resultó en buena medida eficiente, tanto en México como en

---

209 La carne de cerdo no estaba sujeta a este régimen y se vendía en las tocinerías y tiendas de la ciudad de México bajo la postura señala por le cabildo.

210 Carmen Losa, *op. cit.*, p. 148

211 Estas ordenanzas se encuentran completas en la obra de Carmen Losa.

212 Descolorido, macilento.

213 Carmen Losa, *op. cit.*, pp.148 y 149.

214 Manuel Carrera Estampa, “El sistema de pesos y medidas colonial” en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, tomo XXVI, enero-marzo 1967, núm. I, p. 17. Carrera también incluye el garabato pero este era un instrumento de hierro que servía para mantener colgadas algunas cosas o para asirlas. La cruz es la varilla de la balanza de la que cuelgan los platillos. *Diccionario enciclopédico de la lengua española*, Madrid, 1870.

215 Manuel Carrera Estampa, “El sistema de pesos y medidas colonial” en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, tomo XXVI, enero-marzo 1967, núm, I, p..8.

Guadalajara y Puebla siempre y cuando los obligados no quebraran. Según van Young la justificación de este sistema era la necesidad de proveer a la ciudad de un abasto constante de carne a un precio razonable y estable, haciendo a un individuo completamente responsable y eliminando así, en la mayor medida posible, el juego de las fuerzas del mercado.<sup>216</sup>

A finales del siglo XVIII el cabildo de la ciudad de México así como el de Puebla tuvieron serias dificultades para encontrar obligados, en especial en los años de sequía o de grandes lluvias; entonces el cabildo ponía un administrador asalariado, con los mismos privilegios del obligado. Si esta medida no era suficiente el ayuntamiento permitía a todos los interesados vender carne, respetando las disposiciones vigentes y los precios fijados. Éste, con la autorización de la Junta Superior de Hacienda facilitaba los medios económicos para la compra de reses para el matadero, para este fin, las autoridades solían endeudarse y no siempre la operación se saldaba favorablemente para las arcas municipales.<sup>217</sup>

Los volúmenes de carne de res demandados en la capital en la década de 1790 tuvieron un incremento constante, y llegaron a las 28465 cabezas al año en 1795. Lo mismo ocurrió con la carne de carnero que llegó 374000 cabezas en 1796. En 1792 la postura de la carne de res fue de 80 onzas por un real mientras que la de carnero fue de 30 onzas por un real. 4 años después las posturas fueron de 88 y 35 onzas respectivamente. En 1798 además de la caída de los precios, no se presentó ningún postor para el abasto de carne, por lo que el ayuntamiento asumió dicha responsabilidad.<sup>218</sup>

En Guadalajara los grandes terratenientes que antes de 1750 no tenían dificultades para abastecer 2000 o 3000 reses por año, para el último cuarto de siglo empezaron a tener problemas, salvo raras excepciones. No es una coincidencia que la reducción de las exportaciones de ganado en pie, de Nueva Galicia a Nueva España, date también de este periodo. Alrededor de 1800, tratando de superar el problema, el gobierno de la ciudad ofreció

---

216 Eric van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII*, pp. 55 y 56.

217 Carmen Losa, *op cit.*, p. 151.

218 Manuel Miño y Sonia Pérez, coord., *La población de la ciudad de México en 1790*, México, UAM, 2004, pp. 202-206.

la licitación de abasto a los ganaderos ubicados fuera del área de Guadalajara. Los distritos donde tradicionalmente se habían realizado los pregones eran La Barca, Sayula, Ahualulco y Cuquío. A principios del siglo XIX se amplió el área del pregón para incluir a Puebla, Zacatecas, la ciudad de México, Querétaro, Valladolid, Lagos, Zamora, Colima, Tepatitlán, Autlán y Zapotlán el grande. Una solución obvia para la escasez crónica de carne en Guadalajara era el contrabando de res, cordero y cabra. Además se contaba con el abasto de puerco y pollos, los cuales no estaban sujetos al monopolio.<sup>219</sup>

No se conoce con certeza cuando se dio por terminado el sistema de obligados en la ciudad de México. Un decreto fechado en 1813 declaraba entre otras cosas que no existía abasto de carnes.<sup>220</sup> En Guadalajara los últimos años del abasto de este producto se vieron empañados por los trastornos provocados por la insurgencia y el caos resultante de la tendencia a rentar el monopolio en fragmentos. A fines de 1816, José de la Cruz, intendente general, declaró que el comercio de la carne en Guadalajara ya no estaría sujeto al monopolio. A mediados del año siguiente, la res se estaba vendiendo hasta en un real por 40 onzas y se afirmaba que la libertad de su abasto había provocado numerosos abusos en el mercado. A fines de 1817 se nombró un comité de regidores que formulara las regulaciones del comercio de los cárnicos pero se ignora el resultado de esta comisión.<sup>221</sup> En el año de 1800 como en 1805 a 1812 y probablemente también en los años siguientes, en Puebla, a falta de obligado, el cabildo administró este abastecimiento.<sup>222</sup>

### *El abastecimiento de carne en Querétaro*

El cabildo de Querétaro controlaba el abastecimiento de carne. La instancia municipal encargada de llevar a cabo el remate era la Junta de Propios y Arbitrios quien sacaba el pregón para su abasto en esta ciudad y su jurisdicción durante 30 días, señalando que la obligación corría a partir del Sábado de Gloria del siguiente año y contaba con una vigencia de dos años.<sup>223</sup> Era práctica común que se enviaran exhortos, para conseguir un postor, a los ayuntamientos de las ciudades de México y Guanajuato, así como a la villa de San Miguel el

---

219 Eric van Young, *op cit.*, pp. 63, 65 y 58.

220 Carmen Losa, *op cit.*, p.145.

221 Eric van Young, *op cit.*, pp. 69 y 70.

222 Reinhard Liehr, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, tomo II, México, SEP, 1976, p. 56.

223 Archivo Histórico de Querétaro, en adelante AHQ, justicia, civil, años de 1786, 1790, 1798, 1802, 1804 y 1810.

grande.<sup>224</sup> A las puertas de tales ayuntamientos se anunciaba durante 15 días la subasta por medio de un pregonero advirtiendo, que se admitirían las posturas que se hicieran previa fianza. De 1802 en adelante también se encargó al procurador general que anunciara en la Gaceta para que la noticia del remate llegara a todo el reino. En 1786 y 1790 y probablemente en los años intermedios la Junta de Real Hospicio de pobres mendigos de la ciudad de México solicitaba que de manera separada se procediera a pregonar y rematar el arrendamiento de la tabla de carneros de esta ciudad que perteneció a los jesuitas.

En el remate se encontraban presentes el presidente y los vocales que conformaban la Junta de Propios, así como el procurador general de la ciudad y el escribano del cabildo.<sup>225</sup> El pregonero<sup>226</sup> anunciaba la subasta “a son de caja y clarín y en altas y claras voces”<sup>227</sup>, además de colocar rotulones en los parajes públicos acostumbrados para hacerlo del conocimiento del público. Como en las demás ciudades, el monopolio recaía en quien diera la mejor postura, la ganaba quien ofrecía la mayor cantidad por un real. El obligado, también tenía el derecho de vender los carneros en pie y en canal, así como los cueros de macho y de hembra. Era costumbre que el remate concluyera en los siguientes términos “¿Hay quién mejore la postura? ¿Hay quién puje o de más? Y pues que no hay quien puje no ofrezca desempeñar mejor la obligación de abastecer de carnes a esta ciudad y su partido que buena, que buena, que buena pro le haga al postor”<sup>228</sup> y a continuación se otorgaba el remate a quien había sido el mejor postor.

El obligado por su parte, debía dar mil pesos anuales para los fondos de la Junta de Propios de esta ciudad y 300 pesos para el Real Desagüe de Huehuetoca. Además, se comprometía a dar semanalmente 4 reales de carnero, buey o novillo a los conventos de San Antonio y San Pedro y San Pablo; 2 reales al Hospital de la Concepción y San Hipólito mártir de México<sup>229</sup>, al convento de San Francisco, a los colegios de Sta. Rosa de Viterbo, al apostólico de la Sta. Cruz y al de educandas de Sn. José de Gracia; y daría al convento de

---

224 En 1786 el exhorto llegó hasta Puebla.

225 En 1802 fueron los miembros de la Fiel Ejecutoria los encargados de sacar el pregón.

226 Por lo general los pregoneros eran indios.

227 AHQ, justicia, civil, 1790, caja 113, L141C1.

228 AHQ, justicia, civil, 1810, caja 35.

229 En 1810 también se incluye en esta obligación al hospital de esta ciudad.

pobres capuchinas todo el carnero que necesitaren diario para sus religiosas enfermas.<sup>230</sup>

Las condiciones estipuladas en el contrato estaban orientadas a organizar el abasto y la distribución de carne. Se le permitía al obligado matar en los pueblos de esta jurisdicción los carneros y reses que fueran necesarios dando las mismas onzas y libras estipuladas y los demás productos a la venta como se había acordado.<sup>231</sup> Las reses debían ser conducidas vivas al matadero<sup>232</sup> sin ser lidiadas con anterioridad, un día después del sacrificio, la carne oreada y escurrida era llevada al tajón<sup>233</sup> de la ciudad para su expendio<sup>234</sup>; en caso de que no alcanzara la carne se permitía matar una res para abastecer al público ese mismo día. La pena por contravenir estas disposiciones era de doce pesos, los cuales eran aplicados para obras públicas, de manera particular, si no se esperaba el tiempo convenido para el expendio de carne se aplicaba la misma pena distribuida por tercias partes entre la Real Cámara, la Junta de Propios de la ciudad y el Juzgado de Diputación.

El obligado no podía impedir a los vecinos de la ciudad, tratantes en la matanza de ganado de pelo, la venta de su carne y chicharrones; tampoco podía impedir que los indios mataran las reses necesarias para sus fiestas. El Padrón de 1791 tiene registrados 33 tocineros lo que demuestra que la ciudad contaba con un buen abasto de carne de puerco para satisfacer sus necesidades<sup>235</sup> y no estaba obligada, como consumidor, a comprar las que ofrecía el obligado. Mientras que en Puebla cada año el cabildo elegía a un regidor como veedor de carnicerías, en Querétaro, el obligado debía nombrar una persona de su satisfacción quien contaría con autoridad judicial para cuidar que no se matara ni vendiera carne en perjuicio de su obligación imponiendo la pena que considerara conveniente.

---

230 En 1810 se estipuló que la pensión del desagüe sería de una cuartilla por cada carnero y dos reales por cada res que introduzca al matadero.

231 En 1790 se aceptaron dos posturas, una para Querétaro y otra para San Juan del Río y los demás pueblos de su jurisdicción

232 El rastro estaba ubicado a las afueras de la ciudad, en la zona sur, a un costado de los terrenos destinados para la construcción de la Alameda. De acuerdo al padrón de 1791 había 4 matanceros trabajando en el rastro.

233 El Padrón de 1791 consigna la dirección del rastro en el callejón de San Antonio números 4 y 5, pero por tratarse de un sitio muy céntrico es probable que en realidad se trate del tajón donde se expendía la carne. Otro elemento que puede fortalecer esa idea es el hecho de que en el proyecto de ampliación de la alhóndiga, se contempló abrir un local para el abasto de la carne por la fachada que daba al callejón de San Antonio.

234 El Padrón de 1791 registra a Pedro Navarro, un mestizo, como el único carnicero de la ciudad.

235 “El padrón militar de Querétaro en 1791” CD anexo de *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008.

Los pesos y medidas también estaban sujetos a norma; los primeros debían ser de fierro o bronce, estar afielados y contar con el sello del año, de lo contrario, tendrían una pena de 6 pesos conforme al bando anual de la Fiel Ejecutoria aplicados a las obras públicas además de perder la carne, la cual se daría a los presos de la cárcel. El encargo de sellar los pesos era el fiel de peso de carnes que en 1791 recibía un salario de 75 pesos, tres años después ocupaba ese cargo Juan Antonio Galván. Los contrabandistas de carne de oveja o chivo<sup>236</sup> eran perseguidos, como en las demás ciudades novohispanas, la pena a la que estaban sujetos era de ocho días de prisión y la pérdida de su producto, la que era repartida por mitad entre los presos y la persona que verificaba la aprehensión. En 1793 Pedro Vidaondo, administrador del abasto de carnes, se quejaba que Francisco Velasco, dueño de la hacienda de Buenavista en esta jurisdicción, vendía carne de res los domingos y días festivos sin querer pagar cosa alguna.<sup>237</sup>

La introducción del ganado a la ciudad para el abastecimiento de carne debía pagar alcabala. En 1791 se dispuso que el 2% de dicho derecho, cubierto desde el 1 de septiembre hasta el sábado de gloria de 1793 sería aplicado en la compostura de los caminos de San Miguel el grande, Celaya y del Pueblito. El presupuesto presentado por el Maestro Antonio Montañez para el arreglo del camino a San Miguel fue de 5,175 pesos. Por su parte, el ayuntamiento calculó que el producto de ese 2% sería de entre 800 y 1000 pesos, el cual no sería recibido en una sola exhibición, sino que debía ser cobrado poco a poco mensualmente hasta recaudar la cantidad completa. Al constatar que con esa cantidad, no sólo no alcanzaría para recomponer los 3 caminos, sino que ni alcanzaría más que para hacer las reparaciones más urgentes en el camino que más lo necesitaba que era el de San Miguel, se determinó que sólo se arreglaría el tramo “que hay desde la hacienda de “cerca” de piedra a la del Salitrillo”. No sabemos si realmente se llevó a cabo la reparación porque para fines de 1792 aun no se había cobrado ese porcentaje puesto que el obligado se negaba a pagarlo.<sup>238</sup>

En el cuadro siguiente se observa el dominio ejercido por un par de personas sobre el

---

236 Estas carnes eran consideradas nocivas para la salud.

237 AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795.

238 AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795.

abasto de carne a la ciudad<sup>239</sup>, de 1790 a 1810 gracias a la información contenida en los remates realizados en ese periodo. A pesar de algunas brechas, la inclinación general de la información es bastante clara. También podemos observar que el precio de la carne de res (la que consumen los pobres) se mantiene estable en 5 libras por un real, mientras que en Guadalajara en el mismo periodo fluctúa entre 4½ y 6½ por lo que en este rubro se aprecia una mayor estabilidad en el mercado queretano. La carne de cordero presenta un patrón variable que va de 20 onzas por un real, como mínimo en 1810 a 27 como máximo en 1798; en Guadalajara la postura era bastante semejante va de 22 a 28 onzas por real. Finalmente se puede apreciar que los precios del ganado en pie se mantuvieron a la alza de los 22 reales a los 4 pesos, a pesar de ello, estaban por debajo de los cotizados en Guadalajara los cuales también muestran una tendencia similar a la alza, de los 5½ a los 7½ pesos.

Cuadro 2.9 Abastecimiento de carne en Querétaro y su partido, 1790-1810

Obligado	Fiador	Postura	Año del remate	Bienio a abastecer
Antonio Valdés. A él se le otorgó el remate en el periodo anterior con la misma postura	Pablo Melchor Noriega	de En Querétaro 24 onzas y ½ de carnero por un real; 6 libras de vaca, toro, buey o novillo por otro; carneros en pie a 22 reales y en canal a veinte. En su jurisdicción 22 onzas de carnero por un real y 5 libras de res por otro; carneros en pie a 3 pesos y en canal a 22 reales.	1790	1791-1793
Manuel Arango	García de Manuel Bárcena Llata	de la Sin información.	1794	1795-1797
Manuel Arango	García de Manuel Bárcena Llata	de la 27 onzas de carnero por un real, 5 libras de vaca por otro, carnero en pie 3 pesos y en canal 20 reales.	1798	1799-1801
Manuel Arango	García de Juan del Llata	Antonio Castillo 24 onzas de carnero por un real, 5 libras de vaca por otro, 4 pesos el carnero en pie y 3 pesos en canal.	1802	1803-1805
Manuel Arango	García de Juan del Llata	Antonio Castillo En Querétaro 26 onzas de carnero por un real, 5 libras de vaca por otro, 4 pesos el carnero en pie y 3 en canal.	1804	1805-1807

239 En el remate de 1804 se afirma que a Manuel García de Arango le habían otorgado ya cuatro remates consecutivos, esto es desde 1796 a 1802, puesto que se realizaban cada dos años. Don Juan Antonio Urrutia de Arana, marqués del Villar tenía el abasto de carne entre 1785 y 1786, Florescano, *Fuentes para la historia*, p. 329.

En su jurisdicción 24 onzas de carnero\* por un real y el resto de la postura es igual a la de la ciudad.

Manuel García de Juan Arango A él se le del otorgó el remate en Llata el periodo anterior	Antonio Castillo	20 onzas de carnero de carnero por un real y 5 libras de res por otro, en la inteligencia de que si se impusiera una nueva pensión se rebajaría de las 20 onzas para cubrir su importe, el resto de la postura es igual a la del bienio anterior (1809-1811).	1810	1811-1813
---	------------------	---	------	-----------

Fuentes: AHQ, Justicia, Civil, 1790, caja 113; 1798, caja 139; 1802, caja 6; 1804, caja 13 y 1810, caja 35. AMQ, Ayuntamiento, Actas de cabildo, Actas ordinarias, exp. 1790-1795.

Nota: \* La diferencia de dos onzas en la postura del carnero en los pueblos de la jurisdicción se debió a que los costos para la conducción del ganado eran mayores.

Para julio de 1811 cesó la obligación de abastecer de carne a la ciudad debido a las dificultades para la conducción del ganado originada por la interceptación de los caminos por parte de los insurgentes. En consecuencia, el cabildo fijó cartelones anunciando que se dejaba libre la venta de cárnicos “y fue inmediatamente asombrosa la abundancia de ellas”.<sup>240</sup> No podemos olvidar que siempre existió en la ciudad un comercio de carne que no estaba sujeto al monopolio, como era la de puerco y pollo; además, a pesar de ser considerada nociva la de oveja, también contaban con ella. Así pues, el mercado del abasto de este producto era más amplio de lo que parece a primera vista, y en aquellos primeros tiempos de la revuelta independentista contaban con abasto suficiente aunque es probable que a un precio elevado. Es posible que esta situación se repitiera en otras ciudades como México, Guadalajara y Puebla donde la obligación cesó tiempo después que en Querétaro.

A pesar de que en las ciudades de México y Guadalajara para finales del siglo XVIII se tuvieron serias dificultades para encontrar a un obligado que se hiciera cargo del abasto, en Querétaro la situación fue diferente. Cuando el teniente don Manuel García de Arango se topaba con otro postor, mejoraba la postura de éste, para lograr el remate a su favor, es muy probable que este monopolio fuera un muy buen negocio. En 1802 el síndico personero se quejó de la mala calidad de la carne debido a que el ganado se había traído de la Huasteca y otros lugares remotos para matar en la ciudad, Arango por su parte, se defendió de tales acusaciones aludiendo que condujo el ganado desde aquellas distancias debido al engaño

240 *Acuerdos Curiosos*, tomo IV, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, p. 304

que fue objeto por parte del vendedor, hecho que le hizo perder unos miles de pesos.

## 2.6 La capacidad adquisitiva del salario en relación a los precios del pan y la carne

El conocimiento sobre los salarios para el periodo de interés, permite señalar unos puntos de referencia de la capacidad adquisitiva de los trabajadores en relación al pan floreado y común y a la carne de carnero y de res.<sup>241</sup> No se trata de trazar una curva de los salarios, sino de dar una idea general de los mismos. Debido a que no se cuenta con datos sobre salarios para Querétaro usaré los de la ciudad de México. Enriqueta Quiroz<sup>242</sup> señala a través del estudio de los ingresos de los trabajadores de la construcción que éstos permanecieron invariables en el transcurso del siglo XVIII en un monto promedio cercano a seis pesos mensuales, de 2.5 a 3 reales diarios.<sup>243</sup> Estos datos coinciden con Virginia García<sup>244</sup> que indica que los salarios de los operarios de las panaderías se mantuvieron dentro de los límites conocidos para los trabajadores urbanos en estas fechas: entre dos y cuatro reales.<sup>245</sup>

Si se compara la postura del pan<sup>246</sup> floreado entre 1801 y 1805 con el de 1807-1817 se observa que en el primer período se vendían por un real entre 40 y 45 onzas, con excepción de abril de 1802 cuando se ofrecieron 47 onzas; mientras que el segundo período presentó una postura a la baja que llegó hasta las 22 onzas. El mismo patrón se aprecia en el pan común, el francés y el de manteca. Entre 1801 y 1805 por medio real se compraba entre 50 y 56 onzas de pan común, entre 36 y 43 onzas de pan francés y entre 34 y 41 onzas de pan de manteca. En el período siguiente la postura del pan común disminuyó hasta las 27 onzas, el francés a 18 y el de manteca a 16. Es decir, el poder adquisitivo de los trabajadores respecto al pan disminuyó en los años anteriores al inicio de la guerra de independencia. Por

---

241 José Ignacio Urquiola presenta un estudio en donde aborda la capacidad adquisitiva del salario en los obrajes en relación al maíz, las tortillas y la carne de res y carnero en el periodo comprendido entre 1530 y 1630, tomando como referencia las regiones de Cholula, Tlaxcala, Puebla, Querétaro y la ciudad de México. Carmen Viqueira y José Ignacio Urquiola, *Los obrajes en la Nueva España, 1530-1630*, México, Conaculta, 1990.

242 Enriqueta Quiroz, "Mercado urbano y demanda alimentaria, 1790-1800" en Manuel Miño y Sonia Pérez Toledo coordinadores, *La población de la ciudad de México en 1790*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2004, pp. 193-225.

243 Enriqueta Quiroz, *op. cit.*, pp. 217 y 218.

244 Virginia García Acosta, *Las panaderías, sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, Ciesas, 1989.

245 Virginia García, *op. cit.*, p.77

246 Ver el capítulo anterior.

otra parte, la carne de res se mantuvo más estable. De 1789 a 1793 se compraban 6 libras por un real y de 1799 a 1811 5 libras. Dicho de otra manera, con un salario que fluctuaba entre 2 y 4 reales diarios se podía comprar una generosa cantidad de pan y de carne.

Cuadro 2.10 Cantidad de alimentos comprados con un real expresada en kilogramos

Año	Pan floreado	Pan común	Pan francés	Pan manteca	Carnero	Res
1789					0.688	2.7
1790					0.688	2.7
1791					0.688	2.7
1792					0.688	2.7
1793					0.688	2.7
1799					0.774	2.3
1800					0.774	2.3
1801	1.176	1.435	1.061	1.004	0.774	2.3
1802a bril	1.348	1.646	1.234	1.176		
1802 nov.	1.234	1.513	1.119	1.061		
1803	1.291	1.650	1.176	1.119	0.774	2.3
1804	1.205	1.521	1.090	1.033	0.774	2.3
1805	1.148	1.435	1.033	0.975	0.746	2.3
1806					0.746	2.3
1807	0.912	1.148	0.803	0.746	0.746	2.3
1809	1.061	1.320	0.947	0.889		
1811					0.574	2.3
1817	0.631	0.774	0.516	0.459		

Este cuadro también nos permite hacer una comparación, por lo menos con la postura del pan floreado y de los dos tipos de carne con la ciudad de México.<sup>247</sup> En Querétaro se ofrecía una mayor postura de pan y carne de res, entre ½ onza (14.3 g) y 5 onzas (143.5 g) para el primero y entre ½ libra (230 g) y 1 libra (460 g) para el segundo. El carnero también presentó una postura más alta con excepción de los años de 1792 a 1797. Esto significa que en Querétaro por el mismo precio (un real) se compraba más pan y carne en relación a la

<sup>247</sup> Dichas posturas se encuentran en Manuel Miño Grijalva, *El mundo novohispano*, México, FCE, 2001, pp. 304 y 311.

capital.

## Conclusiones

El cabildo, como en las demás ciudades virreinales, mantuvo una política de abasto encaminada a evitar posibles alzamientos debido a la escasez y carestía del trigo, maíz y otros productos alimenticios en la ciudad. Como parte de esa política hicieron uso de la alhóndiga y el pósito, depósitos dedicados a satisfacer las necesidades de granos de la población, especialmente en épocas difíciles en la agricultura. De manera particular y de acuerdo a sus ordenanzas, la alhóndiga era el recinto que debía surtir de harina a los panaderos de la ciudad. Razón por la cual, la postura del pan se colocaba en ese recinto para hacerlo del conocimiento general. A pesar de que desde la metrópoli se decretó la extinción de estas instituciones en 1813, éstas siguieron funcionando. En los difíciles años de la época de la independencia los granos seguían entrando a la alhóndiga para su comercio. A diferencia de la ciudad de México donde si se cumplió con el cese de sus funciones.

La recaudación del diezmo proporciona una aproximación a la producción anual de granos de la colecturía de Querétaro. Aunque el maíz recaudado era vendido en la ciudad, se desconoce qué porcentaje de la producción total entraba a la alhóndiga y cual era enviado a otros lugares. Lo que si queda claro, es que la venta en la casa del diezmo constituía una competencia considerada desleal ya que, no “afielaban” sus medidas ni pagaban impuestos por su introducción. Por otra parte, esa venta a precios más asequibles representaba un apoyo económico para los más necesitados.

Las crisis agrícolas no sólo ocasionaban la pérdida de granos, sino que también desestabilizaba todos los ramos de la economía como la ganadería y la minería. La de 1785-1786 fue una de las más terribles en el periodo colonial que afectó severamente al abastecimiento de la ciudad. Esta crisis fue atendida de manera oportuna por el cabildo. También es importante señalar la manera en que la sociedad respondió y enfrentó esta carestía de alimentos. Las diligencias de algunos particulares, vecinos de la ciudad, fueron determinantes para regularizar el abasto y evitar problemas mayores.

El abastecimiento de la carne era tan importante como el de trigo y maíz. Para cubrir esta necesidad el cabildo subastaba la organización de este producto a un obligado, el cual tenía el monopolio del expendio de la carne de res y carnero. A pesar de que en otras ciudades al finalizar el siglo XVIII, tenían grandes problemas para encontrar un obligado, en Querétaro no ocurrió así. Los últimos años del siglo se caracterizaron por una postura estable que sólo el inicio de la guerra de independencia pudo poner fin. Todo este control del abastecimiento de tres de los principales alimentos a la ciudad pone de manifiesto la preocupación del cabildo por garantizar un aprovisionamiento adecuado, oportuno y a un precio justo según las normas económicas y éticas vigentes en ese momento.

### CAPÍTULO III

## CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN PANADERA

Para comprender las características de la actividad panadera, en el presente capítulo procederé a presentar una descripción general de los gremios en la Nueva España. Después abordaré ampliamente el gremio de panaderos de la ciudad de México ya que por ser el único que había sido estudiado sobre el tema de la panificación, se convierte en referencia obligada. De ahí pasaré a estudiar el Cuerpo de panaderos de la ciudad de Querétaro a fin de conocer los motivos de su creación, como era su organización interna, como se arreglaba el abasto de pan a la ciudad y cuales eran los tipos de pan que tenía bajo su control. El estudio de las casa-panadería nos permite establecer una comparación con la que se hacía en la capital del virreinato en cuanto a aperos y materia prima. Finalmente presentaré los estudios de caso con el propósito de identificar a los dos tipos de panaderos matriculados que formaban parte del Cuerpo. Aquellos dedicados únicamente a la panificación y a quienes esta actividad representaba una pequeña parte de sus ingresos.

### 3.1 Los gremios en Nueva España.

La agrupación de los practicantes de un mismo oficio es muy antigua aunque, como es obvio, las características de dicha agrupación han variado según las condiciones sociales imperantes. Sobre los panaderos en particular, la noticia más antigua localizada proviene de la República Romana, que heredó la tradición griega, aprendida en Asia, de elaborar el pan. Siendo éste la base de la alimentación, los panaderos romanos alcanzaron gran prestigio, sobre todo a partir de la fundación de un Colegio de Panaderos.<sup>248</sup>

---

<sup>248</sup> Virginia García Acosta, *Las panaderías sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, CIESAS, 1989, p. 87.

Muchas de las características de este Colegio de Panaderos romano se encuentran en los gremios europeos de diez siglos más tarde. Los gremios medievales fueron los primeros que se caracterizaron como tales y es con base en su organización y funcionamiento que se ha conformado el modelo del gremio tradicional. En la Europa medieval, la reglamentación gremial tenía como propósito principal la organización de los productores de un determinado oficio inhibiendo la competencia y garantizándoles precios de monopolio. Lo anterior se lograba tanto limitando la producción del artículo en cuestión como reglamentando el número de talleres, de oficiales, de días y horas laborales y ajustando la producción a la demanda.<sup>249</sup>

El gremio incluía a los talleres artesanales de un mismo oficio, vinculando íntegramente tanto a los maestros o productores, como a sus familias (participantes en la producción) y a los auxiliares del taller, jerarquizados en oficiales y aprendices. Estos dos últimos podían ascender a maestros del oficio y dueños del taller dentro de un determinado periodo y, entonces participar y defender el monopolio de ese gremio en particular.<sup>250</sup>

La legislación gremial, así estructurada, fue trasladada a Nueva España, desde el siglo de la conquista, aunque en la misma Europa, para esas fechas la producción artesanal estaba modificándose básicamente debido al aumento en la demanda de productos, lo que provocó más que cambios tecnológicos, cambios en la organización del trabajo orientados a la producción a gran escala. Al trasladar la organización gremial a la Colonia, se hicieron necesarias ciertas modificaciones como la creación de leyes aplicables al caso novohispano.<sup>251</sup>

Así, los gremios coloniales se constituyeron como cuerpos de artistas y artesanos de un mismo oficio, que monopolizaban la producción de un determinado artículo y estaban sujetos a una estricta reglamentación en cuanto a la producción y venta de dicho producto. Dentro de cada taller agremiado existía la jerarquización derivada del nivel de conocimiento y dominio del oficio respectivo e iba de aprendiz a oficial y de ahí a maestro. Para esta jerarquía existían reglamentaciones sobre indios y negros, a los cuales frecuentemente se

---

249 Virginia García, *op. cit.*, p. 88.

250 *Ibidem*, p. 88.

251 *Ibidem*, p. 88.

les negaba el acceso a nivel de maestría.<sup>252</sup>

Desde un principio, los gremios novohispanos estuvieron subordinados al Cabildo de la ciudad a través de la Fiel Ejecutoria encargada, entre otros asuntos, de reglamentar los asuntos gremiales para garantizar un abastecimiento suficiente y a buenos precios de los productos gremiales. El Cabildo fijaba precios máximos de venta o “posturas” además de expedir ordenanzas de tres tipos: sobre el proceso de fabricación, sobre la venta y sobre las condiciones de la mano de obra.<sup>253</sup>

Cada gremio, a su vez, debía nombrar a sus autoridades internas: veedores, alcaldes, apoderados, diputados. Los veedores eran los encargados de llevar a cabo los exámenes de maestría y de vigilar que se trabajara conforme a las ordenanzas. El resto de las autoridades gremiales generalmente auxiliaban a los veedores en su tarea. Si bien todos los que se calificaran como gremios debían sujetarse a las condiciones señaladas, es lógico suponer que no todos ellos tenían el mismo nivel de organización y funcionamiento.<sup>254</sup>

Al estudiar el gremio de panaderos de la ciudad de México, Virginia García nos ofrece las características y mayores diferencias con respecto al resto de gremios novohispanos. Señala que si bien también conformaba un cuerpo de productores que mantenía el monopolio tanto en la producción como en la venta del pan, su organización interna era, en muchos aspectos, distinta a la descrita hasta ahora. Quizás por ello no siempre se le incluía entre los gremios<sup>255</sup>, sino se le calificaba como trato a manera de gremio. La diferencia fundamental consistía en que sus miembros eran los dueños y no los trabajadores panaderos. Este carácter distintivo del gremio de panaderos parece no sólo corresponder a Nueva España. Carmen Pescador señala en su trabajo sobre Zamora, España en el siglo XVI que la panadería “es un oficio que no forma gremio propiamente dicho”. De manera similar existió en Guatemala en el siglo XVIII un gremio de panaderos, sin embargo, los

---

252 *Ibidem*, pp. 88 y 89.

253 *Ibidem*, p. 89.

254 *Ibidem*, p. 89.

255 En el Inventario de Barrio Lorenzot, donde se enumeran a los gremios existentes en el siglo XVIII, no aparece el gremio de panaderos.

documentos lo registraban entre las “bellas artes y oficios” y no entre los gremios.<sup>256</sup>

De manera similar a los gremios novohispanos, el de panaderos dependía de la Fiel Ejecutoria y tenía sus autoridades internas: apoderados y diputados; pero la distinción más evidente con respecto al resto era la no existencia de la jerarquización interna entre aprendiz, oficial y maestro. Los miembros del gremio de panaderos eran exclusivamente los dueños de las panaderías, es decir, para pertenecer al gremio no se requería ser maestro examinado sino contar con el capital necesario. Quien abría una panadería con frecuencia desconocía el oficio y no participaba directamente en la producción, de hecho lo que hacía era poner el negocio delegando las funciones de administración en el administrador o mayordomo, quedando únicamente como inversionistas y propietario de la panadería. La producción estaba a cargo de los operarios, algunos de los cuales también desconocían el oficio, como era el caso de los reos condenados a servir en panaderías.<sup>257</sup>

Además, existía una enorme diferenciación al interior gremio. La existencia de un pequeño grupo de dueños de panaderías económicamente más poderosos, que tenía en sus manos el control del abasto de materia prima ya que eran dueños o arrendatarios de haciendas y molinos, poseían el mayor número de panaderías de la ciudad, así como las mejor ubicadas y ocupaba los cargos gremiales. En suma, este pequeño grupo era el que en realidad controlaba el gremio y el ramo de panadería en su beneficio y no en el de la totalidad de los miembros, como sucedía en el resto de los gremios.<sup>258</sup> García reconoce que a pesar de denominarse “gremio” y de participar en varias actividades en que también lo hacía el resto de gremios urbanos, el de panaderos constituía de hecho una asociación patronal, la abolición de los gremios en 1813 y su posterior formalización en 1820 no le afectó de manera alguna.<sup>259</sup>

Virginia García define con estas características al gremio de panaderos de la ciudad de México durante el siglo XVIII, el único que ha sido estudiado hasta el momento. En el

---

256 *Ibidem*, p. 90.

257 *Ibidem*, p. 91.

258 *Ibidem*, p. 91.

259 *Ibidem*, p. 94.

resto de la Nueva España sabemos que hubo un gremio también de dueños de panadería en Veracruz hacia 1768, el de Querétaro (que era un Cuerpo) en 1795 y en Guadalajara a finales de ese siglo. El de la ciudad de México se declaró formalmente como gremio hasta 1770, aunque toda la documentación anterior a esa fecha hace siempre referencia al mismo como gremio de panaderos.<sup>260</sup>

#### El gremio de panaderos de Veracruz

Este gremio fue el primero del que tenemos noticias que se formó de manera oficial. La escasez de fuentes bibliográficas sobre el tema no permite que se tenga conocimiento de las características y evolución del mismo. Sin embargo, en las “Condiciones con que el gremio de panaderos de la ciudad de Veracruz se obliga a bastecer de pan”<sup>261</sup> que fueron aprobadas en septiembre de 1768 por el virrey Marqués de Croix.<sup>262</sup> aparecen las condiciones en que fue creado ese gremio. En él se estableció un contrato entre el ayuntamiento de Veracruz y un grupo de comerciantes dedicado al ramo de panadería reconocido desde ese momento como gremio de panaderos. Este acuerdo estableció, por una parte, el monopolio para la elaboración y venta del pan, el cual recayó en el recién formado gremio de panaderos; de esta manera se otorgó a un reducido número de diez personas la obligación y el beneficio de ser los únicos con la autorización de amasar pan de cualquier calidad, así como roscas, bizcochos y galletas. Además, se les dejó libres de las funciones de milicia no sólo a los miembros del gremio, sino a todos los operarios del ramo. Debido a que toda la utilidad quedaba en unos pocos (que antes era un crecido número), el gremio debía aportar 40 pesos diarios para la obra del empedrado. Este acuerdo también otorgó demasiado poder a una sola persona: el tesorero del gremio, quien por un sueldo de 20 reales diarios pagados por el gremio debía, entre otras cosas, establecer el precio a los bizcochos de ultramarinos aún cuando unos cuantos meses antes le habían conferido el contrato para abastecer de este alimento a los navíos del rey.

Por otra parte, el ayuntamiento se mostraba también preocupado por la calidad y el

---

260 *Ibidem*, p. 91.

261 AGN, Bandos, vol. 7, exp. 23, fs. 125r-127v.

262 Previamente a este acuerdo se había otorgado las “Condiciones con que se contrató el asiento de bizcocho en galleta para previsión de los navíos de el rey en don Manuel de Lebrija y Pruna, vecino de Veracruz en 6 de abril de 1768”, José Toribio Medina, *La imprenta en México (1539-1821)* edición facsimilar tomo VI, UNAM, 1965, p. 9.

peso del pan que se vendían en la plaza<sup>263</sup>. Preveía severos castigos para aquellos que intentaban defraudar al consumidor, estableció horario de venta y la utilización de la harina de mejor calidad proveniente de Puebla. Aún después de la disolución del gremio en 1783 se mantenían los mecanismos de control mediante acuerdos del ayuntamiento.<sup>264</sup>

De acuerdo a los pocos datos obtenidos de este documento, este gremio presentó algunas de las características señaladas por García. Al igual que el gremio de la ciudad de México, estaba formado sólo por los propietarios de las panaderías, los cuales establecieron un monopolio para la elaboración y venta de todos los tipos de pan. Se trataba también de un pequeño grupo que controlaba el ramo de la panadería en su beneficio.

### 3.2 El gremio de panaderos de la ciudad de México

A continuación presentaré las características de la única asociación de panaderos en la Nueva España que ha sido estudiada. Debido a esta condición es no sólo, la referencia obligatoria para abordar el tema, sino la única fuente que puede complementar la información con que contamos para Querétaro.

La legalización del gremio de panaderos de la ciudad de México, se enmarca dentro de la regulación de asuntos municipales que llevó a cabo don José de Gálvez durante su visita a la Nueva España. Entre los objetivos de esta visita se encontraba precisamente el cuidar el aprovisionamiento constante y a buenos precios de la ciudad, particularmente de alimentos. Por ello se abocó, entre otras actividades, a reglamentar el funcionamiento de las panaderías. Así en noviembre de 1770 se expidió el primer “Reglamento del Gremio de Panaderos de esta Capital” que debía entrar en vigor en enero del año siguiente.<sup>265</sup> Este reglamento legalizaba una serie de prácticas ejercidas desde mucho tiempo atrás y que, en lo general, tendían a favorecer a la minoría privilegiada del gremio, aunque se dice que fue aprobada por la “mayoría” de los dueños de panadería. Una de las innovaciones del

---

263 El documento no especifica cuál plaza.

264 Rudolf Widmer Sennhauser, “El abasto en la ciudad de Veracruz. Lucha de clases y desarrollo urbano durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Estudios de Historia social y económica de América*, núm. 12, 1995, pp. 89 y 90. Disponible en Internet <http://dspace.uah.es/jspui/handle/10017/5894>

265 Virginia García, *op. cit.*, p. 92.

reglamento era la de erigir un pósito de trigo y harina; para ello, los agremiados debían dar sus respectivas contribuciones, las cuales se contabilizarían en los cómputos para deducir la postura del pan. Este punto fue uno de los que más controversia provocó entre los habitantes de la ciudad, pues consideraban que el hecho de que a la postura se le imputaran más costos, se revertiría en contra del público. Algunos residentes manifestaron su inconformidad al Rey quien, en carta dirigida al virrey Bucareli, le señaló que además de no haber sido consultado, el reglamento atentaba contra el bien del público.<sup>266</sup>

El monarca abolió el reglamento del gremio de panaderos en 1772, por lo que de hecho nunca fue aplicado. No obstante la abolición del reglamento, las prácticas que hasta entonces se aplicaban sin base legal y que en buena parte favorecían los intereses del grupo más poderoso de panaderos, no desaparecieron. En los años siguientes, el gremio de panaderos siguió funcionando como lo había hecho hasta entonces. Retuvo el monopolio en la producción del pan y su compromiso de mantener abastecido al público a buenos precios. Continuó también el control interno del gremio por parte de una minoría de dueños, respaldado por las autoridades con objeto de evitar que se expusiera el abasto seguro de un alimento tan importante. Este respaldo siguió presentándose como un regateo entre ambas partes, con concesiones y negativas por parte de las autoridades, así como amenazas y fraudes por parte de los dueños de panadería. Pero el regateo siempre cumplió su función al nunca faltar pan en la ciudad.<sup>267</sup>

Requisitos para ingresar en el gremio.

Para ingresar al gremio de panaderos, Virginia García nos señala que era necesario cumplir con una serie de requisitos tanto de tipo económico, que estaban legislados, como de tipo social que habían sido establecidos con el tiempo. Para poder iniciarse en el trato, además de la inversión inicial de la casa-panadería y el instrumental, la ley ordenaba que se debía contar con un capital de cuatro mil pesos, asegurar una producción no menor de seis costales o tres cargas de harina diarios y comprometerse a no cerrar, ni traspasar la panadería en un lapso de dos años. Es por ello que se decía que el futuro agremiado debía

---

266 *Ibidem*, p. 92.

267 *Ibidem*, p. 94.

ser sujeto “de facultades”, esto es, con capacidad económica suficiente para iniciar y mantener una panadería en los términos descritos.<sup>268</sup>

La insuficiencia de capital para llevar a cabo la inversión provocaba que buena parte de los aspirantes a agremiados recurrieran a un aviador.<sup>269</sup> Como la mayor parte del capital debía destinarse a la compra de materia prima, el aviador era generalmente un molinero. Se establecía así, desde un principio, la dependencia con respecto a los molineros que caracterizaba a la mayoría de dueños de panadería durante el siglo XVIII en la ciudad de México. Al nuevo agremiado se le exigía también una fianza y un aval. Este último debía ser un sujeto acaudalado, generalmente propietario de bienes inmuebles, que se obligaba a mantener la panadería en caso de que el agremiado no pudiera hacerlo. Debía también responder por préstamos en efectivo o compras de trigo que el dueño de la panadería contratara a plazos.<sup>270</sup>

Otro requisito exigido a los dueños de panadería desde que iniciaban sus actividades era el de elaborar pan de calidad y venderlo conforme a la postura reglamentaria. Esta obligación se traducía en un requisito de tipo económico, pues estaba prohibido emplear trigos inferiores en calidad y precio, como eran los de Toluca, el llamado blanquillo y los deteriorados: “mojados, picados, pelones” etcétera. El pan floreado, que era el más fino, debía hacerse con harinas de trigo candeal, de temporal o de riego, de San Salvador, Atlixco, Celaya y San Felipe, es decir con trigo de calidad superior, evidentemente más caro. Para el pan común se permitía usar trigo de mediana calidad y el pambazo o pan bajo se elaboraba con harina inferior y todas aquellas excluidas en el floreado y en el común. Estaba expresamente prohibido hacer mezclas de una y otras calidades de harina; incluso durante casi 20 años, de 1774 a 1792, se dividió al gremio entre quienes elaboraban pan floreado y quienes hacían el común, aunque tal división fue suprimida.<sup>271</sup>

A las exigencias de tipo económico se sumaban otras tantas que se relacionaban

---

268 Virginia García, *op. cit.*, p. 95.

269 La persona con cuyo dinero o caudal se fomenta cualquier actividad comercial.

270 Virginia García, *op. cit.*, p. 96.

271 *Ibidem*, p. 97.

directamente con el origen étnico y la posición social del aspirante a agremiado. En cuanto al origen, desde los inicios de la época colonial, la ley restringió a los extranjeros la propiedad de ciertos comercios, entre los cuales incluía a las panaderías. Entre estos extranjeros se mencionaba expresamente a alemanes, franceses, portugueses e italianos. Quienes se reservaban la propiedad de las panaderías en la ciudad de México eran, fundamentalmente, los españoles. Los censos que registran el lugar de nacimiento de los dueños de panadería muestran que del 70 al 75% de ellos eran españoles, porcentaje que quizá podría elevarse dado que en muchos casos no se registraba ese concepto.<sup>272</sup> Este predominio de los españoles como dueños de panaderías no era el resultado de alguna prohibición expresa de acceso a indios u otros no españoles. Supuestamente el origen del interesado no era un impedimento para ingresar en el gremio. A pesar de ello, ni indios ni negros alcanzaron el nivel de propiedad en el periodo estudiado. su papel en las panaderías era siempre como operarios. Esta segregación no se limitaba al nivel de propietario. Tampoco se encontramos registros de indios contratados como administradores o mayordomos, las funciones que estos cumplían eran también delegadas a españoles o criollos.<sup>273</sup>

#### Organización interna del gremio

Con el objeto de que se cumplieran las ordenanzas expedidas por el cabildo, así como para llevar a cabo la administración de los gremios, cada uno de ellos debía contar con una serie de autoridades internas. Estas últimas y las funciones que desempeñaban, constituían el gobierno interno del gremio que patentizaban la subordinación al cabildo y, en el caso del gremio de panaderos, tendió siempre a defender a los agremiados económicamente más poderosos.<sup>274</sup>

Otra forma que tenía el cabildo para controlar tanto a la producción como a los productores gremiales consistía en establecer representantes para cada oficio. Si bien estos eran elegidos entre los mismos agremiados, tenían la función de hacer cumplir las ordenanzas y constituían el vínculo entre las autoridades de la ciudad y el gremio, al mismo tiempo que llevaban la administración interna del gremio. En la mayoría de los gremios las

---

272 Virginia García, *op. cit.*, p. 98.

273 *Ibidem.*, p. 99.

274 *Ibidem.*, p. 100.

autoridades internas estaban representadas por veedores o diputados, alcaldes o mayores, tesoreros o clavaros y oidores de cuentas, cargos a los cuales accedían sólo después de haber obtenido el nivel de maestro examinado del oficio determinado.<sup>275</sup>

Según Virginia García Acosta, el número y tipo de cargos de representación interna del gremio de panaderos era también muestra de que no era un gremio tradicional. En él no había alcaldes o veedores, sino apoderados y diputados, aunque las funciones de aquellos y estos eran en parte similares. Para obtener dichos nombramientos no se requería maestría, porque no existía, sino sólo determinada antigüedad como dueño de panaderías. Además del apoderado y diputados, el gremio de panaderos contaba con un pequeño grupo integrado por “los más antiguos del trato”, esto es, los más enterados. Estos últimos, sin ser la autoridad superior, tenían muchas veces la última palabra en la toma de ciertas decisiones. Se les reconocía su experiencia de tal manera que fungían como peritos asesores a los cuales recurrían tanto los agremiados como las autoridades municipales. Entre sus funciones estaba la de reconocer las calidades del pan y determinar el tipo de harina empleada en su elaboración.<sup>276</sup>

Como ya se mencionó, el gobierno del gremio de panaderos estaba constituido por el apoderado y los diputados. El apoderado tenía como funciones principales a) representar y defender los intereses y derechos del gremio ante la Fiel Ejecutoria; b) revisar las cuentas y guardar los libros respectivos; c) coleccionar las contribuciones de los agremiados para el fondo del gremio. Los diputados, por su parte, debían a) vigilar que se respetara la postura y calidad del pan; b) asegurarse de que no faltara pan en las panaderías; c) llevar las cuentas generales del gremio; d) convocar a los agremiados a las filas de la tropa urbana.<sup>277</sup>

Las elecciones de estos representantes siempre se llevaron a cabo por voto directo de los dueños de panaderías, pero convocadas por la Fiel Ejecutoria y presididas por un miembro del cabildo, generalmente el corregidor, lo cual expresa de nuevo la subordinación del gremio a las autoridades municipales. Las elecciones se realizaban en enero de cada año

---

275 Virginia García, *op. cit.*, p. 100.

276 *Ibidem*, pp. 100 y 101.

277 *Ibidem*, p. 101.

y debían estar presentes todos los dueños de panadería. Sólo se exceptuaba de tal obligación a las mujeres dueñas de panadería, quienes podían ser representadas por sus respectivos administradores.<sup>278</sup>

El mecanismo de elección demuestra cómo un pequeño grupo de agremiados decidía por el resto, a la vez que monopolizaban los cargos gremiales. Para nombrar a las nuevas autoridades del gremio, el diputado saliente más antiguo en el trato proponía a los candidatos: tres para apoderado y de 12 a 15 para diputados. Si bien el resto de los agremiados podía proponer más nombres, la lista se reducía generalmente a la propuesta inicial. Los dueños de panadería procedían entonces a emitir su voto secreto para elegir al apoderado y los cuatro o cinco diputados. Dado que los cargos recaían en los dueños de panadería más ricos y estos mismos proponían a quienes debían sustituirlos, los representantes del gremio siempre formaron parte del grupo minoritario y dominante del mismo, a la vez que con frecuencia se daba lugar a reelecciones. Estos representantes del gremio eran individuos con suficiente solvencia económica como para sufragar los cuantiosos gastos que el cargo imponía. Por lo general combinaban la panadería con otras actividades productivas: producían trigo o eran molineros.<sup>279</sup>

El gobierno del gremio tenía dentro de sus funciones administrar la economía de sus miembros. El apoderado y sus diputados debían llevar la contabilidad de los ingresos y egresos gremiales. Por lo general, los ingresos de un gremio provenían de diversas fuentes: derechos pagados por concepto de exámenes por fianzas otorgadas, por cuotas, por donaciones, por usufructo de los bienes e inmuebles del gremio, etcétera; mientras que los egresos se destinaban a instituciones de beneficencia, a fiestas públicas o religiosas, a litigios, a donativos, etcétera. En el caso del gremio de panaderos, las cuotas pagadas por sus miembros constituían el único ingreso, pues ni efectuaban exámenes de maestría, ni contaban con bienes muebles o inmuebles. Los dueños de panadería tenían la obligación de pagar una cuartilla por cada carga de harina que introducían a la ciudad, 25 años más tarde se aumentó a medio real y unos años después a tres cuartillas. Con dicha contribución, el

---

278 Virginia García, *op. cit.*, p. 101.

279 *Ibidem*, p. 102.

fondo del gremio llegó a contar con sumas importantes. Considerando los volúmenes de harina que entraron a la ciudad durante el siglo XVIII, pasó de 20 mil pesos anuales durante la primera mitad del siglo a 80 mil, al aumentar la cuota. El gremio, por tanto, tuvo ingresos importantes, baste comparar con el precio máximo de una casa-panadería en el siglo XVIII que alcanzaba los 30 mil pesos.<sup>280</sup>

Los egresos, por su parte, estaban más diversificados: gastos de posturas, judiciales, fiestas y mantenimiento de la tropa urbana. El cálculo de las posturas se llevaba a cabo con base a las manifestaciones de compras de trigo que hacían los dueños de panadería. Sin embargo, en ciertas ocasiones, las autoridades de la ciudad consideraban que era necesario hacer una investigación extraordinaria cuyos gastos debía sufragar el gremio. Entre ellos estaba el pago a los recolectores de las manifestaciones de labradores, molineros y dueños de panaderías, los costos que implicaba la “experiencia”: transporte, leña, salarios de operarios, renta de la panadería, pago a peritos, certificaciones, derechos de tasación, y finalmente los salarios del contador que hacía los cálculos y del escribano que asentaba los resultados en los libros correspondientes.<sup>281</sup> Los gastos judiciales eran constantes debido a los abundantes litigios en que se veían envueltos los dueños de panaderías por violación de las ordenanzas implicaban ciertos gastos como eran el pago a los abogados, a los procuradores y al escribano, las fianzas, etcétera.

El gremio de panaderos desempeñaba una serie de funciones de reconocimiento y legitimación ante la sociedad. Una de esas funciones era la de participar en festividades religiosas, otra era la de colaborar de diversas maneras con el ayuntamiento. El gremio de panaderos participaba en dos festividades religiosas, la procesión del Viernes Santo y la de *Corpus Christi*. En ambas se requería de elevadas sumas; por un lado la contribución que al igual que el resto de los gremios debía dar para la organización de la fiesta y, por otro, los gastos en el vestido de los participantes, en la imagen que portaban durante el desfile, etcétera. Las celebraciones de tipo religioso se efectuaban desde los primeros años de la Colonia y las llevaba a cabo la mayoría de los gremios a través de sus respectivas cofradías,

---

280 Virginia García, *op. cit.*, p. 103.

281 *Ibidem*, p. 104.

que eran instituciones con fines religiosos y de beneficencia. El gremio de panaderos, no obstante que nunca tuvo cofradía propia, siempre formó parte de dichas celebraciones en su calidad de corporación gremial.<sup>282</sup>

La colaboración del gremio de panaderos con los poderes civiles se llevaba a cabo a través de dos funciones: costear el alumbrado de la ciudad y mantener una compañía militar de caballería. Esta colaboración era considerada como un donativo a la Corona y un reflejo del interés gremial por evitar gastos a la Real Hacienda. Para financiar el alumbrado, en 1790 el virrey Revillagigedo impuso a los dueños de panadería el pago de tres reales sobre cada carga de harina que se introdujera a la ciudad. Sin embargo, este nuevo impuesto se imputó a los costos que por carga de harina se deducían para disponer la postura, de esta manera, este rubro fue cubierto por los consumidores. Por otra parte, el gremio de panaderos integraba y sostenía una de las compañías milicianas de caballería y debía también colaborar en el mantenimiento tanto del cuartel como del armamento de dicha compañía.<sup>283</sup> Esta milicia fue llamada a las armas durante la guerra de independencia, pero al estar formada por peones de panadería y no por soldados, no resultó de ningún apoyo a la población.

Después de haber conocido la organización del que seguramente fue el gremio de panaderos más importante de la Nueva España, por el elevado número de habitantes a la cual debía de abastecer, pasaremos a describir las características del Cuerpo de panaderos de una ciudad cuyo conjunto poblacional era más reducido pero de gran importancia económica

### 3.3 Organización del Cuerpo de panaderos en Querétaro y sus ordenanzas.

Los primeros pasos para la creación del Cuerpo de panaderos

Son escasas las noticias de la actividad panadera en Querétaro durante los primeros dos

---

282 Virginia García, *op. cit.*, pp. 104 y 105.

283 *Ibidem*, pp. 104 y 107.

siglos de la Colonia. La primera información con que contamos que involucra el comercio de la panadería data de 1588. Se trata de la causa criminal que Francisco Vázquez, teniente de alcalde mayor, siguió contra Alonso González por vender pan con menos peso del señalado por auto del alcalde mayor Alonso Téllez Meneses.<sup>284</sup> De aquí inferimos que ya en esa época tan temprana de la formación del pueblo, había una autoridad encargada de establecer normas para controlar el abastecimiento de pan y de vigilar que éstas se cumplieran.

Para la segunda mitad del siglo XVIII era práctica generalizada que el pan se expendiera en canastas en panaderías, tiendas de pulpería, plazas públicas y demás parajes de la ciudad y que a su vez algún miembro del cabildo realizara las visitas<sup>285</sup> a dichos lugares con el fin de revisar la calidad del pan, su peso y que la ganancia con que vendiera el producto no fuera superior a la establecida. Al observar el corregidor don Esteban Gómez de Acosta las constantes faltas por parte de los panaderos solicitó en 1759, por medio del procurador general, que por bando se prohibiera “la perversa corruptela introducida de que el pan se vendiese con más ganancia que la que se observaba antiguamente que era la de un real en cada peso, para que así tuviesen las tortas el que, según el arancel, deben tener y que este fuese bien beneficiado y cocido, sin apurar las harinas, ni mezclar en ellas la asignada para semitas”<sup>286</sup> La petición fue aprobada y se acordó que las penas por su incumplimiento fueran para los dueños de panadería, de doce pesos cuatro reales y pérdida del pan por la primera vez, el doble por la segunda y por la tercera cincuenta pesos, un mes de cárcel, perdimiento del oficio y demás en que hubiera lugar en derecho, declarando incurso<sup>287</sup> en ellos a los tenderos que lo recibieran para su venta con cualquiera de los defectos referidos. Las multas exigidas se aplicarían por tercias partes para la Cámara de Su Majestad, gastos de diputación y costos de jueces y escribanos. Además, se preveía que se celara y velara sobre lo estipulado mediante visitas semanales realizadas por los regidores que fueran de turno, y que se fijara el bando en las Casas Reales y en la alhóndiga para que

---

284 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro, 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 66.

285 Visita es el reconocimiento o informe que se hacen en los oficios públicos de los instrumentos y géneros que respectivamente tocan a cada uno, para ver si están fieles o según ley u ordenanza. *Diccionario de Autoridades*, Edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 2002.

286 Archivo Histórico de Querétaro, en adelante AHQ, justicia, civil, 1759, caja 62, L203.

287 Incurso es la persona que ha caído en alguna pena o multa por haber contravenido a lo que se mandaba. *Diccionario de Autoridades*, Edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 2002.

fuera del conocimiento público.

Las primeras visitas de panadería en Querétaro nos muestran que quienes se dedicaban a ese comercio formaban un grupo heterogéneo donde los indios podían hacer y vender su pan. Con la ejecución del bando las cosas cambiaron, los indios se veían imposibilitados para pagar las multas que, debido a su difícil situación económica les eran condonadas y eran prevenidos para que no fabricaran más; posteriormente, ya no aparecen entre los panaderos visitados. Por otra parte, las mujeres, tenían una presencia constante, aunque mínima. Es difícil establecer el número de personas que se dedicaban a esta actividad pues en las visitas se anotaban desde tres hasta diez panaderos y había quien tenía tienda y oficina de panadería. A partir de 1763 aparece también la figura del perito al momento de llevar a cabo las visitas; se trataba de un panadero y curiosamente no se revisaba ninguna canasta del pan de su elaboración.

Debido a las constantes infracciones al bando, en junio de 1764 se ordenó a quienes amasaban pan que los dejaran de surtir a las tiendas y tendajos para que sólo se vendiera en las plazas Mayor y San Francisco y los mercaderes que quisieran surtir de pan blanco y bollos de manteca, que son los únicos que pueden vender, y no el francés ni las roscas de manteca, acudieran a tales lugares para abastecerse. Se confirma también la obligación que tiene cada panadero de poner una marca distintiva al pan de su elaboración y de manifestar dicha marca al cabildo. Además, se estipulaba que el panadero no debía tener tienda ni el tendero amasijo, separando de esa manera los dos ramos de comercio.<sup>288</sup>

Un mes después, se suspendió la aplicación del último punto, a pesar de estar contenido en la Recopilación de este reino, debido a que hasta ese momento se había tolerado que los panaderos tuvieran tienda y por no haber formalidad de gremios. La suspensión estaría vigente hasta la formalización y publicación de las ordenanzas de fiel ejecutoria que se estaban formando para el gobierno de la ciudad.

Este cuerpo de panaderos que se va generando a partir del bando de 1759 cuando se

---

288 AHQ, justicia, civil, 1759, caja 62, L203.

aplican sanciones a quienes elaboren y expendan pan malo, obligando a salir del grupo a quienes no cumplan con lo determinado (como es el caso de los indios), se va consolidando con el tiempo, tomando conciencia de su fuerza como grupo y de su capacidad para llegar a acuerdos con el cabildo. Desde 1763 forman parte de este cuerpo algunos panaderos que más tarde intentarán integrar un gremio. Por otra parte, en este momento no se aprecian problemas entre los pulperos y panaderos puesto que las multas por contravenir el bando son las mismas para los dos grupos; es probable que el conflicto empezó a surgir después de la prohibición para vender pan en las tiendas para surtirlo sólo en las plazas. A partir de ese momento el cabildo establece los lugares destinados para el abastecimiento urbano de ese alimento básico.

En noviembre de 1768 siete panaderos dieron los primeros pasos tendientes a lograr un reconocimiento oficial como grupo. Ante el escribano Juan Carlos de Eraso formalizaron una escritura para reducir a gremio el trato de panadería, esperando la confirmación de las ordenanzas que se deberían de guardar,<sup>289</sup> (véase el texto completo en el anexo 1). La mayoría de las reglas que proponían estaban encaminadas a establecer su gobierno interno, organizar sus finanzas y asegurar un ingreso controlado al mismo. Para hacerse de un capital este grupo propuso contribuir con una cuartilla<sup>290</sup> por cada carga de harina que entrara para formar un fondo de gastos comunes. Con la intención de garantizar un buen gobierno del gremio debían elegir un depositario o apoderado en cuyo poder debían entrar el fondo formado y las multas que se exigiesen a los contraventores.<sup>291</sup> Las dos terceras partes de dichas multas debían ingresar al gremio y el resto al denunciador. Los honorarios del apoderado también debían ser pagados de este fondo. El ingreso al gremio estaba sujeto a la aprobación del pleno de panaderos y quienes fueran aceptados debían de matricularse.<sup>292</sup> Para asegurar un producto de calidad al público consumidor establecieron que la ganancia por entregar o vender pan, bollos y semitas no debía exceder de un real en cada peso, y que se debía respetar el peso fijado en la postura. Las medidas anteriores estaban orientadas a

---

289 AHQ, Notarias, Querétaro, Juan Carlos de Eraso, 1768, fs. 305v-307r.

290 La cuarta parte de un real.

291 El que falta o no cumple, el que quebranta lo que está ordenado, prevenido, convenido o mandado. *Diccionario de Autoridades*, Edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 2002.

292 La matrícula es la lista de los nombres de las personas que se escogen o admiten para algún fin determinado. *Diccionario de Autoridades*, Edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 2002.

consolidar el gremio. Probablemente, el crecimiento de las ciudades novohispanas en la segunda mitad del siglo XVIII fue una de las razones por las que se empezó a formalizar el trato de panadería en ciudades como Veracruz, México y Querétaro.

No disponemos de información para conocer si este convenio para crear el gremio de panaderos fue aceptado por la autoridad municipal aunque fuera parcialmente o durante algún tiempo pero cuando se formalizaron las ordenanzas en 1795, se les denominó trato de panadería y cuando se aprobaron las de 1807 se dieron “en concepto de *no ser gremio*, sino trato”. En mi opinión, nunca existió formalmente un gremio de panaderos en Querétaro sino un cuerpo de panaderos dedicados al trato de panadería y las autoridades municipales así lo reconocían. Los inventarios y avalúos de los bienes de sus miembros demuestran que no todos tenían conocimiento del oficio. Esto se reconoce porque algunos de ellos tenían injerencia en diversas actividades comerciales más lucrativas que la panadería, y nombraban a un administrador para que se hiciera cargo de este negocio. Por otra parte, no hay contratos de aprendiz de panadería que nos demuestre la existencia de un sistema de aprendizaje gremial.<sup>293</sup> Este cuerpo de panaderos, como los demás cuerpos de oficio en la Nueva España, contaba con ordenanzas establecidas por el cabildo donde estaban contenidas todas las condiciones para su funcionamiento: organización de su gobierno interno, de sus finanzas, controlar el ingreso de nuevos miembros, etcétera. A pesar de ello, encontramos algunas referencias en documentos de la época que hacen mención a la palabra gremio de panaderos, ya que así era conocido públicamente.

#### Creación del Cuerpo de panaderos en Querétaro

En 1794 ocho individuos que se presentaron como el común de panaderos, conscientes de la intención del cabildo de regular el trato, propusieron 13 reglas “para que el pan se trabaje y expendá”. Este grupo solicitó que no se permitiera la venta de pan en las tiendas argumentando que era en beneficio del público, pues sólo lo panaderos matriculados por el común ofrecían un producto de calidad. En dichas reglas se observan principalmente tres aspectos primero, la intención de este grupo de establecer un monopolio para la

---

293 Lourdes Somohano, *Sistemas de aprendizaje gremial en obrajes y talleres artesanales en Querétaro (1780-1815)*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2001, (Historiografía Queretana VIII)

elaboración y venta del pan ya que, al parecer, algunas tiendas producían pan de su propia elaboración. He encontrado un documento sobre el traspaso de una pulpería en cual quedó anotado los enseres de panadería y la materia prima con que contaba. Sin embargo, no hace referencia a que tuviera horno. Es probable que la producción panadera de esta tienda la llevaran a alguna casa-panadería para que la hornearan,<sup>294</sup> Por otra parte las pulperías vendían el pan sin estar sujetos a ninguna regla además, manifiestan su intención de modificar las condiciones de venta. Segundo, su consolidación como grupo nombrando un veedor y doce diputados protectores y tercero su propósito de no responder por los defectos del pan pues no estipulaban ninguna multa para quienes trabajaran pan malo y sí el castigo corporal para el hornero que no cumpliera bien con sus funciones.

Como respuesta a la petición anterior, la Junta de Fiel Ejecutoria estableció las ordenanzas para el trato de panaderos de 1795 en las cuales se fijaban los lineamientos para la organización del cuerpo, la elaboración, características y venta del pan, y el establecimiento de un fondo para sufragar los gastos del común de panaderos. Dichas ordenanzas, se enmarcan dentro de los intermitentes conflictos que existían entre los panaderos y los pulperos<sup>295</sup> de la ciudad por la venta del pan y se lograron gracias a las diligencias del primer corregidor de letras de Querétaro, don José Ignacio Ruíz Calado (véase el texto completo en el anexo 2).

Para asegurar un buen gobierno interno, la ordenanza de 1795 preveía que en junta de todo el trato con la Fiel Ejecutoria se eligiera anualmente a un apoderado que, además de las funciones establecidas en páginas anteriores, custodiara una de las tres llaves del arca donde se depositara lo recolectado para el fondo para sus gastos, el cual se formaría por la aportación “voluntaria” de cuatro reales semanales. A pesar de lo mandado, las elecciones no se realizaban siempre de manera anual, por lo que un apoderado podía permanecer algunos años en el puesto. Por otra parte, cuando no estaban de acuerdo con el apoderado lo cambiaban sin necesidad de alguna elección. Los inconformes se reunían y otorgaban un

---

294 A H Q, Notarias, Querétaro, Juan José Domínguez, 1818, caja 1.

295 Según el diccionario de autoridades pulpero es el que tiene tienda de pulpería en los reinos de las Indias. En ellas se venden diferentes géneros para el abasto como vino, aguardiente y otros licores, géneros pertenecientes a la droguería, buhonería, mercería y otros, pero no paños, lienzos y otros tejidos.

poder a quien consideraban más apto para representar sus intereses. Por tal motivo, en 1802 este cuerpo contaba con dos apoderados. Las elecciones se hacían por voto secreto y hasta 1819 tenemos la primera noticia de que se haya propuesto una terna para elegir a quien debía ejercer el cargo. Este cargo fue complejo, cuando era necesario llevar los asuntos del cuerpo de panaderos en la ciudad de México se nombraba un apoderado independiente del que trabajaba aquí. Además, en ocasiones se elegía un apoderado y otra persona que no pertenecía al común ejercía las funciones a su nombre, lo que provocaba desacuerdos y generó confusiones al revisar la documentación de la época.

Cuadro 3.1 Apoderados del cuerpo de panaderos matriculados

Apoderado	Año
José Antonio Olvera	1795
Andrés Mendoza	1796
Matías Rodríguez	1797
Marcial Terrazas	1798
Miguel López Aguado, Marcial Terrazas	1802
Vicente López de Aguirre	1817
Antonio Guevara	1818
Juan Osoreo	1819

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127; 1816, caja 48

Los diputados por su parte, también serían electos cada año de la misma manera y deberían llevar la cuenta de lo que se colectara y extrajera del arca, encargándose el más antiguo de ellos de custodiar otra de las llaves y el presidente de la Fiel Ejecutoria la tercera. De dicho fondo se le asignaron cincuenta pesos anuales al escribano que asistiera a las visitas, aunque con esta cantidad no se cubría la totalidad de sus honorarios. De igual forma se debían elegir dos revisores del trato encargados de examinar la cuenta hecha por los diputados para presentarla ante la Fiel Ejecutoria. También se debía nombrar un celador o veedor que “cele y cuide” que no haya rinconeros, ni zangarros<sup>296</sup> o amasijos privados. Como se puede observar, el cuerpo de panaderos de Querétaro elegía un mayor número de

296 Un zangarro es un changarro o tendejón, en este caso de venta de pan. Francisco J. Santamaría, *Diccionario de mejicanismos*, México, editorial Porrúa, 7ª edición, 2005.

autoridades internas para su gobierno que el gremio del mismo oficio en la ciudad de México es probable que se deba a que en la capital, un pequeño grupo de panaderos era quien ejercía el control del ramo en diferentes niveles: desde el abasto de la materia prima hasta la comercialización, pasando por su elaboración además, también entre ellos se elegían a sus autoridades, por lo que no era necesario ejercer un mayor control.

De acuerdo a estas ordenanzas, quienes desearan ingresar al trato de panadería primero se debían matricular, es decir, se debían anotar en la lista de quienes formaban el cuerpo o común de panaderos, afianzar con un mil pesos además de contar con una casa-panadería “bien dispuesta”, obligarse a mantener la panadería en funcionamiento durante cuatro años, amasar en ella diariamente (aunque no se especifican cuantas cargas), y al tiempo de matricularse presentar la pintadera donde se muestre el nombre del panadero. Como es de esperarse estos comerciantes debían de contar con una gran solvencia económica para poder ingresar al cuerpo de panaderos. La mayoría de sus miembros eran criollos, como se mencionó en el primer capítulo. Había un reducido número de peninsulares y, desde 1802 aparece el registro de un indio tributario como panadero matriculado. Es probable que se tratara de una persona importante social y económicamente por haber logrado su aceptación en el cuerpo entre “españoles”, aunque las ordenanzas no restringían el acceso a nadie.

Debido a las constantes infracciones de los panaderos matriculados a las ordenanzas, el Síndico personero del común pidió en repetidas ocasiones la extinción del cuerpo, sobre todo a partir de 1802. Los panaderos por su parte, solicitaron la reforma de sus ordenanzas, ya que debido a las condiciones vigentes en ese momento, no podían garantizar el cumplimiento de la postura. En dicho documento proponen adiciones o modificaciones a su reglamentación. Entre otras cosas piden que los contratos no sean transmisibles ni por sucesión hereditaria, ni por traspaso de la panadería. Proponen un límite al número de panaderos matriculados y que un examinador verifique el conocimiento del oficio, tanto de los panaderos que quieran ingresar al cuerpo, como de sus mayordomos además, piden una nueva modificación a los puntos de venta. Solicitan que el destino de las multas sea destinado exclusivamente a las obras públicas y que se pague por separado al juez y al

escribano. Su pretensión era que con esta modificación los jueces ya no pondrían tanto empeño al realizar las visitas, pues de las multas correspondientes no obtendrían ninguna ganancia como se hacía hasta ese momento. También piden que las mujeres no sean aceptadas como fiadoras, a pesar de que cumplían con el compromiso. Por último, piden que las labores no iniciaran a las 10 pm porque comúnmente estaban borrachos a esa hora y solicitan que se sujete a los operarios a dormir en la panadería y comenzar las actividades a la 1 de la mañana. (Véase el texto completo de las modificaciones propuestas en el anexo 3). Algunas de estas peticiones fueron aceptadas y derogadas posteriormente como el de no aceptar que las mujeres fueran fiadoras otras, como la pretensión de que pagara por separado al juez y al escribano no fueron tomadas en cuenta en ese momento.

Cuando se formó el cuerpo de panaderos se estableció una contrata<sup>297</sup> entre este grupo y el cabildo, misma que finalizó el 23 de febrero de 1804. Por tal motivo, a partir de entonces expiraron las ordenanzas que los regían y un dictaminador se encargó de dirimir las querellas sobre las multas establecidas y su destino.

Nueva contrata con el Cuerpo de panaderos.

Desde 1806 el cabildo inició los trámites necesarios para llevar a cabo una nueva contrata con el Cuerpo de panaderos. En marzo de 1807 se formaron las nuevas ordenanzas que regirían el trato de panadería, mismas que fueron aprobadas por Superior Decreto en junio de ese año.<sup>298</sup> Esta reglamentación comprendía algunas de las peticiones que con anterioridad había presentado el cuerpo de panaderos. La ordenanza 4 representa la mayor modificación con respecto a la línea de expendio que se venía manejando. En ella se consignó que el pan puede entregarse a las comunidades, colegios y casas particulares, si es que cuenta con la pintadera correspondiente, y por otra parte, se autoriza la venta de pan común en las pulperías. (Ver el texto completo en el anexo 4). No contamos con datos para conocer la fecha en que se dio por concluida esta contrata. Haciendo eco a la Constitución de Cádiz, en 1813 las Cortes permitieron el ejercicio libre de cualquier industria u oficio útil,

---

297 La contrata es el instrumento, escritura o papel, con que las partes aseguran los contratos y convenios, que han hecho, y ajustado sobre alguna dependencia o negocio. *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil, Real Academia Española, Editorial Gredos, Madrid, 2002.

298 AHQ, justicia, civil, 1816, caja 48, L131 C2

sin examen, título o incorporación a los gremios respectivos cuyas ordenanzas fueron derogadas.<sup>299</sup> Este cambio de dirección en la política económica explica la falta de documentación sobre el cuerpo de panaderos durante gran parte del periodo de la guerra de independencia. A pesar de no existir una contrata ni un cuerpo de panaderos en ese momento, la Fiel Ejecutoria continuó visitando los lugares donde se elaborara y expendiera el pan, ya fueran panaderías, puestos en la plazas o pulperías. Se revisaba la calidad de las harinas usadas en la elaboración y el cocimiento del pan y, por no haber una postura, se permitía que cada panadero le diera el peso (en onzas) que deseara.

#### Restablecimiento del cuerpo de panaderos

Debido a las quejas presentadas contra los pulperos y molineros y por la libertad que había para amasar pan, en marzo de 1817, la Fiel Ejecutoria determinó que se restableciera el cuerpo de panaderos y las ordenanzas que los regían en 1807, con excepción del artículo cuarto, pues a partir de entonces se vuelve a prohibir el expendio de cualquier tipo de pan en las pulperías. La contrata sería por el término de 5 años, se matricularon 20 panaderos depositando su respectiva fianza y se aumentó a cuatro el número de expendios que podían tener, contando a la misma casa-panadería. Con motivo del aumento de los precios de todos los artículos provocado por la guerra de independencia los panaderos solicitaron que se revisara la calicata del señor Oliván. Se determinó que el fiel de la alhóndiga debía subir 12 reales a precio medio de cada carga de harina cada mes y que a partir de ahí se hiciera la postura acostumbrada del pan floreado, común y francés. Debido al aumento del número de habitantes provocada por la guerra, y a que la tropa consumía pan común, el negocio de la panadería era muy redituable. La Fiel Ejecutoría decidió mantener abiertas 22 casas-panadería a pesar de había varias solicitudes para ingresar al Cuerpo de panaderos de la ciudad.

#### 3.4 La casa-panadería. Espacio físico, aperos y materia prima.

---

299 Braulio Ramírez Reynoso, “El trabajo, las ordenanzas y los gremios en la Nueva España”, p. 352, [www.Bibliojurídica.org/libros/2/730/28.pdf](http://www.Bibliojurídica.org/libros/2/730/28.pdf)

La única fuente bibliográfica que estudia la casa-panadería es la obra de Virginia García Acosta por lo cual, se convierte en referencia obligada para llevar a cabo una comparación y para llenar los espacios en información que las escasas fuentes documentales dejan en Querétaro. Los datos que aquí presento sobre la construcción, extensión y composición de la casa-panadería provienen de diversas descripciones que aparecen en documentos de archivo consultados.

No cualquier local podía ser destinado para panadería, pues se requerían ciertas instalaciones mínimas que respondieran a las necesidades de la producción. En ocasiones se adaptaba una vivienda particular, pero generalmente construían la fábrica o bien la arrendaban como casa-panadería. Se pueden señalar tres requisitos fundamentales para que legalmente una casa pudiera funcionar como panadería:

- la instalación de uno o varios hornos
- contar con aprovisionamiento de agua suficiente
- tener una extensión de terreno considerable para albergar tanto la fábrica como la vivienda de dueños y operarios.<sup>300</sup>

Frecuentemente se menciona en los documentos que una casa de “buen tamaño”, con sólo tener horno podía considerarse como casa-panadería. Un horno constituía una instalación costosa. aunque se desconoce a cuanto ascendía el precio de su construcción en la ciudad de México. Generalmente se ubica en un patio interior de la casa y era hecho a base de mampostería, por lo tanto tenía una larga vida; de tal manera una panadería podía mantenerse como tal por más de 50 años.<sup>301</sup> En Querétaro los hornos estaban fabricados de adobe, ladrillo y mampostería por lo que su durabilidad pudo haber sido menor. Sólo se encontró un caso en el cual se registró su costo. La casa-panadería en cuestión contaba con dos hornos de adobe revocados de mezcla, con paredes de mampostería en su banco y frente. Sus medidas eran de  $6\frac{2}{3}$  y 6 varas de diámetro respectivamente y fueron estimados ambos en 100 pesos.<sup>302</sup>

---

300 *Ibidem.* p. 55

301 Virginia García, *op. cit.* p. 55

302 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, L 156

El aprovisionamiento de agua constituía un requisito indispensable dado que era una materia prima básica en la elaboración de la masa. El agua se obtenía por medio de mercedes en propiedad o en arrendamiento, las cuales eran solicitadas en el momento de convertir una casa habitación en casa-panadería, o bien al construir expresamente una panadería. Este derecho se pagaba anualmente y se costeaban los gastos de instalación y mantenimiento.<sup>303</sup> Nuevamente encontramos sólo un caso en Querétaro que nos permite observar la importancia y el costo de esta instalación. La finca gozaba la merced de 6 pajas de agua limpia “cuyo beneficio y el costo de su encañado” se estimaron en 1000 pesos. Obviamente, la casa-panadería en cuestión era de las más caras.<sup>304</sup>

En la ciudad de México la casa-panadería generalmente se hacía a base de tabique, ladrillo o mampostería, con techos y pisos de madera y su extensión iba desde las 600 hasta unas 1,700 varas cuadradas. Por lo general, una casa-panadería constaba de dos pisos, en los cuales se distribuían los cuartos necesarios para vivienda del propietario (usualmente ocupaba el segundo piso), los “ranchos” para los operarios (en la planta baja y generalmente ubicados en uno de los dos patios con que siempre contaba la casa) y los cuartos propios para la elaboración del pan. Los recintos propios de la fábrica eran: la sala de tornos o cernidor; el amasijo; el patio con el horno; una o dos bodegas para la leña, harina y aperos, conocidas también como leñero y harinero. A la entrada de la casa-panadería o bien a un lado de la misma, se encontraba la accesoria o repartidero para la venta del pan.<sup>305</sup>

La casa-panadería en Querétaro presenta diferencias significativas en construcción, extensión y costo. Su “fabrica” era de materiales menos duraderos generalmente adobe, ripiado y blanqueado, y mampostería, con pisos y techos de ladrillo y su extensión iba desde 800 a 2700 varas cuadradas. Los cuartos propios de la panadería eran los mismos y también contaban con una accesoria para la venta. La construcción era de un piso en donde se distribuía los cuartos para la vivienda de la familia y los cuartos destinados a la elaboración del pan. No encontré ningún dato que hiciera referencia a cuartos que sirvieran de vivienda para los operarios, aunque esto no significa que algunos de ellos no vivieran ahí; en los

---

303 Virginia García, *op. cit.* p. 55

304 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, L 156.

305 Virginia García, *op. cit.* p. 56

obrajes los trabajadores no tenían cuartos destinados para su vivienda, dormían en el patio y se cubrían con una jerga.

Debido principalmente, a la extensión y a que gran parte de la construcción de la casa-panadería era de adobe; su valor variaba entre los tres y ocho mil pesos, muy por debajo de los costos en la ciudad de México que en términos generales, iban desde siete hasta treinta mil pesos, lo cual implicaba una inversión significativa para la época. Según Virginia García el número de cuartos, su extensión y sobre todo la localización espacial de la finca determinaban el valor de la misma y, como consecuencia, el monto de su renta, que oscilaban entre un peso y un peso dos reales durante la segunda mitad del siglo XVIII. Si esta renta era diaria, implica que el alquiler por una casa-panadería en Querétaro estaba también por debajo de ésta pues en 1801 variaba entre 15 y 25 pesos mensuales.<sup>306</sup> En 1817 el cuerpo de panaderos hizo una comparación entre el monto de la renta que pagaban “antes” sin especificar cuando y el que debían erogar en ese momento. Como se observa en el cuadro siguiente esas rentas dependían del tamaño de la panadería, más no de su ubicación, y como se precisó con anterioridad, eran inferiores a las vigentes en la capital. Apenas en 1816, cuando la guerra de independencia había provocado que se elevaran los precios de bienes y servicios en la ciudad, las rentas de las fincas más grandes se equipararon con las que prevalecieron en la capital en la segunda mitad del siglo anterior.

Cuadro 3.2 Renta de una casa-panadería según el volumen de harina trabajada

Volumen de harina trabajada en arrobas	Ahora		Antes	
	Diario	Mensual	Diario	Mensual
40	1p	30p	4r	15p
20	6r	22p 4r	3r	11p 2r
10	4r	15p	2r	7p 4r

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1816, caja 48, L 131C2

Es difícil precisar cuantos panaderos matriculados arrendaban una casa-panadería. La documentación revisada nos muestra que la mayoría de los dueños eran quienes la trabajaban cuando se creó el cuerpo de panaderos. Posteriormente, algunos panaderos se

306 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, exp. L156.

retiraron del oficio y arrendaron su propiedad a quienes se matriculaban en el cuerpo, pero desconocemos bajo que condiciones. Contamos con un caso que es muy particular. Se trata de Antonio Martín González, indio tributario y panadero matriculado que arrendó por tres años, la panadería de José Olvera, pero no la casa en donde vivía Olvera con su familia. Por otra parte, los dueños de panadería más acaudalados residían fuera de ella en una casa particular (como son los casos de Narciso Villalobos y Francisco Carballido), mientras que un administrador o mayordomo se hacía cargo de la administración y la producción, aunque lo común era la identidad fábrica-vivienda-tienda.

Siguiendo los inventarios provenientes de disposiciones testamentarias se puede decir que la inversión necesaria en aperos directamente relacionado con la producción oscilaba generalmente entre 140 y 225 pesos<sup>307</sup>; parámetro inferior al de la capital que era de entre 300 y 600 pesos. Pero al igual que ella, se trataba de una inversión muy baja; menor o igual al monto anual de la renta de una panadería. Virginia García señala que una panadería debía contar con el siguiente instrumental: de dos a cinco cernidores, de tres a siete artesas de diversos tipos, tendido y tablero, mesas de lanza y mesas para pesar, unos treinta pares de cedazos, romanas, cruces o pesos, raspa tajadera, palas de mano y de horno, caballete, tablas, cazos, peroles, bateas, chiquihuites, huacales y canastas.<sup>308</sup> Como es de esperarse, la cantidad y variedad de aperos era inferior en Querétaro, lo que queda demostrado en el costo total de los mismos.

La materia prima constituía la inversión más elevada en la panadería. Considerando tanto la harina como otras materias secundarias (sal, agua, leña) llegaba a ser hasta del 90% del capital invertido. Esto es, los costos en materia prima y salarios sobrepasaban el capital invertido en maquinaria e instrumental. El *stock* de harina en las panaderías era sumamente bajo. Éstas inclusive ni contaban con recintos propios para almacenar grandes volúmenes. El almacenamiento se hacía en los molinos y por tanto sus costos corrían a cargo del molinero.<sup>309</sup> La materia prima que, de acuerdo a los inventarios, se encontraba en las panaderías de Querétaro tenía un costo que variaba generalmente entre los 280 y 480

---

307 Sólo la panadería de Francisco Carballido llegó casi a 350 pesos de inversión en este rubro.

308 Virginia García, *op. cit.* p. 58. Para conocer el uso de este instrumental ver pp. 59-64

309 Virginia García, *op. cit.* p. 145.

pesos, aunque en una la inversión era de poco más de 900. Se trataba de leña, manteca, pero principalmente de harina (la de mayor costo) y salvado. El aumento de la inversión en materia prima se observa en la comparación que hizo el cuerpo de panaderos en 1817

Cuadro 3.3 Costos de materia prima antes y después de 1817 según el volumen de harina trabajada

Amasijo de	40 @			20 @			10 @		
	Unidad	Ahora	Antes	Unidad	Ahora	Antes	Unidad	Ahora	Antes
Cuarterones de sal	4	2p	1p	2	1p	4r	1	4r	2r
Velas y ocote		3½r	3½r		3r	3r		3r	3r
Candiles		1½r	1½r		1r	1r		1r	1r
Cargas de leña	8	3p 4r	2p 4r	4	1p 6r	1p 2r	2	1p 6r	1p 6r
Arrobas de harina	3	11p 2r	7p 4r	1½	5p 5r	3p 6r	¾	2p 6½r	1p 7r

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1816, caja 48, L 131C2

El peso fundamental del trabajo recaía en el grupo de operarios. Este nunca se dividió, entre aprendices y oficiales, si bien en ocasiones se utilizaba este último término para designar indistintamente a los operarios de la panadería. Generalmente no se distinguía por funciones a los operarios; uno mismo podía amasar, apuñar o acarrear agua. Los documentos sólo distinguen con claridad, tanto en funciones como en el monto de retribución, a los operarios en general de los obreros, porteros y cajeros, de los cuales sólo los primeros intervenían en la elaboración del pan. El hecho de que las panaderías recibieran convictos como mano de obra o bien que tomaran mendigos de la calle y se les encerrara a trabajar, son otros elementos que demuestran que no era necesaria una especialización para trabajar en ellas.<sup>310</sup>

Por lo que toca a los salarios, las mayores diferencias las encontramos no tanto en los percibidos por los operarios entre sí, sino entre los de éstos y de los encargados. En relación a los salarios de los operarios, se mantuvieron dentro de los límites que conocemos para los trabajadores urbanos de estas fechas: entre dos y cuatro reales. Los operarios del amasijo recibían dos reales y una torta de pan diariamente, más tarde el pago fue sólo en moneda.

310 *Ibidem*, p. 76.

Durante el último cuarto de siglo se mantuvo, entre dos y cuatro reales diarios; en algunas panaderías se encontraban ayudantes de los operarios, con una paga diaria de uno a uno y medio reales, pero estas contrataciones eran más bien eventuales.<sup>311</sup> REVISAR SALARIOS QRO

Sólo existían diferencias salariales de importancia en el caso de los horneros, que podían alcanzar un salario de hasta cinco reales diarios y dos tortas, que se elevó hacia fines de siglo a un peso diario. Por lo que toca a los porteros y cajeros, la paga era similar a la percibida por los horneros, es decir, superior a la de un simple operario del amasijo. No se trataba de una remuneración efectivamente pagada, pocas veces el operario de la panadería recibía todo su salario en efectivo dado el sistema de endeudamiento establecido en cualquier panadería.<sup>312</sup> La cuenta de cargo y data de la compañía que Antonio Guevara formó con José de la Mesa, albacea de la viuda de Narciso Villalobos nos proporciona dos ejemplos de este sistema. Guevara señala que “de tres peones que que recibí debiendo entre todos, según el apunte del libro” fueron 94 pesos y más adelante anota un cargo por 52 pesos 4 reales que debían los peones huidos.<sup>313</sup> Este sistema provocaba que los trabajadores no tuvieran libertad de movimiento, pues los obligaba a permanecer en la panadería hasta pagar su deuda y se convirtió en uno de los medios más efectivos para contar con mano de obra.

Entre las panaderías había grandes diferencias en cuanto a los niveles de concentración de operarios. El promedio por panadería durante el siglo XVIII e incluso hasta la primera mitad del XIX era de 10.5 operarios y el de residentes (operarios con sus familias) de 18.7 personas por panaderías. Alrededor de estos promedios encontramos panaderías con uno o dos operarios, frente a otras que reunían hasta 20.<sup>314</sup> En Querétaro las panaderías o amasijos que trabajaban 40 @ de harina tenían 10 peones y las de 20 @ contaban con 5. No contamos con ningún dato sobre las que trabajaban 10 @. Como era mayor el número de amasijos que amasaban de 10 a 20 arrobas encontramos que en promedio había 5 operarios

---

311 *Ibidem*, p. 77.

312 Virginia García, *op. cit.* pp. 77 y 78.

313 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, exp. L156.

314 Virginia García, *op. cit.* p. 150.

por cada panadería. Tampoco encontré información acerca de que vivieran estos operarios con sus familias dentro del amasijo.

El pago que se hacía a los administradores y mayordomos, dependía del tipo de arreglo que hicieran con el dueño. Hacia la segunda mitad del siglo XVIII; iba desde siete reales “y de comer” hasta un peso y cuatro reales diarios. Cuando el administrador era pariente del dueño, su salario era un poco más alto, podía ganar hasta mil pesos anuales, que equivalen a unos dos pesos cinco reales diarios. En algunos casos, la ganancia del administrador correspondía a una parte de las utilidades, desde un tercio hasta la mitad del total.<sup>315</sup>

### 3.5 Estudios de caso: Francisco Carballido y María Francisca Escobedo

Si bien el cuerpo de panaderos estaba conformado por un conjunto de productores que mantenía el monopolio tanto en la producción como en la venta del pan, no conformaban un grupo homogéneo. Con el análisis del funcionamiento de éste se perfila la existencia de dos tipos de dueños de panadería: los propietarios que se dedicaban a una amplia actividad comercial dentro de las cuales la panadería no resulta preponderante, y quienes hacían del trato su actividad principal, casi única. Dos casos nos pueden servir para ejemplificar a cada uno de estos tipos.

Francisco Antonio Carballido, capitán de dragones de Querétaro, fue un peninsular originario de Galicia vecino de la ciudad de México hasta el fallecimiento de su hermano José Carballido acaecida en septiembre de 1790. A partir de ese momento, cambia la residencia familiar a Querétaro por haber sido el mayor beneficiario del testamento de su hermano, origen de su fortuna. Así, este joven militar de 26 años se hace de un jugoso patrimonio conformado por la Hacienda El jacal grande, dos casas, obraje con una huerta adjunta, una casa-panadería, tienda y veinte accesorias adquiriendo también todo el prestigio social que

---

315 *Ibidem*, p. 79.

conllevaba una heredad tan considerable; al año siguiente, el padrón<sup>316</sup> lo registra por su actividad más importante: hacendero. Este militar de profesión, ocupó diversos cargos en el cabildo de la ciudad y falleció en uno de los ataques contra la ciudad de Zitácuaro el 22 de mayo de 1811, sin dejar disposición testamentaria. Le sobrevivieron su esposa Juana de Zárate y 7 hijos entre quienes se dividieron los bienes.<sup>317</sup>

La información relativa al conjunto de bienes de Carballido proviene del *Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por muerte del capitán Francisco Carballido manifestados por su viuda*.<sup>318</sup> A pesar de que la etapa temporal en que se ubica este proceso corresponde al periodo de la época de la independencia,<sup>319</sup> no se encuentra en él ninguna referencia de que el patrimonio haya sufrido alguna pérdida por esa causa. Dicho patrimonio expresaba un total de 135,958 pesos 4 reales 10½ granos, el cual también incluía las dependencias buenas, las dependencias dudosas, las cantidades en metálico que estaban en poder de algunos miembros de la familia y que pertenecían a la testamentaría, así como un par de deudas que habían contraído el teniente coronel José Antonio Cerrón Arias y Tomás López de Ecala con el finado capitán. El cálculo del valor de los bienes se expresaba bajo los siguientes términos:

Cuadro 3.4 Avalúo de los bienes del capitán Francisco Carballido expresado en pesos, reales y granos

Casa en la calle de Miraflores con 3 accesorias. . . . .	8,363p. 3r. 6g.
Obraje con huerta y 9 accesorias. . . . .	14,387p. 4r.
Casa-panadería. . . . .	3,015p. 7r.
8 accesorias. . . . .	2,658p. 2r.
Casa en la calle de la Palma. . . . .	2,962p. 2r.
Ajuar de la casa de Miraflores, carruaje, aperos de la panadería y del obraje, ornatos de la capilla del obraje, libros, y demás. . . . .	3,242p.

316 “El padrón militar de Querétaro en 1791” CD anexo de *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008.

317 Lo que se conoce de la vida de este personaje proviene del inventario de sus bienes, AHQ, justicia, civil, 1818, caja 54 y del padrón anteriormente señalado.

318 AHQ, justicia, civil, 1818, caja 54

319 El proceso inicia en 1812 y al parecer concluyó en 1815.

Plata labrada, alhajas y diamantes. . . . .	5,900p.5r. 6g.
Casco de la hacienda con sus cercas, bordos, casa y oficina de campo, zanjas del rincón del cerro y camino a los Olvera, semillas, sementeras, ganados de toda especies, herramientas y aperos de labor con dependencias de sus trabajadores.	54,070p. 3r. 4½g.
Existencias de la tienda y la panadería, dinero en efectivo y dependencias activas y de los panaderos, descontando lo que corresponde a su encargado Juan Celada o Zelaá. . . . .	11,438p. 1r. 9g.
Existencias del obraje. . . . .	13,000p.
Dependencias buenas, dependencias dudosas, dinero en efectivo y las deudas de Cerrón y Ecala	16,919p 7r. 9g.
<b>TOTAL</b>	<b>135,958p. 5r. 1½g.</b>

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1818, caja 54

La hacienda producía entre otros productos cebada maíz y trigo. La primera probablemente era utilizada para alimento del ganado, pues no contamos con ninguna referencia de que se elaborara algún tipo de pan con ella. La tienda vendía el maíz y el salvado resultante de la molienda del trigo además de harina y la panadería tenía garantizado el abasto de la harina necesaria para su funcionamiento. Además, la tienda contaba con un inventario muy amplio donde además de alimentos, vendían cigarros, vasos de cristal, ladrillos de horno y recibió en empeño desde prendas viejas hasta un cintillo de diamantes y un par de aretes de oro.

Para reconocer la importancia del giro de la panadería entre las actividades comerciales de Carballido, es necesario hacer un resumen de los avalúos relacionados con ella. Dos dificultades se presentan para realizar esta tarea, 1) el inventario de la tienda y de la panadería forman parte de una misma lista. En la parte que pertenece a la cuenta de la panadería aparecen tanto materias primas como algunos aperos, a pesar de que estos están en un listado aparte; además, al final del listado hay una entrada llamada “en dinero contado” que asciende a 1,517 pesos 7½ reales y de la cual no se aclara su procedencia. Por tratarse de un monto importante asumo que pertenece a la tienda por lo que no la considero para este resumen. 2) El listado titulado “dependencias activas” no aclara a cual de los negocios pertenece, todo parece indicar que son deudores de la tienda, por lo cual tampoco forma parte de este resumen. Los bienes de Carballido en su conjunto se estimaron en 135,958 pesos de los cuales, la panadería valuada en 4,532 pesos representaba apenas el 3.33% del

total. El cálculo del valor de la panadería se expresaba bajo los siguientes términos:

Cuadro 3.5 Avalúo de la panadería de Francisco Carballido

Sitio y fábrica	3,015p 7r.
Dependencias de los panaderos	187p. 3r.
Aperos	185p. 6r
Existencias panadería (materia prima y algunos aperos)	1, 143p. 3r.
TOTAL	4,532p. 3r.

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1818, caja 54

El listado de las dependencias presenta las deudas que tienen contraídas con la panadería 25 personas, incluyendo hasta al mayordomo don Ignacio. Las deudas van desde 1 hasta 38 pesos y no se señala el tiempo que llevaban endeudados. En las existencias de la panadería la inversión mayor, como era de esperarse, está en la harina, de la que se señala el costo de la carga. Además, se incluyen 60 pesos que corresponden al costo del almacén del expendio de la plaza.

Carballido siempre puso un administrador al frente de la panadería. Mariano Pereira era quien ejercía el cargo cuando se establecieron las ordenanzas para el trato en 1794 y de hecho fue él quien se matriculó, no Carballido, aunque desconocemos bajo que condiciones desempeñaba sus funciones. En 1812 Juan Celada o Zelaá era el encargado tanto de la tienda como de la panadería y le correspondía una tercera parte de las utilidades. Sin lugar a dudas, Carballido corresponde al primer tipo de dueño de panadería dado la variedad de sus giros comerciales de los cuales la hacienda representaba la inversión más significativa, seguida por el obraje, la tienda y finalmente la panadería.

Otro avalúo practicado a los bienes pertenecientes a Francisca Escobedo, nos permite comparar a grandes rasgos los datos anteriores. María Francisca Escobedo es una de las pocas panaderas matriculadas en la ciudad de Querétaro a finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX<sup>320</sup>. Este y otros testimonios dan pauta para reconocer la presencia de

320 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L169

mujeres en el trato de panadería, que según mis fuentes data de 1759 aunque es muy probable que se remonte algunos años atrás. No encontré ningún dato que mencionara la presencia de mayordomo o administrador de la panadería de la señora Escobedo, aunque lo más probable es que si lo tuviera. Acudía personalmente a las juntas que se realizaban en el cabildo entre la Fiel Ejecutoria y el cuerpo de panaderos y con ella se presentaban para el cobro de las multas cuando el pan no cumplía con los estándares establecidos. En lo que se refiere a su relación con el cuerpo de panaderos, gozaba de los mismos derechos y obligaciones que los miembros masculinos y no necesitaba del permiso de su esposo para ejercer sus funciones.

El *Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por muerte de doña María Francisca Escobedo, hecho a pedimento de sus 2 herederas*<sup>321</sup>, y de orden del señor licenciado don Miguel Domínguez corregidor de letras de esta ciudad, con intervención de don José Mariano Oriñuela como perito apreciador,<sup>322</sup> nos lleva a una reconstrucción de recursos, que había concentrado para 1808, los cuales permanecen sin modificarse sustancialmente con este aprecio. Los datos recogidos muestran su actividad económica única fue la panadería; aunque se reconoce que tenía el local de una tienda, no se da el inventario de la misma, por lo que se presume que no estaba en funcionamiento. La fase temporal en que ubicamos estos registros corresponde a la época en que se recrudecen los problemas entre los panaderos y los dueños de tiendas de pulpería por el control de la venta del pan y que llevan al cabildo de la ciudad a dictar una serie de ordenanzas para regular esta situación.

El patrimonio de la señora Escobedo estaba formado por la casa-panadería y su contenido cuyo avalúo fue de 6, 367 pesos 7 reales La inversión en la panadería importaba 1,002 pesos 3 reales y representaban el 15.73% del total del aprecio. El cálculo del valor de los bienes se expresa en los siguientes términos.

### Cuadro 3.6 Avalúo de la panadería de Francisca Escobedo

---

321 Sus herederas eran sus hijas María Josefa y María del Carmen Sánchez.

322AHQ, Justicia, civil, 1807-1808, caja 25.

Sitio y fábrica	4,721p. 7r.
Deudas activas	165p. 3½r.
Aperos	225p. 2r.
Materia prima	101p. ½r.
Existencia en reales	53p. 6r.
Ajuar de la casa	1,074p. ½r.
Agregados del ajuar	26P 3½r.
TOTAL	6,367p. 7r.

Fuente: AHQ, justicia, civil, 1807-1808, caja 25.

Las deudas activas las conformaban los saldos de ocho deudores de la señora Escobedo (aunque se desconoce el origen de la deuda). En el apartado de los aperos se anotaron la materia prima, el cajón para la venta del pan, el importe del pan que estaba repartido en los tres expendios para su venta y los distintos tipos de harina que había en la bodega. Para establecer la inversión en la panadería he considerado lo que está anotado bajo el nombre de aperos y el aprecio de los cinco cuartos que formaban el amasijo.

Francisca Escobedo es un ejemplo de los dueños de panadería que sólo se dedicaban a ese negocio. La casa-panadería y su contenido, que representaba su único patrimonio, fue dividido entre sus dos hijas. María Josefa se quedó con la casa-panadería y lo que se encontraba bajo el apartado de aperos del amasijo y formó parte del cuerpo de panaderos, en las visitas de panadería se le reconoce como Josefa Escobedo en alusión a su madre.

## Conclusiones

En Nueva España los gremios no funcionaron de la misma manera que los gremios medievales en Europa. El efímero gremio de panaderos de la ciudad de México, al cual García Acosta califica como asociación patronal, tenía las características de un Cuerpo de oficio. Dentro de esa organización, también existió una élite, que García llama empresarios panaderos, la cual mantenía el control de la actividad panadera ya que eran dueños o arrendatarios de haciendas y molinos y eran los dueños de las panaderías más grandes.

El cuerpo de panaderos de Querétaro se organizó como respuesta a los constantes

abusos de los pulperos en cuanto a la ganancia excesiva que éstos obtenían por la venta del pan. Al organizarse en un cuerpo, formaron a su vez una élite que mantuvo el control de los tipos de pan más comercializados y su posterior venta en detrimento de los panaderos que no pudieron cumplir los requisitos para ingresar a la corporación.

La venta del pan estuvo organizada por la Fiel Ejecutoria destinando parajes en los cuales sólo los panaderos matriculados podían vender. Las ordenanzas de este cuerpo, presentan semejanzas con las, que más de veinte años antes, se habían establecido para Veracruz y la ciudad de México. En estas tres ciudades, una élite dedicada a la panificación logró tener el control parcial o total de esa actividad.

El estudio de las casas-panadería de Querétaro revela que, en términos generales, la inversión en aperos, materia prima y de la propia casa-panadería era inferior a la que se hacía en la capital. La escasa la información sobre los operarios en la panadería, refleja que un buen número de ellos estaban endeudados con el patrón, aunque no se conoce cuantos de ellos estaban “encerrados” en la panadería hasta que cubrieran su deuda.

Los estudios de caso nos permiten observar la escasa importancia que tenía la actividad panadera para quienes, como Francisco Carballido, tenían su capital invertido en distintos rubros comerciales. A pesar de que contaba con una hacienda de donde se surtía de trigo, no intentó arrendar o comprar un molino para de esa manera controlar de manera efectiva el abastecimiento de materia prima a su panadería o extenderlo a otras. Las ganancias que obtenían en su obraje pudieron ser el motivo por el cual no extendió sus inversiones en el ámbito de la panificación.

## CAPÍTULO IV

### EL CONFLICTO ENTRE PULPEROS Y PANDEROS POR LA VENTA DEL PAN

Para comprender la problemática económica y política entre estos dos grupos de comerciantes, procederé a describir el comercio urbano y el conflicto entre pulperos y panaderos por la elaboración y venta del pan. Por tal motivo iniciaré con una reseña del comercio urbano novohispano y en particular de la importancia de las tiendas de pulpería como abastecedoras de productos básicos. Después haré un recuento del comercio en Querétaro identificando el comercio indígena, el español y al menudeo, así mismo señalo la importancia de los tlacos como medio de cambio en ese tipo de transacciones. De ahí haré una relación del abastecimiento de pan a tres ciudades del imperio español: Madrid, Santafé de Bogotá y la ciudad de México. Por último abordaré el conflicto entre pulperos y panaderos en las ciudades de México y Querétaro por la venta del pan.

La actividad mercantil tuvo una presencia muy significativa en la vida de las ciudades ya que cumplía las funciones de abastecer al público en general de todos aquellos productos necesarios para el consumo diario; entre ellos y de manera particular para este trabajo, nos interesa la venta de pan que se realizaba comúnmente en las pulperías de la cual obtenían una ganancia significativa y la relación que mantenían los panaderos y los pulperos.

#### 4.1 El comercio urbano novohispano

Para entender las funciones de la pulpería es necesario partir de un contexto más amplio. En opinión de Jorge Silva en el comercio urbano de Valladolid puede distinguirse cuatro categorías: el comercio periódico, el sedentario, de los cereales y de la carne. Los dos últimos, primordiales dentro del consumo colonial, eran característicos de los mercados regulados por las autoridades, y estaban caracterizados por los excesos e irregularidades que hacendados y ganaderos cometían ante la necesaria satisfacción del abasto.

### *El comercio periódico*

El comercio periódico se puede describir como la práctica mercantil que a modo de mercado o tianguis se realizaba en un lugar predeterminado, un día de la semana y en puestos intermitentes que expendían principalmente artículos perecederos, siempre bajo la regulación del ayuntamiento por medio de la Fiel Ejecutoria. Un trato complementario, a su juicio primordial, en el abasto urbano.<sup>323</sup>

### *El comercio sedentario. Las pulperías.*

El comercio sedentario era aquel que se llevaba a cabo en locales comerciales establecidos, los cuales debían garantizar para su funcionamiento observar las ordenanzas, disponer de cierto capital de inversión, cumplir con horarios fijos, expender cierto tipo de artículos y sobre todo, cubrir requerimientos fiscales. Para situar en el medio urbano los principales expendios de comercio menudo, tanto de alimentos básicos imperecederos, como de géneros para el vestido y artículos domésticos es necesario partir de variables como productos expendidos, capital invertido, ubicación urbana, mecanismos de venta y utilización del crédito, lo que nos lleva a tipificar tres tipos de tiendas: 1) las llamadas tiendas “gruesas” especializadas en artículos ultramarinos, poseedoras de almacén y sin duda, las más ricas por el monto de su inversión inicial; 2) las tiendas “mestizas”<sup>324</sup> dedicadas al expendio de artículos de la tierra, de importación y géneros de pulpería, y finalmente, 3) las pulperías, dedicadas también a la venta diversa, pero que podían abrirse con una inversión inicial más reducida que las anteriores, incluyendo en esta categoría a las cacahuaterías y los mosquiteros.<sup>325</sup> Mayra Santos<sup>326</sup> agrega a esta clasificación las tiendas de ordenanza, las cuales eran calificadas como tiendas “modestas”, aunque no se especificaba bajo que términos se establecía esa categoría.

Según el diccionario de autoridades la pulpería es la tienda donde se venden

---

323 Carmen Yuste, reseña de “La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a fines del siglo XVIII” de Jorge Riquer Silva, disponible en internet, p. 1207

324 Estas tiendas no recibían prendas en empeño.

325 Carmen Yuste, *op. cit.*, p. 1208.

326 Mayra Santos Medina, “Las ordenanzas para pulpería del año 1804” en *Estudios de Historia Novohispana* 40, enero-junio, 2009, pp. 149-163 <http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo40/0493.pdf>

diferentes géneros para el abasto como son vino, aguardiente y otros licores, géneros pertenecientes a droguería, buhonería, mercería y otros, pero no paños, lienzos ni otros tejidos. Definición a la que agregaría: estableciendo un comercio al menudeo utilizando como medio de cambio los tlacos y admitiendo prendas del público en empeño.

Estos negocios fueron el refugio de los inmigrantes españoles para fincar sus posibilidades de ascenso en la colonia y de alcanzar el prestigio social que proporcionaba su apertura, además, era el modo de las familias de escasos recursos para consolidar un capital que los convirtiera en prósperos miembros de la élite local.<sup>327</sup> El análisis de lo que Jorge Silva denomina las formas sociales del comercio, que no es otra cosa que un examen acucioso del grupo de comerciantes urbanos de Valladolid, desde el rico y acaudalado mercader hasta el modesto tendero, lo llevó a caracterizar seis tipos: hacendado-comerciante, introductor-comerciante, comerciante-comerciante, comerciante contrabandista, comerciante-ganadero y comerciante-arriero. Un escenario en el que bien valdría la pena abundar.<sup>328</sup>

#### *Los tlacos y el comercio menudo*

En todas las manifestaciones del comercio urbano de la Nueva España, el crédito desempeñó un papel fundamental, por medio de cuentas abiertas y principalmente con el empeño de las prendas y con el uso de tlacos y pilones. El tlaco era un medio de cambio de valor ínfimo empleado en el comercio al menudeo. Al comienzo y durante la mayor parte del periodo colonial su esfera de circulación parece haber sido muy restringida: usada solamente en las transacciones del comerciante que los hubiera emitido. Según Enrique Covarrubias esto cambió hacia finales del periodo colonial. Las fuentes hablan de tlacos de madera, suela, plomo, jabón, hueso, cobre, etcétera.<sup>329</sup> Mientras Virginia García, Mayra Santos y Enrique Covarrubias coinciden en señalar que el valor del tlaco se fijó en  $\frac{1}{8}$  de real de plata en la capital, en Querétaro, la Fiel Ejecutoria estableció que se darían nueve tlacos por un real.

---

327 Carmen Yuste, *op. cit.* p. 1208.

328 Carmen Yuste, *op. cit.* pp. 1209 y 1210.

329 Enrique Covarrubias, *La moneda de cobre en México, 1760-1842*, México, UNAM, Instituto Mora, 2000, p. 41.

A comienzos de la segunda mitad del siglo XVIII, en tres de los cuatro principales ámbitos de comercio de la capital se resentía la falta de moneda oficial de un valor menor al medio real. Estas demarcaciones de comercio eran: el de menudeo (pulperías), en plazas donde se vendían productos frescos y en el mercado del baratillo. El cuarto emplazamiento, en el que los tlacos no tenían entrada directa, en ese momento, era el de panaderías, boticas, carnicerías, tocinerías, velerías, etcétera, es decir, en tiendas de venta más especializada.<sup>330</sup>

En las pulperías, donde se vendía al menudeo, ante la imposibilidad de dar un cambio inferior a medio real, se generalizó la costumbre de dar tlacos. De esta manera no sólo gozaba el pulpero de la ventaja de cerrar sus ventas con exactitud, sino de asegurarse el retorno del cliente, que por lo general era de extracción humilde. En este comercio al menudeo era común la venta de pan, donde los cambios no ascendían a más de 1, 2 o 3 tlacos, también se daba el caso de que los menesterosos fueran a empeñar algún objeto con el tendero, quien le pagaba la mitad de su valor en tlacos y la otra en auténtico dinero.<sup>331</sup>

En Querétaro, lo común era el empeño de prendas pero no se especificaba cómo recibían el valor del bien empeñado. Además, no eran siempre los más necesitados quienes empeñaban sus bienes; en la tienda de Francisco Carballido se tiene el registro del empeño de un cintillo de diamantes y un par de aretes de oro.<sup>332</sup> El proceso donde se encuentra tal registro corresponde a la fase inicial de la guerra de independencia, y se podría interpretar que por la difícil situación por la que atravesaba la ciudad, era práctica común el empeño de este tipo de prendas,

Era muy importante la función de los tlacos en la venta de pan en una gran urbe como la ciudad de México. Mientras que en las panaderías se vendía pan floreado al mayoreo, en las tiendas se expendía el pan común para la clientela pobre. Los panaderos se servían del tendero para colocar su pan al alcance de los consumidores modestos, carentes de monedas de plata de a ½ real o ¼ de real (éstas empezaron a circular desde 1794-1795), lo que les

---

330 Enrique Covarrubias, *op. cit.*, p. 42.

331 Enrique Covarrubias, *op. cit.*, p. 42.

332 AHQ, justicia, civil, 1818, caja 54.

evitaba tener que recibir pagos en tlacos o “cuartillas” (bolsitas) de cacao. Según Enrique Covarrubias a cambio del servicio del tendero, el panadero recompensaba a éste con la ganancia o comisión de 2 reales de plata por cada peso vendido, lo que representaba un 25%<sup>333</sup>. Así como el panadero daba un premio al tendero, éste regalaba a su vez al consumidor modesto el pilón ( $\frac{1}{8}$  de la torta de pan de medio real). Esta situación había provocado ya problemas recurrentes, entre panaderos y tenderos.<sup>334</sup>

### *Ordenanzas del cuerpo de pulperos*

Los tenderos y pulperías tenían también sus ordenanzas. Durante el siglo XVIII se emitieron dos: la primera fechada en 1758 y fue publicada durante el gobierno del virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas. La segunda fue dictada en el año de 1804, y aprobada unos años después por el virrey Francisco Xavier de Lizana y Beaumont. Al parecer, no fue sino hasta esta época que las autoridades virreinales se preocuparon por establecer disposiciones más específicas en torno a estos comercios.<sup>335</sup>

En los 29 artículos de las ordenanzas de 1758 se estipulaban las condiciones para la organización del comercio en dichas tiendas y para el gobierno y organización del trato de pulpería. Para regular la actividad comercial se declaraba la intervención del tribunal de la Fiel Ejecutoria para cuidar su policía, matricular a sus miembros, hacerles afianzar el seguro de las prendas que recibieran en empeño, disponer los términos para venderlas pasado un año, y para fijar las posturas a los géneros de la tierra o venidos de Castilla. Se especificaba los sitios donde podían establecerse las tiendas, los horarios de cierre, y las condiciones de los traspasos. Además, se les hacía responsables del alumbrado público.<sup>336</sup>

Su gobierno interno funcionaba de forma similar a la del cuerpo de panaderos de Querétaro, a manera de gremio, pero sin serlo. Se debía elegir un apoderado general que debía de cuidar todos los negocios y litigios del común de tenderos y cuidar el cumplimiento de las ordenanzas y mandatos de la Fiel Ejecutoria. Además, debía recaudar el cobro de las

---

333 Virginia García señala que la ganancia que daban los panaderos a los pulperos era de 1 real.

334 Enrique Covarrubias, *op. cit.*, p. 47.

335 Mayra Santos, *op. cit.*, p.152 y 153.

336 “Ordenanzas para el régimen y gobierno de los tenderos y tiendas de pulpería”, en Miguel Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural banamex, A.C., 1976, pp 159-174.

pensiones de las tiendas según fueron establecidas: 8 reales mensuales las de primera clase, 6 las de segunda y 4 las de tercera (aunque no se especifica el motivo de esta jerarquización). Por otra parte, cada tres años debía presentar cuenta formal con cargo y data de los gastos del común. Para mejor gobierno de los fondos se debía establecer una arca de tres llaves, de las cuales una guardaría el apoderado, otra el primer diputado de los seis electos y la última el primer diputado de los seis antiguos. La ordenanza hacía explícita su similitud con los gremios al señalar que: "todos y cada uno de los tenderos deben estar sujetos a el dicho apoderado, y diputados en cuanto respecto a las cosas del trato en la propia manera y forma, que los oficiales, y maestros a los mayores, veedores y alcaldes de gremios asistiendo a sus llamados y contribuyendo con las pensiones establecidas".<sup>337</sup>

Para facilitar las transacciones se determinó que los tenderos debían aceptar los tlacos y cuartillas de cacao de otros negocios, no podían comerciar con medios tlacos y se estableció que éstos sólo podían darse de cambio y cuando más hasta tres. En cuanto a los pilones, estaban en libertad de dejar de darlos si así les pareciere, pero no podían dar otro género de cosas con ese título.. Las ordenanzas 23, 26 y 27 sancionaban la relación con el negocio de la panadería. En ellas se prohibía a los tenderos tener panadería, regulaban la ganancia que cada tendero debía ganar por la venta de cada peso de pan, la cual quedó en un real y se estableció el lugar, adentro de la misma tienda, donde se debería poner el pan para su venta. Para garantizar la obediencia de todos los tenderos, la ordenanzas 29 establecía que aunque éstos sean militares o del Santo Oficio no gozarían de fuero. En cuanto al origen étnico de los propietarios, la ordenanza 28 señala que ningún negro o de color pudiese ser tendero, ni administrar esas tiendas, y si, los españoles, indios, mestizos, castizos y mujeres de su calidad, por lo que este tipo de comercio estaba al alcance de la gran mayoría de la población.<sup>338</sup>

Las ordenanzas de 1804, constituidas por 31 artículos, sólo modificaron unos cuantos aspectos de su predecesora. A partir de entonces ya no era suficiente una pequeña inversión

---

337 "Ordenanzas para el régimen y gobierno de los tenderos y tiendas de pulpería", en Miguel Munoz, *op.cit.*, pp 159-174.

338 "Ordenanzas para el régimen y gobierno de los tenderos y tiendas de pulpería", en Miguel Munoz, *op.cit.*, pp 159-174.

para abrir una pulpería. El capital mínimo quedó establecido en mil pesos. También aumentó el monto máximo a prestar sobre las prendas empeñadas pero, por otra parte, se acortó el tiempo que tiene el dueño de la misma para retirarla. La organización del espacio urbano para el establecimiento de las pulperías ya no quedó sujeto a las ordenanzas pues se declara que se pueden poner “en el sitio que más acomode al interesado”. Otro aspecto importante es el relacionado con el uso de pilones al regular éstos por la “tercia parte de un octavo de real, o del tlaco”. Son de particular interés dos ordenanzas para definir con más claridad el ámbito de acción de las pulperías ya que en ellas se establecen las diferencias con otros expendios de comercio menudo. En la primera quedó señalada la diferencia entre pulperías y tiendas mestizas, al señalar que éstas últimas no podían recibir prendas “que da la obligación de matricularse entre las pulperías”. Mientras que la ordenanza 3 señala que “en las accesorias sólo podrán vender las mujeres y personas pobres, leña, carbón, pambazo, cal, frutas y verduras, y de ninguna manera los demás efectos propios del expendio de las pulperías”.<sup>339</sup>

Según Mayra Santos, las ordenanzas de 1758 fueron las primeras que buscaban regular de manera completa el comercio en las tiendas, ya que sólo se ha encontrado como antecedente unas Ordenanzas para tenderos del año 1619. Éstas sólo regulaban sobre los artículos que podían vender y el respeto que los tenderos debían tener hacia los precios justos marcados por la ley, sin hacer diferencia sobre el tipo de tiendas a las cuales iban dirigidos estos mandatos. En cambio, las ordenanzas de 1758 y 1804 fueron creadas específicamente para las pulperías.

A pesar de que estas ordenanzas, por ser dictadas en la capital, eran las que se guardaban en las ciudades de reinos y provincias de la Nueva España, hasta el momento que cada cabildo creaba las propias, no parece que tuvieran mucha aplicación en Querétaro. Es posible que ni siquiera existiera una matrícula de pulperos donde estuvieran registrados el número total de personas dedicadas a este negocio.

---

339 “Ordenanzas para el gobierno y dirección de las tiendas de pulpería. Formado en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Superior de Real Hacienda de 4 de septiembre de 1804” en Mayra Santos, *op. cit.*, pp. 154-163.

Los pulperos de Querétaro carecían de gobierno interno como corporación, pues hasta el momento en que se enfrentaron contra los panaderos se vieron obligados a elegir un apoderado que los representara ante la Fiel Ejecutoria. Por otra parte, no contaban con un fondo que pudieran usar para sufragar sus gastos como grupo, por lo cual nadie llevaba la administración ni rendía cuentas. Todo apunta a que este grupo carecía de cohesión, tal vez derivada de la falta de definición de los diferentes tipos de negocios y de la falta de interés mostrado por la Fiel Ejecutoria para regular estos comercios.

## 4.2 El comercio en Querétaro

### *El comercio indígena*

Es probable que el primer comerciante en el pueblo de indios de Querétaro fuera Hernando de Tapia, indio otomí que participó activamente en su fundación. Tapia, quien comerciaba con anterioridad por el Bajío canjeando sal y telas por cueros, arcos y flechas,<sup>340</sup> se convirtió en el primer gobernador indígena del pueblo por lo que se encontró en la posición de continuar con su actividad inicial. Su hijo Diego, quien heredó de él estancias de ovejas y de ganado mayor así como fincas trigueras, de viñedos y de hortalizas, vendía en los mercados los productos agrícolas de las haciendas de El Cerrito, Santa Magdalena y San Francisco las cuales eran de su propiedad y estaban ubicadas cerca del pueblo.<sup>341</sup>

El mercado, o tianguis era un rasgo del comercio mesoamericano que los indios mantuvieron en la nueva sociedad colonial. No era un establecimiento permanente sino periódico. Los puestos se armaban poniendo en el suelo una estera o petate para proteger las mercaderías de la humedad y de la suciedad, y se cubrían con un toldo. El comercio de los pueblos de indios como Querétaro estuvo protegido de los españoles por unas pocas leyes contenidas posteriormente en las Leyes de Indias. En ellas se permitía que los indios pudieran hacer tianguis y vender sus mercaderías y frutos (1552-1553),<sup>342</sup> Un par de años

---

340 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 12.

341 John Super, *op.cit.*, p. 201.

342 Peza José Luis, *Recopilación de leyes de los reinos de Las Indias, 1681*, tomo segundo, México, Miguel Ángel Porrúa, edición facsimilar, 1987, pp. 191 y 192.

antes (1550) de que se promulgara esta ley, el virrey Antonio de Mendoza, atento a la solicitud de “los principales del pueblo” de Querétaro dio licencia para que se hiciera el tianguis los sábados de cada semana.<sup>343</sup>

Para proteger el comercio de los pueblos de indios se pidió que los mercaderes españoles o mestizos guardaran las ordenanzas de la provincia sobre residir o detenerse en los pueblos y donde no las hubiere se prohibió que permanecieran por más de 3 días además, durante ese tiempo tenían prohibido comerciar por las calles y casas de los indios (1600).<sup>344</sup> De hecho, en el pueblo de Querétaro residían algunos españoles desde 1540<sup>345</sup> y unos cuantos de ellos se dedicaban al comercio como Gonzalo Delgado quien en 1594 tenía casa propia “a sesenta pasos poco más o menos” de la plaza de San Francisco y en ella una tienda de ropa y “mercaderías” de Castilla y de la tierra.<sup>346</sup>

La república de indios de Querétaro contó con ciertos recursos económicos, que le daban margen de acción para negociar con los españoles y le permitían intervenir en el mercado local de bienes y servicios. Los bienes de comunidad eran muebles, semovientes, dinero e inmuebles. Dentro de este último ramo estaba incluida la tienda de la comunidad ubicada en la plaza pública, junto al mesón, la cual era arrendada a comerciantes españoles. A principios de 1613, por muerte del arrendatario Alonso de la Barrera, la república celebró un nuevo contrato por un plazo de ocho años que recayó en Juan de la Rea (de quien se hablará mas adelante), quien se obligó a pagar una renta de 55 pesos anuales. El alférez Bernardo Murillo recibió en traspaso la tienda por parte de los herederos de Juan de la Rea a principios de 1615. A su vez, Murillo cedió su derecho a Juan Hidalgo y Francisca González, su mujer, en 1620. Finalmente, el arrendamiento fue cedido a Martín Zavala, quien continuaba como inquilino a mediados de 1625.<sup>347</sup>

---

343 Juan Ricardo, Jiménez Gómez, *La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, México, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2006, p. 32.

344 Peza José Luis, *Recopilación de leyes de los reinos de Las Indias, 1681*, tomo segundo, México, Miguel Ángel Porrúa, edición facsimilar, 1987, p. 201.

345 Juan Ricardo, Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 18. Para mayores referencias acerca de la población española en Querétaro a finales del siglo XVI y principios del XVII ver pp. 18 y 19.

346 *Documentos inéditos para la historia de Querétaro*, primer tomo, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 1982. pp. 157 y 158.

347 Juan Ricardo, Jiménez Gómez, *La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de*

En 1764, el cabildo español, buscando aumentar la recaudación de fondos, estableció una pensión por el uso del suelo, y exigió que los indios la pagaran por sus puestos en el tianguis. Otro lugar donde éstos expedían sus productos era la plazuela de Santa Clara. Ya en ese momento el cabildo cobraba medio real diario a los vendedores y revendedores de semillas sólo por el lugar que ocupaban para su venta. La contribución se sacaba en su mayor parte de indios de otras jurisdicciones que venían a expender sus productos a la ciudad. Ante la protesta de los naturales por esa situación, el virrey respondió citando la “Recopilación de las leyes de Indias” señalando que éstos podían comerciar libremente sus frutos y mercaderías, por lo que no debían pagar ninguna pensión por el puesto que ocuparan en la plaza.<sup>348</sup>

### *El comercio español*

Como actividad económica, el comercio precedió a la agricultura y a la manufactura. Comerciantes aventureros fueron probablemente la conexión entre la provincia y la capital, y con las minas desde la década de 1530. Ya para 1590, contamos con noticias más claras que nos permiten observar que el comercio estaba mejor organizado y había adoptado técnicas permanentes y pautas de intercambio. A partir de esta época, el comercio dependió de la agricultura local y de la manufactura.<sup>349</sup>

En el siglo XVI no había más autoridad en el pueblo que el alcalde mayor, y la vigilancia de la calidad, precio y peso de las mercaderías estaba dentro de su ámbito de competencia. Por tal motivo, en enero de 1591 el alcalde mayor Fernando Múxica dictó un auto para obligar a los comerciantes a manifestar ante el justicia los artículos introducidos al pueblo para que les pusiera el precio justo. El alcalde obraba para poner remedio a los abusos en los precios, los cuales calificaba de “muy excesivos”, además de que con tal conducta se cometía delito contra la ordenanza. Por ello mandó que “...ninguna persona de qualquier estado, calidad y condición que sea , ansi vezinos deste pueblo como de los en él

---

*comunidad*, México, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2006, pp. 172 y 188.

348 Juan Ricardo, Jiménez Gómez, *La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, México, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2006, p. 33.

349 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 108.

tratantes, en manera alguna sea osado a bender en nynguna parte de toda la jurisdicción cosa alguna de las en que debe aver postura y manyfestaçión sin primero haçerla ante mí o ante my lugartenyente...”<sup>350</sup> [sic]

El Libro de manifestación de efectos que se introducían a esta ciudad de los años 1590-1592 consigna la actuación del alcalde mayor Fernando de Múxica y su teniente Duarte de Tovar en la fijación de los precios de los artículos que los mercaderes introducían al pueblo de Querétaro, tales como vino de Castilla, vino mezcal, azúcar, colación, confitura, pasas, pescado, quesos, almendras, petates y otros enseres. El alcalde mayor revisaba la mercancía y le ponía el precio que estimaba justo, tomando en cuenta la carestía existente.<sup>351</sup>

Los comerciantes de la provincia eran personas que participaban en el intercambio de mercancías, disponían de capital y de crédito y tenían muy amplias relaciones personales y de negocios. A mediados del siglo XVII el término mercader se empleaba con flexibilidad. Incluía tanto a ricos mayoristas como “a los pobres que vendían al menudeo”. Para mediados del siglo XVIII la especialización llevó a la desaparición del término; ahora se les llamaba comerciantes y a sus ayudantes cajeros. Los primeros podían ser dueños de tiendas al menudeo, pero su interés principal estaba en el comercio entre las provincias. Los dueños de tiendas al menudeo de la época anterior, a quienes se llamaban mercaderes, ahora recibían diversos nombres. Un tipo de comerciante cuyo nombre no se modificó fue el de tratante (comerciante viajero o pequeño comerciante), quien generalmente poseía muy poco capital.

Según John Super era muy grande el número de comerciantes que había en Querétaro. De 1590 a 1600 aparecen más de 25 comerciantes locales en una manifestación en la que se hace una lista de las mercancías importadas a la ciudad. De 1590 a 1630, por lo menos 25 comerciantes llegados de otras ciudades, sobre todo la ciudad de México, realizaban negocios regularmente en Querétaro.<sup>352</sup> Los cronistas de la época también nos dan noticias sobre el comercio en la ciudad. En 1680 Carlos de Sigüenza señala que la

---

350 Juan Ricardo Jiménez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 66.

351 Juan Ricardo Jiménez, *El sistema judicial en Querétaro 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 67.

352 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 108.

ciudad se compone no sólo de vulgo “sino mercaderes cuantiosos” y que a la opulencia de las haciendas y casas debe añadirse “las mercancías europeas y asiáticas de que abundan los almacenes y tiendas”<sup>353</sup>. Zelaá e Hidalgo, hacia fines del Virreinato, habla de “más de treinta y ocho tiendas bien surtidas de ropa de Castilla, y muchas pulperías abastecidas de toda especie de géneros y comestibles”. En cuanto al comercio dice que “es muy activo, porque siendo para toda la Tierradentro, apenas hay viandante que no haga mansión en ella para expender sus mercancías”<sup>354</sup>

### *El comercio al menudeo*

Según John Super, en Querétaro los comerciantes al menudeo formaban el más numeroso grupo de negociantes, y sus tiendas eran los “edificios” comerciales más comunes. A diferencia de los comerciantes al menudeo de otras regiones, los de Querétaro eran independientes y o formaban parte de grupos mayores. Algunos que negociaban entre las provincias tenían tiendas al menudeo, pero esto no era lo común. Se había formado en el trato una jerarquía de tres niveles. Los detallistas vendían al público (comercio al menudeo), los que comerciaban entre las provincias vendían a los detallistas y al público y los traficantes de la ciudad de México vendían a los tres.<sup>355</sup> Super no especifica el tipo de detallistas de que se trata, pues pudieran ser vendedores de tienda de pulpería, de tienda mestiza o de mosquiteros. Aunque parece que se refiere a los primeros.

Los detallistas emprendedores amasaban grandes fortunas y se aseguraban cómodos refugios en la vida social de la comunidad. Juan de la Rea, un inmigrante de Navarra, se convirtió en un destacado dueño de tiendas en Querétaro a principios del siglo XVII. El inventario de su tienda, que se levantó después de su muerte, mostró una gran provisión de mercancías diversas: alimentos, armas, utensilios de cocina, herramientas, muebles y muchas clases de telas y vestimentas. Los mismos trajes eran reveladores de la clase a que pertenecían los clientes de la tienda. Había trajes hechos de ricas telas bordadas de seda y terciopelo, que sólo usaban los miembros de la élite local. Había también prendas de vestir

---

353 Carlos de Sigüenza y Góngora, *Glorias de Querétaro*, México, Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro, 2008, pp. 72 y 73.

354 Joseph María Zelaá e Hidalgo, *Glorias de Querétaro y sus adiciones*, México, Gobierno constitucional del estado de Querétaro, 2009, p. 44.

355 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 129

hechas de tela burda, medias comunes y zapatos, que tenían un mercado mucho más amplio.<sup>356</sup>

La mayoría de los detallistas no lograron el éxito de Juan de la Rea. Sus tiendas eran más pequeñas y frecuentemente formaban parte de su habitación o las habían alquilado por anualidades. Algunos iniciaron algún tipo restringido de especialización y hacían ventas a las comunidades de indígenas de los alrededores o a los artesanos, pero nunca lograron grandes ganancias. En su mayoría seguían siendo tenderos hasta que morían, sin haber podido comprar esclavos o darles a sus hijas cuantiosas dotes. La vida económica de los comerciantes al menudeo se puede ver como una tentativa interminable de cobrar cuentas a los deudores. Como los detallistas no tenían cuentas vencidas por miles de pesos como los comerciantes más grandes, todo su medio de vida dependía de su eficacia para hacer cobros.<sup>357</sup>

#### *El uso de tlacos en Querétaro*

Fue común el uso de tlacos en el comercio menudo en Querétaro. Su función fue tan importante que en noviembre de 1790 se envió al virrey una representación a nombre del común de los pobres de esta ciudad solicitando que se remediara “el mal uso de sellar en jabón las señales de tlaco”. Este problema no era nuevo, puesto que en 1764, había dado inicio el expediente correspondiente en el cabildo. En él se señalaba que debido a lo decretado por dicha autoridad, en 1788 don José Álvarez, síndico personero del común pidió que en junta general celebrada entre los dueños de pulpería, el corregidor, los diputados de gremios y el procurador general, se ventilara el asunto. Tal junta nunca se llevó a cabo debido, principalmente, a la falta de interés de los dueños de pulpería. Por tal motivo, en 1790 se ordenó que, sin realizar ninguna reunión con los pulperos, se acuñaran tlacos “con el nombre entero del dueño de la tienda, teniendo quince adarmes<sup>358</sup> de peso de cobre”, los cuales tendrían “el mismo valor de su costo”. Los tlacos debían ser de un tamaño uniforme y “figura de un tostón”. Por último, se obligaba a cada uno de los pulperos a sellar por lo menos el valor de cien pesos en tlacos. Dicha resolución se remitió al virrey aunque no sabemos si

---

356 John Super, *op. cit.*, p. 129

357 John Super, *La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 130.

358 Un adarme es la décimo sexta parte de una onza.

se llevo a cabo.<sup>359</sup>

Para 1801 el cabildo tomó la medida de que cada uno de los pulperos<sup>360</sup> sellara cincuenta pesos en tlacos “para facilitar el comercio y fácil surtimiento de los pobres” de lo cual se lograron aproximadamente mil ochocientos pesos “que es muy poco con respecto a el vecindario de esta ciudad y su jurisdicción”. Este enorme número de tlacos emitidos por los pulperos facilitaba las transacciones al menudeo pero resultaba insuficiente por el elevado número de personas que hacían uso de esa “moneda” como medio de cambio. Como consecuencia de la medida anterior y por no tener los panaderos algún medio de cambio inferior al medio real, el común de panaderos solicitó autorización para fabricar cuatrocientos o quinientos pesos en tlacos a los cuales se les pondría un sello que los distinguiera de los demás. Para financiar esta operación se haría uso del fondo reunido en el arca de tres llaves, el cual sería reintegrado al momento de vender los tlacos fabricados a los panaderos. Otra opción que también presentó el apoderado del común, fue que cada panadero sellara veinticinco pesos, pero esto aumentaría el costo por la multiplicación de los sellos y fianzas.<sup>361</sup>

El cabildo aceptó que a su nombre y de su cuenta los panaderos sellaran tlacos señalando algunas condiciones. Los panaderos debían aceptar todos los que tuvieran su sello aunque excedieran de la cantidad que cada uno recibió. Para fomentar el comercio menudo no se impedía que se sellaran más siempre y cuando cumplieran con las formalidades requeridas. Además, estos tlacos debían correr indistintamente y a su vez, los panaderos debían recibir los emitidos por los pulperos<sup>362</sup>. Para su fabricación se debería nombrar a un miembro del cuerpo “que sea de conocido abono” encargado de la creación de los los mismos, los cuales debían incluir la leyenda “Gremio de panaderos” y que para el efecto recibiera el dinero abonado en la caja.<sup>363</sup>

---

359 Archivo Municipal de Querétaro, fondo, ayuntamiento, sección: actas de cabildo, serie: actas ordinarias, exp.: 1790-1795

360 Dueño de pulpería.

361 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, exp. L156.

362 El Bando del Marqués de Branciforte expedido en 1796 ya estipulaba la circulación y cambio recíproco de los tlacos entre panaderías y pulperías, Miguel Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, A.C., 1976.

363 AHQ, justicia, civil, 1801, caja 5, exp. L156.

El apoderado del cuerpo de panaderos, encargado de esta diligencia, no pudo fabricar los quinientos pesos en tlacos que le encomendaron porque no había en el fondo la cantidad necesaria. Por tal motivo tomó lo que había en el fondo y solicitó el apoyo de los compañeros panaderos quienes prestaron en total noventa pesos. Los tlacos se hicieron de cobre con aleación de estaño, y al final valían más como metal que como “moneda” fraccionaria, pues su manufactura importó 380 pesos ½ real y salieron 304 pesos 7 reales en tlacos, por lo que resultó de pérdida 75 pesos 1½ real. La mayoría de los panaderos pasaron a casa del apoderado a recoger y pagar los 14 pesos 4 reales en tlacos que le correspondían a cada uno con excepción de tres de ellos. Dos, porque no tenían solvencia para recibirlos y el tercero José Antonio de los Heros, un militar de profesión, se negaba a aceptarlos porque “ni la Junta, ni el gremio, ni otro alguno que no fuera su jefe podía obligarlo a admitir los tlacos”. Ante tal situación, la Fiel Ejecutoria determinó que el apoderado se los quedara o los distribuyera entre los demás miembros del cuerpo, con el debido pago.<sup>364</sup>

Estas medidas, la fabricación de tlacos por parte de los pulperos y de los panaderos, incorporaron en conjunto 151,551 “monedas” al comercio al menudeo. Aunque se habla que debían circular en la ciudad y su jurisdicción, no tenemos forma de constatar que fueran admitidos fuera de Querétaro, ni tampoco de conocer si eran suficientes o no.

Según Miguel Muñoz el mejor ejemplo que se tiene de los tlacos emitidos por un gremio son los que hicieron los panaderos de Querétaro, aunque hay que recordar que no se trataba de un gremio sino del cuerpo de panaderos. La descripción de éstos que da Muñoz proviene del catálogo de la Colección de tlacos que se encuentra en el Museo de Berlín.<sup>365</sup>

Ilustración 4.1 Tlaco del “gremio” de panaderos



364 AHQ, justicia, civil, 1802-1803

365 Miguel Muñoz, *op. cit.*, p. 30.

Gremio de panaderos. *Anv.* GRMIO / DE  
PANA / DEROS. *Rev.* DE / QUERET / ARO.  
DE / 1801. Leyendas toscas de ambos lados.  
Todo dentro de un círculo de laurel. Cospel  
fundido burdo de 29mm.

#### 4.3 El abastecimiento y venta del pan

Para entender el conflicto entre pulperos y panaderos por la venta del pan en Querétaro es necesario conocer como se abastecía y vendía este alimento básico en algunas ciudades que conformaban el imperio español. Por tal motivo se presentarán brevemente los casos de Madrid, Santafé de Bogotá y la ciudad de México para después prestar atención al caso de Querétaro.

##### *El abastecimiento y venta del pan en Madrid*

Sede de la Corte desde 1561 y enclavada en el centro de un territorio sin accesos por vía fluvial, Madrid construyó un aparato político entre cuyas competencias estaba el asegurar el abastecimiento de productos esenciales. La ciudad pasó de unos 20,000 habitantes en 1561 a cerca de 100,000 en 1600. A partir de esta fecha el crecimiento lento y de manera oscilante permitió que para finales del siglo XVIII la población rondara los 200,000 habitantes.<sup>366</sup>

El rápido crecimiento de Madrid, una vez que se asentó la Corte, provocó una divergencia creciente entre las necesidades de subsistencia y las posibilidades de disponer de un aprovisionamiento regular y seguro. Aunque el territorio circundante era básicamente cerealista, el súbito crecimiento de la demanda no permitió ajustes inmediatos de la oferta. El impacto económico de la Corte supuso una fuerte demanda de otros productos que, como el vino, también recortaron tierras para el cultivo de cereales panificables. Aparte de estos

---

<sup>366</sup> José Ubaldo Bernardos Sanz, “Libertad e intervención en el abastecimiento de trigo a Madrid durante el siglo XVIII”, España, UNED, p. 2, <http://eh.net/XIIICongress/cd/papers/6BernardosSanz286.pdf>

factores productivos, el trigo como materia prima, requiere dos fases hasta su consumo en forma de pan 1) la molienda (que estaba bajo el monopolio de nobles y eclesiásticos) incapaz de elaborar la cantidad de harina necesaria debido a que contaba con una escasa red de molinos. Deficiencia crónica que supuso unos elevados costes y condicionó en buena medida el abasto. 2) La elaboración que estuvo caracterizada por la escasez de panaderos urbanos a pesar de los privilegios y exenciones promulgadas para atraer la manufactura.<sup>367</sup>

En la ciudad de Madrid, capital del imperio español, la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte fue la encargada durante muchos años de que no faltara tan imprescindible alimento. A partir de 1743 ese cometido correspondió a la Real Junta de Abastos. Una característica muy importante de este abastecimiento es que gran parte del pan que satisfacía el hambre de sus habitantes, provenía de poblaciones próximas a la ciudad debido a la escasez de tahonas que en ella existía. De acuerdo al tipo de abastecimiento, el pan que entraba a Madrid se clasificaba como 1) pan “de despensa” o “para despensa” a aquel que iba destinado a una casa particular perteneciente a familias madrileñas de alto nivel económico: nobles, eclesiásticos, ministros y embajadores. 2) El pan “de venta” o “de ventureros” no tenía un destino fijo, sino que era vendido de forma ambulante a cualquier persona que quisiera adquirirlo. Un número considerable de habitantes de poblaciones como Vallecas, Carabanchel Bajo, Barajas, Móstoles y Villaverde, entre otras, vivieron de la fabricación y venta del pan en la capital. 3) El resto del pan que diariamente entraba en Madrid por sus puertas principales era denominado “de registro” y era el que de forma obligatoria tenían que suministrar bastantes poblaciones situadas a cierta distancia, que varió según las necesidades de la ciudad. No se conoce con certeza la fecha en que se impuso esta obligación pero debió ser poco después de establecerse la capital del reino en Madrid.<sup>368</sup> Este sistema de abasto se modificó parcialmente en 1757 cuando la Hermandad de Tahoneros y Panaderos de la Corte elaboró una ordenanza impidiendo la venta de pan procedente de todos los pueblos madrileños menos Vallecas. Poco a poco el suministro de pan dependió de los panaderos de la misma ciudad. Para 1784 había ya en la capital 105 panaderos, incluidos los nueve de Vallecas y se fabricaba no sólo el pan suficiente para los

---

367 José Ubaldo Bernardos Sanz, *op. cit.*, p. 3

368 Alejandro Peris Barrio, “El abastecimiento de pan a Madrid en siglos pasados” en *Revista Folklore*, tomo 09b, núm. 105, 1989, [en línea], pp. 75-78, <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=776>

vecinos de Madrid, sino que sobraba en ocasiones.<sup>369</sup>

### *El abastecimiento y venta del pan en Santafé de Bogotá*

Situada en una meseta de la Cordillera de los Andes Santafé de Bogotá, capital del Virreinato de Nueva Granada, tuvo en las últimas décadas del siglo XVIII un periodo de constantes migraciones de individuos provenientes de los pueblos y provincias aledañas lo que ocasionó que la población de la ciudad llegara aproximadamente a los 200,000 habitantes. El impacto económico de tal migración sobre la capital originó, de forma repentina y permanente, el hacinamiento, el desempleo y el incremento de la demanda sobre los abastos que día a día se hacían más caros.<sup>370</sup>

El pan era parte fundamental de la dieta mediterránea, por tal motivo los españoles sembraron la sabana de Santafé con grandes extensiones de trigo. A pesar de que en la Nueva Granada se contaba con buenos molinos destinados a la producción de harina en la ciudad y en la sabana, a veces se apelaba a la compra de este producto en el extranjero. Por tal razón, en octubre de 1773 el virrey Manuel Guirior (1772-1776) ordenó la elaboración de un reglamento para regular la introducción de las mismas. En éste se quería favorecer a los cosecheros del interior y aplicar sanciones a quienes comerciaran ilícitamente o de contrabando con este producto. Por ello, se ordenó que siempre que se encontraran en la ciudad harinas de procedencia extranjera se debían arrojar al mar, con la mayor publicidad para que sirviera de satisfacción a los buenos vasallos del rey. Además, los dos primeros días de cada mes, los panaderos de la ciudad debían, dar dos relaciones firmadas donde se especificara la procedencia y cantidad de harina que compraban. Los pueblos y cacicazgos productores y abastecedores de trigo en grandes proporciones fueron los indios de Simijaca, el pueblo de Choncotá y el Cacique. Mientras que los mayores volúmenes de harina provenían de El rincón de Susa, Tunjuelo, Bosa y Sibaté<sup>371</sup>

Circularon en Santafé tres tipos de pan: 1) el pan blanco de mejor calidad estaba

---

369 Alejandro Peris Barrio, *op. cit.*, pp. 75-78.

370 Robert Ojeda Pérez, "Abastecimiento de Santafé antes de la Independencia. A propósito de la tienda de Llorente", pp. 147-175, *Tabula Rasa* [en línea], 2008, [citado 02-04-2010] Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=39600808> p. 150.

371 Robert Ojeda Pérez, *op. cit.*, pp. 155 y 156.

hecho de harina de trigo y era el que compraban la gente con más recursos económicos, 2) el pan “de la tierra” hecho con maíz, ingrediente nativo por excelencia, era consumido por la servidumbre, los blancos pobres y los mestizos, 3) una versión de la arepa que le denominaban pan de semita y estaba hecho con alguna porción de trigo.<sup>372</sup>

Además de las disposiciones señaladas por el virrey Guirior, el cabildo también fijó unas normas a los panaderos. Por ejemplo señaló como hora de entrega y supervisión del producto, las once de la mañana, con el fin de que cada vendedor presentara en las puertas del cabildo el pan que iban a vender y verificaran la calidad, peso y condición del mismo. El lugar donde el público consumidor se abastecía de pan era la plaza del mercado y en las tiendas de tratantes; claro que algunos lo hacían directamente en el taller del maestro de panadería.<sup>373</sup>

#### *El abastecimiento del pan en la ciudad de México.*

En el capítulo anterior se presentó la manera como se organizaba la actividad panadera en la ciudad de México durante el siglo XVIII. Ahora se abordará lo referente a la comercialización del pan, momento terminal de esta actividad, enfocándonos en dónde y cómo se vendían los dos tipos de pan de mayor consumo: el pan floreado y el pan común.

En general, a todo lo largo del siglo XVIII el pan floreado, se vendió en las panaderías. Quienes contaban con mayores recursos, generalmente los que estaban incluidos en el grupo de los “blancos” compraban este tipo de pan, que era el más caro (aunque hoy sabemos que no el más nutritivo). Por otra parte, la población urbana pobre, es decir, la mayoría de los indios y mestizos, consumían el pan común y el pambazo, más corrientes y baratos que obtenían cerca de sus viviendas en las pulperías. En éstas últimas se vendía el pan en porciones más pequeñas y por menos de medio real. Sin embargo, durante algunos periodos el Cabildo ordenó cambiar los sitios de venta, con objeto de facilitar su control.<sup>374</sup>

---

372 *Ibidem*, p. 156.

373 *Ibidem*, p. 156.

374 Virginia García Acosta, *Las panaderías sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, Ciesas, 1989, pp. 29 y 167.

En el caso del pan floreado, que según el cabildo era el que rendía mayores ganancias, se ordenó en 1747 que cada panadería debía tener una accesoria o tienda inmediata, en la cual se vendiera, y cada una debía “de mostrar por cartel o letrero el dueño que en ella amasa”. Este ordenamiento intentaba evitar que se escondiera el pan falto de peso o de mala calidad cuando se presentaran los inspectores. Casi 30 años más tarde, en 1773, al descubrir que seguían cometiendo los mismos fraudes y que además el producto tenía una mala distribución en la ciudad, se ordenó que cada panadería pusiera uno o varios puestos de venta en diversos puntos de la ciudad. Sin embargo, cuatro años más tarde al constatar que los fraudes continuaban y que su calidad estaba peor se mandaron quitar “semejantes puestos” en todos los parajes sin excepción. La venta del pan floreado continuó haciéndose en las mismas panaderías, excepto la producción “especial” que iba destinada a los conventos y comunidades religiosas, la cual se hacía por encargo y se entregaba directamente a sus consumidores que “las más de las veces pedían que se les llevase caliente”. Este tipo de pan no estaba sujeto a la postura y debía marcarse con una pintadera diferente. La prohibición de vender el floreado en las pulperías se debía a que, dado que era el que producía mayores ganancias, los pulperos “acabarían por no vender pan común, privando al público de esta clase de pan”. De tal manera, las pulperías sólo podían vender del común.<sup>375</sup>

#### 4.4 El conflicto entre pulperos y panaderos por la venta del pan

##### *El conflicto en la ciudad de México*

En 1760 se entabló un pleito entre los dueños de panadería y los de pulpería, dado que los primeros decidieron conjuntamente no dar más pan a vender a las pulperías para venderlo ellos mismos y ahorrarse la comisión que daban a éstas por vender del común. El argumento de los primeros era que al desaparecer esa comisión el público consumidor obtendría este producto más barato. Para los pulperos el pan era un artículo gancho, por lo que no podían aceptar el que se les quitara el privilegio de venderlo además, señalaban que en las panaderías sólo se vendía por reales o medios reales, mientras que ellos lo hacían por tlacos

---

375 Virginia García, *op. cit.*, p. 168.

y cuartillas. Tres años después se decidió que todo el pan común que produjeran las panaderías debía llevarse “a la plaza mayor y demás partes públicas para su venta”, de donde lo obtendrían los pulperos para expenderlo en sus tiendas. Además, de esta manera los inspectores podrían fácilmente descubrir los fraudes en la calidad y peso.<sup>376</sup>

Los dueños de panadería, si bien enviaban parte de su producción a los lugares destinados para su venta, continuaron expendiendo una buena cantidad en las mismas panaderías, por lo que fueron denunciados por el apoderado de los pulperos. A raíz de esta denuncia, la Fiel Ejecutoria inspeccionó las panaderías y encontró que todas violaban la ordenanza. Se impusieron castigos y se renovó la ordenanza pero las panaderías siguieron vendiendo pan común.<sup>377</sup>

En 1780 las autoridades intentaron un nuevo modelo, que consistía en que las panaderías entregaran el pan común a las pulperías para su venta, teniendo éstas últimas “la absoluta prohibición de poder admitir pan de otro panadero que el que se les hubiera asignado”, Sin embargo, tal medida limitaba el poder de negociación de los dueños de pulpería, por lo que se opusieron a ella argumentando que preferían comprarlo “al fabricante que mejor les pareciere”; la medida no fue aplicada en ese momento sino 13 años más tarde. Así en 1793 se asignó a cada panadería un número determinado de tiendas a las cuales debía entregar del común. Uno de los efectos más inmediatos fue que la mayor parte del público consumidor de este tipo de pan, que vivía fundamentalmente en la periferia de la ciudad, logró un mejor abasto.<sup>378</sup>

La poca producción de pambazo y semita, así como el pan sobrante (frío, refrío y duro) se entregaba a vendedores ambulantes que sólo debían expenderlo en la vía pública, con lo cual la panadería evitaba las pérdidas a que conduce la elaboración de un producto que rápidamente pierde sus cualidades, pues si no se vendía, el que perdía era el vendedor. El pan que introducían a la ciudad los panaderos de fuera de ella, particularmente los de Tacubaya, debía sujetarse a las condiciones del pan frío. Esta disposición fue el resultado de

---

376 Virginia García, *op. cit.*, p. 169.

377 *Ibidem*, p. 169.

378 *Íbidem*, p. 170.

diversas intervenciones de los dueños de panadería ante las autoridades, pues no aceptaban tal competencia debido a que los panaderos de fuera, ni pagaban impuestos a la ciudad, ni estaban sujetos al control municipal lo cual, según ellos, les permitía aumentar libremente sus precios. En realidad lo que pretendían era evitar la concurrencia y mantener el monopolio; los panaderos de fuera debían entonces competir con un pan frío mucho más barato.<sup>379</sup>

Como hemos visto hasta aquí, el sistema de comercialización del pan en Madrid, estaba basado primordialmente en la distribución ambulante del pan de registro que entraba en la ciudad proveniente de algunas poblaciones vecinas. Mientras que las ciudades de la América española contaban con otro sistema basado en la venta en plazas públicas, la misma panadería donde se elaboraba y las tiendas. La relación entre panaderos y pulperos presentó diversos matices según las necesidades de los primeros. En la ciudad de México el problema entre ambos grupos se solucionó cuando la Fiel Ejecutoria designó el mismo número de pulperías a cada panadero para que expendieran su pan. En Buenos Aires a fines del siglo XVIII los panaderos reaccionaron de la misma manera con respecto a los pulperos. Trataron de extender el empleo de éstos en la distribución, ya que sus ganancias estaban directamente relacionadas con el tamaño del mercado. Aparentemente la razón de esta actitud hacia ellos estaba en que la producción bonaerense era en gran escala.<sup>380</sup>

#### *El abastecimiento del pan en Querétaro El conflicto entre pulperos y panaderos*

En Querétaro el conflicto por la venta del pan entre pulperos y panaderos tiene otro origen. Como se señaló en el capítulo anterior, en la segunda mitad del siglo XVIII el pan se expendía en las panaderías, tiendas de pulpería, plazas públicas y otros parajes. Las visitas de panaderías no especifican que tipo de pan vendían en cada lugar sólo hablan del término genérico de “tortas”. Durante ese periodo se presentaron periódicamente problemas entre estos dos grupos, pero la situación no se agravó sino hasta la década de 1790.

---

379 *Íbidem*, p. 170.

380 John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro” en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, núm. 2, octubre-diciembre 1980, p.266.

Según John Super los panaderos<sup>381</sup> tenían puesta su atención en dos problemas internos. El primero fue el de lograr que los miembros del “gremio” cumplieran con las ordenanzas, y el segundo el de extender su control sobre la producción y distribución del pan.<sup>382</sup> A mi parecer el primero no era un problema para el común de panaderos. Era un problema para las autoridades municipales que no lograban que este grupo cumpliera con las ordenanzas y elaboraran el pan con el peso correspondiente de acuerdo a la calicata vigente. Generalmente los panaderos matriculados prefirieron ignorar las ordenanzas que podían interferir con sus ganancias. La lista de violaciones es constante con frecuencia no tenían pan común, y a veces estaba mal cocido y sin sellar. Ni las multas ni las confiscaciones de su producto lograron erradicar el problema el cual persistió desde el siglo XVI.

Super señala que políticamente era más importante el problema de la distribución. El problema menos visible y peor documentado es el que existía entre los panaderos que obtenían el derecho a vender el pan en distintos lugares. Añade que los problemas aumentaban cuando un panadero intentaba vender su sitio a otros panaderos y que esta práctica fue limitada cuando el gremio declaró en 1797 que el control de los puntos de distribución era privilegio suyo.<sup>383</sup> Durante la investigación no encontré ningún dato relacionado con la venta de espacios destinados para la venta de pan y lo que siempre quedó claro fue la autoridad de la Fiel Ejecutoria para todos los asuntos internos del cuerpo de panaderos, de hecho, las juntas de este cuerpo se llevaban a cabo en las casas consistoriales ante la presencia de los miembros de dicha autoridad.

Más importante para el aprovisionamiento de la ciudad era la cuestión de determinar qué panes debían estar sujetos a la calicata y quien tenía el derecho de venderlos. Las ordenanzas del cuerpo de panaderos de 1795 señalaban en su primer artículo que debían vender pan floreado y común, el primero debía estar sujeto a la calicata y el segundo debía tener una cuarta parte más de peso que el anterior, así es que de cierta manera también estaba sujeto a la calicata. El mismo año, los panaderos pretendieron que se les prohibiera “a

---

381 Se refiere a los panaderos matriculados.

382 John Super, *op. cit.*, pp. 262 y 263.

383 John Super, *op. cit.*, p. 263.

otros” amasar y vender semitas, pambazos, bollos y demás mantecados argumentado que no había un competente expendio para ellos.<sup>384</sup> Hábilmente no pidieron que esos panes estuvieran sujetos a la calicata y de esa manera tener la posibilidad de venderlos a su conveniencia. Es obvio que esperaban aumentar su monopolio. Sin embargo, en esta ocasión no contaron con el apoyo de las autoridades.

Poco tiempo después los panaderos alegaron que el pan de manteca debía sujetarse a arancel, ya que cualquiera podía hornearlo utilizando el granillo y la cemita que sobraba después de hornear pan común, y venderlo al precio que quisiera. Sostenían que esto era una amenaza para su negocio y en consecuencia para el bienestar de la sociedad. El argumento contrario era que si se restringía la elaboración de este tipo de pan a favor de los panaderos se provocaría el desempleo de muchos hombres y mujeres pobres e incluso podría provocarse el alza de precio del pan. El resultado fue un acuerdo. El pan quedó sujeto a arancel, pero los pulperos y otras personas podían seguir vendiéndolo.<sup>385</sup> Para 1802 ya eran cuatro los tipos de pan sujetos a la calicata: el floreado, el común, el francés y el enmantecado.

Otro problema se refería al derecho de los pulperos a vender pan común y floreado. Cuando la ordenanza de 1795 del cuerpo de panaderos en su artículo tercero prohibió que el pan se vendiera en casas particulares y en tiendas, trajo consigo la reacción inmediata de los pulperos quienes defendieron su derecho firmemente y a veces con mucha elocuencia. El común de pulperos de la ciudad mandó una petición a la Fiel Ejecutoria para continuar vendiéndolo en sus tiendas; en ella explicaban que es de mucho beneficio para el pueblo pobre el “expendio mezclado” del pan con otros víveres de primera necesidad, ya que este expendio es “memorial, lícito, justo, sano, aquí, en la Corte, en Puebla, en todas las provincias del continente” y concluyen señalando que “la costumbre es ley que no se puede derogar por los derechos que adquirió el estado noble y general” por lo que piden que se devuelva la venta a las tiendas. La petición fue firmada por 40 personas.<sup>386</sup>

---

384 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L169.

385 John Super, *op. cit.*, p. 264.

386 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L.169.

Curiosamente es el cuerpo de panaderos quien contesta. Su respuesta, como es de esperarse, descalificó la pretensión de los pulperos argumentando que no eran ellos el órgano por el cual se deben oír los clamores del público, ya que esa obligación correspondía al síndico personero del común. Además, acotaron que los pulperos no esperaban “sufrir la pena del pan que se les quiebra, enfría y endurece” sino que pretendían continuar con la ganancia de tres reales en cada peso de pan como lo hacían antes. Por otra parte, el síndico personero apoyó al cuerpo de panaderos debido a “que las tiendas de pulpería son muchas y que situadas se hallan sin orden ni método en tan distintas y distantes partes de la ciudad, que...dificultarían la inspección y reconocimiento que continuamente debe hacerse del pan”<sup>387</sup>

Al arbitrar la disputa, la Fiel Ejecutoria rechazó rápidamente el argumento de la costumbre diciendo que con frecuencia las costumbres eran erróneas. Dio su apoyo a los panaderos alegando que no había otra forma de acabar con los abusos que dañaban a los ciudadanos: la venta de pan malo, la adición de agua, la falta de peso en el pan, los altos precios y el tráfico clandestino entre panaderos y pulperos. Era imposible controlar a los pulperos, ya que eran muchísimos diseminados por toda la ciudad. La solución era prohibir a los pulperos la venta de pan común y floreado.<sup>388</sup>

Esta controversia entre pulperos y panaderos por la venta del pan, no era nueva. Recordemos que en 1764 ya se había prohibido su venta en las tiendas.<sup>389</sup> Después, en los años de la crisis agrícola de 1785, el ayuntamiento prohibió de nuevo su venta en las pulperías debido a la excesiva ganancia de tres reales en cada peso que recibían los pulperos. Esa medida sólo duró 2 meses debido a los repetidos reclamos del público.<sup>390</sup> Para 1795 la situación entre ambos grupos llegó a su punto más álgido. Tres pulperos, Vicente López Varela, Antonio Servín Mora y José Antonio Martínez por sí y a nombre del común de pulperos de la ciudad, otorgaron un poder a José Luis Gutiérrez para que los representara en

---

387 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L.169.

388 John Super, *op. cit.*, p. 265.

389 Ver el capítulo anterior.

390 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

el litigio contra los panaderos por la venta del pan.<sup>391</sup>

Los pulperos, no conformes con la decisión de la Fiel Ejecutoria, decidieron acudir al virrey marqués de Branciforte. En su petición (1795) declararon que la Fiel Ejecutoria de Querétaro prohibió intempestivamente, a instancia de los panaderos, el expendio de pan en las tiendas y que “en esta capital que es el dechado de las demás ciudades subalternas se ha batido muchas ocasiones este asunto y en todas han triunfado los tenderos”<sup>392</sup> Este, fue el inicio de un litigio que duró casi 2 años.

Para tener un mayor conocimiento “acerca del sistema e interior economía de los habitantes de Querétaro” el fiscal de lo civil, encargado de llevar el caso en la Corte de México, solicitó a José Ignacio Ruíz Calado su ayuda. Éste, proporcionó un panorama favorable a los panaderos señalando los beneficios para el público de que el pan floreado y común sólo fuera elaborado y expendido por ellos en los puntos de venta especificados. Por su parte, Mariano Pérez de Tagle, procurador que representaba los intereses de los pulperos, expone dos aspectos 1) Solicitó que se remitiera información directamente desde Querétaro sobre el perjuicio al público de la privación de la venta del pan en las pulperías. Propuso para tal diligencia que se aceptara la información de Pedro Ruci, administrador de alcabalas, por hallarse impedidos en el asunto el corregidor, alcaldes ordinarios y regidores. 2) Pidió que los pulperos cumplieran con lo que acordaron dar a prorrata. Esta petición sería constante a lo largo de todo el proceso y a la vez definitiva para la culminación del mismo.<sup>393</sup>

En respuesta a la petición anterior, el fiscal de lo civil ordenó que se pidiera la información que solicitaron los pulperos a “sujetos del mayor carácter y representación” acerca de los perjuicios por la prohibición. El capitán Juan Fernández Munilla, en calidad de comisionado, y Tomás Antonio de las Cavadas, alcalde ordinario más antiguo, fueron los encargados de llevar a cabo esa tarea. Fueron entrevistados Juan Antonio Urrutia Fernández de Jaúregui, Francisco Antonio Diez Marina, Juan Ignacio Briones, Manuel de la Quintana, Juan Antonio del Castillo Llata, José Luis Primo Villanueva, Francisco Gómez Gutiérrez,

---

391 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

392 AHQ, justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L.169.

393 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

Domingo Sotelo, Ignacio García Rebollo y José Álvarez quienes al dar su opinión sobre el comercio de panadería en la ciudad inclinaron la balanza, pues en esta ocasión fueron los pulperos quienes recibieron el apoyo de la mayoría. En su informe final, el capitán Fernández Munilla dio el golpe de gracia a los panaderos. Expresó que ojalá hubiera 12 sujetos “agremiados” que cumplieran las ordenanzas, y llegó a la conclusión de que al público y al común de los pobres les beneficiaba el que se vendiera el pan en las tiendas ya que este tipo de expendio no evitaba que hubiera “gremio” de panaderos.<sup>394</sup>

A modo de conclusión, Tagle manifiesta que “está al descubierto y evidente que aunque el fin de la Fiel Ejecutoria y de aquel corregidor fue bueno, sus efectos han resultado contrarios”, además de que el público no está “bien hallado” con que se hubiera establecido un estanco (de panadería). Por último, arremete contra el ayuntamiento señalando que por las circunstancias en las que se encuentra no es posible que el cuerpo de panaderos esté bien “arreglado”. Explica que el pan no se ceta como debería de ser porque “siendo sólo doce los regidores; seis oficios están vacantes, dos de aquellos por lo regular ausentes y los cuatro restantes tan ocupados en sus negocios y comercio que aun abandonando sus intereses es imposible físico llenen sus deberes en servicio de lo público”<sup>395</sup>

Al verse acorralados los panaderos, hicieron una última jugada: se aprovecharon de la gran debilidad de los pulperos: su falta de unidad. Manuel Domingo Chavero a nombre de los primeros advirtió que sus partes no estaban obligados a contestar por “no ser legítimo” el apoderado de los pulperos. Tagle hablaba a nombre de estos últimos en virtud de un poder que le otorgaron tan sólo tres de ellos, los cuales no formaban el común. Cuando los pulperos presentaron un escrito impugnando la determinación de la Fiel Ejecutoria de Querétaro, firmaron con libertad 41 individuos, “fueron oídos y perdieron el artículo en juicio contradictorio. Se les hizo saber esta providencia, quedaron enterados y lejos de oponerse asentaron sus compañeros que no tenían que reclamar. Tratan después Servín, Varela y Martínez de ocurrir a Vuestra Señoría, y el poder con que lo hacen no está firmado de aquellos mismos que suscribieron la primera representación. Rehusan su firma y además no

---

394 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

395 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

quieren contribuir para los gastos ¿qué pruebas más claras de que no se sigue con su anuencia sino contra su voluntad este pleito?”<sup>396</sup>

A partir de este momento, todo fue cuesta abajo para los pulperos e inició el peregrinar de Tagle y José Luis Gutiérrez para recaudar de éstos lo que les adeudaban. El fiscal de lo civil mandó un oficio para el alcalde ordinario más antiguo cobrara este adeudo, éste último lo remitió al escribano Vallejo, quien no le dio puntual cumplimiento, debido a “que por sus muchas ocupaciones” no le fue posible dar cuenta con el escrito a tiempo. En vista de lo ocurrido, se pidió al alcalde “actual” hiciera cumplir a dicho escribano con lo mandado. Sin embargo, dos meses después aun no se cumplía, así que Tagle pidió que se multara a cada uno por su negligencia y que la cantidad obtenida se repartiera entre los pobres, que son los que más sufren con la demora. “Y si el escribano alega insolvencia, se prive del oficio porque tienen la satisfacción de que cuando les va multa se escapan con ese pretexto y se quedan jactando” Por último pide que se dirija el mandato al alcalde menos antiguo para que lo haga cumplir y en caso de no realizarlo en ocho días, se le multe también.<sup>397</sup>

A pesar de las dificultades para realizar el cobro a los pulperos, Tagle continuó viendo por sus intereses por lo que respondió que no había lugar a la excepción que oponían los panaderos para no contestar. Aclaró que no es un apoderado ilegítimo porque sólo los tres de ellos, los más importantes le confirieron el poder. “Pues esta es una ocurrencia peregrina y sin apoyo legal. Basta el poder, en concepto de los mayores autores, si está otorgado por algunos o por muchos de los del común y dos o tres lo son según la Ley del Código” “Así se practica y corren sin esa nota en lo forense, los negocios de un común o cuerpo cuyos individuos no es fácil se congreguen aun para el acto de poder. Los de facultades o más pudientes son los que toman la voz y la prestan por los restantes”. “Por eso a nombre de los tres otorgantes se pidió que los demás contribuyeran a los gastos y Vuestra Excelencia lo mandó así.” Argumenta que los pulperos no le habían pagado por falta de solvencia o suma indolencia y no por falta de voluntad pues está la presunción de que todos quieren su interés. Posteriormente Tagle envió al fiscal un resumen del litigio agregando que se encontraba en

---

396 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

397 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

espera de la resolución y pidió nuevamente que el alcalde más antiguo de Querétaro hiciera comparecer a los pulperos en su juzgado y les notificara que exhibieran 25 pesos cada uno.<sup>398</sup>

Después de todos los esfuerzos hechos por el procurador Tagle, por fin comparecieron los pulperos en la Sala de Audiencia en Querétaro para declarar que no condescendían en que por ellos se continuara el litigio sobre vender pan en las tiendas. De los 47 pulperos que firmaron, sólo tres aceptaron pagar la cantidad requerida, el resto de los convocados aclararon que el pago lo deberían de hacer los que otorgaron el poder y subscribieron el primero y subsecuentes pedimentos. Ante tal situación, José Luis Gutiérrez como apoderado de los pulperos volvió a quejarse porque el escribano Vallejo no solicitó el cobro por los gastos realizados. Argumentó que el hecho de que siguieran o no con el litigio es indiferente de lo mandado por el fiscal acerca de la obligación de los pulperos de pagar lo requerido. La última actuación en el proceso la tiene el fiscal quien señala que no puede ver con indiferencia el perjuicio representado al público de Querétaro por la prohibición de la venta del pan en las tiendas. Por eso y por estar mandado por Superior Decreto espera que la Fiel Ejecutoria de la Nueva España informe sobre este asunto cuando le sea conveniente.<sup>399</sup>

Según John Super para la década de 1790 los panaderos competían con cientos de pequeños productores abastecedores de pan. El control que habían logrado ejercer durante la década de 1750 había disminuido considerablemente al volverse más complejo el aprovisionamiento a la ciudad. Para lograr algún control sobre el pan, los panaderos empezaron a distribuirlo a través de los pulperos. Lo que surgió fue un sistema informal de distribución entre estos dos grupos. Los pulperos compraban el pan, lo adulteraban, subían el precio y lo vendían con ganancias excesivas. Por eso el apoderado de los panaderos pidió formalmente la restricción de los derechos de distribución.<sup>400</sup>

---

398 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v. Los honorarios de Luis Gutiérrez eran de dos pesos de oro de minas que son 3 pesos 2 reales de moneda corriente diarios conforme el arancel.

399 AGN, Instituciones coloniales, Ayuntamiento, Abasto y panaderías, vol. 2., fs. 81r-242v.

400 John Super, *op. cit.*, p. 266.

No comparto esta interpretación porque supone que existía un grupo de panaderos ya establecido con cierta formalidad en la década de 1750 el cual había logrado el control sobre la venta del pan cuando, de acuerdo a la documentación de la época, se trataba de pequeños productores y abastecedores de pan sin representación gremial alguna. El cabildo no tenía ningún control sobre los productores, en ese momento, hacía pan y lo vendía, quien quería. Por otro lado, la aseveración de que para lograr algún control sobre el pan los panaderos empezaron a distribuirlo a través de los pulperos, implica a su vez que había otro tipo de revendedores de pan, los cuales acudirían con algún panadero, compraban el producto y lo revendían tal vez no elevando el precio, sino ofreciendo menos onzas de pan por medio real, ahí es donde estaba su ganancia, por eso los panaderos querían controlar la reventa por medio de los pulperos. Nuevamente, los documentos no nos proporcionan información sobre otros posibles revendedores, aparte de los pulperos. Lo que si encontramos es que los mismos productores entregaban el pan a los pulperos para su reventa, así es que lo que hacían era utilizar a los pulperos para ampliar su mercado. Por último, señala que estos últimos “adulteraban el pan”, subían el precio y lo vendían con ganancias excesivas, por eso el apoderado de los panaderos pidió que se prohibiera la venta de pan en las pulperías. La adulteraciones al pan se hacían durante la elaboración del mismo. Se les agregaba más agua o se mezclaban las harinas, entre otras cosas, pero cuando el pan llegaba a manos de los pulperos ya era un producto terminado que no podía ser adulterado. Las visitas de panadería<sup>401</sup> revelan que no se subía el precio del pan, en su lugar se hacía el pan con menos peso del reglamentado.

Super también señala que para la década de 1790 los panaderos competían con cientos de pequeños productores y que la producción de los pulperos amenazaba su subsistencia.<sup>402</sup> Como señalé antes, el pan lo podía elaborar cualquiera inclusive los pulperos. Sin embargo, Super no nos proporciona mayores datos acerca de que tan importantes era la producción de los pulperos como para que fuera considerada una amenaza. El único documento alusivo a este tema que pude localizar, fue el traspaso de una pulpería en 1818. En el balance de dicha tienda hay un apartado titulado “Enseres de

---

401 En dichas visitas se revisaba el pan que se expendía en distintos lugares, ya fueran los puestos en las plazas, las pulperías o las mismas panaderías

402 John Super, *op. cit.*, pp. 266 y 267.

panadería “ que contiene los aperos y materia prima necesaria para elaborar pan. Lo que se encuentra con más frecuencia es el caso de individuos cuya actividad más importante es la panadería y también cuentan con una pulpería.

Según Super una mayor información sobre el estatus económico y social de los panaderos y de los pulperos puede dar otra perspectiva para entender los conflictos políticos de los noventas. Los problemas de interpretación son enormes, ya que ni siquiera la terminología es clara. En la documentación los términos tendero, tabernero y tratantes parecen haber sido utilizados casi como sinónimo de pulpero. El problema se complica todavía más porque el término pulpero no aparece en el censo de 1791. Esto implica, aunque no prueba, que los pulperos eran básicamente indios, mulatos y negros, ya que estos grupos no fueron incluidos en el censo.<sup>403</sup> La dificultad que se presenta con la terminología la puse de manifiesto en el primer capítulo, donde aclaro que según el censo de 1791 la mayoría de los individuos dedicados al comercio eran, criollos, seguidos por peninsulares y por mestizos en menor medida. Además, las ordenanzas de pulpería prohibían que negros o de color quebrado fueran dueños o administradores de ese tipo de tiendas.

Para Super, el caso de los panaderos es menos confuso aunque no por ello ha sido posible comprenderlo bien. De los ochenta y tres panaderos que aparecen en el censo de 1791 o en visitas de 1791, 1795, 1799 y 1801, identificó a veinticuatro mestizos, diecinueve españoles criollos, seis caciques y un francés. Todo lo que puede decirse es que los datos sugieren que había una división étnica que pudo haber contribuido a la hostilidad entre los dos grupos con respecto a los problemas de la distribución del pan.<sup>404</sup> No comparto esta interpretación. De acuerdo a Celia Wu, en el censo de 1791 aparecen 67 panaderos, de los cuales uno es francés, 25 son criollos, 25 mestizos, 7 caciques y 9 mulatos<sup>405</sup>, pero recordemos que para 1795 los panaderos se matriculan y su número se reduce a 13. Al parecer se trata de peninsulares, que entran al negocio, y criollos que ya formaban parte del mismo. Posteriormente, el número de panaderos aumenta pero nunca rebasaron los 20, y en

---

403 *Íbidem*, p. 267.

404 *Íbidem*, p. 268.

405 Celia Wu, “La ciudad de Querétaro en 1791”, p. 87 en *Historias 20*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, abril-septiembre, 1988.

1809 encontramos a un indio tributario como panadero matriculado. Así es que los datos no sugieren que hubiera una división étnica entre los pulperos y los panaderos, de hecho peninsulares y criollos eran quienes compartían estos dos ramos del comercio.

En mi opinión el conflicto entre pulperos y panaderos es principalmente económico. Es clara la actitud del cuerpo de panaderos en esta disputa. Su intención era la de establecer un monopolio en la elaboración y venta del pan floreado y común. Esto se explica por los constantes abusos cometidos por los pulperos al apoderarse de un margen de ganancias excesivo obtenido de la venta del pan, contraviniendo las ordenanzas emitidas para eliminar los abusos en el expendio de este producto. Además, es obvio que el negocio de la panadería era bastante redituable y requería una fuerte inversión económica, la cual no podían cumplir los pequeños productores. De ahí que los peninsulares empezaran a incursionar en esta actividad. A pesar de que los panaderos declararon en repetidas ocasiones que querían beneficiar al público al crear el monopolio y prohibir la venta en las pulperías, no estuvo presente en sus consideraciones, el perjuicio para el público, sobre todo del más pobre, aquel que vivía en las inmediaciones de la ciudad y que quedó mal abastecido.

Más interesante es la actitud del “común” de pulperos. Al inicio se oponen a la prohibición de la venta de pan en tiendas, y cuando les niegan su petición se conforman sin ofrecer mayor resistencia. Posteriormente, tres de ellos, al parecer los más importantes del ramo, reanudan la lucha a nombre de todos para evitar que tal medida continúe. Cuando todo parece indicar que ganarían el litigio, aparecen las fracturas en un grupo que nunca estuvo unido, y que lo único que tenían “en común” sus miembros era el tener una tienda, pues carecían por completo de conciencia de grupo.

Este litigio también demuestra la lucha política de dos grupos, el de panaderos, con una fuerza económica tan clara, que lograron establecer un monopolio para unas cuantas personas y que realizaban sus juntas en las salas del cabildo junto con los miembros de la Fiel Ejecutoria y el de pulperos, bastante amplio y carente de unidad y al parecer sin representatividad ante el ayuntamiento, cuya importancia económica era inferior. Esta

imposición política de un grupo sobre otro, no se encuentra en otras ciudades como México, Santafé de Bogotá o Buenos Aires, en donde los panaderos utilizaban a los pulperos para distribuir su producto. La última reflexión la comparto con John Super quien dice que lo que realmente sucedió fue que los panaderos siguieron utilizando a los pulperos para vender el pan. Los actos de los panaderos sugieren que el “gremio” apoyó la ley que limitaba a los pulperos, pero nunca tuvo la intención de dejar de utilizar los servicios de distribución de éstos<sup>406</sup>.

## Conclusiones

El comercio urbano novohispano en sus diferentes modalidades estuvo regulado por el cabildo. Su objetivo era el de garantizar un precio justo por los productos vendidos y sobre todo, que éstos cubrieran ciertos requerimientos fiscales que ingresaran a las arcas de Propios de la ciudad. El comercio menudo cumplía la función de vender diversos artículos en pequeñas cantidades para cubrir las necesidades de la población. Las tiendas de pulpería eran las que abastecían a la gran masa de pobres y asalariados debido por una parte, a que recibían prendas en empeño para poder adquirir lo necesario para el sustento diario y por otra, a que recibían tlacos en sus transacciones, lo que permitía que se adquiriera con facilidad los bienes con un costo inferior a medio real (que era moneda de más baja denominación) y les daba la posibilidad de recibir cambio.

Contamos con poca información sobre el comercio en Querétaro. En las primeras décadas posteriores a la fundación del pueblo, gran parte del comercio giraba en torno a la ciudad de México. Posteriormente, esa actividad cobró vida propia y se consolidó gracias a la situación estratégica de la ciudad que la convirtió en el paso obligado por el camino de Tierra Adentro. El comercio menudo era muy activo. Las tiendas de pulpería eran abundantes y, a pesar de ello, sus dueños no estaban organizados en un cuerpo que garantizara a sus miembros una representación ante las autoridades por cualquier eventualidad. A pesar de

---

406 John Super, “Pan, alimentación y política en Querétaro, a fines del siglo XVIII”, en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, 1980, núm. 2, p.267.

que las ordenanzas del ramo emitidas en la ciudad de México databan de 1758, no fueron obedecidas, así es que el cabildo no contaba con una matrícula de los mismos. Esta situación perduró hasta el inicio de la guerra de independencia. Por otra parte, la circulación de tlacos para el comercio menudo era tan importante como en cualquier otra ciudad novohispana. Dicha “moneda fraccionaria” no oficial, por no ser emitida por la autoridad virreinal, tenía la característica de contar con el apoyo del cabildo para promover el comercio no sólo entre las pulperías, sino entre éstas y las panaderías, ya que por bando debían ser aceptadas en ambos comercios.

El abastecimiento de pan a la ciudad de Madrid no tuvo el nivel de organización que se logró en la América española. A pesar de ser la capital de un gran imperio, no tuvo la capacidad de garantizar adecuadamente un suministro regular y suficiente a su población hasta el último cuarto del siglo XVIII. Santafé de Bogotá, la ciudad de México y Querétaro contaron con esquemas semejantes a cargo del cabildo de cada una de estas ciudades para garantizar el suministro de este alimento.

El conflicto entre pulperos y panaderos por la venta del pan fue un problema tanto en la ciudad de México como en Querétaro. En la primera, la solución se dio con el acuerdo de establecer el mismo número de pulperías para cada panadería para el expendio del pan. De esa manera, utilizando los servicios de los pulperos, los panaderos podían cubrir fácilmente el suministro del producto a toda esa gran ciudad. A cambio de ello, los pulperos obtenían la ganancia de 1 real por cada peso vendido. En Querétaro la situación fue diferente. Ante una ciudad más pequeña, los panaderos matriculados querían el monopolio tanto del proceso de elaboración como de la comercialización del producto para no compartir ninguna ganancia con revendedores. Este conflicto no fue consecuencia de cuestiones étnicas ya que los miembros de ambos grupos eran criollos y peninsulares, sino de las excesivas ganancias de 2 o 3 reales por cada peso obtenida por los pulperos por la reventa del pan. Este problema se convirtió en una confrontación entre una élite bien posicionada y un grupo sin cohesión entre sus miembros. La postura que mantuvo la Fiel Ejecutoria demuestra la posición socio económica y por lo tanto la fuerza política de los panaderos matriculados. Esta institución defendió los intereses de los panaderos, apoyada por el Síndico personero del común

(defensor de los intereses del pueblo), sin tomar en cuenta el perjuicio a la población por los problemas que traería consigo el abastecer a toda la ciudad. El resultado ante tal situación fue la prohibición de la venta del pan en las pulperías. Sin embargo, a pesar de prevalecer la opinión de los panaderos, algunos de estos siguieron haciendo uso de los servicios de los pulperos para expandir su mercado.

## CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo que aquí presento, se describe el desarrollo de la actividad panadera durante el periodo comprendido entre 1790 y 1821 enmarcado en una ciudad en pleno desarrollo demográfico y manufacturero: Santiago e Querétaro. El estudio aborda cuatro grandes aspectos. En primer lugar la composición social de la ciudad que, requería requería de un determinado marco jurídico que regulara la producción y el consumo de algunos productos básicos como el pan. En segundo lugar los medios de abastecimiento de cereales a la ciudad para poder satisfacer las necesidades alimenticias básicas de la población. En tercer lugar la organización de la actividad panadera por medio de la formación de un cuerpo de oficio y por último, los conflictos que mantenían los pulperos y panaderos por el expendio del pan. Siguiendo estos cuatro grandes aspectos se presentan las siguientes reflexiones.

La ciudad de Querétaro era un centro manufacturero de gran importancia no sólo en el Bajío, sino en en toda la Nueva España. Su población que alcanzaba los 50 mil habitantes, se incrementó durante la guerra de independencia por las tropas y vecinos que se reunieron en ella. Ese grupo urbano estaba compuesto “españoles”, indios cuya presencia era preponderante y mestizos. Para esta época la sociedad estaba claramente diferenciada. Se podría hablar de tres estratos que la conformaban: la élite gobernante, una élite no gobernante la cual se identificaría con una clase media en formación y los estratos bajos. Sin embargo, ninguno de ellos era totalmente monolítico, menos aún esa élite no gobernante a la cual pertenecían los miembros del cuerpo de panaderos que pretendía controlar el proceso de elaboración y venta del pan. Frente a ellos estaba el gran grupo de pulperos luchando por mantener el control de la venta del producto.

En los primeros años de la fundación de la ciudad, el molino de la comunidad proporcionaba la harina necesaria para la elaboración del pan para una pequeña población española formada por misioneros, militares y poco después de comerciantes. Esta incipiente actividad panadera siempre estuvo vigilada por las autoridades españolas. Con el correr de los años, el pan se fue incorporando de manera paulatina a la dieta de indios, mestizos y castas, por lo que su consumo fue en aumento. La numerosa población urbana se dedicaba

principalmente a labores manufactureras en obrajes y la fábrica de tabaco y requería de grandes cantidades de alimento. Dos elementos fundamentales para garantizar un abastecimiento seguro de granos administradas por el cabildo, fueron el pósito y la alhóndiga. En esta última se colocaba la postura de pan para hacerla de conocimiento general. Estas instituciones se mantuvieron funcionando aun en los difíciles tiempos de la independencia y junto a la casa del diezmo proporcionaron un abastecimiento constante a esa enorme población.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII la creación del cuerpo de panaderos obedeció a la identificación como grupo de algunos productores de pan, los que contaban con la solvencia económica necesaria para instalar una casa-panadería, pagar una fianza y de esta manera matricularse. Pero además, es el resultado de los conflictos intermitentes que mantuvieron los panaderos como productores del pan, contra los revendedores del mismo (los pulperos). De esa manera se formó una élite no gobernante que siempre pretendió acaparar la totalidad de la producción y venta pero sólo mantuvo el control sobre algunos tipos de pan por un periodo previamente establecido. La producción triguera y el control de los molinos no estuvo en la mira de los intereses de este grupo, ni de ningún otro. Se trataba de particulares que comerciaban directamente con los panaderos. En este cuerpo no existió, algún grupo o personaje que mantuviera el control sobre sus compañeros. Además, no había privilegios para ninguno de ellos, ni siquiera por formar parte de la milicia. La presencia de un indio tributario dentro de este grupo demuestra que el ingreso al mismo dependía de la solvencia económica y no de la calidad social.

Los panaderos usaban de manera tradicional los servicios de las pulperías para comercializar su producto. Cuando se formó el cuerpo de panaderos, iniciaron los conflictos entre éstos y los pulperos, sus revendedores, por la venta del pan, lo que llevó a las autoridades municipales a establecer los puntos de venta para su expendio en puestos o “cajones” propiedad de los panaderos diseminados por la ciudad además de determinar los tipos de pan que esas tiendas se podían vender.

La autoridad municipal encargada de garantizar un abastecimiento seguro de

alimentos fue la Junta de Fiel Ejecutoria. Su intervención tenía otro interés además del ya señalado: evitar la elevación desmedida de los precios de los productos alimenticios. En cuanto al pan, vigilaba que su peso se mantuviera estable con un precio fijo y estableció límites de ganancia tanto para los panaderos por la elaboración como para los pulperos por la venta. Así, el control de las autoridades de la ciudad se tradujo en una eficaz regulación y administración del mercado urbano. La escasez en tiempos de crisis siempre fue atendida de manera oportuna de tal suerte que no dieron lugar a revueltas sociales.

El problema ocasionado por la venta del pan no fue consecuencia de cuestiones étnicas ya que los miembros de ambos grupos eran criollos y peninsulares. Era una cuestión económica. Los pulperos obtenían una elevada ganancia por la reventa contraviniendo las regulaciones del cabildo, sin hacer el trabajo y, los panaderos ya no estaban dispuestos a compartir los beneficios de su inversión y esfuerzo. A la vez, se trataba de la confrontación entre una élite bien posicionada y un grupo sin cohesión entre sus miembros ya que no pudieron reunirse en un cuerpo de oficio que defendiera sus intereses. La postura que mantuvo la Fiel Ejecutoria demuestra la posición socio económica y por lo tanto la fuerza política de los panaderos matriculados. Esta institución defendió los intereses de los panaderos, apoyada por el Síndico personero del común (defensor de los intereses del pueblo), sin tomar en cuenta el perjuicio a la población por los problemas que traería consigo el abastecer a toda la ciudad. El resultado ante tal situación fue la prohibición de la venta del pan en las pulperías. Sin embargo, a pesar de prevalecer la opinión de los panaderos, algunos de estos siguieron haciendo uso de los servicios de los pulperos para expandir su mercado por lo que el problema continuó pero no contra los pulperos, sino contra los panaderos que repartían su pan en las pulperías. Tres años antes del inicio de la independencia, se permitió de nuevo la venta de pan común en esos establecimientos. A pesar de que en 1813 se permitió la libertad para ejercer cualquier oficio o industria sin necesidad de formar parte de alguna agrupación, los panaderos volvieron a cerrar filas y cuatro años después se volvieron a matricular y solicitaron por enésima ocasión el control absoluto de la venta sin intermediarios.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdos Curiosos, 1989. tomo IV, transcripción de Virginia Armella de Aspe y Mercedes Meade de Angulo. Gobierno del Estado de Querétaro. México.

Ajofrín Francisco de. 1986. Diario del viaje a la Nueva España. Selección, introducción y notas de Heriberto Moreno García. Secretaría de Educación Pública. México.

Artis Gloria. 1979. "Los empresarios molineros" en Gloria Artis, Virginia García, Shanti Oyarzábal y Beatriz Scharrer. Simposio sobre empresarios en México, vol. I: Empresarios españoles y alemanes (siglos XVIII y XIX). CISINAH. 10p. México.

-----, 1986. Regatones y maquileros. El mercado de trigo de la ciudad de México (siglo XVIII). Secretaría de Educación Pública. México.

Argomaniz José Xavier. 1979. Diario de Querétaro 1807-1826. Ediciones Culturales del Gobierno del Estado de Querétaro. Querétaro.

Arvizu García Carlos. 1993 Urbanismo novohispano en el siglo XVI. Consejo Estatal para las Cultura y las Artes. Secretaría de Educación. Gobierno del Estado de Querétaro. México.

-----, 1994. Capitulaciones de Querétaro 1655. Ayuntamiento de Querétaro. Querétaro.

Bakewell P. J. 1976. Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700). traducción de Roberto Gómez. Fondo de Cultura Económica. España.

Beltrán, Augusto. 2010. "Panadería tradicional oaxaqueña, semblanza de su origen y sus panaderos", Disponible en internet: <http://www.revista-pan.com/artmes.php>

Bernardos Sanz, José Ubaldo, 2009. "Libertad e intervención en el abastecimiento de trigo a Madrid durante el siglo XVIII". Disponible en Internet: <http://eh.net/XIIICongress/cd/papers/6BernardosSanz286.pdf>

Brading, David. 1996. El ocaso novohispano: testimonios documentales, traducción de Antonio Saborit. INAH, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México.

-----, 2004. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), traducción de Roberto Gómez Ciriza. Fondo de Cultura Económica. México.

Carrera Estampa, Manuel. 1967. "El sistema de pesas y medidas colonial" en Memorias de la Academia Mexicana de la Historia. Correspondiente de la Real de Madrid, tomo XXVI, enero.marzo, núm. I, 1p. México.

Castilleja Aída. 1978. "Asignación del espacio urbano: el gremio de panaderos, 1770-1793"

en Alejandra Moreno Toscano coordinadora, Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia, INAH, 37p. México.

Covarrubias José Enrique. 2000. La moneda de cobre en México, 1760-1842. Un problema administrativo. UNAM, Instituto Mora. México.

Chávez Orozco Luis. 1955. Documentos sobre la alhóndiga de Querétaro. Almacenes Nacionales de Depósito. México.

------. 1966. prólogo y recopilación, Alhóndigas y pósitos, Almacenes Nacionales de Depósito, México.

“El padrón militar de Querétaro en 1791” CD anexo de Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791, 2008. Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. México.

Documentos inéditos para la historia de Querétaro. 1982. primer tomo. Universidad Autónoma de Querétaro. México.

Ferrusca Beltrán Rita. 2004. Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico- administrativas. Gobierno del Estado de Querétaro. México

Florescano Enrique. 1981. Compilador. Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786. Volumen I. Archivo General de la Nación. México.

----- y Victoria San Vicente. 1985. Fuentes para la historia de la crisis agrícola (1809-1811). UNAM. México.

-----, *et. al.*, 1986 La clase obrera en la Historia de México. De la Colonia al Imperio. Siglo XXI editores. México.

------. 1986. Precios del maíz y crisis agrícola en México 1708-1810. Ediciones Era. México.

Font Fransi Jaime. 2008. “Arquitectura, urbanismo y población en el Querétaro virreinal” en Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 249p. México

García Acosta, Virginia. 1979 “Los empresarios panaderos” en Gloria Artis, Virginia Gracia, Shanti Oyarzábal y Beatriz Scharrer; Simposio sobre empresarios en México, vol. I: Empresarios españoles y alemanes (siglos XVIII y XIX). CIESINAH. 22p. México.

------. 1989. Las panaderías, sus dueños y trabajadores. Ciudad de México, siglo XVIII. CIESAS. México.

Gerhard Peter. 1986. Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821. Traducción Stella Mastrangelo. UNAM. México.

González Angulo Aguirre Jorge. 1983. Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII. Fondo de Cultura Económica. México.

González Gómez Carmen Imelda. 2008 “Santiago de Querétaro en 1791, la polivalencia

como impronta” en Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez coordinadores. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 271p. México.

“Historias de la evolución de la panadería en Venezuela”. 2010. Disponible en internet: [http://venezuelatuya.com/tradiciones/evolución\\_de\\_la\\_panaderia.htm](http://venezuelatuya.com/tradiciones/evolución_de_la_panaderia.htm)

Jiménez Gómez, Juan Ricardo. 1999 El sistema judicial en Querétaro 1531-1872, Miguel Ángel Porrúa, México.

-----, 2006. La República de indios en Querétaro, 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad. Instituto de Estudios Constitucionales. Gobierno del Estado de Querétaro. México.

Liehr Reinhard, 1976. Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810, tomos I y II, traducción de Olga Hentschel. Secretaría de Educación Pública. México.

López Aguilar Martín. 2002. Los panaderos de la ciudad de México, 1770-1814. Universidad Autónoma Metropolitana. Tesis de licenciatura. Disponible en Internet: <http://tesiuami.izt.uam.mx/uam/aspuam/presentatesis.phprecno=10168&docs=UAMI10168.PDF>

Losa Contreras, Carmen. 1998. “La justicia capitular de la Nueva España en el siglo XVIII. El tribunal de la fiel ejecutoria de la ciudad de México”. Cuadernos de Historia del Derecho. núm. 5, 127p Servicio de Publicaciones UCM, Madrid, Disponible en Internet: <http://revistas.ucm.es/der/11337613/articulos/CUHD9898110127A.PDF>

Luna Sánchez, Patricia. 2005. Molino de San Antonio antes molino de Cortés. Inversionistas en la molinería queretana (1608-1942). Consejo Estatal para la Cultura y las Artes. México.

Mejía Carrillo Yolanda. 1993. “Panaderías coloniales del siglo XVIII” Revista Sequilao, año II, núm. 4-5, Lima, Disponible en Internet: <http://www.scribd.com/doc/28679178/Panaderias-Coloniales-del-Siglo-XVIII>

Mexicano Ramos Cesar. 2001. “Negocios urbanos en Lima: pulperías, cajones y panaderías 1750-1820 (Una aproximación a su estudio), Revista Investigaciones sociales, año V, núm. 7, Disponible en Internet: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv\\_sociales/n07\\_2001/a09.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/n07_2001/a09.pdf)

Moncada González, Gisela. 2007. Política de abasto de alimentos en la ciudad de México Tesis de Maestría en Historia. Disponible en Internet: <http://www.dgbiblio.unam.mx/>

Morales Luis Marina. 2006. “Trigo, trojes molinos y pan, el dorado de la oligarquía poblana”, Revista Theomai. Red internacional de investigadores, Estudios sobre sociedad, naturaleza y desarrollo, núm. 13. Quilmes, Argentina. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/124/12401303.pdf>

Mota y Escobar Alonso de. 1940. Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Introducción por Joaquín Ramírez Cabañas, ed. Pedro Robredo, 2ª edición. México.

Muñoz Miguel L. 1976. Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México. Fomento Cultural Banamex, A:C: México.

Navarrete Francisco Antonio. 1987. Relación peregrina. Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Querétaro, México.

Olijavetzky Claudio. 2010. "La panadería argentina". Disponible en internet: <http://www.forodegastronomia.com/notas/historia/16-la-panaderia-argentina.html>

Ojeda Pérez Robert. 2008. Abastecimiento de Santafé antes de la independencia. A propósito de la tienda de Lorente. Tabula Rasa [en línea] Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=39600808>. ISSN 1794-2489.

Parcerro Torre Celia. 2005. "La alimentación en Cuba en el siglo XVIII", Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey, otoño, núm. 19, 101p. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/384/38401905.pdf>

Peris Barrio Alejandro. 1989. "El abastecimiento de pan a Madrid en siglos pasados" en Revista Floklore, tomo 09b, núm. 105. Disponible en Internet: <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=776>

Peza, José Luis. 1987. *Recopilación de las leyes de los reinos de Las Indias, 1681*. Tomo segundo. Miguel Ángel Porrúa, edición facsimilar. México.

"Primeras ordenanzas de la ciudad de Querétaro", Manuel Septién y Septién compilador, Obras completas. 1999. Tomo III Documentos para la historia de Querétaro. Gobierno del Estado de Querétaro. México.

Restrepo M. Cecilia. 2009. "Historia del pan en Colombia desde el siglo XVI al XIX" Disponible en Internet: <http://www.historiacocina.com/paises/articulos/pancolombia.htm>

Román Cervantes, Cándido. 1987. "Abastecimiento cerealístico en la Cartagena de principios del siglo XVIII (1725-1740). Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, núm. 8, ed. Universidad Complutense Madrid, Disponible en Internet: <http://revistas.ucm.es/ghi/02110849/articulos/CHMC8787110109A.PDF>

Rudé George. 1978. Protesta popular y revolución en el siglo XVIII. traducción de Alejandro Pérez. Ariel. Barcelona.

Ruíz Calado José Ignacio, 1999. "Ordenanza que para la división en cuarteles menores de la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Santiago de Querétaro" en Manuel Septién y Septién, Obras completas, tomo III Documentos para la Historia de Querétaro. Gobierno del Estado de Querétaro, México.

Sánchez Tagle, Esteban, coordinador. 1993. Ciudad de México. Época colonial. Bibliografía. DDF. Dirección de Estudios Históricos INAH. México.

Santos Medina, Mayra. 2009. "Las ordenanzas de pulperías del año 1804", Estudios de Historia Novohispana, Revista semestral publicada por el instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, núm. 40, 149p. Disponible en Internet: <http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo40/0493.pdf>

Septién Montero y Austri Pedro Antonio. 1976 "Noticia sucinta de la ciudad de Santiago de Querétaro" en Florescano Enrique e Isabel Gil Sánchez (compiladores). Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur 1766-1827. INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, Seminario de Historia Económica. México.

Sigüenza y Góngora Carlos de. 2008. Glorias de Querétaro. Estudio previo de Jaime Septién. Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro. México.

Silva Riquer Jorge. 1988. "El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII" en *Historias 20*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 89p. México.

-----, 2004. "La organización de las tiendas pulperas en la ciudad de México. siglo XVIII" en Manuel Miño y Sonia Toledo coordinadores. La Población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda. UAM, 281p. México.

-----, 2007. La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a fines del siglo XVIII. INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México.

Super, John. 1980. "Pan, alimentación y política en Querétaro en la última década del siglo XVIII", en *Historia Mexicana* 118, vol. XXX, núm. 2. 247p. México

-----, 1983. La vida en Querétaro durante la colonia 1531-1810. Traducción de Mercedes Pizarro Romero. Fondo de Cultura Económica. México.

Testón Núñez Isabel, Miguel Rodríguez Cancho y José Luis Pereira Iglesias. 2010. "Los problemas del abastecimiento del pan en Extremadura. La ciudad de Trujillo (1550-1610). Disponible en Internet: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/Studia\\_Historica/article/view/4613/4629](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/article/view/4613/4629)

Tutino John. 1985. "Guerra, comercio colonial y textiles mexicanos: El Bajío, 1585-1810" en *Historias 11*. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 35p. México.

Urquiola Permisán José Ignacio. *et. al.* 1989. Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro, vols. I y II. Eds. Juan Pablos, Gobierno del Estado de Querétaro. Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México.

-----, 2006. "La alhóndiga de Querétaro" en El Heraldo de Navidad 2006. Patronato de las fiestas de Querétaro. 51p. Querétaro.

Van Young Eric, 1989. La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820. Traducción de Eduardo L. Suárez. México, Fondo de Cultura Económica. México.

Vásquez de Warman Irene. 1968. "El pósito y la alhóndiga en la Nueva España" en Historia Mexicana 67, vol. XVII; enero-marzo, núm. 3, 395p. México.

Widmer Sennhauser Rudolf. 1995. "El abasto en la ciudad de Veracruz. Lucha de clases y desarrollo urbano durante la segunda mitad del siglo XVIII", en Estudios de Historia social y económica de América. 73p. Disponible en Internet <http://dspace.uah.es/jspui/handle/10017/5894>

Wolf Eric. 1972. "El Bajío en el siglo XVIII un análisis de integración cultural", en David Barkin, compilador. Los beneficios del desarrollo regional. Sep setentas. 63p. México.

Wu Celia. 1988. "La ciudad de Querétaro en 1791", en Historias 20. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 67p. México.

Yuste Carmen. 2009. Reseña de "La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a fines del siglo XVIII" de Jorge Riquer Silva. Historia Mexicana, vol. LVIII, núm. 3. El Colegio de México, México. 1206p. México. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=60012798008>

Zamora y Coronado José. 1846. Biblioteca de legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético. tomo 3, parte segunda. Imprenta de J. Martín Alegría. Madrid. Disponible en Internet <http://es.scrib.com/doc/44307301/Zamora-y-Coronado-Jose-Bibliotecade-legislacion>

Zelaá e Hidalgo Joseph María. 2009. Glorias de Querétaro y sus adiciones. Estudio previo de Jaime Septién. Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro. México.

## ANEXOS

### ANEXO 1. ESCRITURA DE CONVENIO DE PANADEROS 1768

#### *Escritura de convenio de los panaderos*

En la ciudad de Santiago de Querétaro en diez y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y ocho años. Ante mi el escribano de su majestad público y testigos, parecieron don Juan Alejandro de Losada teniente de alcalde provincial de la Santa Hermandad, don Luis Caro, don Agustín Peña, don Felipe del Pozo, don Miguel de Borja, don José de Urquiza y don Bernardo Rodríguez, vecinos de esta ciudad, de su comercio y dueños de panadería en ella, a quienes doy fe conozco y dijeron que: por cuanto tienen planteado reducir a gremio bajo ordenanzas el trato de panadería, para su buena conservación y perpetuidad, sobre cuyo particular tienen conferido poder al nominado don Alejandro, para que por si, como uno de los dueños de panadería y a nombre de los otorgantes, siga las diligen//

cias que están pendientes a efecto de la declaración de este gremio, y confirmación de las ordenanzas que se han de guardar, y para su constancia, calidades y condiciones que inviolablemente deben cumplir así los relacionantes, como los que en adelante pretendieren entrar en el citado gremio, y estos sujetos a ellas tienen deliberado reducirlo a instrumento público y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor halla lugar en derecho bien entendido cada uno de el que le compete, otorgan por la presente ser dichas condiciones en la manera siguiente

Primeramente, que todos han de contribuir por cada carga de harina de las que entrase, una cuartilla para que esta corta contribución se junte a fin de formar una masa común que sirva de fondo para los gastos comunes e indispensables que naturalmente se les han de ofrecer en el citado gremio.

*Item* que así los otorgantes, como los que en lo de adelante quisieren poner panadería, no han de entregar ni vender pan, bollos y semitas con más ganancia que la de un real en cada peso, ni menos han de poder dar más onzas de las que contuviere la postura que se hubiese de hacer, pena de cincuenta pesos que se imponen por convencional a el que contraviniere y privación en dicho trato y exclusión del gremio.

*Item* que todos los que quisieren entrar y matricularse en él, se les ha de hacer saber este instrumento y condiciones para que no aleguen ignorancia y queden en su pena, como también han de ser obligados a pagar prorratas, los costos que naturalmente se han de erogar en la solicitud, declaración y aprobación de las ordenanzas, pues no será razón las costeen sólo los otorgantes.

*Item* que para el mejor gobierno y razón de este gremio se han de juntar para elegir un depositario de satisfacción y confianza, en cuyo poder ha de entrar la masa de las cuartillas y las multas que se exigieren a los contraventores, pues todo ha de quedar//

+

[*In Dei Nomine*]

Un real

Sello tercero, un real, años de mil setecientos y sesenta y ocho, y sesenta y nueve.

convertido en dicha masa común [y obligados todos a celar su cumplimiento] con advertencia que de las referidas multas han de entrar en poder de el depositario las dos tercias partes y la otra se le aplica a el denunciador, a quien se le ha de entregar sin demora alguna, por ser este el mejor medio, para que no disimulen y cumplan con su obligación

*Item* que de la expresada masa se ha de pagar a el apoderado el honorario [*sic*] que se le asigne por el trabajo que ha de expender en las diligencias que en beneficio de este gremio, para su tranquila conservación, cuyo honorario [*sic*] se le ha de pagar anualmente o por tercios, según se estipulare entre los mismos interesados, corriendo esta condición con el apoderado presente como en los que en lo de adelante lo fueren

*Item* es así mismo condición, que cualquiera otro que en lo venidero quiera entrar a poner panadería, el que fuere, ha de ocurrir a el apoderado para que convoque a junta a los de el gremio, y que si estos tienen por conveniente, según las circunstancias que les concurriere, sea o no admitido; porque menos de que no sea con pleno consentimiento de todos, y a su satisfacción, no han de poder entrar a dicho trato y ejercicio de panadería, ni les ha de poder conceder esta licencia o facultad otros que no sea el propio gremio.

Con cuyas cualidades y condiciones que de común acuerdo los otorgantes, cada uno de pos sí y por el todo *in solidum*, se obligan a guardarlas y cumplirlas según y como les fueren aprobadas y confirmadas, sin apartarse de ellas, ni hacer reclamo en tiempo alguno, y caso que lo intenten, consienten por el mismo hecho, no ser oídos y sí repelidos como quien pretende derecho que no le toca, para lo que añaden más fuerza a esta escritura con todas las demás cláusulas, condiciones, requisitos y circunstancias que a su mayor firmeza y validación conduzcan a cuyo cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por//

+

[*In Dei Nomine*]

Un real

Sello tercero, un real, años de mil setecientos y sesenta y ocho, y sesenta y nueve.

haber, con poderío a las justicias de su majestad de cualesquiera parte que sean, y en especial a las de esta dicha ciudad a cuyo fuero se someten, y someten a los que en lo de adelante entraren en el gremio, renuncian el suyo jurisdicción, domicilio y vecindad, ley sit convenerit Con las demás de su favor y la general en forma para que se les haga guardar y cumplir por todo rigor de derecho y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; y así lo otorgaron y firmaron a excepción de don Felipe del Pozo, que dijo no saber, lo hizo a su ruego uno de los testigos, que lo fueron don Alonso de Losada, don Felipe Ganuza y Manuel José Pérez de Aviles, vecinos de esta ciudad =veci?=que=no vale= y entre renglones= y obligados a celar su cumplimiento= vale=

Alejandro de Losada  
[*Rúbrica*]

Luis Antonio Caro  
[*Rúbrica*]

Agustín Francisco de la Peña  
[*Rúbrica*]

Miguel José Borja  
[*Rúbrica*]

José de Urquiza  
[*Rúbrica*]

A ruego y por testigo por don Felipe del Pozo  
Manuel José Pérez de Aviles

José Bernardo

[*Rúbrica*]

[*Rúbrica*]

Ante mí

José Carlos de Eraso  
escribano real y público  
[*Rúbrica*]

Archivo Histórico de Querétaro  
Notarias, Querétaro, Juan Carlos de Eraso  
fs. 305v-307r  
VP: Ana Patricia Torres Rodríguez.

## ANEXO 2. ORDENANZA DE PANADEROS DE 1795

Junta de Fiel Ejecutoria de Querétaro a veinte y tres de enero de noventa y cinco.  
Habiendo concurrido los individuos del trato de//  
(f. 6r)

panadería que abajo suscriben después de haberse oído largamente sus reflexiones relativas a establecer el mejor método de amasar y expender el pan dentro y fuera del casco de esta ciudad con su acuerdo se formaron por la Junta las reglas a que quedaron obligados para lo sucesivo y son las siguientes.

1<sup>a</sup>

Que se ha de vender pan de ambas calidades floreado y del que llaman común, con la advertencia de que éste lleve una cuarta parte más de peso y el otro, sujeto a la calicata.

2<sup>a</sup>

Que precisamente se matriculen los que quieran entrar a este comercio afianzando con la cantidad de un mil pesos; de que estará abierta la panadería cuatro años, con la obligación de amasar en ella diariamente y al tiempo de la matrícula, presentarán la pintadera en que se comprenda el nombre del dueño.

3<sup>a</sup>

Que el pan no se ha de vender en casas particulares, ni en tiendas. Incurriendo el panadero o tendero en la pérdida de él, y sí en accesorias limpias con armazón y mostrador designando el Tribunal de Fiel Ejecutoria los parajes, la forma de cajones y demás oportuno, sin que jamás se pueda vender en canastas, ni repartirse en las casas bajo la misma pena de perdimiento de pan.

4

Que en junta que celebre todo el trato con el Tribunal de Fiel Ejecutoria se haya de nombrar cada año un individuo del mismo giro en quien concurran todas aquellas cua//  
(f. 6v)

lidades necesarias a el desempeño del cargo de Apoderado para que ejerza las funciones propias del común de tratantes y sus cargas, haciéndose para ello un fondo que en arca de tres llaves se haya de guardar, teniendo una de ellas el señor presidente de la Fiel Ejecutoria, otra el apoderado y la tercera el diputado más antiguo de dos que se han de nombrar igualmente cada año, los cuales deberán llevar exacta y formal cuenta de lo que se colecte y extraiga para presentarla el propio día de la elección, con sus comprobantes, a fin de que en el mismo acto se elijan dos revisores del trato que las examinen y vean y con el juicio que formen, las presenten al Tribunal, y aprobadas, se custodien en la misma arca, que deberá estar en poder del señor presidente.

5

Que las harinas que hayan de trabajar sean siempre de buena calidad, jamás viciadas, picadas, ni hediondas; y el pan con el cocimiento, peso y buenas circunstancias que deba tener, bajo la pena de perder uno y otro efecto que se encontrare de calidad irregular; exigiéndoseles a los dueños, por la primera vez, veinte y cinco pesos de multa, aplicados a la real cámara, juez y denunciador. Si los hubiere, duplicada por la segunda, y por la tercera, privación de ejercer el trato, y en caso de no haber denunciador, la parte de éste se aplica a obras públicas, para recompensarle el daño que se le haya hecho o intente hacer al público

6<sup>a</sup>

Que los defectos que se adviertan por culpa del hornero, mayordomo o peones calificado por el Tribunal de Fiel Ejecutoria se les corrija//  
(f. 7r)

+

[*In Dei Nomine*]

Un real

Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y cuatro y noventa y cinco.

correspondientemente según sea su delicto, precediendo para ello aviso del dueño de la panadería anticipado a comenzar a expenderlo, porque si lo vendiere antes de la noticia del Tribunal, se le atribuirá a culpa suya para la imposición de las penas

7

Que en todas las tiendas de panadería, y lo mismo en los cajones o puestos que se les señalen para expendio al público, haya de ponerse un rotulón que manifieste el nombre del panadero y la clase de pan que vende.

8<sup>a</sup>

Que las mismas calidades y condiciones con que se ha de trabajar el pan para la ciudad, ha de tener el que se expenda fuera de ella, pues fabricándose en esta, debe quedar sujeto a las mismas reglas y no dar causa que con el pretexto de ser para otra parte, se cometan fraudes.

9

Que las casa han de estar con las oficinas necesarias y bien dispuestas, de modo que al matricularse los panaderos, se haga visita por el señor juez o presidente asociado de los señores procurador mayor general//

(f. 7v)

+

[*In Dei Nomine*]

Un real

Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y cuatro y noventa y cinco.

y síndico personero del común.

10<sup>a</sup>

Que voluntariamente se convienen por ahora a contribuir con cuatro reales semanarios para el fondo, que se disminuirán o extinguirán según se reconozca convenir por los gastos que se preparen tenga que sufrir el común del Trato y colectaciones que se hagan. De las cuales también por ahora y atendiendo al trabajo que ha de emprender el escribano que asistiere a las visitas y juntas que se celebren, se le asignan cincuenta pesos anuales con que aun no se consideran satisfechas las actuaciones en que ha de entender.

11

Que estas ordenanzas por lo que interesa a el Trato y al bien del público se han de llevar a puro y debido efecto desde el día primero del mes de febrero inmediato; y como quiera que deben quedar

sujetas a la aprobación y confirmación del Excelentísimo Señor Virrey, se dará testimonio autorizado en forma de ellas a el apoderado y diputados que se elijan para que la soliciten, e igualmente permiso para imprimirlas a fin de que cada tratante tenga su ejemplar rubricado del escribano y no pueda alegar ignorancia a las reglas a que se sujeta.

Con lo que se concluyó esta Junta firmándola//

(f. 8r)

el señor corregidor de letras licenciado don José Ignacio Ruíz Calado, que asistió para ilustrarla y dirigirla, y los señores presidente, vocales y asistente de que se compone con los comparentes de que doy fe.

José Ignacio Ruíz Calado  
[*Rúbrica*]

Pedro Antonio de Acebedo  
[*Rúbrica*]

Juan Antonio Fernández de Jaúregui Villanueva  
[*Rúbrica*]

Gabriel de Zéspedes  
[*Rúbrica*]

Francisco Javier de Bona  
[*Rúbrica*]

Pagué cuatro pesos  
dos reales      Andrés Ignacio de Méndoza  
[*Rúbrica*]

Pago cuatro pesos dos reales  
Mariano Pereira  
[*Rúbrica*]

Pagué cuatro pesos  
dos reales

Villagrán  
[*Rúbrica*]

Miguel de Amat  
[*Rúbrica*]

María Francisca de Escobedo  
[*Rúbrica*]

José Antonio Olvera  
[*Rúbrica*]

Pague cuatro pesos y dos reales  
José Buena Ventura de Araujo  
[*Rúbrica*]

(f. 9r)

José Ignacio Gutiérrez  
[*Rúbrica*]

Pagué cuatro pesos y dos reales  
Ignacia de el Pozo  
[*Rúbrica*]

Pagué 4 pesos, 2 reales  
Marcial Terrazas  
[*Rúbrica*]

José Benito Becerra  
[*Rúbrica*]

Narciso Villalobos  
[*Rúbrica*]

José Ignacio Caro  
[*Rúbrica*]

Ante mí  
José Manuel de Zárate  
[*Rúbrica*]

(f. 9r)

Archivo Histórico de Querétaro  
Justicia, civil, 1794, caja 127, exp. L169  
ff. 6v-9r.  
VP: Ana Patricia Torres Rodríguez

### ANEXO 3. REFORMA DE LAS ORDENANZAS DE PANADEROS DE 1802

Año de 1802

Sobre reforma de ordenanzas de panaderos.  
Junta de Fiel Ejecutoria.

+

[*In Dei Nomine*]

Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

Don Miguel Aguado apoderado del cuerpo de panaderos matriculados de esta ciudad como mejor proceda ante Vuestra Merced digo que: estando acordado en la junta de Fiel Ejecutoria que yo pueda pedir el que se celebre siempre que haya y proponga materia digna de tratarse y resolverse estando pendiente la de los capítulos y reglas que deben observarse en el amasarse y expendirse el pan cocido con todos sus incidentes anexidades y dependencias sobre que tengo for//  
(f. 1r)

mado escrito la justificación de Vuestra Merced se ha de servir mandar librar el correspondiente billete citatorio ante ¿dieni? Para presentar dicho escrito y que con presencia de los antecedentes se provea según se acordare.

A Vuestra Merced suplico mande hacer como pido con justicia. Juro en forma etcétera.

Miguel López Aguado

[*Rúbrica*]

Licenciado José Mariano Valderas Urtiaga

[*Rúbrica*]

Vista por Su Merced la hubo por presentada y atento a lo pedido asignó para junta de Fiel Ejecutoria el mes próximo.

Así lo proveyó y firmó.

Licenciado Miguel Domínguez  
[*Rúbrica*]

Ante mi  
José Domingo Vallejo  
[*Rúbrica*]

(f. 1v.)

(falta la foja 2r y 2v)

y ministro ... multa y cos[t]as con se ... la tercera dándosele al denun[ciante] ... [mi]tad de la multa quedando los matriculados con la obligación que hasta hoy tienen de que el pan floreado se ha de hacer arreglado a el arancel que mensualmente se fija públicamente en la alhóndiga. El común ha de llevar una cuarta parte más de peso y el mantecado tres onzas menos como está regulado en concepto de correr la manteca a veinte reales arroba, pues excediendo y reclamándolo el cuerpo por si, o su apoderado se aumentará la rebaja con debida proporción poniéndose mens[u]almente en el propio arancel, y el francés legítimo y bien floreado ha de tener dos onzas menos del propio floreado cuyo peso ha de servir siempre de regla fija y respectiva para los demás, quedando todos sujetos a las visitas y bajo las penas de la condición quinta contratada, siendo la fábrica y venta de bizcochos libre tanto a los panaderos como a cualquiera otro género de//

(f. 3r)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

gentes y las soletas y demás mantecados de apetito que se misturan con dulce, ya sea sólo con harina de trigo, o con la que también se hace de maíz, propio del comercio del común.

2 A la segunda debe añadirse que las licencias de panadería no son transmisibles por contrato, ni hereditaria sucesión y que por consiguiente, ni los hijos del matriculado, ni otra persona en quien se haga traspaso de la panadería, la han de poder surtir y trabajar so pena de nulidad, y veinte y cinco pesos de multa aplicado como se previno en la antecedente. Si no fuese con noticia de la junta, licencia expresa de esta y consentimiento de los fiadores para que de ninguna manera les//

(f. 3v.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

quede a estos libre la excepción de no pagar por invitación de la persona en cuyo favor no se obligaron, ni pueden dejar descubierto a el público, ni a la misma Junta que como parte contrayente debe velar del cumplimiento de las condiciones para cuyo más seguro y eficaz cumplimiento se establecerá número fijo de panaderos que no exceda de quince, extinguiéndose los demás comenzando por los más modernos y teniendo cada uno dos expendios; uno en su casa y otro en el lugar que se le señalare por la Junta, así por lo acordado en la de siete de agosto de 1799, como por que si arbitrariamente se van aumentando, forzosamente irá disminuyendo el expendio y venta de cada uno, sus utilidades y fuerzas para mantenerse y conservar sin demérito una oficina en que por lo común se están experimentando hurtos//

(f. 4r)

y fraudes de los operarios para no pagar lo que comúnmente reciben adelantado, y adquirir lo que necesitan para vicios y darse a la ociosidad a que son propensos por ser de la gente más vil y sinvergüenza del pueblo. Todo lo cual hace dignos a sus amos con relación a el trato celebrado de que se les eviten ocasiones de quebranto como evidentemente lo es el aumento de matriculados dentro del término a que se contraen las fianzas, cuya naturaleza embebe la regla *rebus sie stantibus, et in eodem modo permanentibus*; pues así se cumplirá exactamente el contrato y se evitarán dudas y motivos de pleitos en lo sucesivo.

3 A la 3ª debe añadirse, conforme a la junta últimamente citada que solamente ha de venderse el pan en la casa donde se fabrica y en el cajón que con audiencia de todos los panaderos les señalare la Fiel Ejecutoria en paraje//

(f. 4v.)

público y proporcionado según los que tiene la ciudad y facilidad que debe procurarse a la vista de suerte que aprobados estos capítulos o condiciones por el Superior Gobierno queden perpetuos e invariables los expendios sin que ninguna otra parte por causa o motivo alguno pueda venderse el pan, pena de doce pesos por la primera vez, doble por la segunda y triplicado con pérdida del cajón quedando reducido sólo a la panadería por la tercera.

4 A la 4 debe añadirse el que también se elijan anualmente un examinador y un veedor para que el primero, antes de recibirse a la matrícula el panadero lo examine a presencia del síndico personero del común y del escribano de cabildo; no sólo sobre el conocimiento a la vista de la variedad de trigos y harinas según las tierras donde se producen, modo de misturarlas para que salga el pan bueno en el aspecto y en la substancia, sino también en el modo de amasarlo y de dirigir a los operarios, llevando por escrito cuenta y razón de modo que pueda darla siempre que convenga pedirsela//

(f. 5r.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

ejecutándose l[o] mismo con el capataz o mayordomo que haya de poner la viuda (o dueño de panadería que no la pueda administrar por si) del matriculado que muriere durante el término del contrato requeridos y allanados antes a seguir los fiadores sin que la certificación que se le diere de su aprobación le pueda servir para otra panadería, debiéndose insertar estas calificaciones en las escrituras de obligación y fianza para excluir toda excepción de ignorancia tanto respecto del panadero matriculado como del mismo mayordomo, hornero y demás operarios, por quienes ha de quedar responsable salvo en los casos de embriaguez, repentina fuga u otro malicioso hecho que resulte//  
(f. 5v.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

averiado el pan con pérdida de su dueño y falta de cumplimiento al público, y el veedor para que mens[u]almente registre todas casas de amasijo, sus oficinas, aperos, harinas y bajo de juramento de cuenta del estado en que las hallare en la junta que se ha de celebrar los días quince de cada mes o el siguiente, si aquel fuere festivo o cayere en día de cabildo ordinario u extraordinario que por eso embarace la concurrencia del señor presidente y demás vocales sin perjuicio de las visitas que se tuvieren a bien hacer siempre que parezca conveniente.

5 A la 5ª se debe añadir que las penas allí asignadas se han de aplicar a obras públicas para compensarle a este el daño que recibe pagando por separado el culpado los derechos de el//  
(f. 6r.)

juez y escribano; quedando declarado que estas penas son irremediables y legales que como tales no admiten moderación ni dispensa por el juez aprensor, ni por la Junta aunque lo consientan o expresamente pidan los procuradores del público y el apoderado del gremio y que se han de exigir y ejecutar con conocimiento breve y sumario reducido a la constancia del cuerpo del delicto, reconocimiento jurado de la marca del pan, o confesión de ser dueño de el harinero en que estuviere la mala declaración de dos testigos en caso de negativa, sin admitirse más excepciones que las de poner de manifiesto al mayordomo, hornero o peones borrachos con el daño que hubieren hecho, bastando la presentación de ellos a cualquiera de los vocales y por ante el escribano que primero se

encontrare o testigos de asistencia//  
(f. 6v.)

si por la incomodidad de la hora y circunstancias de que pasada esta no puede verse el daño y por lo mismo tampoco haya proporción de esperar a las regulares del día para comparecer ante los jueces; o prueba de tres testigos rogador que no les toquen las generales de la ley y juren haber visto la ebriedad y daño o igual justificación de una total *vel cuasi* repentina falta de operarios, alzamiento o resistencia al trabajo, recayendo entonces las penas pecunarias contra los culpados que puedan pagarlas y por su insolvencia aplicarselas corporales de veinte y cinco azotes en la primera, cincuenta en la segunda y los mismos con prisión de cuatro meses en la oficina por la tercera, dándose para la ejecución cuenta por el juez que haya tomado el conocimiento a la Junta antes de que se haya la visita, pues pasada esta se tendrá por supuesta la falta y defecto de los peones atentas menudamente las cualidades de la justificación y con esto queda//  
(f. 7r.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

utilizada y debe omitirse la ordenanza 6ª

6 En la 7ª debe añadirse la pena de dos pesos por cada vez que no se encuentre el rotulón de que habla. En la 8ª que deben entenderse en su infracción las mismas penas que asignan, y en la 9ª el que la vista de ojos debe preceder a la matrícula, concurrir también el veedor del gremio y hacerse relación de la calificación en la escritura de fianza para que la constancia de este estado excuse a el panadero y al el mismo veedor de la excepción de salir malo el pan por no estar bien construido el horno, o de viciarse las harinas por humedad u otro defecto de las piezas en que han de encerrarse y pueda llanamente imponerse la pena de//  
(f. 7v.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

Pérdida de harina a el panadero, y al veedor la de veinte pesos por cada vez que se encuentre harina mala que no haya denunciado en la Junta o al señor presidente para evitar prontamente el engaño del público en los días que medien desde el en que sepa el defecto de la harina, hasta el en que se verifique la Junta, pues en tal caso, se deberá encerrar y vedar el consumo de ella por sólo dicho señor.

7 Entre la 9ª y la 10ª se pondrá una que sea de cargo del apoderado y veedor del gremio, el tener

cada uno lista en que el mismo escribano (siendo obligación de este revisarla y completarla para que aquellos la pasen a sus sucesores) sencillamente les apunte los sujetos matriculados con la fecha de su incorporación y quienes fueron sus fiadores para que inmediatamente que los primeros fallezcan se presenten pidiendo que los segundos//

(f. 8r)

extiendan su obligación a favor de los herederos, o que estos subroguen otros fiadores con que se asegure el público y el gremio, haciendo igual presentación en el caso de muerte, quiebra o fundado temor de que sobrevenga esta a los fiadores, y a fin de que los principales obligados hagan también subrogación de otros fiadores quedando constituidos apoderado y veedor en responsabilidad siempre que se les justifique haber tenido cierta ciencia y omitido dichas presentaciones, como también en los de admitir por tales fiadores a mujeres, menores, indios panaderos por panaderos, u otras personas que no sean legas, lisas, llanas y abonadas, teniéndose por regla invariable el que sin su citación, la del síndico personero del común y procurador general no se han de recibir fianzas bajo la pena de nulidad en que se incurrirá//

(f. 8v)

también siempre que el matricularse no jure en el mismo escrito de su pretensión, ser para sí, y no para su fiador, fiadores u otra persona la panadería que intenta poner para que así se eviten fraudes, incomodidades y pleitos en la ejecución de las penas, que es cuando regularmente resultan los verdaderos dueños de ajeno fuero, reclamando este y frustrando la saludable de la pronta pena, aunque con punible malicia.

8 Siendo no sólo el legítimo peso, sino también la buena calidad de el pan el objeto de este arreglo, debe procurarse por todos medios el que se trabaje y beneficie con limpieza, comodidad y cuidado a lo que contribuirá mucho el abolir la mala costumbre de comenzar a las diez de la noche, respecto a que es la hora en que comúnmente están ebrios los operarios y por ello hacen entera falta o trabajan mal, los amos y mayordomos hu//

(f. 9r.)

+

[*In Dei Nomine*]

Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

yen de las desveladas, y el tiempo en que se duermen hacen lo mismo los criados, cuando no juegan o roban proviniendo de hay el que la prisa de la madrugada deje mal preparadas y dispuestas las mazas para entrar a el horno, lo que no sucederá sujetando a los operarios a dormir en la oficina y comenzar el trabajo a la una de la mañana, hora en que los mandones han logrado descanso, los borrachos convalecido de la ebriedad con el sueño y pudiendo obrar estos con vigor, no los

desamparan aquellos y hay tiempo proporcionado para que se surtan los expendios de pan caliente  
a//  
(f. 9v.)

+  
[*In Dei Nomine*]  
Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos y mil ochocientos y uno.

las diez u once del día de modo que hasta las nueve de la noche lo logren fresco, y en la mañana del siguiente hasta dicha hora de el que llaman frío; con lo que no recibirá incómodo el público y logrará estar servido; pero para vencer la contraria preocupación es necesario imponer a los dueños de panaderías la pena de veinte pesos por cada vez que comenzaren a trabajar antes de la hora asignada, cuya pena se entienda desde luego aplicada a obras públicas, pagando el culpado por separado las costas.

9...La que fue voluntaria contribución en la capitulación décima, ha de ser en lo subcesivo condición precisa e inseparable del contrato que hace//  
(f. 10r)

el panadero con el público.

10...Al escribano se pagará la asistencia a las juntas ordinarias o extraordinarias del fondo de contribuciones y multas con arreglo a arancel y como derechos de una sola persona, respecto a que el acto no es contencioso ni añade trabajo el que sea interés de muchos. Así mismo se le pagarán las visitas por los que resultares culpados sin rebajárseles este lasto<sup>407</sup> del importe de las multas, y si no hubiere culpados se entenderá de oficio la diligencia y en los demás negocios civiles o criminales que puedan ofrecerse por razón del contrato entre panaderos y el público con cualquiera relación, anterioridad, incidencia o dependencia de sus condiciones, pagarán respectivamente las partes como en cuales//  
(f. 10v.)

quiera otro pleito.

Para que todo lo expuesto siendo del agrado de Vuestra Señoría tenga la fuerza misma que si fuesen unas vigorosas ordenanzas es necesario la aprobación del Excelentísimo Señor Virrey a cuyo fin se le dará cuenta con la correspondiente consulta.

---

407 El recurso que se da al fiador o persona que ha pagado por otro para que repita su acción contra el verdadero deudor por quien ha pagado.

A vuestra Señoría suplico mande hacer como pido con justicia. Juro en forma etcétera.  
testado=ordina=del=no vale.

Miguel Aguado  
[*Rúbrica*]

Licenciado José Mariano Valderas Urtiaga  
[*Rúbrica*]

Archivo Histórico de Querétaro  
Justicia, civil, 1802, caja 9, exp. L155  
ff. 1r-11r.  
VP: Ana Patricia Torres Rodríguez

## ANEXO 4. ORDENANZAS DE PANADEROS DE 1807

### Ordenanzas para el régimen y gobierno de los panaderos de la ciudad de Querétaro.

(f. 15r)

Ordenanzas para el régimen y gobierno de los panaderos de la ciudad de Querétaro aprobadas en concepto de no ser gremio, sino trato, por el Excelentísimo Señor don José de Iturrigaray, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, en su superior decreto de tres de junio de mil ochocientos siete, bajo las modificaciones y ampliaciones consultadas por los Señores Fiscal de lo civil y Asesor general con presencia de las ordenanzas que formó en seis de marzo del mismo año la Junta de Fiel Ejecutoria de dicha ciudad, previa audiencia del Procurador mayor Síndico Personero del común.

1<sup>a</sup>

Que se ha de vender pan floreado diariamente para el abasto público, y con particularidad el común, que por ningún pretexto se omitirá; respecto a ser el que consume la gente pobre de que se compone la mayor parte del vecindario, llevando una cuarta parte más de peso, y el otro sujeto a la calicata.

2<sup>a</sup>

En el concepto de que el trato de panaderos en Querétaro no debe reducirse a número, sino ser absolutamente libre para que la persona que quiera pueda tener panadería sujetándose a la observancia y cumplimiento de estas ordenanzas; queda al arbitrio de la Junta de Fiel Ejecutoria restringir//

(f. 15v)

o aumentar el número de los actuales según las circunstancias de éstos, y las del lugar, no pudiendo excluir a los que se admitan sin causa legítima de contravención y reincidencia; siendo obligación de ellos permanecer en el comercio por el término que se verifique la contrata, subordinados siempre a dicha Junta, de cuya orden con conocimiento de causa podrá separarse antes habiéndose proveído de sujeto que le suceda [*sic*] en el amasijo; y sobre estos puntos afianzará cada uno de los matriculados la cantidad de mil pesos, extendiéndose también para el seguro de las multas en que incurran, contribución mensual para el fondo, y otros gastos que tal vez deban erogarse.

3ª

Al tiempo de la matrícula presentarán el sello con que cada panadero ha de imprimir su nombre en las tortas, poniendo igualmente un rotulón público que lo contenga en todas las casas de amasijo, y lo mismo en los dos expendios de cada una, con anuncio de la clase de pan que vende.

4ª

Que el pan hecho y labrado en las panaderías se pueda expender por canastas en ciertos puestos de las plazas, y repartirse y llevarse a las comunidades, colegios y casas particulares, con tal que precisamente tengan el sello del panadero; pues de lo contrario incurrirá en la multa de seis pesos aplicados por mitad para el celador que se nombre, y para las obras públicas. Y la misma multa, y con igual aplicación se impone al pulpero que reciba y expendan pan floreado, pues sólo le es permitida la venta del común.

5ª

Que por ningún evento haya de tener un sujeto dos//  
(f. 16r)

panaderías, pues cualquiera vacante por muerte, ausencia u otro motivo, recaerá en la persona que nombrare la Junta, previos los requisitos necesarios, bajo la pena al que delinquiere de cien pesos, que se aplicarán por tercias partes a la Real Cámara, juez que sentenciare, y obras públicas no habiendo denunciador; cuya prohibición deberá cesar en el caso de que alguno de los panaderos actuales que han convenido en ella, o los que les sucedan [*sic*] intenten habilitar dos casas por motivos de utilidad y conveniencia suya y del público; pues entonces la Fiel Ejecutoria después de oír al apoderado y diputado del trato dará cuenta a esta Superioridad manifestando el concepto y juicio que haya formado, a fin de que se conceda o deniegue la abertura de dichas dos casas.

6ª

En junta que celebrará todo el cuerpo ante el Tribunal, nombrará éste cada año el individuo que sea de su satisfacción para celador con el salario de cien pesos, y el propio cuerpo otro de sus individuos en quien ocurran todas aquellas calidades necesarias al desempeño de apoderado con el salario de cincuenta pesos para que ejerza la funciones propias del común de panaderos y sus cargas; y a este efecto se hará un fondo que se custodie en arca de tres llaves, teniendo una de ellas el presidente de dicho Tribunal, otra el apoderado, y la tercera el escribano del cabildo.

7ª

Así mismo se elegirán en dicho día dos diputados del propio trato, los cuales cuidarán de que se observen exactamente estas ordenanzas, y de que el personero contenido en el artículo anterior lleve puntual cuenta de lo que se colecte y extraiga, para presentarla al año al tiempo de la elección con sus respectivos comprobantes, a fin de que en el mismo acto se nom-//  
(f. 16v)

bren dos revisores del expresado trato, que las examinen y revean, y con el juicio que formen las vuelvan al Tribunal en otra junta diversa, quien si las aprobare mandará custodiarlas en dicha arca, la cual existirá en el lugar que dicho Tribunal elija, siempre consultando al mayor seguro de estos intereses.

8ª

Que para este fondo ha de dar cada panadero matriculado dos pesos mensuales, introduciendo el importe de todo en la expresada arca por tercios de año con asistencia de los claveros, y certificación de lo que sea, que dará en el acto el escribano del cabildo al mismo apoderado para comprobante del cargo en su cuenta anual.

9ª

Las harinas han de ser siempre de buena calidad, jamás viciadas, picadas ni hediondas, y el pan con el cocimiento, peso, y buenas circunstancias que debe tener, bajo la pena de perder uno, y otro efecto que se encontrare de calidad irregular, exigiéndoles a los dueños quince pesos de multa, cada vez que incurran en todas y cada una de las nulidades; cuyos reales se depositarán en sujeto abonado que la Junta nombre para ello, y se distribuirán anualmente por tercias partes, Cámara, juez que sentenciare y celador cuando él sea el denunciante; y no habiéndolo para las obras públicas, en remuneración del perjuicio que recibe la ciudad, consumiendo efecto de mala calidad; bajo el concepto de que en el mismo hecho de reflejarse aquellos efectos, se le exigirá la pena al contraventor, si concurriere el escribano de cabildo como debe ser; pero en el caso de que no asista, o por él, otro de los de número, negando la parte de su delito, se ejecutará la pena, declarando, antes sobre ello, dos testigos que examinará el mismo escribano, para lo que desde ahora se le comisiona.//  
(f. 17r)

10ª

Si los defectos que se adviertan en el pan, fueren por culpa del hornero, mayordomo, o peones, calificado que sea por el presidente de la Junta, o ante alguno de sus vocales, se les corregirá según sea el delito, precediendo para ello aviso al dueño del amasijo, anticipado al expendio del pan, por que si lo avisare después de vendido, o comenzado a expenderlo se atribuirá a culpa suya para la imposición de las penas.

11ª

Que las mismas calidades, peso, y condiciones con que se ha de trabajar el pan para la ciudad ha de tener el que se fabrique para fuera de ella; pues haciéndose en esta debe quedar sujeto a las propias reglas, y no dar motivo de que a pretexto de ser para otra parte se cometa fraude.

12ª

Las casas de los panaderos han de estar con las oficinas necesarias, y bien dispuestas, de modo que al matricularse éstos se haga visita por el presidente, procurador y escribano, y suspenda la licencia por certificación del último, si se careciere de aquella circunstancia.

13ª

Que al escribano del cabildo, quien como tal lo es de diputación, y por consecuencia de la Junta de Fiel Ejecutoria, no se le continué asistiendo con la pensión de cincuenta pesos anuales que hasta ahora le ha contribuido el fondo de panaderos por sus concurrencias, y elecciones, para aliviar al trato del gravamen, como se ha hecho en todo lo posible al tiempo de formar estas ordenanzas, con el fin de que se ins-//  
(f. 17v)

timulen los panaderos al cumplimiento exacto de sus deberes; pero se le contribuirá al propio Ministro con los derechos triplicados, según arancel, por lo que actuare perteneciente al Cuerpo, sacándolo del fondo; y sencillos por lo que hiciere relativo a particulares.

14ª

Que sin perjuicio de la obligación y facultades que se deben considerara indistintamente en todos los fieles ejecutores para cuidar del peso y buenas calidades que debe tener el pan, y las harinas de que se labra, hayan precisamente de turnar por meses los vocales de dicho juzgado en el encargo de este punto, para que cada uno en el tiempo de su turno se dedique con más exactitud al reconocimiento, y visitas de de las panaderías y casas, o puestos en que se expenda el pan dando parte por escrito al mismo juzgado al acabar el turno de lo que haya practicado en el mes, condenaciones que haya impuesto, y resultas que haya habido, a fin de que el juzgado con este conocimiento forme concepto de las providencias que deban adoptarse, en ampliación, o modificación de las ordenanzas, y de cuenta a esta Superioridad, en el caso de que considere necesaria la reforma, o alteración alguna.

Certifico que los catorce capítulos precedentes están cordinados bajo un contexto con las Ordenanzas que formó la Junta de Fiel Ejecutoria de la ciudad de Querétaro, y con la Respuesta Fiscal y Dictamen arriba citados, habiéndose procedido a dicha operación, para que en virtud del superior decreto de conformidad, se impriman estas ordenanzas, y pongan desde luego en ejecución a reserva de lo que determine el Soberano a quien se le da cuenta con Testimonio de Expediente. México treinta de junio de mil ochocientos siete.

= Ignacio Negreiros y Soria

Archivo Histórico de Querétaro  
Justicia, civil, 1816, caja 48,. L131C2  
ff. 15r-18r.  
VP: Ana Patricia Torres Rodríguez